



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEXTA SESION ORDINARIA AÑO 2023

VOL. LXXI **San Juan, Puerto Rico** **Lunes, 21 de agosto de 2023** **Núm. 1**

A la una y diez minutos de la tarde (1:10 p.m.) de este día lunes, 21 de agosto de 2023, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

SR. PRESIDENTE: ...Pase de Lista.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Migdalia I. González Arroyo, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, José A. Vargas Vidot y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Quince (15) senadores presentes. Se declara abierta la sesión, Sexta Sesión Ordinaria, a la una y diez minutos de la tarde (1:10 p.m.) de hoy lunes, 21 de agosto de 2023. Señor Portavoz.

(Se hace constar que después del Pase de Lista entraron a la Sala de Sesiones los senadores Ada I. García Montes, Migdalia Padilla Alvelo, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Albert Torres Berríos y Juan C. Zaragoza Gómez).

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, antes de dar comienzo con el Orden de los Asuntos, solicitamos que se autorice a las Comisiones de Hacienda; a la Comisión de lo Jurídico y de Desarrollo Económico; a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura; y de Juventud, Recreación y Deportes; y a la Comisión Especial para el Monitoreo Legislativo del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación para continuar sus reuniones ejecutivas hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) de hoy, en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Se autoriza a dichas Comisiones.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, que se le permita a la Comisión de Gobierno, de igual forma, ya que en este momento estamos llevando vista ejecutiva.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, también queda autorizada la Comisión de Gobierno.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Invocación estará a cargo del compañero Jan Marcos Escobar, de la Oficina del Sargento de Armas.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El señor Jan Marcos Escobar, de la Oficina de Sargento de Armas, procede con la Invocación.

SR. ESCOBAR: Buenas tardes, señor Presidente y demás senadores y senadoras. Disponemos nuestro corazón para invocar la presencia del Señor para el día de hoy.

Señor, Dios Omnipotente, que nos ha permitido llegar al principio y hasta tarde, guárdanos hoy con tu poder para que no caigamos en pecado, para que todos nuestros pensamientos, palabras y obras se dirijan a cumplir tu santa ley. Señor, Dios del cielo y de la tierra, dignate en dirigir, santificar, guiar y gobernar en este día todos nuestros corazones, nuestros cuerpos, nuestros sentidos, palabras y acciones, según tu ley y por el camino de tus mandamientos, para que aquí y en la eternidad merezcamos por tu favor ser salvados. Todo esto te lo pedimos por Jesucristo, nuestro Señor, quien contigo vive y reina en la unidad del Espíritu Santo y es Dios, por los siglos de los siglos. Amén.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se aprueben las Actas correspondientes a los días 13, 22, 25, 27, 28 y 30 de junio de 2023; y el Acta correspondiente al 7 de julio de 2023.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor Vargas Vidot; la señora Rivera Lassén, el señor Bernabe Riefkohl, la señora Santiago Negrón; el señor Matías Rosario; la señora Soto Tolentino; los señores Ruiz Nieves y Aponte Dalmau solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

Solicitamos a la Portavoz Alterna que pase a la Presidencia.

- - - -

Es llamada a Presidir y ocupa la Presidencia la señora Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): El primer turno le corresponde al senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta. Y saludos a los compañeros y compañeras en esta nueva vuelta que debe de representar una oportunidad de redención política, como he dicho siempre –¿verdad?– porque la realidad es que no hemos hecho caso.

Pero yo quiero concentrar mi Turno Inicial en el proyecto que he radicado, el 1270. Este proyecto lo contextualizo dentro de lo que estamos viendo en relación a cómo, a cuán agobiado, apagado, destruido está nuestro sistema de salud, precisamente por un cáncer, por una malignidad que lleva encima una infección que contagia la buena práctica de la medicina que tiene nombre de aseguradoras, que han desarrollado como su herramienta principal de odio los monopolios; que cuando usted busca quiénes son dueños de cada cosa, usted se va a encontrar que en las juntas directivas de un lado están los mismos presidentes y secretarios y vocales y todo, ese junte de familia y allegados que no les importa para nada la salud, para nada. Han dominado el ambiente y escenario de salud en Puerto Rico, y todavía nosotros y nosotras estamos buscando a ver quiénes son los candidatos más lindos.

Estamos metidos en la superficialidad de la política, mientras hoy tenemos que estar buscando, hoy en mi oficina, cómo lograr que a un niño de 15 años se le haga una operación que ya no se puede hacer en Puerto Rico porque no se cubre. O cualquiera de aquí que haya buscado una cita en estos momentos se va a dar cuenta que es para cualquier cosa usted va a esperar 4 meses, 3 meses, 7 meses. Y sabrá Dios qué es el control de calidad, porque en ASES, que renuncia la Directora en ASES, ni siquiera pudieron desarrollar un comité de control de calidad, de utilización. No hay controles, señora Presidenta.

Los hospitales HIMA se han ido a la quiebra precisamente porque Triple S arbitrariamente le rompe el contrato, y hay un litigio sobre eso. Y ya hay un montón de gente buscando cómo comprar ese sistema. Y podemos apostar cualquier cosa que ahí están los sabuesos de las aseguradoras, a través de sus máscaras y caretas, buscando cómo ampliar y fortalecer ese monopolio. Y mientras tanto la salud va en picada y no lo discutimos. Porque más importante aquí es cualquier cosa que eso, que nos afecta directamente todos los días.

Pero aquí hay gente que se llena la boca hablando en contra de las aseguradoras, y usted ve tanta explosión en la manera en que la señalan, pues aquí tenemos el Proyecto del Senado 1270, que le da un zarpazo directo en las posibilidades de descubrir primero cuántos buitres están ahí en esa junta que son parte de esa pandilla. Y segundo, que prohíbe exactamente lo que hoy está pasando. Nuestro sistema es un embudo. No hay tal cosa como un sistema de salud pública en el país. Es un embudo. En el área de ASES un desastre, un soberano desastre, una vergüenza. Ya hay países que tienen hospitales de trauma, han desarrollado... En República Dominicana están construyendo un segundo hospital de trauma, y nosotros estamos así, ampliando casetas por ahí, buscando dos chavitos más del Gobierno federal para poner una caseta enfrente del Centro Médico. Eso no es lo que merecemos como pueblo. Doce setenta (1270).

Vamos a ver si el gas pela o no pela. Vamos a ver si lo que hablamos estamos detrás de eso. Vamos a ver si cuando hablamos de las aseguradoras y nos llenamos la boca de valentía, esa valentía

se convierte en aprobar ese proyecto y vamos contra todo a ver quién está amarrado al inversionismo político que se genera de esa trulla y de esa pandilla de maleantes que están detrás de tanta cosa fina y lujosa.

Son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Le corresponde el turno a la senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Gracias, señora Presidenta. Y obviamente me uno y me sumo a las palabras del compañero senador Vargas Vidot.

El 15 de agosto pasado fue el aniversario 34 de la Ley 54 para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica. Una Ley pionera en nuestra jurisdicción y en toda América Latina y el Caribe. Esa Ley, en su origen, siempre incluyó a todas las personas en relación de pareja, de matrimonio o similar, ya fuera en convivencia o quienes sostenían o habían tenido alguna intimidad. Hablaba de personas para así incluir a todas, sin distinción de orientación sexual, identidad de género, estatus civil o cualquier otra identidad, cosa o manera en que se identifica o se identifiquen las personas.

Lamentablemente nuestro Tribunal Supremo decidió posteriormente que no incluía a parejas del mismo sexo y hubo que aclarar la situación mediante legislación. Así es que se aprobó la Ley 23 del año 2013 para que ninguna persona esté desprovista de la protección de la política pública de que la violencia no es parte de una relación de pareja. Todas las personas, en tanto personas, tenemos derechos que la Organización de Naciones Unidas llama derechos humanos, y uno de esos derechos es sin dudas la protección a la integridad física y a la vida de las personas.

Los países han ido reconociendo la puesta en marcha de 30 principios de la Carta de Derechos Humanos mediante la ratificación de diversos instrumentos internacionales. Y en el caso nuestro son la base, esa Carta de Derechos Humanos es la base de los principios y derechos reconocidos en nuestra Constitución.

Pero en estos días yo escucho a mucha gente hablando en contra de la Agenda 2030, como si supieran lo que es eso. Yo estoy segura que ni saben lo que es. Pues la Agenda 2030 es lo que en las Naciones Unidas decidieron hacer para hacer, transformar el mundo hacia una agenda posible de cumplimiento, haciendo intersección de todos los derechos humanos para que los países coincidieran esa necesidad de fortalecer la búsqueda de un desarrollo sostenible y lograr un nuevo acuerdo mundial sobre cambio climático.

Para quienes no saben lo que es la Agenda 2030, les voy a leer los 17 principios de la Agenda 2010. El objetivo número uno: Fin de la pobreza”. (2) “Hambre cero”. (3) “Salud y bienestar”. (4) “Educación de calidad”. (5) “Igualdad de Género”. – Supongo que por ahí es que van las cosas, porque como no les gusta que se hable de género y de empoderar a las mujeres y a las niñas en todos los derechos, pues yo me imagino que por ahí es la obsesión– (6) “Agua limpia y saneamiento”. (7) “Energía accesible y no contaminante”. (8) “Trabajo decente y crecimiento económico”. (9) “Industria, Innovación e Infraestructura”. (10) “Reducción de las desigualdades”. (11) “Ciudades y comunidades sostenibles”. (12) “Producción y consumo responsable”. (13) “Acción por el clima”. (14) “Vida submarina”. (15) “Vida de ecosistemas terrestres”. (16) “Paz, Justicia e Instituciones”. (17) “Alianzas para lograr objetivos”.

Esos son los 17 objetivos que tanto le han dado y están diciendo mucha gente por ahí, y hablan sin saber lo que son. Yo me pregunto quién está en contra. Hay que ver cuáles son las razones por la que encuentra de esos 17 objetivos, que son la base de mucha legislación que se ha hecho en esta misma Legislatura de esos 17 objetivos del desarrollo sostenible.

Pero hay todo un montaje de miedo en contra de estos objetivos, desde aquellas personas que dicen creer en derechos individuales, escuchen bien, derechos individuales, pero no en derechos humanos. Esa es la fuente del problema. Derechos individuales frente a derechos humanos. Y desde ahí hacen toda una lógica y todo un discurso anti derechos, todos esos derechos que durante tantos años hemos estado defendiendo para todas las personas.

En otros turnos yo voy a seguir hablando sobre estos temas y otros de las personas anti derechos que usan el tema de justicia social para empezar a decir que eso es comunismo y cualquier otra cosa.

Pero no quiero terminar sin hablar de uno de los temas favoritos de las personas anti derechos, que es la agenda anti trans y este último proyecto que escuchamos, donde realmente, y yendo detrás de las personas trans, los que están detrás es de todos los personajes de la televisión, y por ahí se van muchos de lo que son los personajes de los artistas y las artistas puertorriqueñas. Yo tendría que usar el mismo refrán de uno de esos personajes del transformismo, que es un arte, y decir que esta gente anti trans tienen un proyecto tipo Cuca Gómez, se inventan la crisis, escriben el proyecto y lo radican. Y de esto se trata, no saben lo que están haciendo.

Muchas gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Gracias a la senadora Rivera Lassén.

Le corresponde el turno al senador Bernabe Riefkohl.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta.

Tengo que volver a referirme en este turno a un tema que he tratado en otros turnos anteriores, que es el tema de la salud en Puerto Rico y de la crisis de la salud en Puerto Rico que alcanza hoy nuevos niveles.

En Puerto Rico existió un sistema de salud público hasta la década de 1990, el llamado Sistema Arbona, con su estructura de servicios terciarios, secundarios y primarios, que tenía la posibilidad de planificar los servicios a lo largo del país, que tenía la posibilidad de tener una dimensión de prevención y de servicios comunitarios. Que tenía sus carencias, que tenía sus problemas, que tenía sus dificultades, nadie lo niega, pero aquel sistema público que estaba muy bien diseñado, se debió haber mejorado, se debió haber desarrollado, se debió haber ampliado. Los millones que se han invertido en la privatización se debieron utilizar para reconstruir aquel sistema público. Al contrario, se nos vendió la idea y mucha gente compró la idea de que la solución era vender el sistema público, convertirlos en instalaciones privadas, dismantelar el sistema público y privatizarlo. Que los que podían pagar un seguro lo pagaran. Que los que podían tener seguro a través de su empleo lo tuvieran a través de su empleo. Y los que no pudieran tenerlo, el Gobierno proveería un seguro para los médico indigentes. Y que el mercado, y que la competencia y que la preferencia de los consumidores se aseguraría a través de esa mano mágica del mercado de colocar los servicios donde el pueblo los necesita de privilegiar las necesidades del pueblo, de premiar a los eficientes, de castigar a los ineficientes y que reduciría los costos y que mejorarían los servicios de salud en el país.

Pero ya tenemos el resultado a la vista del experimento de privatización. Tenemos a la vista un sistema en el que las aseguradoras privadas, buscando sus ganancias, exprimen a los proveedores y exprimen a los pacientes. Un sistema en el que los hospitales, buscando reducir costos, despiden empleados, recargan el trabajo de los enfermeros y enfermeras, y en que tanto aseguradoras, como hospitales, reducen los costos a costa de racionar los servicios de los pacientes. Que se dismantelan los programas de residencia. Que se tienen que ir de Puerto Rico los especialistas porque las aseguradoras no pagan. Y ahora estamos viendo el cierre de hospitales que van a dejar a miles de personas sin los servicios que necesitan.

Y hay que decirlo claramente porque ya que estamos hablando de medicina, la cura empieza por diagnosticar la enfermedad. Y aquí lo que estamos viviendo es no el fracaso de lo público, no el fracaso de la empresa pública, estamos viviendo el fracaso del desmantelamiento de lo público. El fracaso de la privatización de la salud. El fracaso de la salud como negocio. El fracaso de la salud como mercado. El fracaso del mercado que supuestamente arregla todos los problemas. Eso es lo que estamos viviendo en nuestro país. Y lo digo porque tenemos que aprobar todas las medidas de mitigación que tengamos que aprobar a corto plazo para atender este problema. Pero no nos engañemos. Aquí la única solución a fondo es la recuperación de los servicios de salud como una responsabilidad pública, que deje de ser una mercancía la salud, que deje de ser un negocio la salud, que deje de operar el mercado como el criterio para si se abre o se cierra un hospital, o se abre o se cierra una clínica, o se abre o se cierra un laboratorio. Ese criterio es lo que nos ha llevado al caos que tenemos en la actualidad.

El seguro de salud universal que venimos profiriendo hace tiempo es el primer paso en esa dirección. Vamos a seguir luchando por eso. Pero a la larga, repito, son la recuperación de la salud como una responsabilidad pública y no como algo que entregamos a empresas privadas para que en el proceso de asegurarse sus ganancias, también quizás provean los servicios que necesitamos. Hasta que no logremos esa recuperación pública seguiremos poniéndole parchos a un sistema que no funciona. Estamos comprometidos con todas las medidas inmediatas que haya que tomar, pero estamos también comprometidos con esa solución de fondo que nuestra salud necesita.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias al senador Bernabe Riefkohl.

Le corresponde el turno a la senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

En este primer Turno Inicial de esta sesión quiero hablar de unos de los principios más invocados por algunos sectores en el país, la ley y el orden. Hay gente que le rinde un gran culto a la ley y el orden.

Yo recuerdo, por ejemplo, cuando la comunidad de Tallaboa Encarnación se enfrentó a los camiones que depositaban las 800 toneladas que diariamente producía AES en el vertedero de su comunidad, en nombre de la ley y el orden llegó la Policía a arrestarlos a ellos y a los que estábamos en solidaridad. La gran ironía es que en ese momento había una ordenanza que prohibía ese depósito. Entonces la ley realmente de donde estaba era del lado de los arrestados, no de la Policía.

La semana pasada, el primer día de clases, un grupo de proveedoras de servicio y de madres y padres de educación especial ocupó parte del expreso Las Américas, en un reclamo por la falta de servicios, por la dilación en los pagos, y hubo quien se quejó de que ahí no había ley y orden. El mismo Gobernador dijo, no, la forma legal de atender esto no es en el expreso, es que vayan por el proceso de querellas, de la manera ordenada que establece la ley, olvidando convenientemente el Gobernador que a cuenta de esa ley, de ese orden, en 40 años de litigio ni un día, ni un día ha tenido que pasar en la cárcel algún funcionario o funcionaria responsable de 40 años, 40 años de incumplimiento. Y como no hay consecuencias para nadie, pues entonces no se hace nada.

Ley y orden, pedían algunos por aquí, cuando los manifestantes en Rincón decían que había que acabar con la ilegalidad de la construcción del Condominio Sol y Playa. Escandalizados porque estaban allí los comunistas, los izquierdosos, “da, da, da”, el discurso de guerra fría. Lo curioso es que esa misma gente sigue viendo ilegalidad y desorden cuando no son los manifestantes, no hay protestas, es un tribunal con competencia, el que a petición del Estado, del Estado, de la Junta de Planificación, le dice a esa gente o responden con tu obligación de destruir lo ilegalmente construido

o vas preso, y entonces eso es motivo de escándalo. Y de pronto parece que no hay ley y orden tampoco en ciertos tribunales, con ciertas determinaciones.

Y traigo este tema de Sol y Playa en esta sesión por dos razones. Primero, yo creo que hay que celebrar que los tribunales se pongan los pantalones largos y las faldas en su sitio y de verdad se atrevan a señalar a los privilegiados que impunemente violan la ley. Justicia es justicia después de todo, ¿no? Pero, además, si en algún sitio se debería hablar de lo que debe ser el alcance de la ley y el orden, y es aquí. Nuestras costas necesitan urgentemente un nuevo ordenamiento, ¿qué más se necesita cuando tenemos a la crisis climática tocándonos en la puerta?

Yo radiqué desde principios de cuatrienio una propuesta para una nueva Ley de Costas, el Proyecto del Senado 32. Apenas vio la luz del día cuando la senadora Ada García brevemente presidió la Comisión de Recursos Naturales. Después ni para allá voy a mirar. Ninguno de los otros presidentes de la Comisión con jurisdicción. Y el Proyecto del Senado 43 tiene no uno, dos (2) informes positivos, dos (2) informes positivos, pero no aparecen los votos aquí en el Hemiciclo para llevar, ¡caramba!, un poquito de ley y orden a esas costas donde hay gente construyendo donde les parece, en violación no solamente a la reglamentación, sino al sentido común, a la consciencia ciudadana, a la responsabilidad, a los principios elementales de planificación. Si queremos hablar de ley y orden, un ejercicio de introspección no le vendría mal al Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Gracias, senadora Santiago Negrón.

Le corresponde el turno al senador Matías Rosario.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios la bendiga, señora Presidenta, y así bendiga a cada uno de mis hermanos senadores.

Hace unos días estaba en el pueblo de Ponce y había varios amigos del ideal hablándome y exponiéndome qué harían si tuviesen la oportunidad de estar aquí; qué harían si tuviesen la oportunidad de estar en la gobernación; qué harían si tuviesen la oportunidad de ser alcaldes. Y los oía diciendo las cosas que ellos entendían que tenían que hacer para mejorar a Puerto Rico, y pareciera que hay compañeros que están aquí sentados que siguen creyéndose que están allá afuera. Hay compañeros senadores que están aquí sentados que siguen hablando con la retórica si estuviesen afuera, si ya no hubieran tenido el poder o la posición para ayudar a Puerto Rico. Tú los oyes a ellos hablando de lo que ellos hicieran, de lo que hay que hacer, ¿pero, qué están haciendo ellos? Hay aquí varias facciones de Minoría que dicen que quieren acabar con el bipartidismo. Solamente hablan y cacarean con eso, pero cuando hay problemas de la luz lo resuelven los penepés o los populares. Si hay problemas de educación, penepés y populares. O sea que estas personas de la Minoría ellos mismos se sienten que son tan Minoría, que teniendo la posición en esta silla no toman decisiones a favor del pueblo. Usted los ve que van a la televisión y a la radio a criticar y a criticar y no pueden expresar qué ellos están haciendo para ayudar a la seguridad, qué ellos están haciendo para ayudar a la educación, qué ellos están haciendo para ayudar a los sectores en Puerto Rico. Pero así todavía tienen el descaro de decir que se van a convertir en una Mayoría. ¿Mayoría de qué?

¿Entonces el pueblo va a elegir sustituir senadores y legisladores por bochincheros, por personas que lo que vienen es hablar de la retórica de lo que se debiera hacer? ¿Qué están haciendo ellos aquí? Hay algunos que son monotemáticos. Solamente un solo tema para tratar de agarrar a los que creen en ellos. Pero no hay propuestas en sus comentarios, solo hay críticas. Y tienen que tener en cuenta que mientras ellos están criticando, mientras ellos están diciendo que no ha pasado nada en el Gobierno, ahora tenemos la mejor economía, ahora tenemos más empleo, el menor índice de desempleo en Puerto Rico, la seguridad en Puerto Rico, hay menos asesinatos. Este es un Gobierno de acción. Esto es un Gobierno de lucha. Pero mientras tanto tenemos a una persona que le paga, que alguien creyó en ello para que vinieran aquí a tomar decisiones, y han gastado medio cuatrienio en

solamente criticar, en solamente señalar, en solamente echarle culpas. Porque ahora todo lo malo lo hizo el penepé o el Partido Popular. ¿Pero qué han hecho los que llevan años aquí en una silla? Seguir repitiendo proyectos de fantasía. Eso es lo que no le explican a sus huestes. Que muchos de los proyectos de ellos no son aprobados porque son proyectos que ellos saben que no va para ningún lado. Lo hacen para engañar una facción. De eso es lo que se ha nutrido la Minoría, de mentirle a su gente, de hacerles creer que ellos vienen a luchar, pero hay algunos que mientras están en sesión están en descanso, y mientras hubo el receso se desaparecieron de Puerto Rico. Esos no son los problemas de ellos. Si aquí hay problema de seguridad hay que buscar un penepé o un popular para que lo explique. Si hay un problema de salud hay que buscar un penepé o un popular para que lo explique. Pero si hay que criticar, vamos a buscar a las Minorías, que es lo que saben hacer.

Aquí han demostrado que se han graduado de criticones de primera línea. No hay logrado nada, no proponen nada, pero lo critican todo. Ellos tienen la solución a todo. Pero hay que decirles a esos compañeros que están sentados aquí, que son Minoría, oiga, ya ustedes son senadores, ya tomen decisiones. Ya luchen por una causa clara. No vengan a hacer proyectos de esos de mentiras, de engaños, de fantasía, de falacia y pretendan que aquí se los aprobemos. Dejen el engaño con su gente. Dejen de estar mintiéndose, hacerse que son la última maravilla, que son los que van a arreglar todo. Están aquí. ¿Qué han logrado hoy? ¿Hasta hoy qué han logrado? Yo puedo hacer un resumen de las críticas que ellos han hecho. Logros, ninguno. Y si con eso ustedes pretenden decir que van a acabar con el bipartidismo, sigan soñando, sigan mintiendo, sigan en su mundo de fantasía, porque ahora necesitamos que ustedes se pongan a trabajar por la gente y no lo están haciendo, lo único que hacen es criticar, decir lo que supuestamente está mal y soñar que con los proyectos de ustedes van a acabar con los problemas de Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias al senador Matías Rosario. Próximo turno, senadora Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Buenas tardes a todos y a todas y a mis compañeros en esta nueva sesión legislativa, que yo sé que representan mucho para nosotros.

Recordemos que a pesar de nuestras diferencias aquí en este Cuerpo, cada uno de nosotros compartimos un título que es bien importante y que sí nos une, que es el deseo de servirle a un pueblo. En mi caso represento y le sirvo a mi hermoso Distrito de Humacao. Mi lema y responsablemente siempre ha sido rescatando la confianza de un pueblo y en respeto también, porque qué mucho en ocasiones hablamos para que levantemos el respeto, pero en ocasiones observo que aquí mismo no se respetan los unos a los otros cuando en ocasiones pueden distraer con mensajes que no edifica a un pueblo.

Así que nuestra política siempre ser hacer la diferencia, escuchar a un pueblo. Y cuando tú visitas, en mi caso el Distrito precioso de Humacao, que en estos días estuvimos visitando Gurabo, estuvimos visitando San Lorenzo, Patillas, Maunabo, Yabucoa. Y cuando la gente se te acerca lo único que dice, un tiempo nuevo y esperemos, senadora, que nunca nos defraude. Yo me imagino que no he sido la única que ha podido recoger este sentir del pueblo.

Así que yo entiendo que hay muchas medidas, hay mucha legislación, que muchos compañeros y compañeras, pero en este caso hablo de las mías, que precisamente van dirigidas a diferentes sectores, sectores como la edad de oro, nuestros estudiantes, maestros, policías. Tenemos el privilegio de poder, a través de Autoridad de Tierras, poder asignar fondos a los municipios para ayudar a diferentes dependencias, al deporte. Poder también nosotros ayudar a restaurar las canchas, pintarlas. Hemos podido ayudar a rescatar muchas canchas abandonadas dentro de las escuelas, que sabemos que Educación está haciendo un esfuerzo para poder tocar cada escuela. Pero tenemos que tener presente que por muchos años esas escuelas nunca antes habían sido tocadas. Carreteras a nivel de todo Puerto Rico que nunca habían sido inspeccionadas. Yo soy una que me deleito cuando paso por la Carretera 30, por la PR 30, veo el alumbrado. Veo cómo nuestro Gobierno ha hecho todo lo posible para poder arreglar cada una de ellas.

Cuando nosotros presentamos diferentes quejas y diferentes situaciones sabemos que la carretera, ejemplo, del vecino, es más importante que la de usted y queremos que todas luzcan bien. Pero paso y poco a poco yo sé que lo vamos a ir logrando.

Hemos también aportado y hemos ayudado a centros de envejecientes. Hemos ayudado y hemos aportado también a la Policía Municipal y Estatal. Hemos trabajado mano a mano con diferentes sectores y personas para que de alguna manera u otra nosotros poder recoger las necesidades y poder presentarlas y poder ayudar.

Así que me parece que estamos en un momento histórico y muy importante. Formamos parte de la historia y trabajamos para aquellos que han dejado huellas también en la historia, que son nuestros niños, nuestros adultos, nuestros ancianos y tanta gente que día a día toca la puerta de nuestra oficina, el teléfono que nunca lo dejo de contestar, y en ocasiones cuando no podemos contestar es como ahora, cuántas llamadas entran, pero me imposibilita contestar, pero más ahorita lo vamos a hacer. ¿Qué quiere decir eso? Nunca perder la comunicación y el contacto con un pueblo. Comenzar a rescatar esa misma confianza y ese respeto. Siempre mis mensajes serán dónde estamos, hacia dónde nos dirigimos y qué queremos lograr. Y saber que estamos con un Gobierno de obras, con un Gobernador que se preocupa por cada una de las peticiones que nosotros le llevamos en su escritorio. Saber que hay una Comisionada Residente que se ocupa también de asignar fondos para que Puerto Rico luzca mejor.

Así que yo espero que en esta nueva sesión legislativa, tanto Senadores de Distrito, alcaldes y alcaldesas y todos nosotros, nos podamos unir para que Puerto Rico comience a estar en un nuevo nivel. Así que yo espero muchas cosas buenas en esta nueva sesión. Así que espero que no terminemos como en ocasiones, que hay muchas medidas que verdaderamente se merecen ser atendidas y todavía están en espera de calendario, para que así puedan ser atendidas.

Así que vamos por más. Y que Dios les bendiga a todos. Y verdaderamente, me enorgullece ser la Senadora del Distrito de Humacao. Buenas tardes.

Gracias, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias a la compañera Soto Tolentino.

Pasamos ahora con el turno del compañero Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a usted y a los compañeros que comparten con nosotros, de igual manera al público que nos acompaña en las gradas.

Señor Presidente, comienza hoy lunes, 21 de agosto la sesión legislativa, y sobre todo muchas prioridades y planteamientos que quedan y que están en el pueblo y, sobre todo, los trabajadores de nuestro país.

Señor Presidente, la oportunidad que tuvimos en estos días de seguir visitando el Distrito y hablar con los amigos de las empresas privadas, nos encontramos con una realidad que yo le

comentaba ahorita a la compañera Ana Irma Rivera Lassén, y es que en Puerto Rico se aprobó la Ley 47 de 21 de septiembre de 2021, “Ley de Salario Mínimo en Puerto Rico”. Y esa Ley que se aprobó en nuestro país tuvo discusión pública en aquel entonces con Carlos Rivera, que era el Secretario del Departamento del Trabajo, donde estuvimos en más de tres o cuatro ocasiones en la oficina del compañero Juan Zaragoza discutiendo la Ley de Salario Mínimo en Puerto Rico. Y un asunto es lo que está impugnado y se está planteando con la Reforma Laboral, y otra es la legislación que se ha trabajado con el salario mínimo en nuestro país.

Y esa Ley establecía lo siguiente, señor Presidente, y voy a citar: “1ro. de enero de 2022 se sumará al salario mínimo a 8.50. Para el 1ro. de julio de 2023 el salario mínimo será a 9.50 la hora. Y para el 1ro. de julio de 2024 a 10.50. La realidad, señor Presidente, es que cuando hemos visitado y hablado con empleados de empresas privadas, que esas empresas tienen contrato con el Gobierno de Puerto Rico, la jornada de treinta y siete horas y media (37 ½) semanales no existe. Lo llevaron a 32 horas para cumplir con el 9.50, coartándole el derecho y la responsabilidad que la Asamblea Legislativa estableció aquí de un salario mínimo al 1ro. de julio de 9.50. Están cumpliendo con el salario mínimo, pero le ajustaron la jornada laboral. Le quitaron cinco (5) horas semanales a esa jornada laboral. Y lo triste es que esas empresas de seguridad y mantenimiento tienen contrato con el Gobierno de Puerto Rico.

Y yo le decía ahorita a la compañera Ana Irma Rivera Lassén que esto no se puede quedar simplemente en vano. Porque lo triste es que tienen contratos con el Gobierno. Y la pregunta es, ¿qué van a hacer esos secretarios de estas agencias en esa responsabilidad de una ley que se estableció aquí de salario mínimo federal para palear el asunto de la inflación que viven todos los puertorriqueños. Y lo tengo que mencionar, y si tenemos que hacerle una enmienda a la Ley 47 del 21 de septiembre de 2021 para que quede meridianamente claro que cualquiera de estas empresas que tiene contratos con el Gobierno de Puerto Rico tiene que cumplir con la jornada regular de trabajo de las treinta y siete horas y media (37 ½). Qué fácil es, le bajo cinco (5) horas, cumpla con el salario mínimo, y se quedó igual su salario. Y los servicios esenciales siguen aumentando, la canasta básica de alimentos sigue subiendo, y aquí está el resultado, contratos con el Gobierno y no cumplen en el área de mantenimiento ni seguridad, y le ajustaron esas empresas privadas esa gran responsabilidad.

Y por otro lado, señor Presidente, se ha estado discutiendo el asunto de los menores en Puerto Rico, de los niños de 13, 14, 15 y 17 años, de lo que está viviendo el país. Y aquí hay dos agencias que juegan un papel bien importante en esa responsabilidad, el Departamento de Educación con los trabajadores y los orientadores para reevaluar esos protocolos que tenemos en las escuelas referente a los menores que se ausentan del salón de clases. Y la segunda es el Departamento de la Familia, en esa gran responsabilidad, porque soy receptor de asistencia económica, tengo cuatro muchachos o tres muchachos, lo que Dios me dio la oportunidad. Pero esa gran responsabilidad, al reevaluar ese caso, hay que demostrar que ese niño está en la escuela, que esa certificación escolar esté ahí a la hora de evaluarse por los técnicos esa asistencia económica que se da. Y, lamentablemente dos Secretarías que están en interinato, que se van a discutir aquí en los próximos días, a través de la Comisión de Nombramientos, el Departamento de la Familia y el Departamento de Educación. Una gran responsabilidad que tendrán que decirle a la Comisión de Gobierno, a la Comisión de Nombramientos dónde está la evaluación concerniente de esos protocolos en cuanto a los menores en el salón de clases, en el Departamento de la Familia, a los que no acuden a nuestros planteles, que es la situación que al final del camino se forma un corre y corre porque aquel no llegó y mira lo que vivimos. ¿Pero dónde quedó la responsabilidad en el camino con las agencias del Gobierno?

Así que, señor Presidente, ahorita me preguntaba un periodista que cuál va a ser la responsabilidad del trabajo que tiene la Comisión de Gobierno, y va a ir destinado precisamente al

Plan de Uso de Terrenos, la Ley 550, a la evaluación concerniente al Salario Mínimo establecido en Puerto Rico y, sobre todo, esos protocolos del Departamento de la Familia y el Departamento de Educación para proteger y salvaguardar a nuestros menores de lo que se vive en Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Y muchas gracias por darme la oportunidad.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias al compañero Ruiz Nieves.

Pasamos ahora al turno del portavoz Aponte Dalmau.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos los compañeros.

Casualmente el mes de agosto, un mes importantísimo para el tema de energía de este país. Importantísimo, primero, porque cumple un mes de la llegada del nuevo Director Ejecutivo de LUMA, el señor Juan Sacca, y casualmente cumple un mes el contrato de privatización de generación de energía por parte de la empresa GENERA. Durante este proceso de vista pública que fuimos llevando a cabo de manera solitaria. Tengo que agradecer a la compañera María de Lourdes Santiago, que me acompañó a la última de la Autoridad de Energía Eléctrica. Allí, ante un tema indispensable para el país, principalmente cuando estamos en el pico de la época de tormentas y huracanes, resulta que el Presidente de LUMA nos viene a decir, con su experiencia, cuáles son aquellos problemas por lo que este contrato no arranca. Además, vino a decirnos cuál es su plan de trabajo a corto plazo, como también aquellas circunstancias con las que tiene que superarse para que este contrato pueda ejecutarse como Papa Dios mandata. Claro, tienen que admitir el montón de circunstancias que han pasado seis (6) años desde que estos huracanes Irma y María cruzaron lamentablemente a la isla y que todavía 300 mil luminarias en este país no se han sustituido. Que no tienen los empleados suficientes para darle mantenimiento al sistema de transmisión y distribución. Que este contrato requiere de dos (2) cosas: una de que el Gobierno Federal acabe de quitarle el guante, el pie y la bota de encima para que todos estos proyectos puedan arrancar porque solamente COR3 en su inventario de por ciento de proyecto solo el dieciocho (18) por ciento de trece billones (13,000,000,000) de dólares en proyectos han podido comenzar. Pero vamos allá, tras que el presidente de FEMA dice que todavía las líneas aéreas el vegetativo sigue apagando la luz en este país por el contacto de la rama, como si alguien se creyese eso, GENERA viene a dar su informe a decir que tiene alrededor de diez (10) plantas fuera de mantenimiento y fuera de operación. Plantas del 1965 y 1972 y 1975 que no le han dado mantenimiento. Que los fondos de mantenimiento se han reducido y resulta que por obra y gracia del Espíritu Santo antes de hacer el "RSP" de este proyecto, después de haber hecho inspecciones oculares en todas las plantas generadoras del país, qué casualidad que ellos no pueden generar la demanda necesaria del país, porque no le pueden dar mantenimiento a las plantas que sabían, de ordinario, que no iban a funcionar.

Ahora nos enteramos, y la culpa en este país, que es huérfana en este problema, desde el Gobernador hasta el Negociado de Energía, todo el mundo va echándose las culpas por la incompetencia de poder encaminar este contrato como Dios manda, ahora resulta que no lo pueden hacer porque FEMA aprobó setecientos (700) megavatios de generación con unas plantas de energía distribuida y resulta que la Autoridad de Energía Eléctrica negó el exceso de trescientos veinticinco (325) megavatios porque tal vez eran innecesarios. Y que ellos para poder dar el mantenimiento dentro de los próximos dos (2) años, pues ellos necesitan cubrir ese déficit de cuatrocientos (400) megavatios de generación. La prensa en este país está pendiente si nos van a aumentar cuatro (4) chavitos de la factura. Lo que la prensa no le ha querido decir a este país y nadie le ha querido decir a este país es que no hay plantas para generar la demanda suficiente y que el mantenimiento no se va a poder dar de la manera que ellos planificaron en los próximos dos (2) años. Y que la cantidad de salida forzosa de treinta y seis por ciento (36%) en que está ahora el estimado, cuando le empiecen a dar el poco

mantenimiento que queda, se va a trepar en cuarenta y dos por ciento (42%). Es decir que la mitad del país va a tener luz y la otra mitad va a estar apagada.

Hacia ese es el camino que lamentablemente al mes de comenzar el director ejecutivo de LUMA y la nueva empresa GENERA, que ahora se enteró que no sirven las plantas, la alternativa, ah, vamos a salir a hacer una coalición a resolver el problema en Washington, sí, ahí es que se deben ir con todos los chavitos que se están ganando todos estos ejecutivos, porque tienen que hacer dos (2) cosas: revisar este contrato que no lo pueden ejecutar así, que no tienen la empleomanía para hacerlo, que los municipios y otros entes pueden entrar de una vez y por todas a sustituir estar trescientas mil (300,000) luminarias que el país está apagado y que la criminalidad está rampante en este país. En adición a eso a ir a FEMA a que pueda el Gobierno federal decirle a esta aseguradora que tiene que agilizar sus trámites y procesos.

Lo más que me sorprende de todo es la solución al problema, esa sí que es grande. La solución al problema se llama traer al señor José Pérez Riera, que alguno dirán, eso me suena, José Pérez Riera, sí claro, Secretario de Desarrollo Económico de Luis Fortuño, ¿se acuerdan? Secretario de Desarrollo de Luis Fortuño, fue aquel que autorizó el refinanciamiento de la Autoridad de Energía Eléctrica con la emisión de ocho (8) emisiones de deuda corrida por más de cinco billones (5,000,000,000) de dólares, y quien le puso el último clavo del ataúd de la quiebra de la Autoridad de Energía Eléctrica. Casualmente, su hermana citada por la Cámara de Representantes en tres (3) ocasiones, quien se desempeñó como la Secretaria de la Autoridad de Energía Eléctrica y quien fue quien organizó las ocho (8) emisiones de deuda cuando la Corporación estaba insolvente, y la firma de auditoría Deloitte determinó que la empresa estaba técnicamente insolvente.

Ella fue quien llevó a los bonistas allá a Nueva York a comprar la deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica a tres (3) chavos de dólar a doce (12) para que algún día trataran de pagársela a dólar. Eso, eso es la solución al problema y a la crisis energética del país.

Vamos a orar todos juntos de que durante este crítico mes no pase por Puerto Rico ningún sistema atmosférico que ponga en mayor aprieto la situación de crisis que ya vivimos y que no tenemos en este momento ni tan siquiera la capacidad de producir la demanda energética que requiere el pueblo de Puerto Rico.

Esas son mis palabras señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias, senador Aponte Dalmau.

Próximo asunto.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, tres informes proponiendo la aprobación del P. del S. 1176; de la R. C. del S. 410; y del P. de la C. 1353, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Salud, el informe final conjunto sobre la investigación requerida por la R. del S. 664.

De la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 1229, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 1267, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, cuatro informes proponiendo la aprobación de las R. del S. 642; 760; 770; y 779, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 76, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 228, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 515, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 686, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 696, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 919, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 1033, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 1145, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al Sustitutivo del Senado al P. del S. 678, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a la R. C. del S. 44, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a la R. C. del S. 271, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. de la C. 1647, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 495, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban los Informes Positivos contenidos en el Primer Orden de los Asuntos del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción se reciben.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente se han recibido los informes de conferencia de los siguientes proyectos: el Proyecto del Senado 76, el Proyecto del Senado 228, el Proyecto del Senado 515, el Proyecto del Senado 686, el Proyecto del Senado 696, el Proyecto del Senado 919, el Proyecto del Senado 1033, el Proyecto del Senado 1145, el Sustitutivo del Proyecto del Senado 678; la Resoluciones Conjuntas del Senado 44, la Resolución Conjunta del Senado 171; y el Proyecto de la Cámara 1647, y proponemos que dichos informes sean incluidos en el Calendario de Órdenes Especiales del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción se incluyen el Calendario de Órdenes de votación final de Órdenes Especiales.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se retire el Informe de Conferencia rendido con relación a la Resolución Conjunta de la Cámara 495 y la medida sea devuelta al Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resolución Conjunta del Senado radicados, preparada el viernes, 7 de julio de 2023; y de la siguiente Relación de Proyecto de Ley recibido de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1269

Por la señora Rosa Vélez y los señores Dalmau Santiago, Ruiz Nieves y Santiago Torres:

“Para establecer la “Ley de Energía Renovable en Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico”, a los fines de ordenar la implementación de energía renovable en las estructuras adscritas a la Autoridad de Edificios Públicos; declarar como política pública del Estado Libre Asociado el uso de fuentes de energía renovable como primera alternativa para proveer electricidad a las instalaciones públicas; imponer responsabilidades a la Autoridad de Edificios Públicos; y para otros fines relacionados.”

(PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA)

P. del S. 1270

Por el señor Vargas Vidot:

“Para crear la “Ley para impedir el control de las aseguradoras sobre el sistema de salud en Puerto Rico”, a los fines de declarar la industria de la salud y los seguros de salud como una revestida de alto interés público; prohibir que las aseguradoras, ya sea a través de la propia compañía, empresa subsidiaria, agente, accionista, socio, agente por comisión, o bajo cualquier puesto directivo,

administrativo u oficiales tengan interés económico sobre los proveedores de servicios de salud; disponer penalidades; y para otros fines relacionados.”
(SALUD)

P. del S. 1271

Por el señor Torres Berríos y la señora Soto Tolentino:

“Para enmendar el último párrafo de la Sección 10 de la Ley 212-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación”, a los fines de exceptuar de los requisitos establecidos en dicha Sección 10, los programas de estudio en establecimientos de las Fuerzas Armadas en Puerto Rico, si los mismos se circunscriben a estudiantes en servicio militar activo; disponer, además, que estos deberán cumplir con los requisitos de registro de programas de estudio ofrecidos a civiles en establecimientos de las Fuerzas Armadas en Puerto Rico que reciban fondos estatales, incluyendo el programa juvenil de la Guardia Nacional de Puerto Rico dirigido a desertores o posibles desertores escolares; y para otros fines relacionados.”
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 435

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación llevar a cabo todas las gestiones necesarias con LUMA Energy o cualquier otra entidad correspondiente, para la instalación de alumbrado en la carretera PR-3 en la jurisdicción de los municipios de Ceiba, Fajardo, Luquillo, Río Grande, Loíza, Canóvanas y Carolina, así como también en la PR-26, conocida como el Expreso Román Baldorioty de Castro, en la jurisdicción de los municipios de Carolina y San Juan, disponer la procedencia de fondos para las obras ordenadas; y para otros fines relacionados.”
(PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA)

PROYECTO DE LA CÁMARA

P. de la C. 1641

Por la representante Higgins Cuadrado y los representantes Hernández Montañez, Méndez Núñez y Hernández Concepción:

“Para enmendar el inciso (1) del Artículo 31.020, enmendar los Artículos 31.030 y 31.040, añadir un Artículo 31.021, derogar el actual Artículo 31.060 y crear un nuevo Artículo 31.060 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, con el fin de establecer definiciones; capacidad y obligación de negociar para que se agrupen ya sea por especialidad o subespecialidad o de aquellos proveedores que no posean una especialidad o subespecialidad pero que ejerzan una misma práctica, a negociar colectivamente, a través de su representante, las disposiciones sobre las tarifas, términos y condiciones de sus contratos con los aseguradores de salud u organizaciones de servicios de salud; que para efectos de la negociación

colectiva autorizada entre proveedores y aseguradores u organizaciones de servicios de salud se considerará a Puerto Rico como una sola área geográfica; que los grupos o corporaciones autorizados para negociar colectivamente no podrán exceder del cuarenta por ciento (40%) de los proveedores para dicha especialidad o subespecialidad de servicio de salud que ejerzan la práctica de su profesión en Puerto Rico o de aquellos proveedores que no posean una especialidad o subespecialidad pero que ejerzan una misma práctica en Puerto Rico; reafirmar la facultad del Comisionado de Seguros para regular, supervisar y aprobar las tarifas por concepto de primas que cobran las personas, proveedores, organizaciones de servicios de salud, administradores de terceros y los planes médicos y de la negociación entre las partes involucradas, resultar en un aumento en deducible o copago, prima o tarifa, establecer el requisito de la autorización del Comisionado de Seguros para tal aumento, previo a que el mismo se ponga en efecto; establecer que la certificación de los grupos para negociar colectivamente y las disposiciones de este Capítulo no le son de aplicación a los planes de salud establecidos al amparo del programa Medicare Advantage, Public Law 108-173 y su reglamentación (42 CFR Part 422), al Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, establecido al amparo de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”; (“ASES”) y a los planes de salud de patronos auto-asegurados, por estar sujetos a los parámetros del “Employee Retirement Income Security Act of 1974” (“ERISA”), Public Law 93-406 y su reglamentación (29 CFR Chapter XXV); establecer mandato de reglamentación a la Oficina de Asuntos Monopolísticos, adscrita al Departamento de Justicia, al Departamento de Salud y a la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico para que, en coordinación y consulta, adopten una nueva reglamentación para la implantación de las disposiciones de esta Ley; establecer cláusula de supremacía y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

La Secretaría da cuenta e informa de la segunda Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, preparada el lunes, 21 de agosto de 2023, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DE LEY

P. de la C. 663

Por los representantes Márquez Lebrón, Nogales Molinelli, Santa Rodríguez: (Por petición)

“Para crear la “Ley de Seguridad Ciudadana sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones de Puerto Rico”; establecer los parámetros y distancias para la construcción de torres de telecomunicaciones en las que se instalen estaciones de transmisión de radiofrecuencias, “antenas”; definir el término; disponer los requisitos de anclaje y diseño de éstas; establecer un sistema de uso integrado o co-ubicación; requerir notificación de colindantes, según la distancia dispuesta en esta Ley; disponer que la Oficina de Gerencia y Permisos (OGPe) adopte todas aquellas providencias reglamentarias pertinentes para el cumplimiento de esta Ley; derogar la Ley 89-2000, según enmendada, conocida como “Ley sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones de Puerto Rico”; y para otros fines.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 717

Por la representante Méndez Silva:

“Para crear la “Ley de Vigilancia Permanente en Contra de la Violencia de Género en Puerto Rico.” A los fines de que toda entidad pública o entidad privada que reciba fondos federales o estatales debe referir a la Policía de Puerto Rico, el Departamento de la Familia y al Departamento de Justicia todo indicio de violencia de género que sufra cualquier empleado, voluntario o persona que reciba servicio.”

(ASUNTOS DE LAS MUJERES)

P. de la C. 746

Por el representante Román López:

“Para establecer la “Ley de Justicia al Retirado 2000 del Sistema de Retiro del Gobierno Puerto Rico”; enmendar el Artículo 1-105 y Artículo 3-102, de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como la “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de eliminar la irrevocabilidad de la transferencia al programa de cuentas del ahorro, y disponer sobre la notificación de esta al Administrador del Sistema de Retiro; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 1083

Por la representante Higgins Cuadrado:

“Para designar el día 1 de diciembre como “Día Mundial del SIDA”; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

P. de la C. 1496

Por la representante Rodríguez Negrón:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 88-2018, conocida como “Ley de Garantía de Prestación de Servicios” a los fines de modificar los requisitos establecidos para ciertas facilidades en beneficio de nuestros adultos mayores y niños; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

P. de la C. 1538

Por los representantes Hernández Montañez y Rivera Segarra:

“Para enmendar la Sección 1b de la Ley Núm. 77 de 5 de mayo de 1931, según enmendada, conocida como “Ley para Imponer un Derecho de Importación al Café Extranjero que para Uso, Consumo y Venta se Importe en Puerto Rico”, a los fines de establecer la creación del Fondo Especial para Promover el Desarrollo de la Estación Experimental Agrícola y el Servicio de Extensión Agrícola según establecidos en el Artículo 4 la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. de la C. 1648

Por los representantes Márquez Reyes, Santiago Nieves y Méndez Núñez:

“Para enmendar el Artículo 2.02 de la Ley 168-2019, conocida como “Ley de Armas de 2020”, según enmendada, a los efectos de reducir la cantidad de municiones adquiridas por una persona que activarán el deber de las armerías de notificar a la Oficina de Licencia de Armas del Negociado de la Policía y ampliar las facultades de la Policía para investigar a los compradores de las municiones.”
(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. de la C. 1781

Por el representante Franqui Atilés:

“Para crear la “Ley para prohibir represalia de aseguradoras contra proveedores de servicios de salud”, a los fines de prohibir la cancelación, no renovación o modificaciones unilaterales en los contratos de profesionales e instituciones de servicios de salud por parte de las aseguradoras de planes médicos en represalia porque presentó una queja, demanda, querrela o denuncia y/o ofrezca o intente ofrecer testimonio, expresión o información ante un foro legislativo, administrativo o judicial en Puerto Rico, así como el testimonio, expresión o información que ofrezca o intente ofrecer, en los procedimientos internos establecidos en la aseguradora o foro administrativo, o ante cualquier entidad en posición de autoridad para adjudicar prácticas ilegales de las aseguradoras, reclamación de cobro de deuda y cualquier otro derecho reconocido por leyes especiales y; para otros fines relacionados.”
(SALUD)

RESOLUCIONES CONJUNTAS

R. C. de la C. 131

Por el representante Román López:

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) implementar un plan integrado de trabajo que incluya trabajos para la reconstrucción de los muelles, la villa pesquera, las áreas recreativas y el paseo tablado en la Playa “Crash Boat” del Municipio de Aguadilla; además, informar sobre la viabilidad de establecer un sistema de transportación marítimo, como taxis acuáticos, lanchas o ferris marítimos, en esta playa; y para otros fines relacionados.”
(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

R. C. de la C. 450

Por el representante Hernández Concepción:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, a desarrollar e implementar un Plan Estratégico para la revitalización y desarrollo económico del casco urbano de Río Piedras, mediante la otorgación de incentivos, subsidios, subvenciones, y otros beneficios dirigidos a jóvenes empresarios, al amparo de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, conocida “Código de Incentivos de Puerto Rico”; incluir la zona del casco urbano de Río Piedras como parte de los proyectos Estratégicos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; y para otros fines relacionados.”
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

R. C. de la C. 476

Por la representante Burgos Muñiz:

“Para ordenar a la Autoridad Escolar de Alimentos del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la prohibición inmediatamente el uso de plástico de un solo uso para el despacho de alimentos y bebidas en los comedores escolares.”
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

R. C. de la C. 518

Por el representante Feliciano Sánchez:

“Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico, asignar los fondos necesarios para realizar un estudio de viabilidad para la construcción de una nueva entrada en la Escuela Manuel Martínez Dávila de Vega Baja.”
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

La Secretaría da cuenta e informa de la tercera Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, preparada el lunes, 21 de agosto de 2023, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DE LEY

P. de la C. 1424

Por la representante Higgins Cuadrado: (Por Petición)

“Para crear la "Ley para el establecimiento de un sistema de manejo multisectorial, uniforme y coordinado de accidentes cerebrovasculares ("Stroke") en Puerto Rico"; en donde se establece la política pública para la atención de esta condición dentro de nuestra jurisdicción; designar al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como la agencia líder en el desarrollo, implantación, fiscalización y cumplimiento de la política pública requerida en esta Ley; establecer el Comité Multidisciplinario de Política Pública sobre el manejo y atención de los accidentes cerebrovasculares ("Stroke"); y para otros fines relacionados.”
(SALUD)

P. de la C. 1631

Por el representante Rodríguez Aguiló:

“Para enmendar los Artículos 2, 3 y 7 de la Ley 297-2018, , conocida como “Ley Uniforme Sobre Filas de Servicio Expreso y Cesión de Turnos de Prioridad”, según enmendada a los fines de eliminar el requisito de presencia física de los menores con impedimentos, para que sus padres o tutores puedan utilizar el sistema de filas expreso; realizar enmiendas técnicas y de estilo para aclarar redacción; añadir a la Oficina de la Procuradora de la Mujer y la Oficina del Procurador del Ciudadano como entidades responsables del cumplimiento de esta Ley; y para otros fines relacionados.”
(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

P. de la C. 1714

Por la representante Martínez Soto:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 88 del 14 de abril de 2018 conocida como la “Ley de Garantía de Prestación de Servicios” a los fines de establecer como requisito para que se opere una facilidad como refugio durante emergencias o desastres naturales tengan zonas para mascotas.”
(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. de la C. 1731

Por el representante Morales Díaz:

“Para declarar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno al desarrollo agrícola de los terrenos comprendidos dentro del Valle de Bucarabones en el Municipio de Toa Alta, y declararlos como una reserva agrícola; ordenar la promulgación y adopción de una resolución de zonificación especial para estimular la producción y desarrollo agrícola; prohibir la aprobación de consultas de ubicación, la otorgación de permisos de construcción o de uso en contravención con dicha política pública; prohibir la segregación de fincas en predios menores de veinticinco (25) cuerdas; requerir la identificación de la titularidad de todas las fincas y el deslinde de las fincas con potencial agrícola que sean propiedad privada, de agencias gubernamentales y corporaciones públicas; desarrollar e implantar un plan para el desarrollo integral del Valle de Bucarabones; y para otros fines relacionados.”
(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. de la C. 1778

Por el representante Sánchez Ayala:

“Para enmendar la Ley 152-2005, conocida como la Ley de la “Medalla Eurípides Rubio” para militares activos o veteranos, que se hayan destacado con su servicio en una misión oficial arriesgando su vida más allá del deber; a los fines de añadirle a las Comisiones de Asuntos de Veteranos de ambos cuerpos legislativos la facultad de seleccionar y otorgar la “Medalla Eurípides Rubio”; y para otros fines relacionados.”
(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. de la C. 1783

Por el representante Román López: (Por Petición)

“Para enmendar los Artículos 1. 51-A y 1.51-B de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de definir los requisitos que deben cumplir los Técnicos Autorizados Certificados y las Estaciones de Inspección que brindan asesoría técnica; y para otros fines relacionados.”
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 1789

Por los representantes Pérez Cordero y Román López:

“Para declarar el mes de octubre de cada año como, “El mes de la Historia Natural del Archipiélago de Puerto Rico” ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, desarrollar y coordinar, junto a entidades locales e internacionales, aquellas actividades necesarias a los fines de promover la historia natural del archipiélago de Puerto Rico; y para otros fines.”
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS

R. C. de la C. 421

Por el representante Rivera Madera:

“Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico que establezca en conjunto con el Departamento de Salud y el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico un acuerdo colaborativo para que en las escuelas de nivel secundario se realicen seminarios y charlas sobre el Alzheimer, la Encefalitis Autoinmune y el Trastorno de Ansiedad Generalizada a los fines de orientar a nuestra población juvenil sobre la importancia de cómo tratar con estas condiciones de salud; y para otros fines relacionados.”
(SALUD)

R. C. de la C. 435

Por el representante Cortés Ramos:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a tomar acción inmediata para reanudar y concluir los trabajos de reparación de la carretera PR-2, entre las jurisdicciones de los municipios de Aguada y Añasco, km. 139.2, previo a la intersección con la Carretera 419.”
(DESARROLLO DE LA REGIÓN OESTE)

R. C. de la C. 460

Por el representante Fourquet Cordero:

“Para ordenar a la Administración de Terrenos -conforme a las disposiciones de ley y reglamento- ceder, otorgar título constitutivo de usufructo y/o transferir la titularidad al Municipio de Ponce, de los terrenos donde está enclavada la antigua facilidad regional de Ponce de la Administración de Servicios Generales, localizada en el Barrio El Tuque de Ponce, finca con el número de catastro 411-036-150-01-998, con el fin de establecer la facilidad para los sistemas de transporte colectivo del Municipio de Ponce y para otros fines relacionados.”
(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

R. C. de la C. 489

Por los representantes Rodríguez Negrón y Sánchez Ayala:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir por el precio nominal de un dólar (\$1.00) a la Liga Atlética Interuniversitaria de Puerto Rico, Inc. (LAI), la finca número 8,343 inscrita al folio 182 del tomo 279, del Municipio Autónomo de San Germán, sitas en terrenos del Departamento de Transportación y Obras Públicas, solar donde enclava la estructura sede de la LAI, estructura que les fue cedida por virtud de legislación en el año 2016; suscribiendo y otorgando aquellos documentos públicos y privados que sean necesarios a estos fines, con el propósito de conceder el correspondiente título de propiedad sin sujeción a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como ‘Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal’ sobre la evaluación y disposición de propiedades inmuebles; y para otros fines relacionados.”
(DESARROLLO DE LA REGIÓN OESTE)

R. C. de la C. 490

Por el representante Sánchez Ayala:

“Para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta 32-2022, para que el Municipio de Cabo Rojo separe y habilite un área o salón en el Edificio María Cívico de Cabo Rojo a los fines de exhibir la vida y obra de la maestra artesana y activista caborrojeña María Cívico, y presentar la historia del edificio y el significado del cambio de nombre; y para otros fines relacionados.”
(DESARROLLO DE LA REGIÓN OESTE)

R. C. de la C. 524

Por el representante Rivera Madera:

“Para ordenar al Departamento de Hacienda en colaboración con el Municipio de Peñuelas a demarcar, una “Zonas Libre de IVU” en el área circundante al casco urbano de dicho municipio, en las cuales, las PyMEs estarán exentas del cobro del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), por un término de cinco (5) años, en aras de incentivar el crecimiento económico y promover la repoblación del área del casco urbano en el Municipio de Peñuelas; establecer la obligación de rendir un informe ante el Gobernador o la Gobernadora y la Asamblea Legislativa; y para otros fines relacionados.”
(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

R. C. de la C. 525

Por el representante Rivera Madera:

“Para ordenar al Departamento de Hacienda en colaboración con el Municipio de Yauco a demarcar, una “Zonas Libre de IVU” en el área circundante al casco urbano de dicho municipio, en las cuales, las PyMEs estarán exentas del cobro del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), por un término de cinco (5) años, en aras de incentivar el crecimiento económico y promover la repoblación del área del casco urbano en el Municipio de Yauco; establecer la obligación de rendir un informe ante el Gobernador o la Gobernadora y la Asamblea Legislativa; y para otros fines relacionados.”
(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

R. C. de la C. 527

Por la representante Méndez Silva:

“Para reasignar al Departamento de Salud la cantidad de ochocientos mil (800,000) dólares provenientes de asignaciones previas al Departamento de Salud para establecer el Banco Público de Sangre de Cordón Umbilical de Puerto Rico en el Centro Comprensivo del Cáncer en colaboración y consulta con el Recinto de Ciencias Médicas en la Resolución Conjunta Núm. 60-2016 y en las Resoluciones Conjuntas del Presupuesto del Gobierno del Fondo General desde el año fiscal 2017-2018 al 2022-2023 certificado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera; para la renovación de la nevera de cadáveres, la renovación de la sala de embalsamado, el establecimiento del laboratorio de plastinación para preservación de especímenes disectados, compra de equipo, establecimiento de laboratorios y otros gastos de funcionamiento de la Junta de Disposición de Cuerpos, Órganos y Tejidos Humanos mejor conocida como la Junta de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico adscrita al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, para la compra de una ambulancia para las necesidades del Municipio de Maricao, para autorizar la contratación de las obras; para el pareo de fondos reasignados y para otros fines para ser utilizados según se detalla en esta Resolución.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

R. C. de la C. 530

Por el representante Hernández Montañez:

“Para ordenar al Administrador de la Reglamentación de la Industria Lechera, adscrita al Departamento de Agricultura, que de inmediato inicie el procedimiento para llevar a cabo el estudio económico exhaustivo a los fines de revisar y mantener el precio de la leche fresca dentro de un margen razonable y equitativo para los diferentes sectores dentro de la industria y para los consumidores en general; estudio que el Artículo 16 (e) de la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada, también conocida como Ley para Reglamentar la Industria Lechera, le ordena preparar, al menos, cada cuatro años y que sin embargo no ha sido hecho público en los últimos siete años.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

La Secretaría da cuenta de la cuarta Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1272

Por el señor Villafañe Ramos:

“Para crear la “Ley para Incluir en los Planes de Seguros de Salud de Puerto Rico los dispositivos de localización GPS para pacientes con Alzheimer” a los fines de requerir a todos los aseguradores, organizaciones de servicios de salud organizadas, planes de seguros, que suscriben seguros de servicios de salud en Puerto Rico, que incluyan, como partes de sus cubiertas y su administración, los dispositivos de localización GPS para pacientes con Alzheimer; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

P. del S. 1273

Por la señora González Arroyo:

“Para enmendar el Artículo 2.048 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” a los fines de brindarle discreción a los municipios para que puedan contratar a una persona con antecedentes penales por delitos menos graves y graves, —exceptuando los delitos de asesinato, agresión sexual, y aquellos establecidos en la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”— presentando junto al Certificado de Antecedentes Penales prueba del cumplimiento cabal de su sentencia; y para otros fines.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. del S. 1274

Por la señora Rivera Lassén (Por Petición):

“Para designar el día diez (10) de octubre de cada año como el “Día Nacional para la Visibilización, Sensibilización y Concientización de las Personas sin Hogar en Puerto Rico”; abordar la multiplicidad de factores que inciden en esta problemática, visibilizar la política pública vigente a través de la Ley Núm. 130-2007, y para otros fines relacionados.”

(INICIATIVAS COMUNITARIAS, SALUD MENTAL Y ADICCIÓN)

P. del S. 1275

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para enmendar el Artículo 5.005 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura de Puerto Rico”, con el propósito de crear ‘Salas Especializadas para Asuntos de Seguros de Salud’ para atender disputas entre proveedores de servicios médicos y compañías aseguradoras de salud, y otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1276

Por la señora Rodríguez Veve:

“Para establecer la "Ley para la Revisión, Aprobación o Derogación Ordenada de las Licencias Ocupacionales en Puerto Rico” a los fines de establecer un marco conceptual de política pública para la revisión sistemática y periódica de las licencias ocupacionales y profesionales, así como la necesidad de derogar licencias y requisitos de licencias de determinarse que ya no son necesarias o que impiden la competencia y la innovación; crear el Comité para la Reglamentación de Licencias Ocupacionales a cargo de la Revisión de Umbral y Revisión para Modificación o Cierre la cual establece un proceso de evaluación y análisis para cualquier legislación que tenga como fin crear una nueva licencia ocupacional o que afecte o impacte las licencias ocupacionales existentes.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1277

Por la señora Trujillo Plumey:

“Para añadir el Artículo 3-B, enmendar el Artículo 14, reenumerar el Artículo 15 y añadir un nuevo Artículo 15 a la Ley Núm. 80 del 30 de mayo de 1976, conocida como “Ley Sobre Despidos Injustificados”, con el fin de proveer una moratoria no mayor de ciento ochenta (180) días y planes de pago en el cumplimiento de obligaciones hipotecarias, rentas y utilidades, para aquellas personas adultos mayores que sean despedidos debido a reorganizaciones, cambios tecnológicos o cierres de operaciones del patrono; añadir la definición del concepto “Adulto mayor”; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

P. del S. 1278

Por la señora Trujillo Plumey:

“Para enmendar los Artículos 5, 6 y 13 del Plan de Reorganización Núm. 1-1995, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de la Familia”, a los fines de crear la Administración de Servicios para Personas Adultos Mayores y Adultos con Impedimentos como una entidad administrativa, programática adscrita al Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; eliminarle a la Administración de la Familia y Niños toda responsabilidad respecto a programas, servicios o protección y cuidado de ancianos e impedidos; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

P. del S. 1279

Por el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 114-2007, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Medición Neta en la Autoridad de Energía Eléctrica”, para disponer que a partir del 1º de julio de 2024 cualquier sobrante de los créditos por kilovatios-horas acumuladas por el cliente retroalimentante, durante el año previo que no se haya utilizado hasta ese momento, se compensará en un cien por ciento a su favor.”

(PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA)

P. del S. 1280

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para reconocer el cuarto domingo de julio de cada año como el “Día de la Fe de la Juventud Puertorriqueña” y para otros fines relacionados.”

(JUVENTUD Y RECREACIÓN Y DEPORTES)

P. del S. 1281

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para que se reconozca en Puerto Rico, el día 7 de agosto de cada año, como el “Día del Ciclista y Concienciación Ciudadana”, con motivo de hacer una distinción especial a todos los ciudadanos que practican esta disciplina deportiva y recreativa, particularmente a Raúl Velázquez Vázquez, Keisy Toro Espiet, al igual que todos los ciclistas que han fallecido por accidentes en nuestras vías públicas, y promover mayor seguridad en las vías de rodaje para estos entusiastas, y para otros fines.”
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1282

Por la señora Rivera Lassén y el señor Bernabe Riefkohl (Por Petición):

“Para establecer la ‘Ley Contra el Discrimen Por Razón de Estilos de Cabello’; establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico en contra del discrimen racial contra los diversos peinados protectores y texturas de cabello que regularmente se asocian con identidades de raza y origen nacional particulares (incluyendo, sin que ello se entienda como una lista exhaustiva, a los rollos o rizos apretados, locs, trenzas pegadas, torcidos, trenzas, nudos Bantú y afros) en el ofrecimiento de servicios públicos, empleo, educación y vivienda tanto en el sector público, como en el sector el privado; enmendar el inciso (aa) del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como la “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”; enmendar el inciso (35) del Artículo 3 y la Sección 6.3 del Artículo 6 de la Ley Núm. 8-2017, conocida como la “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 11.001 y 11.007 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos”; enmendar los Artículos 1, 1-A, 2 y 2A de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959; enmendar los incisos (a), (b), (c), (d) y (e) de la Sección 1 de la Ley Núm. 131 del 13 de mayo del 1943 según enmendada, conocida como la “Ley de Derechos Civiles en Puerto Rico”; enmendar el inciso (a) del Artículo 9.01, el inciso (g) del 9.02 y el inciso (a) del Artículo 11.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, según enmendada; ordenar a todas las agencias, instrumentalidades, departamentos, corporaciones públicas, municipios de la Rama Ejecutiva, la Rama Legislativa y la Rama Judicial a atemperar sus reglamentos de personal para exponer claramente esta Política Pública; y para otros fines relacionados.”

(DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1283

Por el señor Dalmau Santiago (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico” a los fines de establecer que la Oficina del Contralor examinará de tiempo en tiempo las cuentas y los libros de la Compañía de Fomento Industrial, incluyendo sus préstamos, ingresos, desembolsos, contratos, arrendamientos, fondos en acumulación, inversiones y cualquier otra materia que se relacionen con su situación económica; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1284

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el Artículo 2.47 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de aclarar el significado y alcance de lo que constituye una tablilla legible; establecer una excepción y procedimiento para reemplazar tablillas que han perdido su material reflectivo; incluir como conducta ilegal y delito menos grave conducir un vehículo de motor, arrastre o semiarrastre exhibiendo una tablilla hurtada; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1285

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar la Sección 18 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, a los fines de establecer el por ciento máximo de depósito a ser cobrado por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados al momento de procesar y evaluar toda solicitud de nueva conexión de acometida de agua potable o alcantarillado sanitario; autorizar para que se configuren planes de pago; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1286

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para añadir un nuevo Artículo 8 y reenumerar los actuales Artículos 8 y 9 como los nuevos Artículos 9 y 10 de la Ley 184-2012, según enmendada, conocida como “Ley para Mediación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los Procesos de Ejecuciones de Hipotecas de una Vivienda Principal”, a los fines de promover una mejor y mayor recopilación y publicación de información estadística sobre casos referidos a mediación compulsoria; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1287

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar los Artículos 3; 17; 35; 39; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 57; 58; 59; 65; 66 y 70; derogar los Artículos 67; 68 y 69; añadir un nuevo Artículo 67; y reenumerar los actuales Artículos 70; 71; 72; 73; 74; 75 y 76 como los nuevos Artículos 68; 69; 70; 71; 72; 73 y 74 de la Ley 129-2020, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios de Puerto Rico”; a los fines de fomentar el debido proceso de ley, propiciar un mayor acceso a la información; restituir derechos a titulares; establecer la jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia para dirimir controversias; establecer nuevos deberes a la Junta de Directores y el Consejo de Titulares; restituir la tranquilidad, armonía y expectativas de los titulares de condominios residenciales; realizar enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1288

Por los señores Ruiz Nieves y Zaragoza Gómez (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 1, añadir un nuevo Artículo 2, enmendar y reenumerar los actuales Artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7, como Artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente, reenumerar el actual Artículo 8 como Artículo 9, añadir nuevos Artículos 10, 11, 12, 13 y 14, así como reenumerar los actuales Artículos 8 y 9 como Artículos 15 y 16 de la Ley 51-2003, según enmendada, conocida como “Ley Sobre el Acuerdo Cooperativo Conjunto y Fondo Especial para Servicios del U. S. Geological Survey, a los fines de desarrollar y mantener los servicios de una red de estaciones de monitoreo hidrológico necesarias para proveer cobertura en la totalidad de las cuencas hidrológicas; una red de estaciones de monitoreo meteorológico; una red de estaciones de monitoreo sísmico y de mareas de la Red Sísmica de Puerto Rico; ordenar el actualizar y en funcionamiento un programa de apoyo de toma de decisiones para emergencias que ofrezca sus servicios a las agencias encargadas de manejar y administrar la respuesta a estas; el desarrollen y actualizar para su óptimo funcionamiento los modelos matemáticos necesarios para potenciar las capacidades del programa de apoyo decisional; el proveer a dicho sistema en sus tres fases (redes de estaciones, modelos matemáticos y programa de apoyo decisional), los fondos y recursos necesarios para que su continua y efectiva operación con la debida actualización tecnológica y aprovechamiento máximo de su potencial, así como autorizar los acuerdos y esfuerzos colaborativos necesarios con la Universidad de Puerto Rico para implantar un Programa específico dirigido al estudio, investigación, prevención, planificación pertinente para la administración y respuesta a posibles emergencias y desastres naturales y antropogénicos; asignar los fondos del presupuesto inicial para instrumentar lo dispuesto en esta Ley a través del Comité Interagencial al Comité de Acuerdo Cooperativo y establecer los objetivos de política pública de este sistema; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1289

Por la señora Rosa Vélez:

“Para enmendar el Artículo 308 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de añadir los delitos de agresión sexual, incesto, trata humana o pornografía infantil como nuevas exclusiones al privilegio de Libertad Bajo Palabra; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Libertad Bajo Palabra” para añadir los delitos de incesto y trata humana entre las exclusiones para conceder el beneficio de reducción de un setenta y cinco por ciento (75%) del término de la reclusión impuesta; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1290

Por la señora Moran Trinidad (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 2.01 de la Ley 351-2000, según enmendada, conocida como “Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico”, con el propósito de añadir dos (2) miembros adicionales a la Junta de Gobierno de la Autoridad, quienes serán productores colegiados del Colegio de Productores de Espectáculos Públicos; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1291

Por el señor Rivera Schatz (Por Petición):

“Para declarar el mes de septiembre de cada año como, “El mes de la Lotería Tradicional de Puerto Rico”; ordenar al Departamento de Hacienda, en conjunto con el Negociado de la Lotería de Puerto Rico, a desarrollar y coordinar aquellas actividades necesarias a los fines de promover la historia y aportaciones de la Lotería Tradicional de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 436

Por la señora González Arroyo:

“Para establecer un “Proyecto Piloto de Alumbrado Público Solar”, para instalar diodos emisores de luz (Light-Emitting Diode) con paneles solares fotovoltaico, y una batería recargable en los postes de alumbrado eléctrico de dominio público ubicados en la Carretera PR-2; el proyecto piloto se centrará en el área Oeste de Puerto Rico, en los municipios de Isabelabela, Aguadilla, Moca, Aguada, Añasco, Mayagüez, Hormigueros, Cabo Rojo y San Germán, y deberá estar culminado en un término no mayor a tres (3) años; ordenar a LUMA Energy, —como gerente del proyecto piloto— y al Negociado de Energía de Puerto Rico, —como ente fiscalizador—viabilizar y ejecutar el proyecto piloto aquí establecido; y para otros fines.”
(DESARROLLO DE LA REGIÓN OESTE)

R. C. del S. 437

Por la señora Trujillo Plumey:

“Para ordenar al Departamento de la Familia en coordinación con la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Departamento de Salud y con la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico a establecer un plan de acción ante el Congreso de los Estados Unidos de América y el presidente de los Estados Unidos de América para educar, concienciar y promover la participación e inclusión del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como parte de las jurisdicciones participantes de los fondos, programas y servicios que existen a nivel federal con relación a la atención o cuidado prolongado para beneficio de la población de personas adultos mayores en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”
(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

R. C. del S. 438

Por la señora Trujillo Plumey:

“Para ordenar que como parte del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el Año Fiscal 2024-2025 se incluya en el presupuesto del Departamento de la Familia una asignación anual recurrente ascendente a veinte millones (\$20,000,000.00) de dólares para atender exclusivamente la implementación de una política pública con relación a la atención o cuidado

prolongado para la población de personas adultos mayores en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 826

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para ordenar a la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva investigación con el propósito de determinar fuentes recurrentes de fondos para atender el cuidado de los caballos purasangre de competencia luego de completar su ciclo competitivo; y otros asuntos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 827

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar a la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento y efectividad de los programas de rehabilitación y los recursos disponibles del Departamento de Corrección y Rehabilitación que se dirigen a las personas confinadas que son sobrevivientes de maltrato o personas confinadas que fueron expuestas a la violencia en el hogar previo al confinamiento.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 828

Por el señor Dalmau Santiago y la Delegación del PPD:

“Para expresar sus condolencias y el más sentido pésame del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la familia y seres queridos de quien, en vida, fue el doctor José Arsenio Torres Rivera, exsenador por el Distrito de Bayamón de 1964 a 1968 y uno de los educadores más destacado de Puerto Rico.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del senador Dalmau Santiago, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Nueva York, Nueva York, celebrado del 8 al 12 de junio de 2023, en el que participó del *National Puerto Rican Day Parade*, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

La senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl han radicado la Petición de Información 2023-0139:

“El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reconocido el amplio poder investigativo que tiene la Asamblea Legislativa como parte indispensable de su deber de legislar. *Peña v. Cartagena*, 114 D.P.R. 576 (1983). Dicho poder de investigación es uno que puede ejercer siempre que exista un interés público y apremiante que tenga como fin el poder desarrollar legislación, fiscalizar la ejecución de las leyes y la política pública vigente y velar por los mejores intereses de la ciudadanía. *Id.* Pág. 589 – 590 (1983). Siendo la fuerza trabajadora parte esencial del desarrollo económico del país, se hace meritorio que la rama legislativa observe que todo patrono cumpla cabalmente con las leyes laborales y garantice las mejores condiciones de empleo y beneficios marginales.

La industria farmacéutica es una que, por su importancia, puede recibir decretos o incentivos económicos por parte del Estado. Es, además, una que, a pesar de estar altamente regulada y contar con exigencias muy particulares, debemos fiscalizar para asegurar que cumpla con los mejores estándares de salud y seguridad física para quienes emplea. Parte importante de la fuerza laboral de las farmacéuticas la componen los(as) empleados(as) subcontratados(as), quienes en ocasiones carecen de ofertas o derechos que, de ordinario, reciben quienes trabajan como empleados(as) regulares. Ante esta realidad, es menester de esta Asamblea Legislativa fiscalizar el cumplimiento de la industria farmacéutica de los requisitos impuestos por ley para la obtención de los decretos y los incentivos concedidos por el Estado. Por otro lado, entendemos esencial que estas ayudas económicas se otorguen a industrias que aporten al bienestar de sus empleados(as) que son nuestros y nuestras constituyentes.

Así las cosas, la Senadora y el Senador que suscribe solicitan de la Secretaría del Senado que le requiera al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, el señor Manuel Cidre, que remitan la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico vigente, en un término no mayor de cinco (5) días laborales, contados a partir de la notificación de esta petición:

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A MANUEL CIDRE MIRANDA,
SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y COMERCIO DE PUERTO RICO*

Se le solicita:

- Informar si las siguientes compañías son beneficiarios de algún decreto que el Departamento ofrecer por ley: Jonhson & Johnson Inc., AMGEN; Coopervision; Becton Dickson Co.; Viatrix Inc., Bristol Myers Squibb Company P.R.; Merck & Co.; Lily del Caribe Inc.; McNeil Healthcare, LLC. P.R.; AstraZeneca Pharmaceutical LP, P.R.; Fenwal International, Inc. P.R.
- Incluir copia de todos los decretos contributivos que disponen obligaciones respecto a empleos creados o retenidos y cumplimiento de las leyes laborales de compañías del sector farmacéutico.
- Desglosar las obligaciones respecto a empleos creados o retenidos como parte de cualquier decreto e incentivos ofrecido por el Departamento a las siguientes compañías: Jonhson & Johnson Inc., AMGEN; Coopervision; Becton Dickson Co.; Viatrix Inc., Bristol Myers Squibb Company P.R.; Merck & Co.; Lily del Caribe Inc.; McNeil Healthcare, LLC. P.R.; AstraZeneca Pharmaceutical LP, P.R.; Fenwal International, Inc. P.R.

Si al vencimiento de esta solicitud no se tiene toda la información, el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico producirá la información que tenga disponible en ese momento, así indicándolo, y deberá continuar con la producción de la información solicitada para proveerla tan pronto la tenga disponible.

Se solicita se le remita copia de esta petición el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, a través de la Secretaría del Senado.”

El senador Dalmau Santiago ha radicado la Petición de Información 2023-0140:

“La Ley Núm. 207 de 14 de mayo de 1948, según enmendada, creó la Corporación de Industrias de Ciegos cuyo propósito principal era proveer adiestramiento, empleo remunerado y cualquier otro servicio conveniente o necesario para la rehabilitación de las personas ciegas o personas con diversidad funcional. La Corporación de Industrias de Ciegos estaba adscrita al Departamento de la Familia, su presidente era el Secretario de la Familia, quien estaba facultado para designar a un funcionario o empleado de dicho Departamento como Director Ejecutivo de la Corporación. Además, la Ley Núm. 207, *supra*, creó un fondo especial para la Corporación y la facultó a realizar sus compras de material y equipo sin la intervención de la Administración de Servicios Generales, entre otras concesiones estatuidas.

Luego de más de cincuenta años de constituida la Corporación, en el 2013, se anunció en un medio de comunicación que los 18 empleados unionados de la Corporación dedicada a la elaboración de mapas recibirían un aumento escalonado de salario, entre otros beneficios, como resultado de un aumento de venta en los comercios de los productos que confeccionaban. En aquel momento, la Corporación de Industrias de Ciegos aumentó sus ventas de \$184,000 dólares obtenidas en todo el año 2012 a \$340,236 dólares en el 2013. Lo que demostró que, al amparo de tal legislación y en la medida que se promocionaran las ventas de los productos confeccionados, junto a una dirección y manejo de fondos que dirigiera su prioridad en el desarrollo de la industria de personas ciegas o con diversidad funcional, se podía lograr una mejoría en la rehabilitación social y económica a través de beneficios en las condiciones de trabajo remunerado.

Ahora bien, la Ley Núm. 207, *supra*, fue derogada en el 2014 por la Ley 139-2014 que creó el Programa para la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo, adscrito a la Administración de Rehabilitación Vocacional. Dicho Programa tiene el propósito de proveer para la rehabilitación social y económica de las personas con diversidad funcional mediante oportunidades de trabajo remunerado. Conforme a la Ley 139-2014, *supra*, el Administrador(a) de la Administración de Rehabilitación Vocacional designa a un funcionario de confianza que lo asistirá en la ejecución e implementación del Programa. Además, estableció un fondo y dispuso para la transferencia de empleados y bienes de la Corporación de Industrias de Ciegos.

Si bien es cierto que, tanto la Corporación como el Programa tienen el mismo propósito de proporcionar adiestramiento, empleo remunerado y cualquier otro servicio para la rehabilitación social y económica de las personas con diversidad funcional, la naturaleza jurídica de ambas figuras es distinta y la Ley que las crea produce unos cambios sustanciales en su funcionamiento. Con el objetivo de atender las necesidades de trabajo remunerado de esta población y auscultar unas mejores condiciones de trabajo, es del interés de este Senado indagar sobre el funcionamiento y la ejecución del Programa actualmente.

A estos efectos, el senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le requiera a la Administradora de la Administración de Rehabilitación Vocacional, someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de

Puerto Rico, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE LA
ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL, MARÍA M. GÓMEZ GARCÍA,
EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS:*

La siguiente información detallada:

1. Provea la cantidad de empleados ciegos o con impedimentos que fueron transferidos de la Corporación de Industrias de Ciegos al Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos en el 2014.
2. Identifique y desglose para cada año fiscal desde 2014 hasta 2023 el número de personas ciegas o con diversidad funcional que han tenido trabajo remunerado, a tiempo parcial y a tiempo completo como parte del Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos. Además, identificar cuántas de estas personas pertenecían a la Corporación de la Industria de Ciegos.
3. Identificar quién fungió como el funcionario de confianza, si alguno, que asistió en la ejecución e implementación del Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimento para cada año desde 2014 hasta el 2023.
4. Enumerar y describir las acciones e iniciativas concretas que han realizado y que se realizan para la ejecución e implementación del Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos desde 2014 hasta 2023.
5. Cuáles han sido las acciones, si alguna, para realizar contratos de venta de los productos que confecciona el Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos. Además, describa los lazos que han establecido con el comercio, si alguno.
6. Indique el total anual de la venta de los productos vendidos por el Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos desde 2014- 2023; y desglose los que han sido confeccionados por los integrantes del Programa.
7. Describa las iniciativas anuales, si alguna, que han realizado para la promoción de los productos que confeccionan en el Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos y las iniciativas tomadas para fomentar la producción de los artículos que confecciona el Programa.
8. Realice un desglose de las medidas tomadas, si alguna, para asegurarse de que los artículos que se vendan respondan a las especificaciones establecidas por parte de los departamentos, agencias e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo los municipios.
9. Indique las compras que el Programa ha realizado para materiales necesarios para la confección de productos en los últimos seis años, desde 2017 al 2023, particularmente de la materia prima de lana que utilizan para confeccionar los mapas y los otros materiales de producción que compran para mantener el inventario de productos confeccionados de venta.
10. Indique si tiene o ha realizado un plan de trabajo a corto o a largo plazo para cumplir con los propósitos de la Ley y describa el mismo.
11. Indique cualquier otra información relevante que se relacione al funcionamiento del Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo y su propósito de proveer para la rehabilitación social y económica de las personas con diversidad funcional mediante oportunidades de trabajo remunerado.”

El senador Dalmau Santiago ha radicado la Petición de Información 2023-0141:

“El pasado 27 de junio de 2023, tras un extenso periodo en la corte de Título III, la jueza Laura Taylor Swain determinó que la cantidad pagable de los nueve mil (\$9,000) millones de dólares de la deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), finalmente será de dos mil trescientos ochenta y ocho (\$2,388) millones de dólares. Esto representa una reducción aproximada al 75% del valor total.

Mucho se ha especulado sobre el impacto que esta determinación tendrá en el aumento sugerido en la tarifa del servicio de energía eléctrica actual. Algunos expertos han establecido que la decisión pudiera representar una reducción en el aumento sugerido en la tarifa energética actual, de 3.5 centavos el kilovatio hora (Kvh) a 1.7 Kvh, por concepto del cargo legado, que es el que se adopte para cubrir el pago de la deuda.

Es por ello que el senador que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al director ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAP), Lcdo. Omar J. Marrero Díaz, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL DE PUERTO RICO,
LCDO. OMAR J. MARRERO DÍAZ:*

La siguiente información en forma narrativa y detallada:

- 1 – Información detallada sobre el Plan de Ajuste de la Deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica, específicamente sobre el aumento propuesto o próximo a proponerse para pagar la deuda a los acreedores establecida por la Jueza Laura Taylor Swain en su decisión reciente.
- 2 – Certificación de impacto respecto al costo en la tarifa energética (\$/KWh) por escala de consumo para los sectores residencial, comercial e industrial.
- 3 – Certificación de impacto en aquellos cargos aplicables bajo las Cláusulas de Reconciliación y “Riders” en los sectores residencial, comercial e industrial.
- 4 – Cantidad total de clientes/abonados que se verán afectados por el aumento en la tarifa del servicio de energía eléctrica.”

El senador Ríos Santiago ha radicado la Petición de Información 2023-0142:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se requiera al director ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, el ingeniero Josue Colón Ortiz, un informe detallado sobre si la Autoridad ha cumplido con las disposiciones del Artículo 5 de la Ley Núm. 114-2007, según enmendada conocida como *Ley del Programa de Medición Neta en la Autoridad de Energía Eléctrica*, los fondos que fueron generados de los sobrantes de los créditos acumulados por los clientes retroalimentantes, y cómo se realizó la distribución de esos fondos.

Recientemente, aquellas personas que cuentan con sistemas de placas solares y participan de la medición neta (“net metering”), conocidos también como clientes retroalimentantes, han estado recibiendo una carta por parte de LUMA Energy donde se les notifica de su exceso en la exportación de energía a la red eléctrica y la cantidad de dinero que recibirán en crédito por dicho exceso. Sin embargo, en dicha misiva también se les indica que los créditos equivalen a un 75% de la cantidad de energía adicional generada ya que el otro 25% se le acreditará al Departamento de Educación según lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Núm. 114-2007, según enmendada. Por otro lado, también

hemos advenido en conocimiento que, desde la creación de esta ley, es la primera vez que estos clientes, reciben notificación de algún sobrante de los créditos acumulados.

Por tanto, entendemos meritorio el que se provea información certificada sobre el cumplimiento cabal de la Autoridad de Energía Eléctrica con la Ley Núm. 114-2007, los fondos que han sido generados por los sobranes de los créditos acumulados por los clientes retroalimentantes, y cómo se realizó la distribución de esos fondos.

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer al director ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico un término de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación, para que someta la información requerida.”

El senador Torres Berríos ha radicado la Petición de Información 2023-0143:

“El pasado año 2022, el Honorable Gobernador Pedro Pierluisi firmó la Ley 51-2022 que tiene el propósito de prohibir el expendio y utilización de plásticos de un solo uso en todo establecimiento comercial de venta y distribución autorizado a realizar negocios conforme a las leyes del Estado Libre Asociado; establecer un término de transición para cumplir con lo dispuesto en la ley; disponer de un procedimiento de orientación a tales fines y establecer penalidades.

Hace un año que se firmó dicha ley y necesario constatar cómo ha resultado el proceso, si alguno, de educación y orientación que debe haberse comenzado para beneficio de los comercios, empresas y de los ciudadanos. Además, verificar si se adoptaron las reglas y reglamentos que dispone la dicha ley.

Ante esa realidad, el Senador que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Oficina del Secretario del Senado, se le requiera a la Secretaria Interina del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), Honorable Lisoannette González Ruiz, y a la Secretaria del Departamento del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), Honorable Anaís Rodríguez Vega, que sometan la información que se detalla a continuación, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término no mayor de quince (15) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DETALLADA
A LA SECRETARIA INTERINA DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS AL CONSUMIDOR (DACO) Y A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES:*

1. Calendario de orientaciones ofrecidas y por ofrecer sobre la implantación de la Ley 51-2022,
2. Copia del reglamento que atenderá lo dispuesto en la Ley 51-2022
3. Copia de la Carta Circular 2022-02 sobre la Ley 51-2022,
4. Ejemplos, si se han preparado, del cartelón que sugieren, que deberán desplegar los comercios y empresas a partir de la vigencia de la Ley 51-2022,
5. Nos indiquen si el DACO y el DRNA han preparado alguna campaña mediática para informar a los comercios, empresas y a la ciudadanía sobre la implementación de la Ley 51-2022, incluyendo fecha de comienzo y frecuencia de las pautas y medios en que se publicará.”

Del honorable Eliezer Ramos Parés, Secretario, Departamento de Educación, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0125 presentada por la senadora Santiago Negrón, y aprobada por el Senado el 13 de junio de 2023.

Del honorable Carlos R. Mellado López, MD, Secretario, Departamento de Salud, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0128 presentada por la senadora Trujillo Plumey, y aprobada por el Senado el 13 de junio de 2023.

Del licenciado Antonio M. Cabrero Gómez, Secretario de Infraestructura Interino, Departamento de Recreación y Deportes, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0131 presentada por la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl, y aprobada por el Senado el 13 de junio de 2023.

Del licenciado Sigfrido Steidel Figueroa, Director Administrativo de los Tribunales, Oficina de Administración de los Tribunales, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0134 presentada por el senador Ruiz Nieves, y aprobada por el Senado el 27 de junio de 2023.

Del honorable Carlos R. Mellado López, MD, Secretario, Departamento de Salud, una comunicación solicitando una prórroga de diez (10) días laborables adicionales para contestar la Petición de Información 2023-0136, presentada por la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl, y aprobada por el Senado el 28 de junio de 2023.

De la señora Aida Torres Torres, Ayudante Especial, Oficina de los Miembros Asociados, Junta de Planificación, una comunicación remitiendo el Informe Económico al Gobernador y a la Asamblea Legislativa preparado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, según requerido por la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”.

De la licenciada Mónica D. Torres Marrero, Abogada, Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico, una comunicación del Director Ejecutivo solicitando prórroga de treinta días para someter la Certificación Anual sobre el Cumplimiento de la Ley 136-2003, según enmendada correspondiente al Año Fiscal 2021-2022.

De la Comisión de Atletas de Puerto Rico, Inc., una comunicación remitiendo el Estado Financiero al 31 de diciembre de 2022, según requerido por la Ley 5-2022, conocida como “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño”.

Del señor Antonio J. Bennazar Ortiz, Director Ejecutivo, Fundación 2010, una comunicación remitiendo el Informe del Contador Independiente y los Estados Financieros Compilados de la Fundación 2010, Inc. al 30 de junio de 2022 y la Planilla Informativa de Organización Exenta de Contribución Sobre Ingresos para el año 2021, según requerido por la Ley 5-2022, conocida como “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño”.

De la Federación de Hockey, una comunicación remitiendo el Estado de Situación al 31 de diciembre de 2022, según requerido por la Ley 5-2022, conocida como “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño”.

Del señor Jorge O. Sosa Ramírez, Comisionado, Liga Atlética Interuniversitaria, una comunicación remitiendo el Estado Financiero de la Liga Atlética Interuniversitaria de Puerto Rico al 30 de junio de 2022 y evidencia de uso de los fondos gubernamentales utilizados durante el período 2021-2022, según requerido por la Ley 5-2022, conocida como “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño”.

Del señor Obed Santana Acosta, Presidente, Asociación de Lucha de la Federación de Luchas Asociadas de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Estado Financiero de la Federación de Luchas Asociadas de Puerto Rico al 31 de diciembre de 2022, según requerido por la Ley 5-2022, conocida como “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño”.

De la Federación de Atletismo de Puerto Rico, Inc., una comunicación remitiendo el Estado Compilado por un Contador Independiente y los Estados Financieros Compilados de la Federación de

Atletismo de Puerto Rico, Inc. al 31 de diciembre de 2022, según requerido por la Ley 5-2022, conocida como “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño”.

De la Federación Puertorriqueña de Gimnasia, Inc., una comunicación remitiendo el Estado Compilado por un Contador Independiente y los Estados Financieros Compilados de la Federación Puertorriqueña de Gimnasia, Inc. al 31 de diciembre de 2022, y la Planilla Informativa de Organización Exenta de Contribución Sobre Ingresos para el año 2022 según requerido por la Ley 5-2022, conocida como “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño”.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente proponemos se reciban las peticiones y otras comunicaciones contenidas en el Primer Orden de los Asuntos del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl han presentado petición de información 2023-139, solicitando al Secretario del Departamento del Desarrollo Económico y Comercio que remita la información requerida en un término no mayor de cinco (5) días laborables, para que se apruebe dicha petición y se conceda hasta el próximo lunes, 28 para contestar la misma.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda y se les da hasta el lunes, 28.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente el presidente Dalmau Santiago ha presentado Petición de Información 23-140 solicitando a la Administración de Rehabilitación Vocacional que someta un informe requerido en un término no mayor de diez (10) días laborables, para que se apruebe dicha petición concediéndole hasta el próximo 5 de septiembre para contestar la misma.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción así se acuerda y se le da hasta el 5 de septiembre.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente el presidente Dalmau Santiago ha presentado Petición de Información 23-141 solicitando al Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico que someta información requerida en un término no mayor de cinco (5) días laborables, para que se apruebe dicha petición y se conceda hasta el próximo 28 de agosto para contestar la misma.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción así se acuerda y se le da hasta el próximo 28 de agosto.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente el compañero Ríos Santiago ha presentado Petición de Información 23-142 solicitando al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica que someta informe requerido en un término no mayor de cinco (5) días calendario, para que se apruebe dicha petición y se conceda hasta el próximo 28 de agosto para contestar las mismas.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción así se acuerda y se le da hasta el próximo 28 de agosto.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el compañero Torres Berríos ha presentado Petición de Información 23-143 solicitando a la Secretaria Interina del Departamento de Asuntos al Consumidor y la Secretaria del Departamento de Recursos Naturales para que sometan informe en un término no mayor de quince (15) días laborables, para que se apruebe dicha petición y se conceda hasta el próximo 12 de septiembre para contestar la misma.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción así se acuerda y se le concede hasta el 12 de septiembre.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente se ha recibido una comunicación del Director Ejecutivo de la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico, solicitando una prórroga de treinta

(30) días para someter la certificación anual sobre el cumplimiento de la Ley 136 de 2003, según enmendada, correspondiente al Año Fiscal 21-22. Una vez más aclaramos que el Senado de Puerto Rico no tenemos autoridad de alterar mediante prórroga los términos establecidos en ley para que las agencias o instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico cumplan con la radicación de informes o certificaciones anuales. Por tal razón, dicha solicitud de prórroga no procede por lo que, proponemos que se le requiera al Director Ejecutivo de la Autoridad de Transporte Integrado que cumpla con la ley.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz, se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2023-0951

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a los agentes compradores de la Administración de Servicios Generales con motivo de la celebración de la “Semana del Agente Comprador”.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

La senadora García Montes ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: Proyecto del Senado 1189.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se retire el informe presentado en torno a la Resolución Conjunta del Senado 366 y que la medida sea devuelta a Comisión.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se retire el informe presentado en torno a la Resolución del Senado 751 y que la medida sea devuelta a Comisión.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Resolución del Senado, sí.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se retire de todo trámite legislativo la Resolución del Senado 795.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que la Resolución Conjunta del Senado 398 sea referida nuevamente a la Comisión de Hacienda y Asuntos Federales.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la compañera García Montes ha presentado una moción solicitando una prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de Educación, Turismo y Cultura pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 1189 y para que se apruebe dicha prórroga y se conceda hasta el próximo 27 de octubre para rendir su correspondiente informe.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda y se le concede hasta el próximo 27 de octubre.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

SRA. RIQUELME CABRERA: Si, para solicitar el retiro de todo trámite legislativo del Proyecto del Senado 746 de mi autoría.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIQUELME CABRERA: También para pedir que el Senado de Puerto Rico, felicite y reconozca al joven humacaño, Daniel Caballer Cabrera del espectro de autismo, en su campeonato otorgado en el Consejo Mundial de Lucha Libre durante el evento “Summer Madness” celebrado en la Cancha Pepín Cestero en Bayamón.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda y debe tramitar la moción con Secretaría.

SR. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para unirme a la moción de la compañera Keren Riquelme.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicitamos que se desista de la moción presentada para que el Senado concorra con las enmiendas introducidas en el Proyecto del Senado 258 y que la medida sea devuelta al Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicitamos que la Presidencia designe los integrantes al Comité de Conferencia por parte del Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Por parte del Senado de Puerto Rico el Comité de Conferencia será el siguiente: el senador Dalmau Santiago, senadora González Huertas, senador Aponte Dalmau, senadora González Arroyo, senador Ruiz Nieves, senador Santiago Torres, senador

Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve y senadora Santiago Negrón.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unir a la compañera García Montes a la mociones del Anejo A.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1098, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos de las Mujeres, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la “Ley Protectora del Derecho a la Vivienda de las Víctimas de Violencia de Género”; y añadir un inciso (g) al Artículo 2.6 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica “.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico existe una clara política pública del Estado Libre Asociado para prevenir y combatir la violencia de género en todas sus manifestaciones. Véase, Artículo 2, Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica “. Esa política pública se ha solidificado mediante la Orden Ejecutiva 2021-013 de 25 de enero de 2021, que declaró un estado de emergencia en Puerto Rico por el aumento de casos de violencia doméstica y de género en Puerto Rico. La Orden Ejecutiva define violencia de género como “...conductas que causan daño físico, sexual o psicológico a otra persona motivado por los estereotipos de género creados por los hombres y las mujeres. Cuando se habla de estereotipos de género, se refiere a las opiniones o prejuicios basados en las funciones sociales o relaciones de poder de un género sobre otro que determinada cultura le asigna al hombre o a la mujer”. Véase, Boletín Administrativo Núm. OE2021-013.

Ahora bien, la violencia de género en sí, además de la transgresión física y mental, produce una serie de inequidades a la víctima que inciden, o pueden incidir, sobre todos los aspectos de la vida de la persona que sufre ese tipo de violencia. Esa inequidad mayormente es experimentada por la mujer quién se encuentra dentro de los sectores vulnerables de nuestra sociedad. Véase, THE FEMINIZATION OF POVERTY, A Publication of the United Nations, May 2000, <https://www.un.org/womenwatch/daw/followup/session/presskit/fs1.htm> (Última visita 5 de diciembre de 2022).

Esa desigualdad que se agrava con los actos de maltrato y los prejuicios sociales trastoca los servicios de bienes y servicios que recibe la víctima, como es el caso del acceso a una vivienda segura, especialmente durante los procesos que establece la Ley 54, *supra*. De hecho, el INFORME DE LA

COMISIÓN DE LA VERDAD SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE PUERTO RICO reconoce la falta de vivienda como resultado de la precarización económica que sufren las mujeres víctimas de violencia de género. Informe Comisión de la Verdad, CAAPR, septiembre de 2022, pág. 47 y 48. En ese sentido, esa Comisión recomendó que los programas de vivienda deben hacer excepciones en cuanto a los requisitos para la obtención de vivienda pública, para que las mujeres tengan una opción y no se vean obligadas a regresar a vivir con los agresores. *Ibid.*, pág. 48.

Por su parte, la legislación federal atiende algunas de las problemáticas que tienen las víctimas de violencia de género y que son residentes de complejos de vivienda pública subsidiados con fondos federales. Véase, “Violence Against Women Act of 1994”. Sin embargo, a nivel estatal entendemos que debemos reforzar las protecciones a la vivienda que requieren las víctimas de violencia tanto en el ámbito gubernamental como el privado. En ese contexto, la presente legislación también toma en cuenta los programas que el Departamento de la Vivienda junto al Comité PARE y el gobierno federal han venido desarrollando para otorgar vales de vivienda a sobrevivientes de violencia de género en Puerto Rico. Esa iniciativa ejecutiva es prueba suficiente de que el problema de vivienda a las personas sobrevivientes de violencia de género es uno real, cuya solución y prevención debe ser prioritario para el gobierno. El programa de Vales federales de Vivienda de Emergencia (EHV, por sus siglas en inglés) se ha enfocado primariamente en casos de mujeres que estén huyendo o intentando huir de violencia de género, violencia en el noviazgo, agresión sexual, acecho o trata humana. Véase, VIVIENDA OTORGARÁ 203 VALES PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, Comité PARE, [https://parelaviolencia.pr.gov/vivienda-otorgara-203-vales-para-mujeres-victimas-de-violencia de-genero](https://parelaviolencia.pr.gov/vivienda-otorgara-203-vales-para-mujeres-victimas-de-violencia-de-genero) (Última visita 5 de diciembre de 2022).

La presente legislación es una herramienta más en contra de las funestas consecuencias de la violencia de género como mal social y un paso adicional a la protección de aquellos derechos de naturaleza transversal que nos definen como sociedad. Estos derechos, como lo son la vivienda, el acceso a la justicia, el derecho a un trabajo digno, entre otros, le son coartados mayormente a los sectores más vulnerables, como las mujeres, las personas de edad avanzada y la niñez. En esta pieza legislativa podemos atender todos estos sectores, pues muchas de las víctimas de violencia de género son personas de edad avanzada, que llevan años inmersas en ese patrón de maltrato y no lo reconocían o tenían temor a denunciarlo. En otros casos, la violencia familiar trastoca a los menores de edad que son parte de la unidad familiar, independientemente sean hijos o no de la persona transgresora. En esos casos al proteger el derecho a la vivienda de la persona víctima, también se hace corolario del derecho a un hogar seguro de ese menor de edad.

Esta Ley es una de carácter multidisciplinario por lo que tanto el Departamento de la Vivienda, la ~~Autoridad~~ Administración de Vivienda Pública, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, el Departamento de la Familia y el Poder Judicial deben aplicar de manera prioritaria sus disposiciones para cumplir cabalmente con su política pública.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.

Esta Ley se conocerá como “Ley Protectora del Derecho a la Vivienda de las Víctimas de Violencia de Género”.

Artículo 2.- Política Pública.

La Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica” reconoce que la violencia de género es uno de los problemas más graves y complejos que confronta nuestra sociedad. La inequidad que motiva este tipo de violencia se manifiesta en relaciones consensuales de pareja, independientemente del sexo,

estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación.

Este mal social ha ocasionado que las víctimas de violencia de género muchas veces sean marginadas y discriminadas, tanto en el ámbito privado como gubernamental. En el contexto anterior, uno de los problemas con los que se enfrentan las víctimas de violencia de género es el acceso a una vivienda digna y segura.

Esta Ley declara política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la protección del derecho a la vivienda de las víctimas de violencia de género, y le requiere a sus agencias, departamentos, instrumentalidades, oficinas ejecutivas y corporaciones públicas que atiendan de manera prioritaria, —y de acuerdo con lo establecido en esta Ley— toda gestión o problema que tenga una persona víctima de violencia de género relacionado a tener acceso y seguridad a una vivienda.

Artículo 3.- Aplicabilidad.

Para los fines de esta Ley la persona víctima de violencia de género podrá ser cualquier persona que sea miembro de la unidad familiar o persona que resida bajo el mismo techo. Así también, se adoptan las definiciones sobre los tipos de violencia doméstica establecidos en el Artículo 1.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”.

Artículo 4.- Protección en la vivienda pública.

No se puede privar de la vivienda a ninguna persona que solicite o resida en un residencial público o vivienda subsidiada con fondos públicos, federales, estatales o municipales, por ser o haber sido víctima de violencia de género. En el caso de las viviendas públicas, cuyos fondos se nutren en todo o en parte, del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos, será de aplicación también la ley federal “Violence Against Women Act of 1994”.

El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, —mediante la ~~Autoridad~~ *Administración* de Vivienda Pública— dará atención prioritaria a las solicitudes de traslado a otra unidad y conservar la asistencia si la persona residente razonablemente cree que existe riesgo de sufrir, o que algún integrante de su unidad familiar sufra, violencia de género en el futuro cercano si se queda en la unidad.

Artículo 5.- Obligación del Departamento de la Vivienda.

El Departamento de la Vivienda está obligado a velar porque se cumplan las órdenes del tribunal. Notificada la existencia de una orden de protección en contra de una persona agresora, la administración del residencial deberá ser diligente para garantizar que esta no entre a los predios y notificar a la Policía si esto sucede.

El Departamento de la Vivienda deberá aprobar un protocolo para el manejo de transferencias de seguridad que vele por la seguridad y la confidencialidad de las personas que han sufrido violencia doméstica.

Artículo 6.- Protección en la vivienda privada.

Ninguna persona que sea o haya sido víctima de violencia de género, —o que algún integrante de la unidad familiar sea o haya sido víctima de violencia de género— podrá ser discriminada por ninguna persona, natural o jurídica, para rentar una vivienda, por el hecho de ser o haber sido víctima de violencia de género. A tales efectos, no se podrá cancelar un contrato de arrendamiento a una persona por el solo hecho de ser o haber sido víctima de violencia doméstica o que un o una de los residentes de la vivienda es o haya sido víctima de violencia de género.

No será necesario que la víctima tenga una orden de protección vigente, una querrela o un caso al amparo de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, para que apliquen las protecciones de esta

Ley. Sin embargo, la víctima de violencia de género podrá presentar una certificación suscrita por un o una profesional que le haya ofrecido servicios relacionados a su situación de violencia.

Artículo 7.- Protección contra desahucios y desalojos.

No se podrá desalojar o desahuciar a una persona víctima de violencia de género que tenga vigente una orden de protección ~~por el término de vigencia de la orden.~~ Esa protección subsistirá por sesenta (60) días o hasta que venza la orden, lo que sea menor.

Lo anterior no menoscaba el derecho de la persona arrendadora o acreedor hipotecario de exigir o el canon de arrendamiento correspondiente o el pago hipotecario, en cualquier momento, mediante mandamiento judicial. Cualquier orden de desahucio o lanzamiento se podrá emitir posterior al vencimiento de la orden de protección o del contrato de arrendamiento.

No obstante, la protección de este Artículo cesa si la persona víctima de violencia de género está utilizando la vivienda para la comisión de algún delito. Así también, la protección cesa con el vencimiento del contrato de arrendamiento.

Artículo 8.- Órdenes judiciales.

Cualquier orden de protección emitida al amparo de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, podrá contener una prohibición de desalojo o desahucio según establecido en el Artículo 7 de esta Ley.

La persona que funja como intercesora en el proceso de orden de protección tendrá el deber de orientar a la parte peticionaria acerca de las protecciones de la presente Ley.

Artículo 8.- Confidencialidad

El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, la ~~Autoridad~~ Administración de Vivienda Pública y, en el caso de viviendas privadas, la persona arrendataria, sea natural o jurídica, deberán garantizar la confidencialidad de las personas víctimas de violencia de género. Solamente se puede compartir información si la persona víctima lo autoriza por escrito, y únicamente si es necesario para el proceso de desahuciar a la persona agresora o alguna ley le requiere al programa o a la persona arrendadora compartir la información para un fin específico.

Artículo 9.- Reglamentación y deber de orientación.

El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico deberá aprobar la reglamentación necesaria para los fines de esta Ley.

Será deber del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, de la Administración de Vivienda Pública, en conjunto con la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y el Departamento de la Familia, brindar orientación a las personas residentes en complejos de vivienda pública o cualquier otro programa de subsidio de vivienda sobre las protecciones provistas por esta Ley.

Artículo 10.- Se enmienda el Artículo 2.6 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 2.6 —Contenido de las Órdenes de Protección. —

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) *El tribunal podrá, a petición de parte, incluir en la orden de protección —o emitir una orden aparte— una prohibición de desalojo, desahucio o lanzamiento de la residencia*

de la víctima al momento de los hechos, según lo establece el Artículo 7 de esta Ley. durante la vigencia de la orden de protección.

Artículo 11.- Cláusula de separabilidad.

Si cualquier disposición, o parte de esta, es declarada inconstitucional por un tribunal, no afectará la vigencia y ejecución de las disposiciones que queden remanentes.

Artículo 12.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor treinta (30) días, luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de las Mujeres previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 1098, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1098 propone crear la “Ley Protectora del Derecho a la Vivienda de las Víctimas de Violencia de Género”; y añadir un inciso (g) al Artículo 2.6 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica “.

MEMORIALES RECIBIDOS

- ***Oficina de la Procuradora de las Mujeres.***

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres compareció mediante memorial de 13 de febrero de 2023 por conducto de la procuradora designada de ese entonces, Sra. Vilmarie Rivera Sierra.

La OPM destacó que “[a] pesar del marco legal federal aplicable, nada impide que nuestra Asamblea Legislativa promulgue protecciones adicionales a nivel estatal, a fin de proveer a las víctimas de violencia de género los recursos y herramientas necesarios para que puedan salir definitivamente del ciclo de violencia y de dependencia”. Sabido es que la violencia es un elemento de exclusión a todos los niveles, pero se agudiza por las dificultades o trabas para acceder a una vivienda digna en condiciones de seguridad. Por lo tanto, hasta que el Estado no dirija sus esfuerzos hacia la provisión de un acceso a vivienda segura, digna, prioritaria para las víctimas de violencia de género, que propenda a una seguridad en la tenencia de la vivienda, no erradicaremos el flagelo de la violencia machista”.

Así pues, tras un análisis detenido y ponderado del proyecto de ley, la OPM concluyó que “...la acción legislativa aquí promulgada es la correcta. Precisa que se establezca el acceso preferente a una vivienda para las víctimas de violencia de género como una medida de protección estatal en nuestra jurisdicción contra esta manifestación del discrimen por sexo. Por lo tanto, se hace necesario e impostergable la aprobación de este Proyecto. Con este accionar legislativo no solo se protege el derecho de las víctimas a una vivienda adecuada, sino también la integridad física y psicológica tanto de ellas como de sus hijos”.

La OPM finalizó respaldando “...el enfoque educativo y/o de sensibilización que se propone en la Artículo 9 de la medida para auxiliar al Departamento de la Vivienda en brindar orientación a las personas residentes en complejos de vivienda pública o cualquier otro programa de subsidio de vivienda”.

Por todo lo anterior, la OPM endosó la medida aquí informada.

- ***Departamento de la Vivienda.***

El Departamento de la Vivienda compareció mediante memorial de 26 de enero de 2023 por conducto de su secretario, Lcdo. William O. Rodríguez Rodríguez.

El memorial nos indicó que la Autoridad de Vivienda Pública tiene la autoridad legal y contractual de cancelar un contrato de arrendamiento cuando un inquilino incurre en actividad criminal violenta, definida como “delitos que amenazan la salud, la seguridad o el derecho a gozar pacíficamente de las instalaciones por parte de otras Familias, entre ellos, el personal administrativo de la Administración, o por parte de las personas que residen en las inmediaciones de las instalaciones.”¹ De igual forma, en protección de una víctima de violencia de género que vive en un residencial público, la AVP tiene la facultad de autorizar el traslado de la víctima a otro proyecto de manera prioritaria, si sujeción a la lista de espera.²

Asimismo, el Departamento informó en su memorial que ha colaborado con otras agencias gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro que formaron parte del Comité PARE, en la lucha contra la violencia de género, proveyendo servicios de albergues de emergencia y vivienda a víctimas y sobrevivientes. Así también, el 3 de agosto de 2021, la AVP firmó un acuerdo con el Departamento de la Familia y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres para facilitar la entrega de 203 vales del Programa Sección 8 para víctimas de violencia de género o para personas sin hogar. Así también, se están implantando varios programas del Departamento mediante los cuales las víctimas y sobrevivientes de violencia de género pueden acceder a vivienda de emergencia y permanente, incluyendo las prioridades aplicables a esta población para obtener vivienda pública y acceso al programa de Sección 8.

El Departamento de la Vivienda concluyó en síntesis que el P. del S. 1098 está en sintonía con las metas y las obligaciones del Departamento de la Vivienda, por lo tanto, el Departamento *endosó* el P. del S. 1098.

- ***Departamento de la Familia.***

El Departamento de la Familia compareció el 25 de abril de 2023 por conducto de su secretaria interina, Hon. Ciení Rodríguez Troche.

El Departamento de la Familia está de acuerdo en que “una persona o miembro de su unidad familiar que sea víctima de violencia de género no deba ser privada de su vivienda, debido a que esto acrecentaría su situación de vulnerabilidad. No obstante, conocemos que el Departamento de la Vivienda al manejar fondos públicos, dispone de legislación y reglamentación para atender este tipo de situación. Dicho Departamento y sus agencias adscritas atienden las necesidades de las víctimas de violencia de género. Ello, validado por la reglamentación federal vigente y la política pública del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés). Sus agentes administradores están obligados a implantar dicha política pública que incluye la atención prioritaria para trasladar la unidad familiar a otra residencia y/o asegurarse de que pueda mantenerse residiendo en el mismo lugar”. Sin embargo, el DF entiende que ello debe tratarse caso a caso ya que, de acuerdo con la situación de peligrosidad particular, la o las víctimas puedan optar por un refugio seguro por el tiempo en que sea necesario estar en protección conservando su vivienda.

Así también, el Departamento de la Familia manifestó estar de acuerdo con que una víctima de violencia de género, al igual que los miembros de su unidad familiar, de ser el caso, no sean

¹ Reglamento Núm. 8624, *Reglamento sobre las Políticas de Admisión y Ocupación Continuada en los Residenciales Públicos*, Sección 18.1.2(ix).

² *Ibid.*, Sección 17.3.1.

discriminados para mantener un arrendamiento de una vivienda o que sean desalojados por falta de pago hipotecario. No obstante, entienden que es necesario que cada situación particular debe atenderse caso a caso en consideración a las cláusulas contractuales o los términos del financiamiento hipotecario.

Por otro lado, el DF recomienda que el lenguaje de la medida contenga la salvaguarda de que será propósito primordial garantizar una vivienda segura para la víctima, pero siendo atendido cada caso en particular.

Finalmente, recomendaron a esta Comisión considerar incluir en la medida una alternativa para que, en caso de arrendamientos, por razones de seguridad de la víctima con una Orden de Protección vigente, pueda tener la alternativa de terminar su contrato sin ninguna penalidad.

A tales efectos, el Departamento de la Familia endosó la medida de epígrafe.

- ***Ayuda Legal Puerto Rico, Inc.***

El 20 de febrero de 2023, compareció Ayuda Legal Puerto Rico, Inc., por conducto de su directora ejecutiva, Lcda. Ariadna M. Godreau Aubert.

El memorial señaló que “el comportamiento que exhibe la parte agresora es controlador y puede incluir conductas como impedir que la sobreviviente trabaje, impedirle que tome decisiones económicas en el hogar y asumiendo el control del dinero, obligarle a asumir todos los pagos de la casa y actuar en detrimento de la estabilidad del techo de la sobreviviente y su familia, entre otras conductas”.

No es casualidad, continúa esbozando el memorial de Ayuda Legal, que “...la legislación protectora de la vivienda y de las mujeres a nivel federal se comuniquen entre sí. “Desde 1968, el gobierno federal mantiene reglamentación contra el discrimen en la vivienda, aplicable a las instancias como la venta, alquiler, o financiamiento de viviendas”. Entre las categorías protegidas por la Ley de Vivienda Justa se incluye la violencia doméstica, contenida en las protecciones por razón de género.

Enmiendas propuestas:

- Art. 3- La definición de víctima debe atemperarse a la Ley Núm. 54, a los fines de reiterar que se trata de una persona afectada por un patrón de conducta constante de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución [...] por parte de su cónyuge, excónyuge, una persona con quien cohabita o haya cohabitado, con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual o una persona con quien se haya procreado una hija o un hijo, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus" (Art. 1.3q)
- Art. 5- En relación con el protocolo que debe tener el Departamento de la Vivienda sobre el manejo de transferencias de seguridad, entendemos que este ya debe existir por así requerirlo el cumplimiento con VAWA. Enfatizamos que debe legislarse la obligación afirmativa del Departamento de acreditar que sus funcionarios, incluyendo los agentes administradores de los residenciales públicos, reciben adiestramientos anuales sobre VAWA. En nuestra experiencia, se desconoce de forma rampante las protecciones que tienen a su haber las víctimas en particular sobre lo que es la certificación como sobreviviente.
- Art. 6- Debe integrarse lenguaje para garantizar no solo la prohibición de cancelar sino la obligación de no negarse a alquilar a sobrevivientes.
- Art. 7 - Celebramos la intención de prohibir desalojos y nos parece positiva. Debería ampliarse a procesos de ejecución hipotecaria.

Así las cosas, consideradas las sugerencias propuestas por Ayuda Legal, esta organización entiende que el P. del S. 1098 es un proyecto necesario y deseable.

- ***Proyecto Matria***

El *Proyecto Matria* envió memorial de 25 de abril de 2023, suscrito por la Lcda. Amarilis Pagán Jiménez y la Sra. Enid M. Pérez Rodríguez.

Para el *Proyecto Matria* les parece adecuado que se esté contemplando un proyecto de ley que garantice y proteja la vivienda segura para las personas sobrevivientes de violencia de género, además de garantizar se ejecuten tareas específicas con el establecimiento del protocolo por la Administración de Vivienda Pública.

Así también, la organización recalcó la importancia de fiscalizar que estas leyes y enmiendas luego de aprobadas sean ejecutadas por las agencias gubernamentales de manera efectiva.

- ***Mortgage Bankers Association of Puerto Rico.***

La Sra. Luzmarie Vélez, presidente del MBAPR, compareció el 13 de febrero de 2023, mediante memorial.

La MBA PR no endosa la medida de epígrafe.

- ***Asociación de Bancos.***

La Asociación de Bancos compareció por conducto de su presidenta, Lcda. Zoimé Alvarez Rubio, el 10 de mayo de 2023.

Del memorial se puede interpretar que la Asociación de Bancos no endosa la medida cual redactada.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Nuestro Tribunal Supremo ha reconocido, en el contexto de la política pública establecida en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica” que la violencia doméstica es uno de los problemas más graves y complejos que confronta nuestra sociedad. Véase, *Pueblo v. Figueroa Santana*, 154 DPR 717, 723 (2001). Dicha política pública se reafirmó en *San Vicente v. Policía de Puerto Rico*, 142 DPR 1, 2 (1996) al reconocer que “la violencia doméstica es un mal endémico y una infamia repudiable que aqueja a la sociedad contemporánea. Si algo ha de quedar claro es la política pública en su contra, consagrada en la Ley para la Prevención en Intervención con la Violencia Doméstica...”

Según, la OPM no se puede eludir el hecho que existe un aumento en los casos de violencia doméstica en nuestro País en los últimos años. Al respecto, cabe señalar que hasta el 31 de diciembre de 2022 se registraron por la Oficina de Estadísticas del Negociado de la Policía de Puerto Rico, 5,573 casos de violencia doméstica.³ Por su parte, hasta el 7 de febrero de 2023, ya se habían registrado unos 448 incidentes.⁴ Además, de los asesinatos contabilizados al 31 de diciembre de 2022, 20 fueron

³ Véase, OPM, *Incidentes Violencia Doméstica 2022*, recuperado en el siguiente enlace: <https://docs.pr.gov/files/Mujer/Estadisticas/Violencia%20de%20G%C3%A9nero/Incidentes%20de%20Violencia%20de%20G%C3%A9nero%20A%C3%B1o%202022.pdf>.

⁴ Véase, OPM, *Incidentes Violencia Doméstica 2023*,

Recuperado en:

<https://docs.pr.gov/files/Mujer/Estadisticas/Violencia%20de%20G%C3%A9nero/Incidentes%20de%20Violencia%20de%20G%C3%A9nero%20A%C3%B1o%202023.pdf>.

confirmados como delitos contemplados en la Ley 54, *supra*. Asimismo, según los datos más recientes del Negociado al 31 de enero de 2023, ya se han confirmado 2 feminicidios.

En Puerto Rico existe una clara política pública del Estado Libre Asociado para prevenir y combatir la violencia de género en todas sus manifestaciones. Véase, Artículo 2, Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica “. Esa política pública se ha solidificado mediante la Orden Ejecutiva 2021-013 de 25 de enero de 2021, que declaró un estado de emergencia en Puerto Rico por el aumento de casos de violencia doméstica y de género en Puerto Rico. La Orden Ejecutiva define violencia de género como “...conductas que causan daño físico, sexual o psicológico a otra persona motivado por los estereotipos de género creados por los hombres y las mujeres. Cuando se habla de estereotipos de género, se refiere a las opiniones o prejuicios basados en las funciones sociales o relaciones de poder de un género sobre otro que determinada cultura le asigna al hombre o a la mujer”. Véase, Boletín Administrativo Núm. OE2021-013.

Ahora bien, la violencia de género en sí, además de la transgresión física y mental, produce una serie de inequidades a la víctima que inciden, o pueden incidir, sobre todos los aspectos de la vida de la persona que sufre ese tipo de violencia. Esa inequidad mayormente es experimentada por la mujer quién se encuentra dentro de los sectores vulnerables de nuestra sociedad. Véase, THE FEMINIZATION OF POVERTY, A Publication of the United Nations, May 2000, <https://www.un.org/womenwatch/daw/followup/session/presskit/fs1.htm> (Última visita 5 de diciembre de 2022).

Esa desigualdad que se agrava con los actos de maltrato y los prejuicios sociales trastoca los servicios de bienes y servicios que recibe la víctima, como es el caso del acceso a una vivienda segura, especialmente durante los procesos que establece la Ley 54, *supra*. De hecho, el INFORME DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE PUERTO RICO reconoce la falta de vivienda como resultado de la precarización económica que sufren las mujeres víctimas de violencia de género. Informe Comisión de la Verdad, CAAPR, septiembre de 2022, pág. 47 y 48. En ese sentido, esa Comisión recomendó que los programas de vivienda deben hacer excepciones en cuanto a los requisitos para la obtención de vivienda pública, para que las mujeres tengan una opción y no se vean obligadas a regresar a vivir con los agresores. *Ibid.*, pág. 48.

Por su parte, la legislación federal atiende algunas de las problemáticas que tienen las víctimas de violencia de género y que son residentes de complejos de vivienda pública subsidiados con fondos federales. Véase, “Violence Against Women Act of 1994”. Sin embargo, a nivel estatal entendemos que debemos reforzar las protecciones a la vivienda que requieren las víctimas de violencia tanto en el ámbito gubernamental como el privado. En ese contexto, la presente legislación también toma en cuenta los programas que el Departamento de la Vivienda junto al Comité PARE y el gobierno federal han venido desarrollando para otorgar vales de vivienda a sobrevivientes de violencia de género en Puerto Rico. Esa iniciativa ejecutiva es prueba suficiente de que el problema de vivienda a las personas sobrevivientes de violencia de género es uno real, cuya solución y prevención debe ser prioritario para el gobierno. El programa de Vales federales de Vivienda de Emergencia (EHV, por sus siglas en inglés) se ha enfocado primariamente en casos de mujeres que estén huyendo o intentando huir de violencia de género, violencia en el noviazgo, agresión sexual, acecho o trata humana. Véase, VIVIENDA OTORGARÁ 203 VALES PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, Comité PARE, [https://parelaviolencia.pr.gov/vivienda-otorgara-203-vales-para-mujeres-victimas-de-violencia de-genero](https://parelaviolencia.pr.gov/vivienda-otorgara-203-vales-para-mujeres-victimas-de-violencia-de-genero) (Última visita 5 de diciembre de 2022).

La presente legislación es una herramienta más en contra de las funestas consecuencias de la violencia de género como mal social y un paso adicional a la protección de aquellos derechos de

naturaleza transversal que nos definen como sociedad. Estos derechos, como lo son la vivienda, el acceso a la justicia, el derecho a un trabajo digno, entre otros, le son coartados mayormente a los sectores más vulnerables, como las mujeres, las personas de edad avanzada y la niñez. En esta pieza legislativa podemos atender todos estos sectores, pues muchas de las víctimas de violencia de género son personas de edad avanzada, que llevan años inmersas en ese patrón de maltrato y no lo reconocían o tenían temor a denunciarlo. En otros casos, la violencia familiar trastoca a los menores de edad que son parte de la unidad familiar, independientemente sean hijos o no de la persona transgresora. En esos casos al proteger el derecho a la vivienda de la persona víctima, también se hace corolario del derecho a un hogar seguro de ese menor de edad.

Esta Ley es una de carácter multidisciplinario por lo que tanto el Departamento de la Vivienda, la Autoridad de Vivienda Pública, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, el Departamento de la Familia y el Poder Judicial deben aplicar de manera prioritaria sus disposiciones para cumplir cabalmente con su política pública.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” se certifica que la medida no impone la utilización de recursos municipales que conlleve un impacto fiscal.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Asuntos de las Mujeres, recomienda la aprobación del *Proyecto del Senado 1098* con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia I. González Arroyo
Presidenta
Comisión de Asuntos de las Mujeres”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1108, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley de Bicitaxis de Puerto Rico”; añadir un nuevo Artículo 1.17-A, reenumerar el actual Artículo 1.17-A como Artículo 1.17-B y enmendar el Artículo 10.17 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a la operación de bicitaxis; facultar al Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos a reglamentar la operación de Bicitaxis en Puerto Rico; delinear los principios que deben ser seguidos en la confección de dicha reglamentación; disponer principios para la distribución de bebidas a bordo de bicitaxis con la capacidad de ofrecer fiestas rodantes; establecer penalidades; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria del turismo existe perpetuamente en un estado de innovación y reinención, mediante el cual, este polifacético sector se mantiene vigente y responde a las necesidades de ocio,

aventura y descubrimiento de millones de personas alrededor del mundo. Al ser un componente tan medular de la economía de Puerto Rico, es menester que los proveedores de servicios turísticos se mantengan al paso que dicta la creciente demanda por ofrecimientos novedosos para el disfrute del País como destino turístico. No obstante, pese al ímpetu empresarial que demuestran muchos puertorriqueños al desarrollar nuevos conceptos y adaptar modelos foráneos para el fortalecimiento del sector turístico, a menudo los estatutos vigentes no ofrecen la apertura regulatoria o fiscal que podría permitir la introducción exitosa de actividades turísticas previamente inusitadas. En muchos casos, este hermetismo estatutario inhibe la materialización de estos proyectos, los cuales traerían consigo el potencial de añadirle valor a la industria del turismo en Puerto Rico y aumentar el atractivo del País para turistas, tanto extranjeros como ~~domésticos~~ *residentes*. En otras instancias, frente a la inflexibilidad legislativa y regulatoria del Estado, los gestores de nuevos conceptos turísticos eligen operar al margen de la ley, práctica que contribuye solo de manera oblicua al erario y que puede poner en riesgo la seguridad de los usuarios, dada la falta de supervisión gubernamental.

Este último es el caso de los denominados “*pedicabs*” o bicitaxis que actualmente operan en zonas turísticas de Puerto Rico. Estos vehículos, los cuales pueden ser descritos como una especie de bicicleta equipada con una o más filas de asientos traseros que acomodan de dos (2) a tres (3) pasajeros cada una, son operadas en jurisdicciones a través del mundo como un método de transportación alternativa. Nacidos en el Lejano Oriente en la década del 1880 como sucesor del *rickshaw* arrastrado, la popularidad de los bicitaxis ha llevado a que el modelo se haya propagado a zonas urbanas alrededor del mundo. Desde las calles de Londres hasta las playas de Río de Janeiro, estos vehículos transportan pasajeros por trechos relativamente cortos, de manera ecológica y económica, operando muchas veces en zonas peatonales que no permitirían la presencia de taxis de motor. La capacidad de estos vehículos de cubrir trechos cortos que no serían costo-efectivos para un taxi de motor, también ofrece una alternativa de transportación para el turista urbano. Tomando en consideración la accesibilidad tanto práctica como financiera de operar un bicitaxi, este se ha vuelto un atractivo turístico, así como un instrumento de alivio de pobreza, al presentar una alternativa de empleo y transporte para personas que carecen de los recursos para acceder al mercado de taxis de motor.

El mercado puertorriqueño no ha permanecido inmóvil ante la creciente demanda internacional por los bicitaxis. No obstante, a pesar de contar con varios operadores independientes y compañías pequeñas que prestan servicios de bicitaxis en San Juan, Vieques, Mayagüez y Ponce, este sector existe fuera de cualquier regulación de transporte de pasajeros tanto turísticos como locales. Inclusive, dada su situación estatutaria irregular, muchos de estos servicios recurren a cobrar sus tarifas como “propina sugerida”, al carecer la capacidad legal de establecer tarifas. Esto no solo se presta para tarifación caprichosa, sino también permite que estos ingresos no tributen al fisco. De igual manera, al no existir un régimen de validación, obtención y regulación de licencias para la operación de bicitaxis, los operadores de estos servicios trabajan como operadores autoempleados agrupados bajo la sombrilla de una compañía coordinadora. Este arreglo disipa aún más cualquier tipo de supervisión de estos operadores, poniendo en riesgo la seguridad del pasajero, aumentando la responsabilidad legal del operador e impidiendo cualquier especie de aglomeración comercial efectiva de operadores de bicitaxis.

Diversas jurisdicciones, a nivel nacional, estatal y local, han tomado medidas concretas para regular estos vehículos. Entre los modelos principales para esta Ley figura la legislación promulgada en el 2010 y en el 2015 en el estado de California para erigir un marco legal que acomodara el creciente número de bicitaxis que transitan en zonas urbanas de dicho estado. Estas dos piezas legislativas establecieron una definición abarcadora de “*pedicabs*”, término en inglés para bicitaxis, la cual incluye no solo la modalidad tradicional de transporte de pasajeros, sino una nueva especie conocida como

“ciclofiestas” o “*party bikes*”. Este curioso artefacto, el cual combina las funciones de una concesión de refrigerios y un bicitaxi, ha aumentado enormemente en popularidad desde su lanzamiento en el año 2000 en los Países Bajos. Las llamadas “ciclofiestas” se han propagado a través de las zonas turísticas de Europa y Norteamérica, aprovechando de las temporadas cálidas para prestar sus servicios. Sin embargo, la excepcionalidad de estos vehículos de ocio ha ocasionado dificultades legales y regulatorias para sus operadores. Al ser Puerto Rico una localización tan atractiva para la implantación de este innovador modelo, es una medida de avanzada crear un clima legal y regulatorio propicio para la introducción de las “ciclofiestas” como futura inversión en el sector turístico del País.

Para atender lo anterior, durante la Decimoséptima Asamblea Legislativa se presentó el Proyecto del Senado 1641 del 9 de mayo de 2016, el cual no terminó el trámite legislativo. Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende menester tomar acción con respecto a la industria de los bicitaxis, no para dificultar su faena, sino para legitimarla y fomentar su crecimiento. Esta Ley expande los estatutos vigentes para acoger una definición legal de estos vehículos, enmienda estatutos cuyas provisiones podrían inhibir la función plena de los bicitaxis y autoriza al Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (NTSP) a reglamentar los principios dispuestos en esta Ley. De dicha manera, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico efectivamente avala este innovador componente del sector turístico al armar un marco legal y regulatorio dentro del cual este pueda desarrollarse de manera segura para los usuarios y operadores.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:
CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1.01.- Título.

Esta Ley se conocerá como “Ley de Bicitaxis de Puerto Rico”.

Artículo 1.02.- Declaración de Política Pública.

Es imperativo del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomar acción con respecto a las nuevas tendencias que inciden en las industrias del turismo y transporte, para asegurarse que estas propendan al disfrute sano y seguro de sus usuarios. Tomando en consideración la creciente prevalencia de los bicitaxis como método de transporte en Puerto Rico y otras partes del mundo, y el potencial de diversificación que estos traen al sector turístico del País, el Gobierno tiene el deber de establecer un marco legal para promover el crecimiento sustentable y seguro de la industria de bicitaxis en el País.

Artículo 1.03.- Definiciones.

Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán los significados dispuestos a continuación:

(1) Bicitaxi - Significará:

- (a) Una bicicleta de tres o más ruedas que transporta, o tiene la capacidad de transportar, pasajeros en asientos adjuntos a la estructura de la misma y que es usado para el transporte de pasajeros mediante compensación.
- (b) Un artefacto de cuatro ruedas que es primaria o exclusivamente propulsado mediante pedales, tiene una capacidad para sentar ocho o más pasajeros en asientos adjuntos a la estructura del mismo, no puede desplazarse en exceso de veinte (20) millas por hora y que es usado para el transporte de pasajeros mediante compensación o para la realización de fiestas rodantes, según definidas en el inciso (b) del Artículo 3 de la Ley 244-2012, conocida como “Ley Especial para la Regulación de las Fiestas Rodantes en Puerto Rico”.

- (2) Licencia - Licencia para la operación de bicitaxis expedida por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, que autoriza a una persona natural o jurídica para la operación de un bicitaxis.
- (3) Monitor - Significará toda persona natural o jurídica licenciada cuya responsabilidad es velar por la seguridad de los pasajeros y además servir y distribuir bebidas o comestibles en un bicitaxi con capacidad para realizar fiestas rodantes. Todo Monitor debe de estar licenciado como Operador de Bicitaxis.
- (4) Negociado o NTSP - Se refiere al Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos.
- (5) Operador - Significará toda persona natural o jurídica licenciada por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos para conducir un bicitaxi.

CAPÍTULO II.- ENMIENDAS A LEYES EXISTENTES.

Artículo 2.01.- Se añade un nuevo Artículo 1.17-A a la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, el cual leerá como sigue:

“Artículo 1.17-A.- Bicitaxis.

“Bicitaxis” Significará:

- (a) *Una bicicleta de tres o más ruedas que transporta, o tiene la capacidad de transportar, pasajeros en asientos adjuntos a la estructura de la misma y que es usada para el transporte de pasajeros mediante compensación.*
- (b) *Un artefacto de cuatro ruedas que es primaria o exclusivamente propulsado mediante pedales, tiene una capacidad para sentar ocho o más pasajeros en asientos adjuntos a la estructura del mismo, no puede desplazarse en exceso de veinte (20) millas por hora y que es usado para el transporte de pasajeros mediante compensación y para la realización de fiestas rodantes, según definidas en el inciso (b) del Artículo 3 de la Ley 244-2012.”*

Artículo 2.02.- Se reenumera el actual Artículo 1.17-A de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, como Artículo 1.17-B.

Artículo 2.03.- Se enmienda el Artículo 10.17 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

Los conductores o pasajeros de vehículos de motor seguirán las siguientes normas:

(a) ...

...

(e) ...

- (f) *Queda prohibido transportar cualquier tipo de envase abierto que contenga cualquier clase de bebidas embriagantes con un contenido mayor a la mitad de uno por ciento (0.5%) de alcohol por volumen en el interior o en el área de pasajeros de un vehículo de motor en tránsito por las vías públicas o paseos del País, exceptuándose el área destinada para almacenamiento o baúl. Esta medida aplicará a todos los vehículos o vehículos de motor excepto aquellos designados, mantenidos y utilizados para el transporte de pasajeros mediante compensación tales como: autobuses, limosinas, bicitaxis y casas rodantes.*

Toda persona que viole las disposiciones de este Artículo, incurrirá en una falta administrativa y será sancionada con una multa de doscientos (200) dólares. Disponiéndose, que se le podrán aplicar las disposiciones descritas en el Capítulo VII de esta Ley.”

CAPÍTULO III.- REGLAMENTO PARA BICITAXIS.

Artículo 3.01.- Facultad de reglamentación.

Se faculta al Negociado a adoptar la reglamentación necesaria para la regulación de todo negocio dedicado a la operación de bicitaxis, en un término no mayor de ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Ley. La confección de dicha reglamentación se regirá de acuerdo con las disposiciones generales esbozadas en esta Ley.

Artículo 3.02.- Licencia para la operación de bicitaxis.

Todo operador de un bicitaxi deberá contar con una licencia para la operación de bicitaxis vigente, la cual será expedida por el Negociado. El procedimiento para la obtención, renovación y revocación de esta licencia será determinado por el Negociado mediante reglamento. En el caso en que el operador establezca su negocio en una zona turística, ~~el Negociado deberá contar con el endoso de la Compañía de Turismo al momento de evaluar la otorgación de la licencia~~ deberá contar con la licencia del Negociado. Dicho reglamento deberá incluir los siguientes principios básicos:

- (a) El solicitante deberá tener al menos dieciocho (18) años de edad al momento de solicitar una licencia, ser residente legal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y poseer una licencia de conducir vigente.
- (b) El solicitante deberá demostrar su conocimiento de las leyes y reglamentos aplicables a la operación de bicitaxis y otros vehículos de pedales, mediante la examinación que adopte el Negociado a estos efectos. La expedición de cualquier licencia estará sujeta al desempeño satisfactorio del solicitante en esta evaluación.
- (c) Cada licencia tendrá un período de vigencia de tres (3) años y podrá ser renovada por períodos sucesivos de tres (3) años.
- (d) La licencia será expedida en forma de tarjeta y en forma de un certificado que pueda ser colocado de manera visible en el bicitaxi.
- (e) El Negociado podrá imponer un cargo razonable por el trámite de la expedición de una licencia.

Artículo 3.03.- Licencia de concesionario de bicitaxis.

En el caso de que una empresa interese agrupar varios operadores de bicitaxis, el patrono deberá procurar una licencia de concesionario de bicitaxis, la cual será expedida por el Negociado. Esta licencia facultará a la empresa a agrupar uno o más operadores de bicitaxis como empleados asalariados, contratistas, socios o trabajadores por turno y a ofrecer, mercadear y lucrarse de los servicios prestados por los mismos. El NTSPR deberá establecer mediante reglamento el procedimiento para la adquisición, renovación y revocación de esta licencia, las modalidades de agrupación que estarán disponibles para empresas de bicitaxis, las obligaciones del patrono para con los operadores y viceversa, así como cualquier otro aspecto que el Negociado entienda adecuado atender. En el caso en que la empresa tenga la intención de establecerse en una zona turística, ~~el NTSPR deberá contar con el endoso de la Compañía de Turismo al momento de evaluar la otorgación de la licencia~~ deberá contar con la licencia del Negociado.

Artículo 3.04.- Operación de bicitaxis para transporte de pasajeros.

El operador de un bicitaxi, según definido en el inciso (a) del Artículo 1.17-A de la Ley 22-2000, según enmendada, estará sujeto a todos los siguientes requisitos durante la prestación de sus servicios:

- (a) Los bicitaxis deberán tener una capacidad que no exceda al operador en el sillín delantero y dos (2) adultos y un (1) menor de edad en cada fila de asientos.
- (b) El bicitaxi deberá contar con:
 - i. Un foco delantero.

- ii. Luces traseras.
- iii. Frenos mecánicos o hidráulicos.
- iv. Franjas reflectoras en cada rueda del vehículo.
- v. Cinturones de seguridad para todos los pasajeros.
- vi. Una campana, bocina o dispositivo parecido.
- vii. Cualquier otro equipo que requiera el NTSP mediante reglamento.

El operador se someterá a una inspección anual que asegurará el cumplimiento del bicitaxi con los requisitos dispuestos en este inciso. Si la inspección determina que el bicitaxi no satisface los requisitos de este inciso, el vehículo no podrá transitar por vías públicas y el operador podrá ser sujeto a una suspensión o revocación de su licencia. El Negociado o la agencia a la cual esta delegue la inspección del bicitaxi podrá exigir el pago de una tarifa razonable para sufragar los costos de la inspección.

- (c) El operador del bicitaxi deberá tener al menos dieciocho (18) años de edad.
- (d) El operador del bicitaxi deberá contar con una licencia para la operación de bicitaxis vigente, la cual será expedida por el NTSP. Evidencia de la posesión de esta licencia deberá estar fijada de manera visible en el exterior del bicitaxi. El número de la licencia deberá aparecer al lado del nombre corporativo o del operador, el cual deberá estar claramente impreso o pintado en el bicitaxi.
- (e) El esquema de tarifas cobradas por un operador por la prestación de sus servicios de bicitaxis deberá ser aprobado por el NTSP posterior al sometimiento de una propuesta de parte del operador, cuyos requisitos serán determinados mediante reglamento. El operador deberá regirse por el esquema de tarifas aprobado por el Negociado en todo momento, salvo en un caso de urgencia. Este esquema de tarifas deberá ser revisado anualmente por el NTSP y se deberá someter una propuesta nueva cada vez que se vislumbre un ajuste al esquema de tarifas vigente.
- (f) El bicitaxi debe de contar con un desglose de tarifas impreso por lo menos en los idiomas español e inglés, el cual debe ser fácilmente legible, entendible y visible tanto en el exterior como en el interior del bicitaxi.
- (g) El operador podrá solicitar establecer un esquema de tarifas especial, el cual será válido por un período no mayor de siete (7) días consecutivos, con el motivo de prestar sus servicios en un evento, festival u otra actividad que altere su patrón regular de negocio. El operador deberá someter una propuesta ante el Negociado para establecer un esquema de tarifas especial al menos cuarenta y cinco (45) días previo a la vigencia propuesta del esquema.
- (h) El operador no podrá cobrar una gratuidad voluntaria o sugerida en lugar de una tarifa aprobada por el NTSP. Sin embargo, el operador podrá aceptar cualquier gratuidad adicional a la tarifa establecida, pero la prestación de sus servicios no puede estar condicionada al desembolso de la misma.
- (i) El bicitaxi no montará o desmontará pasajeros en vías públicas a menos que el mismo esté completamente estacionario. Tampoco podrá montar o desmontar pasajeros en vías que carezcan de un encintado peatonal, salvo en caso de urgencia.
- (j) El bicitaxi transitará en el carril de extrema derecha de toda vía pública, lo más cercano posible al encintado o borde de la vía pública, salvo cuando le sea necesario rebasar otro vehículo, evitar un obstáculo en el rodaje o en preparación para un viraje hacia la izquierda.

- (k) El operador de un bicitaxi deberá contar con una póliza de seguro que garantice cobertura de seguro de responsabilidad que cubra, como mínimo, a los pasajeros y al operador en caso de accidentes y cobertura de seguro general que cubra el vehículo, cuya cuantía será determinada mediante reglamento.
- (l) Las disposiciones de este Artículo aplican solamente a bicitaxis, según definidos en el inciso (a) del Artículo 1.17-A de la Ley 22-2000, según enmendada, y no a los definidos en el inciso (b) del Artículo 1.17-A.

Artículo 3.05.- Operación de bicitaxis con capacidad de ofrecer fiestas rodantes.

El operador de un bicitaxi según definido en el inciso (b) del Artículo 1.17-A de la Ley 22-2000, según enmendada, estará sujeto a todos los siguientes requisitos durante la prestación de sus servicios:

- (a) El Bicitaxi tendrá una capacidad que no excederá las quince (15) personas, incluyendo al operador y al monitor.
- (b) El operador tendrá al menos veintiún (21) años de edad.
- (c) El operador deberá contar con una licencia para la operación de bicitaxis vigente, la cual será expedida por el NTSP. Evidencia de la posesión de esta licencia deberá estar fijada de manera visible en el bicitaxi. El número de la licencia deberá aparecer al lado del nombre corporativo o del operador, el cual deberá estar claramente impreso o pintado en el bicitaxi.
- (d) Durante la prestación de servicios en un bicitaxi deberá estar presente en todo momento un monitor, quien tendrá al menos dieciocho (18) años de edad y estará encargado de velar por la seguridad de los pasajeros y además de servir y distribuir toda bebida o comestible que se consuma a bordo del bicitaxi.
- (e) El bicitaxi deberá estar equipado de:
 - i. Luces delanteras y traseras.
 - ii. Luces direccionales.
 - iii. Frenos.
 - iv. Una bocina.
 - v. Espejos retrovisores.
 - vi. Franjas reflectoras colocadas en los cuatro lados del vehículo.
 - vii. Cinturones de seguridad para todos los pasajeros y el Monitor.
 - viii. Un espaldar para cada asiento.
 - ix. Pasamanos de seguridad.
 - x. Cualquier otro equipo que requiera el NTSP mediante reglamento.

El operador se someterá a una inspección anual que asegurará el cumplimiento del bicitaxi con los requisitos dispuestos en este inciso. Si la inspección determina que el bicitaxi no satisface los requisitos de este inciso, el vehículo no podrá transitar por vías públicas y el operador podrá ser sujeto a una suspensión o revocación de su licencia. El Negociado o la agencia a la cual este delegue la inspección del bicitaxi podrá exigir el pago de una tarifa razonable para sufragar los costos de la inspección.

- (f) El bicitaxi podrá contar con un motor eléctrico que provea propulsión adicional a la tracción del aparato de pedales, en caso de que la situación geográfica, climatológica o de cabida del vehículo lo amerite. Este motor deberá (i) tener un rendimiento no mayor de mil (1,000) vatios; (ii) carecer la capacidad de propulsar el vehículo a más de veinte (20) millas por hora; (iii) carecer la capacidad de aumentar la velocidad más aún cuando la tracción de pedales es usada para propulsar el vehículo a velocidades

- equivalentes a o mayores de veinte (20) millas por hora; (iv) apagarse o detener su función cuando se apliquen los frenos del vehículo.
- (g) El operador podrá cobrar una tarifa por el ofrecimiento de sus servicios, la cual podrá ser calculada a base del tiempo de utilización, la cantidad de pasajeros, la distancia recorrida y otros factores a ser determinados por el operador. La tarifa deberá ser establecida y los pasajeros deben de ser debidamente notificados del monto de la misma antes de comenzar la prestación del servicio del bicitaxi. Esta tarifa no será regida por los dictámenes aplicables a bicitaxis definidos en el inciso (a) del Artículo 1.17-A de la Ley 22-2000, según enmendada.
 - (h) El bicitaxi no montará o desmontará pasajeros en vías públicas, a menos que el mismo esté completamente estacionario. Tampoco podrá montar o desmontar pasajeros en vías que carezcan un encintado peatonal, salvo en caso de urgencia.
 - (i) El bicitaxi transitará en el carril de extrema derecha de toda vía pública, lo más cercano posible al encintado o borde de la vía pública, salvo cuando le sea necesario rebasar otro vehículo, evitar un obstáculo en el rodaje o en preparación para un viraje hacia la izquierda.
 - (j) El operador deberá contar con una póliza de seguro que garantice cobertura de seguro de responsabilidad, que cubra, como mínimo, a los pasajeros, operador y monitor(es), en caso de accidentes y cobertura de seguro general que cubra el vehículo, cuya cuantía será determinada mediante reglamento.
 - (k) El operador dispondrá para el manejo de desperdicios generados por las actividades llevadas a cabo a bordo del bicitaxi. Incurrirá en una penalidad aquel operador que no provea los medios adecuados para desechar cualquier desperdicio producido a bordo del bicitaxi.
 - (l) Las disposiciones de este Artículo aplican únicamente a los bicitaxis definidos en el inciso (b) del Artículo 1.17-A de la Ley 22-2000, según enmendada, y no a los definidos en el inciso (a) del referido Artículo 1.17-A.

Artículo 3.06.- Consumo de bebidas embriagantes a bordo de un bicitaxi.

Se autoriza el consumo de bebidas embriagantes a bordo de un bicitaxi. En el caso que, durante la operación de un bicitaxi, según definido en el inciso (b) del Artículo 1.17-A de la Ley 22-2000, según enmendada, se incluya como parte de la fiesta rodante el consumo de bebidas embriagantes, el operador estará sujeto además a todas las siguientes disposiciones:

- (a) Para los efectos de este Artículo, los pasajeros que estén pedaleando el bicitaxi no serán considerados como operadores.
- (b) El operador deberá facturar la dispensación de las bebidas embriagantes por adelantado y el costo de estas figurarán como parte del monto a pagarse por la totalidad del servicio ofrecido. Durante la prestación del servicio a bordo del bicitaxi, el operador no deberá, bajo circunstancia alguna, aceptar dinero a cambio de la dispensación de bebidas embriagantes en una manera que pueda ser interpretada como venta al detal de bebidas embriagantes.
- (c) El operador no deberá, bajo circunstancia alguna, estar bajo los efectos de ninguna bebida embriagante, entendiéndose una cantidad mayor de ocho centésimas del uno por ciento (0.08%) de alcohol en la sangre, mientras esté operando el bicitaxi.
- (d) El monitor no deberá, bajo circunstancia alguna, estar bajo los efectos de bebida embriagante alguna, entendiéndose una cantidad mayor de ocho centésimas del uno por

ciento (0.08%) de alcohol en la sangre, durante la operación del bicitaxi y será considerado como un operador del bicitaxi para efectos de este Artículo.

- (e) Todos los pasajeros del bicitaxi deberán ser mayores de dieciocho (18) años de edad si habrá consumo de bebidas embriagantes durante la operación del mismo.
- (f) Las bebidas podrán ser consumidas por un pasajero del bicitaxi solo cuando este se encuentre físicamente a bordo del bicitaxi, en su asiento designado.
- (g) No se permitirá el consumo, distribución o servicio de bebidas embriagantes con un grado alcohólico volumétrico mayor de dieciséis por ciento (16%) durante la operación del Bicitaxi.
- (h) Toda bebida deberá ser servida en recipientes plásticos o de papel suministrados por el operador. No se permitirá el consumo de bebidas embriagantes directamente de la botella, lata, jarra, cántaro, bota, bolsa, caja, ánfora, cratera, barrica, barrilete, cantimplora u otro recipiente donde originalmente fue almacenada la bebida alcohólica.

Artículo 3.07.- Penalidades y recurso de revisión.

Todo operador que no cumpla con las disposiciones de esta Ley y de la reglamentación promulgada por el NTSP será sancionado mediante las siguientes penalidades, según aplicable:

- (a) Por una primera violación a cualquiera de las disposiciones de esta Ley o de la reglamentación aplicable, se le sancionará con una multa no menor de doscientos cincuenta dólares (\$250).
- (b) Por una segunda violación a cualquiera de las disposiciones de esta Ley o de la reglamentación aplicable, se le sancionará con una multa no menor de quinientos dólares (\$500) y/o una suspensión de su licencia por hasta seis (6) meses de calendario.
- (c) Por una tercera violación a cualquiera de las disposiciones de esta Ley o de la reglamentación aplicable se revocará la licencia.
- (d) Por una violación grave a cualquiera de las disposiciones de esta Ley o de la reglamentación aplicable, se revocará la licencia de manera inmediata y se le sancionará con una multa no menor de mil dólares (\$1,000). Por violación grave entiéndase:
 1. Operar un bicitaxi bajo los efectos de bebidas embriagantes, entiéndase una cantidad mayor de ocho centésimas del uno por ciento (0.08%) de alcohol en la sangre, o de sustancias controladas.
 2. Operar un bicitaxi sobre un encintado peatonal.
 3. Servir, distribuir o de alguna manera ofrecer bebidas embriagantes mientras haya pasajeros menores de dieciocho (18) años a bordo del bicitaxi.
 4. Servir, distribuir o de alguna manera ofrecer bebidas embriagantes a bordo de un bicitaxi sin la presencia de un monitor debidamente licenciado.
- (e) Por un impago de cualquier tarifa de licenciamiento determinada por el NTSP, se revocará la licencia y el operador deberá solicitar una nueva.

El Negociado deberá establecer un mecanismo de revisión, mediante el cual un operador pueda presentar un recurso de revisión dentro de treinta (30) días, contados a partir de la expedición de la multa o de la notificación de la revocación de la licencia.

CAPÍTULO IV.- DISPOSICIONES FINALES.

~~Artículo 4.01.- Actividades bajo la jurisdicción de la Compañía de Turismo.~~

~~Nada de lo establecido en esta Ley alterará o menoscabará la jurisdicción especial que la Compañía de Turismo pueda tener sobre toda persona natural o jurídica que se dedique al negocio de bicitaxis en zonas turísticas.~~

~~Artículo 4.02.-~~ 4.01. Facultad de los municipios a legislar sobre la materia.

La aprobación de esta Ley no menoscabará ni afectará la facultad o jurisdicción de los municipios a legislar sobre la materia, reglamentando la actividad de bicitaxis dentro de sus límites territoriales.

~~Artículo 4.03.-~~ 4.02. Facultad de intervención por agentes del orden público.

Podrán realizar intervenciones por violaciones a esta Ley y a los reglamentos aplicables cualquier agente del orden público, Negociado de la Policía de Puerto Rico, Policía Municipal, ~~Inspector de la Compañía de Turismo~~ o del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

~~Artículo 4.04.-~~ 4.03.- Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

~~Artículo 4.05.-~~ 4.04.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1108**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1108** (en adelante, “**P. del S. 1108**”), busca crear la “Ley de Bicitaxis de Puerto Rico”; añadir un nuevo Artículo 1.17-A, reenumerar el actual Artículo 1.17-A como Artículo 1.17-B y enmendar el Artículo 10.17 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a la operación de bicitaxis; facultar al Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos a reglamentar la operación de Bicitaxis en Puerto Rico; delinear los principios que deben ser seguidos en la confección de dicha reglamentación; disponer principios para la distribución de bebidas a bordo de bicitaxis con la capacidad de ofrecer fiestas rodantes; establecer penalidades; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Durante los pasados años se ha visto una incrementación en la población turista en Puerto Rico lo que, en años recientes, ha provocado el aumento en el uso de transportación para los mismos o los locales. A consecuencia de esto, se ha visto necesario presentar la oportunidad de añadir otro medio de transportación económico y efectivo para las personas. Por esta razón, se ha presentado legislación para garantizar un transporte efectivo conocido como el bicitaxi. La "Ley de Bicitaxis de Puerto Rico" es una legislación propuesta para regular la operación de bicitaxis en Puerto Rico. El objetivo de esta ley es establecer un marco legal y regulatorio que promueva el crecimiento seguro y sustentable de la industria de bicitaxis en el país. Además, promover un crecimiento seguro y sustentable en el sector turístico y de transporte. El uso de bicitaxis, que son bicicletas equipadas con asientos para transportar pasajeros, ha aumentado en popularidad en todo el mundo como una forma alternativa de transporte en zonas urbanas y turísticas. En Puerto Rico, existen varios operadores independientes y compañías pequeñas que ofrecen servicios de bicitaxis en diferentes áreas, como San Juan, Vieques, Mayagüez y Ponce. Sin embargo, actualmente no hay una regulación específica para esta industria, lo que ha llevado a situaciones irregulares en cuanto a tarifas y licencias.

La ley propuesta busca llenar ese vacío legal al definir legalmente los bicitaxis y establecer requisitos y regulaciones para su operación. Además, autoriza al Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (NTSP) a emitir licencias para la operación de bicitaxis y a regular los principios establecidos en la ley. Específicamente, la medida ante la consideración de esta comisión busca que se enmiende el Capítulo II de la Ley 22-2000, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico". Estas enmiendas incluyen la inclusión de una definición de bicitaxis en la ley y la prohibición de transportar bebidas alcohólicas abiertas en vehículos de motor, excepto en bicitaxis y otros vehículos designados para el transporte de pasajeros mediante compensación. Por otro lado, el Capítulo III establece la facultad del Negociado para emitir regulaciones para la operación de bicitaxis. Estas regulaciones abordarían aspectos como la obtención y renovación de licencias, requisitos de seguridad, responsabilidades de los operadores y monitores, y cualquier otro aspecto necesario para regular adecuadamente la industria de bicitaxis.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Una vez recibida la medida el 13 de enero de 2023, se solicitaron comentarios al Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos (en adelante, "NTSP"), a la Compañía de Turismo de Puerto Rico (en adelante, "CTPR") y al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, "DTOP"). Cabe mencionar que se le solicitaron comentarios al Departamento de Seguridad Pública (en adelante, "DSP"), no obstante, no se han recibido comentarios hasta la fecha de redactar este informe. A continuación, un resumen de los memoriales recibidos:

Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos (NTSP)

El Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos redacta un memorial expresando sus recomendaciones y comentarios sobre el Proyecto del Senado 1108. La oficina del NTSP avala las enmiendas introducidas en la Ley 22-2000 para permitir el tránsito de bicitaxis en las vías públicas. Esta sugiere consultar con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Negociado de la Policía de Puerto Rico, que tienen la experiencia y jurisdicción en la materia. Consideran que no es necesario crear una nueva ley, sino enmendar la Ley 75-2017 para incluir disposiciones relacionadas con los bicitaxis. Recomiendan regular el transporte de bicitaxis mediante reglamentación en lugar de una ley específica; se aplica a los bicitaxis que ofrecen fiestas rodantes.

Indican que, las referencias a la Compañía de Turismo no son necesarias, ya que el transporte turístico está bajo la jurisdicción del Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos. Además, consideran que se autorice el tránsito de bicitaxis por las vías públicas mediante el proyecto de ley y regular otros aspectos mediante reglamentación emitida por el NTSP. Otras sugerencias que faciliten el trabajo de la comisión y se ofrecen para colaborar en cualquier asunto relacionado con la medida. El NTSP respalda el Proyecto del Senado 1108 y, además, cualquier iniciativa que promueva el desarrollo económico y la inserción legal de nuevas empresas.

Compañía de Turismo de Puerto Rico (CTPR)

La Compañía de Turismo de Puerto Rico (CTPR) expresa recomendaciones y comentarios sobre la medida legislativa. La CTPR recomienda enmendar el proyecto de ley para eliminar el requisito de endoso por parte de la Compañía de Turismo y sugiere eliminar la mención al "Inspector de la Compañía de Turismo". La CTPR no se opone a continuar el trámite legislativo del proyecto de ley una vez se adopten las enmiendas propuestas. Se ofrece colaborar y brindar más información a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

El Departamento de Transportación y Obras Públicas presenta su posición y recomendaciones sobre el Proyecto del Senado 1108. Consideran importante establecer regulaciones para garantizar la seguridad tanto de los usuarios como de otros transeúntes en las carreteras. Del mismo modo, sugieren que se especifique en qué tipos de carreteras podrían operar los bicitaxis y que se aclare la responsabilidad del Departamento de Transporte y Obras Públicas (DTOP) en caso de accidentes.

Recomiendan limitar el uso de los bicitaxis a zonas turísticas identificadas y que se realicen acuerdos de mantenimiento para las carreteras estatales y calles municipales en esas áreas. También expresan preocupación por las disposiciones relacionadas con el consumo de alcohol por parte de los operadores y monitores, ya que podría entrar en conflicto con la legislación vigente. A su vez, indican que deben cumplirse estrictamente con las medidas de seguridad y las disposiciones de tránsito, así como coordinar con otras agencias relevantes y llevar a cabo campañas de orientación. Por último, sugieren consultar al NTSP, obtener la opinión de la Compañía de Turismo sobre el proyecto de ley, ofreciendo su colaboración en la provisión de información, incluyendo los registros de conductores de los interesados en convertirse en operadores de bicitaxis. El Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico agradece a la Comisión por la oportunidad de presentar sus comentarios sobre el Proyecto del Senado 1108.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1108**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Hon. Elizabeth Rosa Vélez
 Presidenta
 Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
 Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1176, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (1) del Artículo 6 de la Ley 51–1996, según enmendada, denominada “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”; prohibir el uso de lenguaje estereotipado en la redacción del Programa de Estudio Individualizado (~~PEI~~) y requerir, expresamente, que ese documento contenga una descripción detallada del funcionamiento específico de la persona (*baseline data*) que sirva para fijar metas, objetivos e indicadores de medición individualizados; y para decretar otras disposiciones complementarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La normativa federal Individuals with Disabilities Education Act (en adelante, “IDEA”) define *el Free Appropriate Public Education (en adelante, “FAPE”)* (~~free appropriate public education~~) como aquella educación que se financia con fondos públicos, sin cargo al recipiente, bajo supervisión y dirección del Estado, siguiendo los estándares de calidad de la agencia educativa estatal (~~territorial~~ *local*), que incluye el ofrecimiento de los niveles ~~pre-escolar~~ *preescolar*, elemental y secundario, y que *se provee de conformidad con el Programa Educativo Individualizado (en adelante, “PEI”).*⁵ Este último elemento, el PEI, es la piedra angular de la Educación Especial.⁶ El PEI identifica las necesidades educativas especiales ~~de la~~ *del* estudiante y describe los servicios – educativos y relacionados– que la escuela y el Departamento de Educación *de Puerto Rico (DEPR)* deben proveer para suplir esas necesidades.⁷ Según implica su nombre, se supone que el PEI sea individualizado y alineado a las necesidades únicas de cada ~~niña~~ *menor*, según esas necesidades varíen a través de su vida escolar.⁸ El PEI debe actualizarse, mínimamente, una vez al año.⁹

Al momento de crear el PEI, el *Comité de Programación y Ubicación de Educación Especial (en adelante, “COMPU”)* debe considerar el nivel de funcionamiento ~~de la~~ *del* estudiante, sus fortalezas, las preocupaciones de ~~las madres~~ *los padres o tutores legales* sobre cómo mejorar el aprovechamiento académico, los resultados de las evaluaciones profesionales más recientes y las necesidades funcionales, académicas y del desarrollo ~~de la niña~~ *del menor*. Igualmente, el PEI debe tomar providencias para integrar ~~a la~~ *al* estudiante, lo más posible, a grupos o programas regulares.

⁵ 20 USCS § 1401.

⁶ El Tribunal Supremo federal denomina el PEI, “the centerpiece of the statute’s education delivery system for disabled children”. *Honig v. Doe*, 484 U.S. 305, 311 (1988).

⁷ 20 U.S.C. §1414(d)(1)(A)(i).

⁸ *Id.*

⁹ 20 U.S.C. §1414(d)(1)(B).

El poder del COMPU para diseñar un programa educativo individualizado es tal, que los tribunales han avalado que, a tenor con lo dispuesto en el PEI, las agencias educativas hagan ofrecimientos a la medida de lo necesitado por ~~la niña~~ *el menor*, como la provisión de servicios educativos en exceso de los días lectivos programados por la agencia¹⁰ y el subsidio de servicios educativos y relacionados privados, si fuere necesario.¹¹ Como meta general, IDEA establece que, al culminar su proceso escolar, el PEI debe procurar que ~~la~~ *el* estudiante obtenga el adiestramiento y *la* educación necesaria para lograr una transición apropiada a la educación postsecundaria, el empleo o la vida independiente, **según resulte apropiado a cada estudiante.**¹²

El tema de la especificidad del PEI y cómo ajustarlo a las necesidades especiales de ~~las niñas~~ *los menores* se debatió en *Methacton Sch. Dist. v. D.W.*¹³ Éste es un caso del Distrito Oriental de Pennsylvania en el que el Tribunal declaró deficiente un PEI preparado para una menor de octavo grado con problemas específicos de aprendizaje en el habla y lenguaje, lectoescritura, déficit de atención con hiperactividad y ansiedad, toda vez que sus metas y objetivos se redactaron en atención al currículo estándar del grado y no a base de sus necesidades específicas. Las autoridades escolares debieron utilizar las evaluaciones de la menor para diseñar un plan educativo pertinente y ajustado a sus circunstancias. Al no partir de esa información, el Distrito Escolar pretendía que los padres aprobaran un PEI “perjudicialmente incompleto”.¹⁴ “The Hearing Officer concluded that **failure to obtain any baseline data meant that the goals themselves were insufficient to provide guidance to teachers regarding Student's specific instruction needs based on Student's disabilities, and the expected progress at the district high school.** This Court agrees.”¹⁵ Como remedio, la agencia educativa local tuvo que reembolsar los costos de los servicios educativos recibidos en una institución privada.

En el 2017, el Tribunal Supremo de Estados Unidos se expresó sobre la precisión que se requiere del PEI y su formulación adecuada para garantizar FAPE.

The Individuals with Disabilities Education Act, 20 U.S.C.S. § 1400 et seq., **requires that every individualized education program (IEP) include a statement of the child's present levels of academic achievement and functional performance,** describe how the child's disability affects the child's involvement and progress in the general education curriculum, and set out measurable annual goals, including academic and functional goals, along with a description of how the child's progress toward meeting those goals will be gauged. 20 U.S.C.S. § 1414(d)(1)(A)(i)(I)-(III). The IEP must also describe the special education and related services that will be provided so that the child may advance appropriately toward attaining the annual goals and, when possible, be involved in and make progress in the general education curriculum.¹⁶

Resulta ineludible destacar que el punto de partida indispensable es la descripción de los niveles presentes de ejecución, tanto de naturaleza académica, como funcional.

En la jurisdicción local, la “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, que se erige sobre las bases del Artículo II, § Sección 5, de la Constitución de Puerto

¹⁰ Véase, *Armstrong v. Kline*, 513 F. Supp. 425, 428 (E.D. Pa. 1980).

¹¹ Véanse, *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponle Roque y otros*, K PE 80-1738 (2002) & *Sch. Comm. of Burlington v. Mass. Dep't of Educ.*, 471 U.S. 359, 369 (1985).

¹² 20 U.S.C. § 1414 (d)(1)(a)(i)(VIII).

¹³ *Methacton Sch. Dist. v. D.W.*, No. 16-2582, 2017 U.S. Dist. LEXIS 166716, (E.D. Pa. Oct. 6, 2017).

¹⁴ *Id.*, pág. 17.

¹⁵ *Id.*, págs. 18-19. Énfasis suplido.

¹⁶ *Andrew*, 137 S. Ct. 988, 991, *supra*, n. 16. Énfasis suplido.

Rico,¹⁷ establece que el Programa de Estudio Individualizado (PEI) redactado para estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial “es un documento escrito para cada persona con impedimentos, especialmente diseñado para responder a sus necesidades educativas particulares, *basado en las evaluaciones realizadas por un equipo multidisciplinario*, y con la participación de los padres de dicha persona y, cuando sea apropiado, por la propia persona”.¹⁸

La redacción de un PEI preciso y ajustado a la realidad ~~de la~~ *del* estudiante no es una aspiración, sino un mandato de ley; ~~sin~~ *Sin* embargo, en Puerto Rico ha proliferado la práctica de utilizar los estándares generales del grado que cursa ~~la~~ *el* estudiante como objetivos en el PEI, sin que estos sean medibles o estén diseñados para atender las necesidades individuales ~~de la niña~~ *del menor*. Otra práctica perniciosa y generalizada es construir las metas del PEI en atención a la edad cronológica ~~de la~~ *del* estudiante, y no alineadas a su diagnóstico y situación particular. Consecuentemente, muchas veces se imponen metas inalcanzables y, en última instancia, inútiles que no reflejan las necesidades más apremiantes ni contextuales ~~de la~~ *del* estudiante. Esto no es lícito: *The adequacy of a given IEP turns on the unique circumstances of the child for whom it was created.*¹⁹ El PEI no puede construirse a partir de una lista de cotejo (*is not a form document*). Éste sólo debe diseñarse luego de estudiarse y documentarse minuciosamente los niveles de funcionamiento, desarrollo, fortalezas y potencial de crecimiento exhibidos por la niña o niño.²⁰

Esa flexibilidad es necesaria y, en muchas ocasiones, ineludible, porque sabemos que muchos de los niños no van a poder trabajar en los estándares, indicadores y objetivos del programa regular. En esencia, el problema parte del incumplimiento con IDEA y con el *Código de Regulaciones Federales Code of Federal Regulations*, que detallan que el PEI debe incluir el nivel de ejecución actual del niño, la funcionalidad y el potencial de progreso. Es escandaloso ver, como ocurre hoy, que se diseñen PEIs de estudiantes de 14, 15 o 16 años, que no saben leer, que bajo el renglón de “Fortalezas” dicen que “la estudiante cuenta hasta el cinco”, pero esperan que redacte párrafos y escritos argumentativos, que domine el teorema de Pitágoras y que calcule rectas numéricas y ecuaciones lineales para matemática. Entonces, el sistema pretende que la maestra de Educación Especial maneje la situación a base de “acomodos”.

Consecuentemente, el criterio más importante con el ~~que tiene que~~ *cual debe* cumplir un PEI hecho correctamente es la descripción del funcionamiento actual ~~de la~~ *del* estudiante. Urge prohibir el uso ~~inservible~~ de lenguaje estereotipado como “funciona por debajo de lo esperado para su edad”. ~~Es~~ ~~no es lícito~~. El PEI debe contener una descripción detallada del funcionamiento específico de la persona.²¹ Esto es esencial para construir el Programa Educativo, pero esa información podría no estar disponible porque el ~~DEPR~~ *Departamento de Educación de Puerto Rico* no siempre realiza las evaluaciones multidisciplinarias o pruebas psicoeducativas necesarias. La prueba psicoeducativa es la evaluación que mide las destrezas de lectura, escritura y matemáticas del estudiantado. Empero, hay

¹⁷ “El Gobierno de Puerto Rico se reafirma en su compromiso de promover ~~el derecho constitucional~~ de toda persona a una educación gratuita que propenda al “pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales”. Para el logro de este propósito se trabajará conjuntamente con la familia, ya que el desarrollo integral de la persona con impedimentos debe estar enmarcado en su contexto familiar”. Ley 51-1996, según enmendada, denominada “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, Artículo 3. Énfasis suplido.

¹⁸ *Id.*, Artículo 2. Énfasis suplido.

¹⁹ *Andrew F. v. Douglas Cty. Sch. Dist. RE-1*, 137 S. Ct. 988, 1001 (2017).

²⁰ IDEA, 20 USC §§1414(d)(1)(A)(i)(I)–(IV), (d)(3)(A)(i)–(iv). Citado en el Memorial de la Facultad de Educación de la Universidad de Puerto Rico sobre la Resolución del Senado 42, *supra*, pág. 4.

²¹ En muchas jurisdicciones de los Estados Unidos, donde también se implementa IDEA, a este criterio se le llama el requisito de *Baseline Information* o *Baseline Data*.

estudiantes del Programa de Educación Especial que están próximas a ser ~~egresadas~~ egresados del sistema a las que, necesítandolo, nunca se les ha hecho una prueba educativa para medir su funcionamiento, a pesar de haber estado toda la vida en el ~~DEPR~~ Departamento de Educación de Puerto Rico. Hacer un programa cónsono con IDEA implica que las metas establecidas para los individuos deben considerar su nivel de ejecución actual, independientemente de la edad cronológica y grado, para que los estándares e indicadores utilizados respondan a sus necesidades y sirvan como base para el nuevo aprendizaje. En atención a lo anterior, **el procedimiento establecido para la redacción del PEI amerita reevaluación.**

En cerca de dos terceras partes de los casos, el ~~DEPR~~ Departamento de Educación de Puerto Rico registra estudiantes en el Programa de Educación Especial a base de evaluaciones del habla y lenguaje, independientemente de que ~~la~~ el estudiante refleje dificultades sensoriales, motoras, alimentarias u otras dificultades en el desarrollo. El efecto de recurrir a un diagnóstico vinculado al habla y lenguaje en primera instancia, sin un análisis ulterior más abarcador o documentar *baseline data*, provoca que haya una población de estudiantes mal servidas. No se detectan a tiempo otros diagnósticos de diversidad funcional severos, como autismo, hipotonía, desórdenes del neurodesarrollo, apraxia del lenguaje y problemas específicos de aprendizaje. Consecuentemente, luego no se logra progreso en el aprendizaje, o se alcanza un progreso nominal, por debajo del potencial.

En la medida en que todo el aparato estatal representado en el ~~DEPR~~ Departamento de Educación de Puerto Rico se mueva a proveer un servicio que es inoficioso, las premisas inapropiadas sobre la cuales se ha estructurado el Programa de Educación Especial suponen un derrame infundado de fondos públicos. Cuando se pretende imponer el currículo de 4^{to} año a ~~una~~ un estudiante cuya edad cognitiva es de nueve años, por ejemplo, se desperdicia el tiempo de ~~la maestra~~ los maestros, el tiempo de ~~la~~ los T1 y el tiempo de ~~la madre~~ los padres o tutores legales, que va a terminar haciendo la asignación por ~~la~~ el estudiante. Cuando se pasan de grado en grado –o se gradúan con honores– estudiantes que no saben leer, que tienen trastorno del desarrollo intelectual severo, a base de Programas Educativos Individualizados que no responden a su funcionamiento real, se pierden el tiempo y el dinero de la familia, de la sociedad y del gobierno.

Las evaluaciones del equipo multidisciplinario a las que alude el Artículo 2 de la Ley 51–1996, según enmendada, no pueden realizarse *proforma* ni considerarse inoficiosas. Si no se construye el conocimiento sobre la realidad individual ~~de la~~ del estudiante, no habrá educación ni desarrollo adecuado. A la luz de esta máxima pedagógica, y en cumplimiento con la letra e intención de IDEA, la reglamentación administrativa adoptada bajo la autoridad de IDEA, la sentencia por estipulación del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, la “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos” y la doctrina más reciente esbozada por el ~~TSEEUU~~ Tribunal Supremo de Estados Unidos en *Andrew F. v. Douglas Cty. Sch. Dist. RE-1*, este estatuto especifica que el PEI no podrá ceñirse a exponer o reproducir lenguaje estereotipado como “funciona por debajo de lo esperado para su edad” u otras frases genéricas. El PEI deberá contener una descripción detallada del funcionamiento específico de la persona (*baseline data*) que sirva para fijar metas, objetivos e indicadores de medición individualizados.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (1) del Artículo 6 de la Ley 51–1996, según enmendada, denominada “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, para que lea como sigue:

“Artículo 6.- Funciones de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos.

Sin que ello constituya una limitación, las siguientes serán las funciones de la Secretaría Auxiliar:

- 1) Diseñar y redactar el Programa Educativo Individualizado (PEI) para cada persona con impedimentos. *El PEI no podrá ceñirse a exponer o reproducir lenguaje estereotipado, sino que deberá contener una descripción detallada del funcionamiento específico de la persona (baseline data) que sirva para fijar metas, objetivos e indicadores de medición individualizados.*
- 2) ...
- 3) ...
- 4) ...
- 5) ...
- 6) ...
- 7) ...
- 8) ...
- 9) ...
- 10) ...
- 11) ...
- 12) ...
- 13) ...
- 14) ...
- 15) ...
- 16) ...
- 17) ...
- 18) ...
- 19) ...
- 20) ...
- 21) ...
- 22) ...”

Sección 2.- Cláusula de separabilidad

Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

Sección 3.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del Senado de Puerto Rico, previo análisis de la medida ante nuestra consideración recomienda la aprobación, del **Proyecto del Senado 1176**, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Propósito del Proyecto del Senado 1176** es para enmendar el inciso (1) del Artículo 6 de la Ley 51–1996, según enmendada, denominada “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”; prohibir el uso de lenguaje estereotipado en la redacción del Programa de Estudio Individualizado (PEI) y requerir, expresamente, que ese documento contenga una descripción detallada del funcionamiento específico de la persona (*baseline data*) que sirva para fijar metas, objetivos e indicadores de medición individualizados; y para decretar otras disposiciones complementarias.

INTRODUCCIÓN

La exposición de motivos de la pieza legislativa ante nuestra consideración esboza que bajo la normativa federal *Individuals with Disabilities Education Act* (en adelante “IDEA”) se define el *Free Appropriate Public Education* (en adelante “FAPE”) como aquella educación que se financia con fondos públicos, sin cargo al recipiente, bajo la supervisión y dirección del Estado, siguiendo los estándares de calidad de la agencia educativa estatal (territorial), que incluye el ofrecimiento de los niveles preescolar, elemental y secundario, y que se provee de conformidad con el Programa Educativo Individualizado (en adelante “PEI”). Añade la exposición de motivos que el PEI, es la piedra angular de la Educación Especial. Bajo el PEI se identifican las necesidades educativas especiales del estudiante y describe los servicios educativos y relacionados que la escuela y el Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante “DEPR”) deben proveer para suplir esas necesidades. De igual forma se incluye, que el PEI supone ser uno individualizado y alineado a las necesidades únicas de cada estudiante; este debe actualizarse, mínimamente, una vez al año.

Por otro lado, la exposición de motivos indica que al momento de formular el PEI, el Comité de Programación y Ubicación de Educación Especial (en adelante, “COMPU”) debe considerar las fortalezas del estudiante, las preocupaciones de los padres sobre cómo mejorar el aprovechamiento académico, los resultados de las evaluaciones profesionales más recientes y las necesidades funcionales, académicas y del desarrollo del menor. A su vez, menciona que el PEI debe tomar providencias para integrar al estudiante, lo más posible, a grupos o programas regulares. De igual manera, con la finalidad de diseñar un programa educativo individualizado adecuado, las agencias educativas deben hacer los ofrecimientos en base a lo necesitado por el menor, como la provisión de servicios educativos en exceso de los días lectivos programados por la agencia y el subsidio de servicios educativos y relacionados privados, si fuere necesario. Añade que, como meta general, IDEA establece que, al culminar su proceso escolar, el PEI debe procurar que el estudiante obtenga el adiestramiento y la educación necesaria para lograr una transición apropiada a la educación postsecundaria, el empleo o la vida independiente, según resulte apropiado a cada estudiante.

EN lo concerniente al PEI, su especificidad y cómo ajustarlo a las necesidades especiales de los menores, indican que el mismo fue debatido en *Methacton Sch. Dist. v. D.W.* Éste es un caso del Distrito Oriental de Pennsylvania en el que el Tribunal declaró deficiente un PEI preparado para una menor de octavo grado con problemas específicos de aprendizaje en el habla y lenguaje, lectoescritura, déficit de atención con hiperactividad y ansiedad, toda vez que sus metas y objetivos se redactaron en atención al currículo estándar del grado y no a base de sus necesidades específicas. Incluye la exposición de motivos que las autoridades escolares debieron utilizar las evaluaciones de la menor para diseñar un plan educativo pertinente y ajustado a sus circunstancias. Al no partir de esa información, el Distrito Escolar pretendía que los padres aprobaran un PEI “perjudicialmente

incomplete, según especificado en el caso. De igual manera, citan parte de los hallazgos del caso indicando que:

“The Hearing Officer concluded that failure to obtain any baseline data meant that the goals themselves were insufficient to provide guidance to teachers regarding Student's specific instruction needs based on Student's disabilities, and the expected progress at the district high school. This Court agrees.”²²

Así las cosas, como remedio, la agencia educativa local tuvo que reembolsar los costos de los servicios educativos recibidos en una institución privada. Por otra parte, reseñan que en el 2017, el Tribunal Supremo de Estados Unidos se expresó sobre la precisión que se requiere del PEI y su formulación adecuada para garantizar FAPE:

“The Individuals with Disabilities Education Act, 20 U.S.C.S. § 1400 et seq., requires that every individualized education program (IEP) include a statement of the child's present levels of academic achievement and functional performance, describe how the child's disability affects the child's involvement and progress in the general education curriculum, and set out measurable annual goals, including academic and functional goals, along with a description of how the child's progress toward meeting those goals will be gauged. 20 U.S.C.S. § 1414(d)(1)(A)(i)(I)-(III). The IEP must also describe the special education and related services that will be provided so that the child may advance appropriately toward attaining the annual goals and, when possible, be involved in and make progress in the general education curriculum.”²³

Resulta ineludible destacar que el punto de partida indispensable es la descripción de los niveles presentes de ejecución, tanto de naturaleza académica, como funcional.

A la nivel local, la “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos” establece que el PEI redactado para estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial “es un documento escrito para cada persona con impedimentos, especialmente diseñado para responder a sus necesidades educativas particulares, basado en las evaluaciones realizadas por un equipo multidisciplinario, y con la participación de los padres de dicha persona y, cuando sea apropiado, por la propia persona”.²⁴

A su vez, la exposición de motivos indica que la redacción de un PEI preciso y ajustado a la realidad del estudiante no es una aspiración, sino un mandato de ley; sin embargo, en Puerto Rico ha proliferado la práctica de utilizar los estándares generales del grado que cursa el estudiante como objetivos en el PEI, sin que estos sean medibles o estén diseñados para atender las necesidades individuales del menor. Añaden que otra de las prácticas que se dan son la construcción de las metas del PEI en atención a la edad cronológica de la estudiante, y no alineadas a su diagnóstico y situación particular. Consecuentemente, muchas veces se imponen metas inalcanzables y, en última instancia, inútiles que no reflejan las necesidades más apremiantes ni contextuales del estudiante. Según *Andrew F. v. Douglas Cty. Sch. Dist.*, esto no es lícito: ***“The adequacy of a given IEP turns on the unique circumstances of the child for whom it was created.”***²⁵ En ese sentido, recomienda que el PEI no deba construirse a partir de una lista de cotejo (*is not a form document*), sino que debe ser diseñado luego

²² *Methacton Sch. Dist. v. D.W., No. 16-2582, 2017 U.S. Dist. LEXIS 166716, (E.D. Pa. Oct. 6, 2017).*

²³ *Andrew*, 137 S. Ct. 988, 991, *supra*, n. 16.

²⁴ Ley 51-1996, según enmendada, denominada “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, Artículo 2.

²⁵ *Andrew F. v. Douglas Cty. Sch. Dist. RE-1*, 137 S. Ct. 988, 1001 (2017).

de estudiarse y documentarse minuciosamente los niveles de funcionamiento, desarrollo, fortalezas y potencial de crecimiento exhibidos por la niña o niño.²⁶

En base a lo antes establecido, indican que debe existir la flexibilidad necesaria y, en muchas ocasiones, ineludible, porque muchos de los niños no van a poder trabajar en los estándares, indicadores y objetivos del programa regular. En esencia, señalan que el problema parte del incumplimiento con IDEA y con el *Code of Federal Regulations*, que detallan que el PEI debe incluir el nivel de ejecución actual del niño, la funcionalidad y el potencial de progreso.

En conclusión, exponen que, el efecto de recurrir a un diagnóstico sin un análisis ulterior más abarcador o documentar *baseline data*, provoca que haya una población de estudiantes mal preparadas; no se detectan a tiempo otros diagnósticos de diversidad funcional severos, como autismo, hipotonía, desórdenes del neurodesarrollo, apraxia del lenguaje y problemas específicos de aprendizaje; y no se logra el progreso de aprendizaje, o se alcanza un progreso nominal, por debajo del potencial. Si no se construye el conocimiento sobre la realidad individual de la estudiante, no habrá educación ni desarrollo adecuado. A la luz de esta máxima pedagógica, y en cumplimiento con la letra e intención de IDEA, la reglamentación administrativa adoptada bajo la autoridad de IDEA, la sentencia por estipulación del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, la “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos” y la doctrina más reciente esbozada por el TSEEUU en *Andrew F. v. Douglas Cty. Sch. Dist. RE-1*, se especifica que el PEI no podrá ceñirse a exponer o reproducir lenguaje estereotipado como “funciona por debajo de lo esperado para su edad” u otras frases genéricas. El PEI deberá contener una descripción detallada del funcionamiento específico de la persona (*baseline data*) que sirva para fijar metas, objetivos e indicadores de medición individualizados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, en virtud de cumplir con su deber de evaluar e investigar todos los componentes concernientes a esta medida, solicitó memorial explicativo al Departamento de Educación, Defensoría de Personas con Impedimentos y la Asociación de Padres de Niños con Impedimentos. Al momento de redactar este informe, el Departamento de Educación de Puerto Rico no ha remitido su memorial explicativo.

A continuación, se presenta un resumen de la información ofrecida por parte de las instrumentalidades y organizaciones antes mencionadas, esto como parte de la evaluación de la medida ante nuestra consideración.

COMENTARIOS RECIBIDOS

Defensoría de Personas con Impedimentos

La Defensoría de Personas con Impedimentos (en adelante, “DPI”) por conducto del Defensor, Lcdo. Juan José Troche Villeneuve, inició su escrito indicando que requerir una descripción detallada del funcionamiento específico de la persona o información base, es sumamente necesario tanto al momento de redactar el Plan Educativo Individualizado (PEI), como el llevar a cabo las enmiendas posteriores al mismo. A su vez indicaron que esta esta información es necesaria para evaluar los efectos de la educación especial y los servicios relacionados y poder comparar lo que pasa con el estudiante antes y después que el PEI ha sido implantado. Sin esta data será muy difícil evaluar los

²⁶ IDEA, 20 USC §§1414(d)(1)(A)(i)(I)–(IV), (d)(3)(A)(i)–(iv)”. Citado en el Memorial de la Facultad de Educación de la Universidad de Puerto Rico sobre la Resolución del Senado 42, *supra*, pág. 4.

cambios y si los servicios han sido efectivos y que cambios, si alguno, deben hacerse al PEI. Añaden que esta información también les permite a los maestros ver cuál es el nivel de estudiante en términos de conocimiento y destrezas, para así saber cuánto tiempo, apoyo o servicios se necesitaran para alcanzar las metas y el éxito del estudiante.

A esos efectos, el DPI tuvo a bien informar que los datos de referencia establecen la base para rastrear el progreso del estudiante en medios cuantificables y medibles, a menudo en términos de lo siguiente:

1. Frecuencia: número de veces que ocurre un comportamiento o evento.
2. Tasa: número de veces que ocurre un comportamiento o evento durante un período de tiempo.
3. Duración: cuánto tiempo ocurre un evento.
4. Porcentaje: precisión en el porcentaje de puntajes de las pruebas o número de respuestas correctas dadas sobre el número total de preguntas.
5. Intervalo: cuántas muestras hay a lo largo de un intervalo de tiempo determinado.

Indicó el DPI que el objetivo de la recopilación de datos de referencia es que se utilice una evaluación en futuras sesiones. Estos conjuntos de datos servirán como punto de partida para la recopilación de datos del PEI y se utilizarán como punto de referencia en el monitoreo del progreso del estudiante. Por las razones antes expuestas recomendamos la aprobación del P. del S. 1176.

Asociación de Padres de Niños con Impedimentos

La Asociación de Padres de Niños con Impedimentos (en adelante, “APNI”) por conducto de su Directora Ejecutiva, la señora Celia Galán, indicaron que el P. del S. 1176 hace una descripción detallada de la situación presente en lo que concierne a la forma en que se están desarrollando los Programas Educativos Individualizados (PEI) de los estudiantes y cómo, en muchas instancias, el resultado ha sido la producción de un documento de trabajo estereotipado e inoficioso, cuyas metas anuales no reflejan las necesidades académicas, funcionales y conductuales más apremiantes del estudiante a quien va dirigido. APNI reseña que la dificultad del asunto consiste en que al redactar el PEI, el Comité de Programación y Planificación (COMPU) utiliza (en ocasiones copia) las expectativas e indicadores del grado en cada materia y considera la edad del estudiante como referentes principales para redactar metas y objetivos anuales, utilizando el lenguaje general de estas guías y apartándose de los requisitos de las leyes y reglamentos que rigen la educación especial, en lo que respecta a la individualización.

A su vez, APNI expone que el PEI termina siendo un esfuerzo inútil, ya que no describe de manera específica el funcionamiento actual del estudiante, ni considera el punto de partida de éste en cada área del PEI a ser desarrollado, como tampoco su habitual ritmo de progreso. Ante esta situación, describen que las metas anuales muchas veces no se ajustan a la realidad y necesidades del estudiante y pueden ser claramente irrealizables, haciendo muy difícil medir el esfuerzo y progreso real al evaluar el PEI del estudiante durante el año escolar. Son enfáticos en establecer que un PEI que no cuenta con metas anuales individualizadas, medibles y realizables no es apropiado.

Por otro lado, recomiendan que la pieza legislativa incluya una sección en donde se propongan acciones específicas y apropiadas para facilitar que el Departamento de Educación de Puerto Rico y la Secretaría Asociada de Educación Especial atiendan las situaciones descritas en la exposición de motivos. De igual forma recomiendan al Departamento de Educación de Puerto Rico y la Secretaría Asociada de Educación Especial lo siguiente:

- Redactar nueva Carta Circular enfocada en explicar con claridad y con múltiples ejemplos los requisitos específicos del PEI relacionados a la redacción de metas

anuales individualizadas, basadas en una descripción específica del funcionamiento del estudiante, utilizando datos objetivos y confiables recopilados previo y durante la redacción del PEI sobre el nivel de funcionamiento en cada una de las áreas en que el estudiante necesita educación especial. Al hacerlo, deberá considerar e incluir, en forma apropiada, el contenido de la Exposición de Motivos de este Proyecto de Ley que origina la Carta Circular, incluyendo la jurisprudencia citada en el mismo.

- Incluir en la Carta Circular proceso de orientación y ejemplos concretos de metas individualizadas, partiendo del funcionamiento real de un estudiante, derivadas de los estándares académicos, cuando su funcionamiento discrepa sustancialmente de lo esperado para la edad y grado que le correspondería.
- Facilitar la participación de organizaciones y padres líderes en el análisis y comentario del contenido del borrador de la Carta Circular, previo a su emisión.
- Divulgar la nueva Carta Circular sobre Metas y Objetivos del PEI a todo el personal docente, incluyendo maestros y directores, así como proveedores de servicios relacionados que participan en alguna medida en la redacción de metas y objetivos del PEI de los estudiantes.
- Hacer disponible la Carta Circular a padres y al público general a través de medios virtuales, por escrito (PDF) y otras formas apropiadas.
- Producir e implementar un Plan de Capacitación virtual y presencial para maestros y padres que incluya:
 - Uno o más videos de capacitación virtual, basados en la Carta Circular, dirigidos al personal que participa en los COMPU, solicitando que estos los estudien y certifiquen por escrito que han sido capacitados.
 - Ofrecer talleres de práctica para maestros sobre (a) la descripción específica, basada en datos, del funcionamiento del estudiante (b) redacción de metas anuales individualizadas, alineadas a los estándares, ajustadas al funcionamiento del estudiante para quien se redactan.
 - Desarrollar otras actividades de capacitación para el personal escolar y los padres sobre este tema al menos una vez al año, previo al periodo de revisiones de PEI.

Por todo lo antes expuesto, APNI coincide con el P. del S. 1176 para enmendar la Ley 51 ya que la misma es clara, correcta y muy bien fundamentada, tanto en cuanto a los requisitos de leyes que no están siendo cumplidos en la práctica actual, así como en los ejemplos de la jurisprudencia aplicable al PEI que señala.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión, luego de la evaluación y análisis de la medida en cuestión, reconoce la importancia de que a todos los estudiantes participantes del Programa de Educación Especial se les evalúe y se desarrolle un Plan Educativo Individualizado que responda a las necesidades específicas del estudiante; de esta manera poder establecerle al estudiante objetivos alcanzables de acuerdo con

su necesidad que resulte en su pleno desarrollo. En esa dirección, entendemos meritorio eliminar el lenguaje estereotipado y que se requiera una descripción detallada del funcionamiento específico del estudiante que sirva de base para fijar metas, objetivos e indicadores de medición individualizados.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del **Proyecto del Senado 1176** con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ada I. García Montes
Presidenta
Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 84, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura de Puerto Rico implementar un plan agresivo y sustentable para el desarrollo de la agricultura comercial en los municipios de Caguas, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa de forma tal que se contribuya al desarrollo económico del área este de Puerto Rico y promover la permanencia de los agricultores en sus tierras; y para otros fines relacionado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria de la agricultura es un sector necesario para la economía de cualquier país. El Gobierno de Puerto Rico, conjuntamente con los agricultores y la empresa privada han demostrado interés particular en el desarrollo de políticas que brinden el apoyo necesario para el desarrollo de una agricultura dinámica y variada que responda a las necesidades del agricultor y el pueblo en general.

La filosofía histórica del ha sido establecer objetivos básicos con relación al desarrollo de la agricultura en Puerto Rico, tales como: transformar el departamento de agricultura en uno de fomento y desarrollo e incrementar la producción agrícola del país. Esto mediante el establecimiento de nuevos programas de incentivos que estimulen la eficiencia, la productividad y el mercadeo de los productos con el establecimiento de plantas de producción que añadan valor al mismo. A su vez, crear nuevos empleos en el área de la agricultura, fomentar la producción agropecuaria y fomentar un desarrollo económico agrícola sostenido y diversificado.

La agricultura en el Distrito de Humacao juega un papel crucial en la economía de dicha región y esta se ha caracterizado por ser una fuente de alimentos, ingresos y empleo a sus residentes. Brindarle a los agricultores del Distrito de Humacao mejoras en la agricultura y el uso óptimo de sus tierras es fundamental para alcanzar la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza y un desarrollo integral sostenible.

En visitas que hemos realizado hemos escuchado que la situación general de la agricultura de Puerto Rico incluye las siguientes consideraciones:

- ✓ Isla relativamente pequeña

- ✓ País densamente poblado
- ✓ Proceso relativamente rápido de crecimiento comercial e industrial en áreas con buenas características agrícolas; lo que ha contribuido a que los precios de la tierra en ocasiones sean mayores que su valor agrícola.
- ✓ Terrenos con topografía accidentada en el centro y llanos en las costas.
- ✓ Importamos más de dos terceras parte del alimento para consumo humano que necesitamos.
- ✓ Falta de incentivos y subsidios para nuestros agricultores.
- ✓ Ausencia de maquinaria agrícola entre nuestros agricultores.
- ✓ Producción de monocultivos por los empresarios agrícolas y falta de diversificación agrícola.
- ✓ Incremento de los precios agrícolas y aumento de ganancia en los márgenes de los intermediarios.
- ✓ Ausencia de un mercadeo planificado y agresivo de los productos agrícolas.
- ✓ Ausencia en nuestros agricultores de un estudio de viabilidad económico para la planificación y desarrollo de sus empresas agrícolas.
- ✓ Ausencia de mano de obra cualificada en las empresas agrícolas.
- ✓ Disminución de la visita de los funcionarios agrícolas a nuestros agricultores.
- ✓ Oficinas regionales agrícolas muy burocráticas.
- ✓ Aumento de las importaciones de productos agrícolas provenientes de otros países en detrimento de los productos agrícolas producidos en Puerto Rico.
- ✓ Disminución del compromiso del Departamento de Agricultura en el mercadeo y consumo de los productos agrícolas en las dependencias gubernamentales.
- ✓ Reservas Agrícolas sin un adecuado plan de desarrollo agrícola agresivo e intensivo para aumentar el desarrollo económico de la zona y contribuir a la seguridad alimentaria de nuestro país.
- ✓ Aumento de las plagas y enfermedades a las empresas agropecuarias.
- ✓ Incremento de sequías y fenómenos naturales en Puerto Rico afectando a las empresas agropecuarias.
- ✓ Disminución del compromiso del pueblo puertorriqueño es respaldar los productos agropecuarios hechos en Puerto Rico.
- ✓ Abandono de las tierras agrícolas para ser producidas por los pequeños, medianos y grandes agricultores.

Por lo antes expuesto entendemos que el Departamento de Agricultura le corresponde implementar un plan agresivo y sustentable de desarrollo de la agricultura comercial en los municipios Caguas, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa, con la finalidad de que nuestros agricultores contribuyan al desarrollo económico de sus empresas agropecuarias y por ende a la creación de empleos.

En este plan de desarrollo de la agricultura comercial, el Departamento de Agricultura deberá evaluar el funcionamiento de los llamados núcleos de producción que se localizan en estos municipios y su posible reorganización para facilitar el procesamiento y el mercadeo de las empresas agrícolas, el desarrollo de cooperativas agrícolas, las necesidades de los agricultores tanto en incentivos, subsidios, préstamos agrícolas, uso de maquinarias agrícolas, seguros agrícolas, tecnología, asesoramiento técnico e incremento de las campañas educativas en el pueblo puertorriqueño para el consumo de productos agropecuarios hecho en Puerto Rico.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera prioritario el desarrollo de este plan de la agricultura comercial, ya que el área este cuenta con muchos agricultores y con varias reservas agrícolas que contribuirán al desarrollo económico de la zona y a la seguridad alimentaria de nuestro país.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para ordenar al Departamento de Agricultura de Puerto Rico implementar un plan agresivo y sustentable para el desarrollo de la agricultura comercial en los municipios de Caguas, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa de forma tal que se contribuya al desarrollo económico del área este de Puerto Rico y promover la permanencia de los agricultores en sus tierras; y para otros fines relacionado.

Sección 2.- El Departamento de Agricultura de Puerto Rico le enviará una copia con las acciones para implementar en el plan de desarrollo de la agricultura comercial para los Municipios de Caguas, Gurabo, Juncos, Humacao, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura y de Recursos Naturales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 84**, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 84** ordenar al Departamento de Agricultura de Puerto Rico implementar un plan agresivo y sustentable para el desarrollo de la agricultura comercial en los municipios de Caguas, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa de forma tal que se contribuya al desarrollo económico del área este de Puerto Rico y promover la permanencia de los agricultores en sus tierras; y para otros fines relacionado.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión solicitó comentarios al Departamento de Agricultura, sin embargo, no recibió contestación a su solicitud. La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado entiende meritorio aprobar esta Resolución Conjunta aun sin contar con los comentarios del Departamento de Agricultura.

La autora de la esta medida legislativa expresa en la Exposición de Motivos que la agricultura en el Distrito de Humacao juega un papel crucial en la economía de dicha región y esta se ha caracterizado por ser una fuente de alimentos, ingresos y empleo a sus residentes. Manifiesta, además, que brindarles a los agricultores del Distrito de Humacao mejoras en la agricultura y el uso óptimo de sus tierras es fundamental para alcanzar la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza y un desarrollo integral sostenible.

Siendo la agricultura una importante actividad económica que genera producción alimentaria y empleos, es deber promover y crear las condiciones necesarias para su desarrollo como propone esta legislación. Así las cosas, dentro de las prerrogativas conferidas a esta Comisión, creemos justo y

necesario que el Departamento de Agricultura con sus recursos elabore un Plan a corto, mediano y largo plazo para contribuir a desarrollar y fortalecer la industria agrícola en la región este de Puerto Rico en los Municipios e Caguas, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa.

Es menester indica que el Secretario de Agricultura ha expresado, en otras ocasiones a la Comisión que su visión del Departamento de Agricultura incluye:

1. Convertir a Puerto Rico en el líder de la producción y comercialización agrícola de la región del Caribe.
2. Alcanzar el máximo desempeño de las actividades agrícolas con adopción de ciencia y tecnología.
3. Formar capital local a través de incentivos estatales y federales dirigidos a calidad y rendimiento
4. buscar un mecanismo de medición de resultados con estadísticas y análisis económicos que permitan planificación estratégica para sustituir importaciones y exportar nuestros mejores productos al exterior, y,
5. Buscar agilidad y efectividad gubernamental en la prestación de servicios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En fiel cumplimiento del sub inciso (1) del inciso 6, Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, esta Honorable Comisión evalúo la presente medida y entiende que la aprobación de esta no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los Gobiernos Municipales.

CONCLUSION

La Comisión entiende que, si es política pública del Departamento de Agricultura buscar alternativas para facilitar los procesos y garantizar que las ayudas le lleguen a los agricultores, es necesario se actúe activamente y se comience a promover la agricultura en todas las regiones de Puerto Rico. Solo fortaleciendo la agricultura y a los agricultores se podrán alcanzar las metas y visión que promueve el actual Secretario de Agricultura para el sector económico de la agricultura.

La Comisión entiende que la aprobación de esta Resolución Conjunta del Senado 84 proveerá las herramientas necesarias atender la situación que enfrentan la agricultura en la región este de Puerto Rico y llevarla su máxima capacidad, de forma tal que se contribuya al desarrollo económico del área este de Puerto Rico y promover la permanencia de los agricultores en sus tierras. El Departamento de Agricultura con los recursos de sus programas puede y debe establecer el Plan que ordena la Resolución Conjunta del Senado 84 para los pueblos de Caguas, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa.

Por todos los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 84, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación, con las enmiendas que se acompañan en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Albert Torres Berríos

Presidente

Comisión de Agricultura y Recursos Naturales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 346, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación a rendir un informe detallado y presentarlo a la Asamblea Legislativa, al amparo del Plan Integral Ciclista y Peatonal para Puerto Rico, que identifique las ciclovías existentes en Puerto Rico y las vías públicas más utilizadas por los ciclistas; que detalle las condiciones de éstas, incluyendo las reparaciones que se están trabajando al momento y aquellas programadas en un plan de mantenimiento; que identifiquen deficiencias en iluminación y rotulación y presenten un plan de trabajo a corto y mediano plazo para atender las deficiencias y necesidades identificadas; y para otros asuntos relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 201-2010, según enmendada, creó la política pública del Gobierno de Puerto Rico de adopción y desarrollo del concepto de Calles Completas o “Complete Streets” como parte de la planificación, el diseño, la nueva construcción, reconstrucción, remodelación y mantenimiento de las vías públicas de Puerto Rico. ~~De paso, basado en~~ *Bajo* esta política pública, se han creado ciclovías para facilitar el tránsito exclusivo de los ciclistas y a la misma vez, proteger sus vidas de accidentes con vehículos de motor.

Del mismo modo, *mediante el “Plan Integral Ciclista y Peatonal para Puerto Rico” aprobado el 26 de octubre de 2018, se establece la política pública para definir los objetivos para integrar la actividad ciclista y peatonal en el sistema de transportación del País. A base de esto,* el Departamento de Transportación y Obras Públicas, ~~DTOP,~~ y la Autoridad de Carreteras y Transportación, ~~ACT,~~ adoptaron unas metas y objetivos para planificar y desarrollar un sistema de transporte para mejorar las condiciones de movilidad y acceso, crear un ambiente urbano más habitable y un sistema de transporte más eficiente, que incluya el uso de *medios de transporte no motorizados* ~~modos no motorizados~~. Este plan, denominado “Plan Integral Ciclista y Peatonal para Puerto Rico”, ~~aprobado el 26 de octubre de 2018, fue desarrollado como el documento de política pública para guiar los esfuerzos estatales y locales.~~ Entre otros asuntos, establece como metas mejorar las condiciones de acceso y movilidad, y desarrollar nuevas instalaciones peatonales y ciclistas para mejorar la calidad de vida de nuestras comunidades. Este Plan tiene cinco (5) objetivos principales:

- (1) Promover y aumentar el uso de la bicicleta y el caminar como modos alternativos de transporte;
- (2) Habilitar la integración física de los centros urbanos a través de una red ciclista y peatonal que mejoren la accesibilidad a los diferentes usos del suelo;
- (3) Incorporar el desarrollo de proyectos y de instalaciones para ciclistas y peatones en los Planes de Transportación Estatales y Municipales;
- (4) Proporcionar infraestructura ciclista y peatonal para mejorar la movilidad, accesibilidad y seguridad de todos los usuarios de nuestras vías públicas; y
- (5) Desarrollar programas educativos para que todos los usuarios compartan las vías de manera segura.

Sin embargo, no podemos ignorar que el paso de los huracanes Irma, María y Fiona y los terremotos en el sur de nuestra Isla, han afectado la infraestructura de estas ciclovías. Además, como

consecuencia de estos fenómenos atmosféricos, quedaron destruidos rótulos, demarcaciones y luminarias. A esto se añade el posible ajuste en prioridades de mantenimiento y reparación que ha relegado a estas ciclovías a nivel de infraestructura de prioridad secundaria o terciaria, poniendo en peligro la integridad física y la vida de miles de ciclistas en Puerto Rico que las utilizan diariamente.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.– Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a rendir un informe detallado a la Asamblea Legislativa, al amparo del Plan Integral Ciclista y Peatonal para Puerto Rico, que identifique las ciclovías existentes en Puerto Rico y las vías públicas más utilizadas por los ciclistas; que detalle las condiciones de éstas incluyendo reparaciones que se estén trabajando al momento y aquellas programadas en un plan de mantenimiento; que identifiquen deficiencias en iluminación y rotulación y presente un plan de trabajo a corto y mediano plazo para atender las deficiencias identificadas.

Sección 2.– El Departamento de Transportación y Obras Públicas presentará el informe en el término de noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de la presente medida.

Sección 3.– Vigencia.

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 346**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 346** (en adelante, “**R. C. del S. 346**”), ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación a rendir un informe detallado y presentarlo a la Asamblea Legislativa, al amparo del Plan Integral Ciclista y Peatonal para Puerto Rico, que identifique las ciclovías existentes en Puerto Rico y las vías públicas más utilizadas por los ciclistas; que detalle las condiciones de éstas, incluyendo las reparaciones que se están trabajando al momento y aquellas programadas en un plan de mantenimiento; que identifiquen deficiencias en iluminación y rotulación y presenten un plan de trabajo a corto y mediano plazo para atender las deficiencias y necesidades identificadas; y para otros asuntos relacionados.

INTRODUCCIÓN

En el 2018 se aprobó el Plan Integral Ciclista y Peatonal para Puerto Rico el cual tiene como propósito definir las metas, objetivos y estrategias de acción necesarias para integrar la actividad ciclista y peatonal en Puerto Rico. Mediante este plan, se busca incentivar el caminar y el uso de bicicletas como alternativas a los vehículos de motor. Adicionalmente, es parte del plan promover el desarrollo de infraestructura ciclista y peatonal.

Con relación al desarrollo de infraestructura viable para los ciclistas y peatones de Puerto Rico, se estableció el Plan y Guías de Calles Completas con la finalidad de mejorar las condiciones de movilidad, accesibilidad y seguridad de todos los usuarios que utilizan las vías públicas del País.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Luego del paso de los diferentes fenómenos atmosféricos por Puerto Rico, la estructura de las vías públicas se ha deteriorado. Las condiciones de la infraestructura de estas vías presentan un problema de seguridad pública pues, cientos de personas se ven involucradas en accidentes de tránsito que, en muchas ocasiones, resultan en la muerte. Referente a la medida ante la consideración de esta comisión, esta busca que se identifiquen las carreteras que son mayormente transitadas por ciclistas y las condiciones en las que se encuentran. Entre los factores que se deben tomar en consideración, las luminarias y la rotulación de las vías resultan ser un punto focal, debido a que permiten salvaguardar a quienes transitan por estas. Adicionalmente, es menester que se establezca un plan de trabajo a corto o mediano plazo para atender las deficiencias y necesidades identificadas.

La medida fue referida a la comisión el 24 de octubre de 2022 y se le solicitaron comentarios al DTOP y a la Federación de Ciclismo de Puerto Rico. A la fecha de la redacción de este informe no se han recibido comentarios de parte de la Federación de Ciclismo. A continuación, se expone un resumen del memorial que fue recibido. Es menester señalar que, aunque el DTOP no recomienda la aprobación de la medida debido a que se encuentran trabajando la problemática señalada por la misma, la comisión entiende que resulta adecuado que se promuevan dichas labores mediante mandato legislativo.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

La Ing. Eileen M. Vélez Vega, Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, sometió un memorial explicativo respecto a la R. C. del S. 346 donde, en síntesis, recomiendan que no se apruebe la medida. Comienzan explicando la finalidad de la medida referida y lo esbozado en la exposición de motivos de la misma. Exponen que, mediante el Plan Integral Ciclista y Peatonal de Puerto Rico tienen una lista de las diferentes Ciclovías que existen en el País en los municipios de San Juan, Loíza, Bayamón, Isabel, Ciales, Caguas, Ponce, Coamo y Camuy. Igualmente exponen que, en el Municipio de Camuy se encuentran trabajando un proyecto de un paseo de bicicleta el cual se encuentra en etapa de terminación sustancial. En adición detallan las diferentes vías públicas más transitadas por los ciclistas, por lo que encuentran que no es necesario que se apruebe legislación para esto ya que, es un asunto que se está trabajando.

ENMIENDAS PROPUESTAS

La Comisión introdujo enmiendas a la exposición de motivos con la finalidad de mejorar la sustancia del texto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 346**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Hon. Elizabeth Rosa Vélez
 Presidenta
 Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
 Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 367, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) a realizar un estudio de viabilidad para la construcción de una rotonda en la carretera PR-153, en el área de las rampas de salida y de acceso al Expreso Luis A. Ferre (PR-52) en la jurisdicción del municipio de Santa Isabel, a los fines de aliviar el tráfico que se produce por el alto flujo de vehículos que transitan regularmente dicha zona; para que lleven a cabo todos los acuerdos colaborativos que sean necesarios para lograr cumplir con los objetivos de esta pieza legislativa y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales problemas que enfrentan los puertorriqueños y puertorriqueñas que utilizan diariamente las distintas vías públicas del País son ~~los constantes tapones~~ las constantes congestiones de tránsito que atrasan considerablemente el tiempo que toma llegar de un lugar a otro. Sin embargo, existen condiciones que pueden identificarse muy fácilmente como un factor que aumenta significativamente el tiempo que toma transcurrir por un espacio determinado.

La carretera PR-153, por ejemplo, es una de esas vías públicas cuyo acceso enfrenta serias dificultades debido a la gran cantidad de conductores que la utilizan. El vertiginoso aumento de urbanizaciones construidas en la periferia, el flujo constante ~~se de~~ de personas que visitan ~~un~~ el centro comercial aledaño, universidades, escuelas, gasolineras, restaurantes, ~~entre~~ entre otros, aumentan significativamente la cantidad de vehículos que transitan diariamente por la mencionada carretera PR-153.

Y si a ello le sumamos que dicha carretera es el punto de acceso y de salida al Expreso Luis A. Ferré conectando a los pueblos de Santa Isabel, Salinas, Juana Díaz, Coamo y Ponce, se dan los elementos perfectos para que el tránsito en dicha área sea objeto de múltiples accidentes y atrasos por el alto volumen de vehículos. Así las cosas, es ~~necesaria~~ necesario identificar alternativas que mejoren la seguridad y el flujo del tránsito en nuestras carreteras. Lo anterior, con miras a promover que nuestras vías de rodaje estén ~~las~~ lo menos congestionadas posibles y que el flujo vehicular no represente un atraso para llegar a nuestros destinos.

Así las cosas, resulta meritorio ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) a realizar un estudio sobre la viabilidad que tendría construir una rotonda en la carretera PR-153, en el área de las rampas de salida y acceso al Expreso Luis A. Ferré (PR-52) en la jurisdicción del municipio de Santa Isabel, a los fines de aliviar el tráfico que se produce por el alto flujo de vehículos que transitan regularmente dicha zona.

También, resulta necesario ordenar a dichas entidades públicas que lleven a cabo todas las gestiones y acuerdos que sean necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Esta Asamblea Legislativa tiene como prioridad identificar aquellos problemas que afecten directamente a nuestros ciudadanos. Por tanto, promover que las congestiones vehiculares que vive *en el País* diariamente puedan ser canalizadas a través de obras que promuevan un mejor acceso por nuestras carreteras, se encuentra dentro de las metas que se persiguen. Por lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio avalar esta medida legislativa por estar de acuerdo con los mejores intereses de todos los puertorriqueños y las puertorriqueñas.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) a realizar un estudio de viabilidad para la construcción de una rotonda en la carretera PR-153, en el área de las rampas de salida y acceso al Expreso Luis A. Ferré (PR-52) en la jurisdicción del Municipio de Santa Isabel, a los fines de aliviar el tráfico que se produce por el alto flujo de vehículos que transitan regularmente dicha zona.

Sección 2.- Para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta, el Secretario(a) del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y el Director(a) Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) quedarán facultados para suscribir aquellos acuerdos que sean necesarios, ya sea con instrumentalidades públicas o privadas, tanto a nivel local y federal.

De igual forma, se les faculta a identificar aquellos fondos estatales, así como aquellos programas federales que autoricen fondos dirigidos a llevar a cabo los fines que persiguen las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) prepararán un plan de trabajo en un periodo no mayor de *ciento ochenta* (180) días consecutivos a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta y lo presentará ante la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Dicho plan de trabajo deberá incluir un calendario en donde se estipulen las fechas mas precisas posibles para completar los trabajos programados.

Sección 4.- Sin que se entienda como una limitación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación deberán contemplar todas las variantes que puedan afectar su plan de trabajo de manera tal que pueda completarse dentro del tiempo estipulado.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 367**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 367** (en adelante, “**R. C. del S. 367**”), busca ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y a la Autoridad de Carreteras y

Transportación (ACT) a realizar un estudio de viabilidad para la construcción de una rotonda en la carretera PR-153, en el área de las rampas de salida y de acceso al Expreso Luis A. Ferre (PR-52) en la jurisdicción del municipio de Santa Isabel, a los fines de aliviar el tráfico que se produce por el alto flujo de vehículos que transitan regularmente dicha zona; para que lleven a cabo todos los acuerdos colaborativos que sean necesarios para lograr cumplir con los objetivos de esta pieza legislativa y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Es de conocimiento general la cantidad de tránsito vehicular que transita las calles de Puerto Rico. Por esta razón, la congestión vehicular ha ido en aumento, representando un efecto negativo en la vida cotidiana de los puertorriqueños pues, aumenta significativamente el tiempo que le toma a las personas llegar a sus destinos. En cuanto a la medida ante la consideración de esta Comisión, la carretera PR-153, es una de estas vías que enfrenta problemas en la fluidez de los vehículos. La creación de nuevas urbanizaciones, las personas transitando hacia los centros comerciales aledaños, gasolineras, escuelas, entre otros, aumenta la congestión vehicular en la vía. Adicional a esto, esta carretera es el punto de acceso y salida hacia el Expreso Luis A. Ferré (PR-52), entre los pueblos de Juana Díaz, Santa Isabel, Salinas, Coamo y Ponce, lo que suma a la falta de fluidez de los vehículos en el área.

A estos efectos, la medida busca brindar un alivio a esta problemática ordenando al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación a realizar un estudio de viabilidad para la construcción de una rotonda en la carretera PR-153, en el área de las rampas de salida y de acceso a la PR-52 en la jurisdicción del municipio de Santa Isabel.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida fue referida a la Comisión el 11 de enero de 2023 y se le solicitaron comentarios al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, “DTOP”) y al Municipio de Santa Isabel. Es menester señalar que, aunque el DTOP expresa que la aprobación de la medida no es necesaria en base a que ya es un asunto que está atendiendo la agencia, la Comisión lo encuentra meritorio pues, se unen los esfuerzos legislativos y ejecutivos. A continuación, se expone un resumen de los comentarios en el orden que fueron recibidos.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

La Secretaria del DTOP, la Ing. Eileen M. Vélez Vega, sometió un memorial explicativo sobre la R. C. del S. 367, explicando en síntesis que la aprobación de la medida no es necesaria a base de que ya la agencia se encuentra trabajando ese asunto. Se desprende del memorial que, es necesario identificar alternativas que mejoren la seguridad y el flujo del tránsito en nuestras carreteras, incluyendo promover que nuestras vías de rodaje estén lo menos congestionadas posibles. A estos efectos, el DTOP ha impartido instrucciones para que se solicite la evaluación de viabilidad para realizar la rotonda (tamaño, requisitos de 8 puntos, utilidades, etc.) en la localización que la medida hace referencia y, un estimado de costos del estudio de tránsito.

De los resultados de la evaluación y el estudio de tránsito, el DTOP estará recomendando alternativas viables para mejorar la situación de congestión vehicular las cuales pueden ser: mejoras geométricas, cambios en los semáforos, y otros. Luego de tener el costo estimado, estarán realizando un *Memorandum of Understanding (MOU)* con la ACT para realizar la evaluación y estudio de tránsito mediante el uso de fondos propios. El DTOP se encuentra en espera de la aprobación de los topes en presupuesto por parte de la Junta de Supervisión Fiscal.

Municipio de Santa Isabel

El Alcalde el municipio de Santa Isabel, el Hon. Rafael J. Burgos Santiago, sometió un memorial explicativo sobre la R. C. del S. 367 explicando en síntesis no tener inconveniente con la aprobación de la medida y considera oportuna la intervención. Explica que, esto representaría un alivio en la congestión del tránsito que se da en el área. Finalmente explica, que es sustancial que se consideren todos los aspectos necesarios para que el proyecto tenga el impacto esperado, esto en cuanto a su funcionabilidad y disposición de fondos para su construcción.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 367**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez

Presidenta

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 746, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los procesos llevados a cabo ante la Junta de Libertad bajo Palabra; y para otros fines pertinentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento número 9232 de la Junta de Libertad Bajo Palabra dispone en su Declaración de Propósitos que: “[l]a Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, crea la Junta de Libertad Bajo Palabra, como un organismo administrativo con funciones cuasi judiciales, cuya finalidad es la rehabilitación de las personas convictas de delito, protegiendo, a su vez, los mejores intereses de la sociedad y víctimas de delito. En el descargo de sus funciones cuasi judiciales, la Junta de Libertad Bajo Palabra está facultada para decretar la libertad bajo palabra de cualquier persona recluida bajo la custodia de las instituciones correccionales de Puerto Rico, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la Ley Núm. 118, supra.”

Como parte de los programas que el Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico ofrece, se encuentran los Servicios de Rehabilitación y Tratamiento, que ofrecen servicios psicosociales de evaluación, tratamiento y asesoramiento según las necesidades que tienen las personas privadas de libertad (dentro y fuera de las instituciones). Estos incluyen los programas Aprendiendo a Vivir Sin Violencia, Convivencia Sin Violencia en la Comunidad, Hogar Intermedio para Mujeres y Centro de Detención con Libertad para Trabajar.

El derecho constitucional a la rehabilitación que tienen las personas privadas de libertad es esencial para mantener una sociedad más justa y equitativa. Por ello, es fundamental realizar una investigación sobre los procesos llevados a cabo ante la Junta de Libertad Bajo Palabra y la disponibilidad de estos para que las personas privadas de libertad puedan completar su proceso de rehabilitación satisfactoriamente, en beneficio de nuestra sociedad.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se ordena~~ *Ordenar* a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los procesos llevados a cabo ante la Junta de Libertad bajo Palabra.

Sección 2.- La investigación incluirá, sin limitarse a:

- (1) Los programas de rehabilitación y tratamientos disponibles para que las personas privadas de libertad tengan la oportunidad de completar y hacer posible su rehabilitación moral y social;
- (2) Las estadísticas sobre los programas de rehabilitación y tratamientos disponibles para las personas privadas de libertad;
- (3) El estatus del Programa o curso “Aprendiendo a Vivir Sin Violencia”, incluyendo la totalidad de las personas privadas de libertad que están en espera de tomarlo;

Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en un término no mayor de ciento ochenta (180) días, después de aprobada esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 746, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 746 propone realizar una investigación sobre los procesos llevados a cabo ante la Junta de Libertad bajo Palabra; y para otros fines pertinentes.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 746, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 788, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado a realizar una investigación sobre el estado y disposición de los desperdicios sólidos en los vertederos en Puerto Rico, los esfuerzos para el reciclaje y compostaje, la vida útil de los mismos y los mecanismos para la reducción del material depositario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los vertederos de residuos sólidos son la tercera fuente más grande de emisiones de metano relacionadas con la actividad humana, representando aproximadamente el 15% de las emisiones, por lo cual es primordial que se establezcan nuevas políticas ~~concretas~~ para reducir las emisiones e invertir recursos gubernamentales para alcanzar este objetivo.

Por su parte, la creación de composta a través de la digestión anaeróbica o aeróbica de los desperdicios sólidos es una iniciativa importante con el objetivo de reducir la emisión de gases de efecto invernadero producida por los vertederos y evitar la erosión de las tierras de cultivo mediante la correcta distribución de la composta a las instalaciones agrícolas en Puerto Rico.

A su vez, es importante que los municipios desarrollen sistemas confiables y seguros para el compostaje de los residuos orgánicos producidos por las empresas, los organismos públicos y todas las personas que residan en su jurisdicción. Es de suma importancia implementar políticas que aseguren el cumplimiento de todos los municipios, personas, instituciones comerciales, instituciones gubernamentales para cumplir con las metas relacionadas con la cantidad de desechos orgánicos compostados cada año.

Según el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la agencia está llevando a cabo en un estudio de los 29 vertederos en Puerto Rico para determinar qué y cuánta basura llega para, eventualmente, realizar un plan de reciclaje. Dicho estudio debe estar finalizado para septiembre del 2023 y el mismo es uno de caracterización de los desperdicios sólidos no peligrosos que llegan a los sistemas de rellenos sanitarios.

Esta Resolución busca analizar y recibir el insumo de las agencias y los interventores en cuanto a la implantación del plan de reciclaje. A su vez, debe analizarse posibles enmiendas a la Ley 70-1992, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico una investigación, análisis y someter recomendaciones, sobre el estado de los vertederos de Puerto Rico y su vida útil, el cumplimiento con las regulaciones de la Agencia de Protección

Ambiental (EPA por sus siglas en inglés) , las iniciativas del Gobierno y los Municipios sobre iniciativas de reciclaje y manejo de composta.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas, citar funcionarios y testigos, requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.- La Comisión rendirá un informe parcial con sus hallazgos y recomendaciones en o antes de noventa (90) cuarenta y cinco días de aprobada esta Resolución y un informe final ciento veinte (120) días luego del primer informe. ~~antes que finalice la Sexta Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.~~

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.“

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 788, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 788 propone realizar una investigación sobre el estado y disposición de los desperdicios sólidos en los vertederos en Puerto Rico, los esfuerzos para el reciclaje y compostaje, la vida útil de los mismos y los mecanismos para la reducción del material depositario.”

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 788 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 43, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Sección 5 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como “Ley de Juegos de Azar y Autorización de Máquinas Tragamonedas en los Casinos”, a los fines de equiparar la distribución del ingreso neto anual producto de las tragamonedas; disponer para que la distribución de ingresos al Grupo A y Grupo B se realice utilizando el ingreso bruto; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico ha enfrentado grandes desafíos y retos en los últimos años. Los huracanes, terremotos y pandemias, han causado grandes pérdidas económicas en diversos sectores de nuestra sociedad. La situación más prolongada ha sido por el periodo de emergencia a causa de la pandemia del COVID-19. A consecuencia de los cierres de comercios, toque de queda y medidas de distanciamiento social establecidas por el gobierno para evitar la propagación del virus, muchas industrias no han podido operar y otras lo han tenido que hacer de forma limitada. Una de ellas es la industria turística local la cual en gran parte está compuesta por hospederías, casinos, restaurantes, parques recreativos, excursiones, entre otros que por su naturaleza social se encuentran clausurados o parcialmente abiertos con rigurosos protocolos de distanciamiento social.

Recientemente, varios comercios relacionados a la industria del turismo han comenzado a operar bajo ciertas directrices, medidas de seguridad y protocolos establecidos. Uno de los componentes ~~sectores de esta~~ la industria es el de son los casinos, quienes mantienen la distancia mínima recomendada entre jugadores y entre estaciones de juego. Precisamente, la sección de máquinas tragamonedas mantiene la distancia requerida a los lados y espalda de cada jugador, además de asegurar una distancia razonable para caminar entre jugadores que estén sentados. A pesar de estar operando ~~operar~~, las situaciones dadas provocan ingresos muy por debajo de los normalmente reportados.

Como es sabido ~~Actualmente~~, los casinos en Puerto Rico están regulados por la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Juegos de Azar y Autorización de Máquinas Tragamonedas en los Casinos”. Dicha Ley establece la forma en que se distribuyen los ingresos producto de las máquinas tragamonedas en los casinos. Esta distribución establece dos grupos, nombrados como Grupo A, ~~el cual está~~ compuesto por todos los concesionarios que posean máquinas tragamonedas en sus salas de juegos, y Grupo B ~~compuesto~~ integrado por entidades ~~fondos~~ gubernamentales.

Resulta que, la Ley de Juegos de Azar ~~antes citada~~ establece que cuando se reporta un ingreso neto anual en exceso de trescientos quince millones (315,000,000) de dólares hasta los cuatrocientos noventa y cinco (495,000,000) millones de dólares, este ~~el mismo~~ se distribuye a razón de cuarenta y cinco por ciento (45%) al Grupo A y el restante cincuenta y cinco por ciento (55%) va al Fondo General. ~~Este~~ Esta distribución deja desprovisto al Grupo B, que no es hasta sobrepasar el exceso de cuatrocientos noventa y cinco millones (495,000,000) de dólares que volverán a recibir aportaciones. Con ~~este~~ este cambio promovido en esta Ley, estaríamos allegando más fondos para la Universidad de Puerto Rico y ~~los~~ demás componentes gubernamentales que forman parte del Grupo B.

Como consecuencia de la situación que vivimos, el cierre de casinos a través de los años, la operación limitada de otros, y la inestabilidad en ~~de~~ la industria turística a causa de cambios sin fundamento, hace meritorio que reconsideremos la distribución del ingreso de las tragamonedas, para que la misma sea equitativa tanto para los operadores de casinos como para los componentes del Gobierno de Puerto Rico que se nutren de este fondo. Sin dudas, esta nueva fórmula les brindará a ambos sectores la oportunidad de proyectar de forma más efectiva y uniforme, sin estar a expensas de lo que pudiera ser la cantidad del desembolso.

Por todo lo anterior, resulta indispensable que esta Asamblea Legislativa establezca una nueva forma para distribuir ~~de distribución de~~ los ingresos netos ~~productos~~ producto de las máquinas tragamonedas ubicadas en las salas de juegos de los casinos con el fin de ayudar y proteger a estos comerciantes que son parte indispensable del desarrollo económico de Puerto Rico. Es momento de repensar y reevaluar cada una de las leyes y reglamentos del ordenamiento jurídico de Puerto

~~Riconuestra Isla~~, en aras de promover ayudas a para todos los sectores económicos. Por tanto, establecemos la presente legislación como parte de las medidas económicas para la recuperación de la industria turística de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 5 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 5.- Juegos de azar en salas de juegos con franquicias, autorizados—Pago y cobro de derechos de franquicia; investigación de los ingresos

(A) ...

...

(D) ...

(1) ...

(i) ...

(ii) ...

(iii) ...

(aa) ...

(bb) ...

La diferencia entre el ingreso bruto anual y las antes descritas deducciones será el ingreso neto anual.

A partir del año fiscal 2022-2023, las disposiciones anteriores sobre la determinación del ingreso neto serán inaplicables, pues se utilizará el concepto de ingreso bruto.

(E) ...

(1) ...

...

(4) Para el año fiscal 2011-2012 y hasta el año fiscal 2021-2022: años fiscales subsiguientes:

(i) ...

...

(5) Para el año fiscal 2013-2014 y años fiscales subsiguientes:

(i) ...

(ii) Cualquier ingreso neto anual en exceso de trescientos quince millones (315,000,000) de dólares hasta los cuatrocientos noventa y cinco millones (495,000,000) de dólares será distribuido en un cincuenta y cinco por ciento (55%) al Grupo A, según está definido en el inciso (F) (2) (i) de esta Sección; y el restante cuarenta y cinco por ciento (45%) al Grupo B, según está definido en el inciso (F) (2) (ii) de esta Sección.

(iii) ...

(iv) A partir del año fiscal 2022-2023, el ingreso a ser distribuido entre el Grupo A y el Grupo B, se computará a base del ingreso bruto, ya que tanto el Grupo A y Grupo B asumirán la totalidad de sus respectivos gastos. De este modo, no podrá imputarse a un Grupo los gastos incurridos por otro Grupo. Esta disposición será aplicable

irrespectivamente de cualquier otra disposición de esta u otra Ley que disponga lo contrario.

(F) ...

...

(G) ...

(H) A partir del año fiscal 2022-2023, las disposiciones del inciso (G) no serán aplicables para fines del ingreso a ser distribuido entre el Grupo A y el Grupo B. De este modo, el ingreso a distribuirse se computará a base del ingreso bruto y cada grupo asumirá la totalidad de sus respectivos gastos. De este modo, no podrá imputarse a un grupo los gastos incurridos por otro Grupo. Esta disposición será aplicable irrespectivamente de cualquier otra disposición de esta u otra Ley que disponga lo contrario.

~~(H)~~ (I)

(1) Las proporciones que le correspondan a cada grupo y al Fondo General del Tesoro Estatal serán pagadas a estos conforme a lo dispuesto en esta Sección, basándose en un estimado del ingreso neto anual calculado por la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico. Mensualmente, la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico asignará tentativamente a una doceava parte (1/12) de las cantidades a ser distribuidas al Grupo A y al Grupo B y el Fondo General del Tesoro Estatal y al Fondo General de la Universidad de Puerto Rico y la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en aquellos años fiscales en que deban recibir asignaciones directas de estos fondos conformes a esta Ley, conforme a la Sección 5 (E) de esta Ley.

(2) ...

(3) ...

(i) ...

~~(I)~~ (J) Ninguno de los miembros del Grupo A, Grupo B, ni el Fondo General del Tesoro Estatal podrán reclamar deficiencias o errores en el cómputo de las cantidades que hayan recibido durante un año fiscal en particular, a menos que presenten una reclamación ante la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico a esos efectos dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes al cierre de dicho año fiscal.

~~(J)~~ (K) Asimismo el Comisionado de Instituciones Financieras queda facultado para realizar investigaciones periódicas de los ingresos provenientes de la operación de las salas de juegos de azar y de la operación de las máquinas tragamonedas autorizadas por esta ley a medida que dichos ingresos se vayan devengando. El Comisionado de Instituciones Financieras queda por la presente facultado para dictar los reglamentos que considere necesarios o convenientes para cumplimiento a las disposiciones de esta sección.

~~(K)~~ (L) Los concesionarios de franquicia expedidas de acuerdo con esta Ley y la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico vendrán obligados a permitir la fiscalización de sus ingresos en la forma que el Comisionado de Instituciones Financieras determine.”

~~(K)~~ ...”

Artículo 2.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 43, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 43 tiene como propósito “enmendar la Sección 5 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como “Ley de Juegos de Azar y Autorización de Máquinas Tragamonedas en los Casinos”, a los fines de equiparar la distribución del ingreso neto anual producto de las tragamonedas; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión informante solicitó y obtuvo comentarios de la Universidad de Puerto Rico (“UPR”); Comisión de Juegos de Puerto Rico; y de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (“AAFAF”). De igual forma, se logró acceso a los memoriales presentados por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (“DDEC”); Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico (“AHTPR”); y Casino Metro ante la Comisión de Turismo y Cooperativismo de la Cámara de Representantes.

ANÁLISIS

La Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como “Ley de Juegos de Azar y Autorización de Máquinas Tragamonedas en los Casinos” tiene como propósito “contribuir al fomento del turismo mediante la autorización de ciertos juegos de azar que se estilan en sitios de diversión... y al mismo tiempo brindar al Secretario de Hacienda de Puerto Rico una fuente adicional de ingresos”.²⁷ A los fines de recaudar y contabilizar el dinero que surja de estas máquinas, el estatuto autorizó a la Comisión de Juegos de Puerto Rico a ejecutar dicha encomienda. También se facultó al Comisionado de Instituciones Financieras a expedir franquicias para la explotación de juegos de azar, de ruleta, dados, barajas y bingos en salas de juegos, permitiéndose instalar también máquinas tragamonedas.

En lo que corresponde al pago y cobro de derechos de franquicia, la Ley Núm. 221, *supra*, establece un derecho de franquicia de \$50,000 para máquinas cuyo total jugado anual sea menor de \$25,000,000. Estos derechos incrementan gradualmente según el volumen de juegos que una máquina reporte anualmente. En cuanto a la distribución de recaudos, en su Sección 5, el precitado estatuto dispone que los primeros \$315,000,000 recaudados se distribuirán a razón de un 34% para el Grupo A, y un 66% para el Grupo B. Por otra parte, cuando el ingreso neto anual supere los \$315,000,000 pero no exceda los \$495,000,000, el 55% ingresa al Fondo General y el restante 45% se adjudica al Grupo A. Precisamente, bajo este último renglón es que pretende el P. de la C. 43 enmendar sus disposiciones a los fines de que ese 55% sea distribuido al Grupo A, en lugar de al Fondo General, y el restante 45% al Grupo B, quienes actualmente no participan de la distribución de recaudos en ese rango de recaudos. De así suceder, esta acción legislativa inyectaría nuevos recursos a la Universidad de Puerto Rico; al Fondo para el Desarrollo Turístico y a la Compañía de Turismo, por ser entidades, como mencionáramos, que no participan en el rango de entre los \$315 y \$495 millones.

²⁷ 15 L.P.R.A. § 71

Asimismo, dispone actualmente la Ley Núm. 221, *supra*, que cuando los ingresos excedan los \$495,000,000, entonces un 80% sería distribuidos entre integrantes del Grupo A y el restante 20% se adjudicaría al Grupo B.²⁸ Cabe destacar que, conforme a la Sección 5 (F) (2) (ii), el Grupo B se subdivide al asignar un 25.8% para el Fondo Especial Sección 5 (G); un 15.15% para Fondo General; 13.6% para Fondo Desarrollo de la Industria Turística de Puerto Rico; y un 45.45% al Fondo General de la Universidad de Puerto Rico. Mientras, el Grupo A, básicamente está integrado por todos los casinos.

Esta Comisión informante tuvo oportunidad de evaluar los más recientes Informes de la Operación de Máquinas Tragamonedas presentados por la Comisión de Juegos de Puerto Rico ante la Asamblea Legislativa. Sobre este particular, destacamos que durante el primer semestre del año fiscal 2021-2022, el ingreso bruto producto de los juegos de azar y máquinas tragamonedas ascendió a \$179,017,456, mientras que durante su segundo semestre alcanzó los \$166,414,155. En ese período hubo un total de dieciséis casinos operando y 4,652 máquinas tragamonedas. A continuación, presentamos un resumen de los ingresos obtenidos por el Grupo B durante el año fiscal 2021-2022.

Informe de la Operación de Máquinas Tragamonedad 2021-2022			
Grupo B	Primer Semestre 2021-2022	Segundo Semestre 2022-2022	Total 2021-2022
Universidad de Puerto Rico	\$37,016,651	\$35,017,582	72,034,233
Fondo Desarrollo Turístico	\$11,076,489	\$10,478,308	21,554,797
Compañía de Turismo	\$21,012,752	\$19,877,967	40,890,719
Departamento de Hacienda	\$12,338,884	\$11,672,527	24,011,411

Por todo lo cual, consideramos adecuado, en primer lugar, que la distribución de recaudos a los participantes del Grupo A y Grupo B se realice de conformidad al ingreso bruto resultante de las operaciones de estas máquinas. Y entendemos, es lo justo, toda vez que esta fuente de ingresos existe, precisamente, debido a que mayoritariamente, los casinos dedican esfuerzos para que esta actividad se mantenga generando constantemente ingresos. En otras palabras, reconocemos que, los recursos millonarios antes descrito solo son percibidos, precisamente, por la disposición de las entidades autorizadas de pagar sus derechos anuales, asumir gastos operacionales y mantener latente esta actividad económica. Bajo este razonamiento, se introducen enmiendas a la Sección 5 para disponer sobre el ingreso bruto como referente para realizar la distribución de recaudos.

RESUMEN DE COMENTARIOS

A. Comisión de Juegos de Puerto Rico

En memorial suscrito por el Lcdo. Jaime F. Rivera Emmanuelli, director ejecutivo, se reconoció que la enmienda propuesta a la Sección 5 (E)(5)(ii) aborda únicamente la distribución del ingreso neto generado por las máquinas tragamonedas. Además, al eliminar el Fondo General de la distribución del 55% del ingreso en el rango entre los \$315 y \$495 millones, este no queda completamente desplazado, toda vez que el Fondo General recibe un 15.15% como integrante del Grupo B. En este sentido, el Fondo General pudiese reflejar una reducción en sus recaudos, pero no una eliminación absoluta de esta fuente de ingresos. Además, señaló que con esta enmienda, se

²⁸ Id., § 74

garantizaría una participación sostenida de todos los Grupos reconocidos en la Ley Núm. 221, *supra*, contrario al presente que excluye de su participación al Grupo B cuando el ingreso neto excede los \$315 millones de dólares.

Por todo lo cual, y aun cuando brinda deferencia al análisis que realice el Departamento de Hacienda y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, la Comisión de Juegos expresó que “la enmienda propuesta no afecta nuestra labor fiscalizadora. Como mencionáramos, el P. de la C. 43 solo conlleva un ajuste en uno de los renglones de distribución de los ingresos netos.”²⁹

B. Universidad de Puerto Rico

El Dr. Luis A. Ferrao, presidente de la UPR, favorece el P. de la C. 43. De entrada, recordó que la Universidad de Puerto Rico se posiciona como la entidad pública que mayor recorte porcentual ha sufrido en cuanto corresponde a las asignaciones presupuestarias provenientes del Fondo General del Gobierno de Puerto Rico. Precisamente, una fuente de ingresos para la UPR proviene de la Ley de Juegos de Azar. En tal sentido, expresó que históricamente se han realizado cambios a la manera en que se distribuyen los recursos resultantes de los juegos de azar y tragamonedas, pero siempre se ha velado por el bienestar de la Universidad. En términos numéricos, previo a la pandemia, la Universidad llegó a recibir ingresos por \$64,000,000 por virtud de dicho estatuto.

De manera que, al considerar el P. de la C. 43, entiende el Dr. Ferrao que el “cambio a la ley es urgente para la UPR ya que durante el AF23 se proyecta que los fondos que recibe la UPR llegarían a su techo de aproximadamente \$71.5 millones. Esto significa que para que la UPR reciba fondos adicionales bajo este concepto los ingresos totales de juegos de azar tendrían que sobrepasar los \$495 millones.”³⁰ En esencia, y según presentamos a continuación, la aprobación de esta medida pudiese representar para la Universidad recursos adicionales hasta por \$36,000,000. Incluimos adelante el análisis numérico y porcentual realizado por la Universidad, denotando el beneficio que obtendría de aprobarse el P. de la C. 43.

C. Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico

Universidad de Puerto Rico											
Oficina de Presupuesto											
Análisis Proyecto de ley P de la C. 43											
Ingreso AF 2023	\$72,493,000.00										
Base estimada	\$241,667,500.08										
Tabulación Parametros de la Ley de Juegos de Azar vs Enmienda											
Desde	Hasta	Distribucion Actual						Proyecto Ley			
		Grupo A	Grupo B	Fondo General	UPR %efectivo	UPR Captación Maxima	Grupo A	Grupo B	UPR% Efectivo	UPR Captacion Maxima	
\$0.00	\$119,000,000.00	34%	66%	0%	30%	\$35,696,430.00	34%	66%	30.0%	\$35,696,430.00	
\$119,000,000.00	\$315,000,000.00	60%	40%		18%	\$35,632,800.00	60%	40%	18.2%	\$35,632,800.00	
\$315,000,000.00	\$495,000,000.00	45%		55%	0%	\$0.00	55%	45%	20.5%	\$36,814,500.00	
\$495,000,000.00	1000000000	80%	20%	0%	9%	\$45,904,500.00	80%	20%	9.1%	\$45,904,500.00	
						\$117,233,730.00				\$154,048,230.00	
Rojo representa lo que se pretende enmendar											
El proyecto de ley segun esta establecido tiene el potencial de allegar \$36 Millones de Dolares adicionales. 5											

²⁹ Memorial Explicativo de la Comisión de Juegos de Puerto Rico, en la página 4.

³⁰ Memorial Explicativo de la Universidad de Puerto Rico, en la página 2.

En comunicación suscrita por el Lcdo. Luis R. Rivera Cruz, principal oficial legal, la AAFAF otorga deferencia al análisis que realice la Comisión de Juegos de Puerto Rico, el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto. No obstante, advierte que el P. de la C. 43 pudiera ser contrario a la Ley PROMESA, al Plan Fiscal y al Plan de Ajuste a la Deuda debido a la redistribución de recursos que impactan el Fondo General.

D. Departamento de Desarrollo Económico de Puerto Rico

En su comparecencia ante la Comisión de Turismo y Cooperativismo de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, el Lcdo. Carlos J. Ríos-Pierluisi, asesor legal, evitó establecer la posición del DDEC en cuanto a su favorecían el P. de la C. 43. Al respecto, se limitó a expresar lo siguiente:

Si bien simpatizamos con el propósito de ambas medidas, entendemos que requieren un análisis cuidadoso debido a que el Fondo General de Puerto Rico, manejado por el Secretario de Hacienda es parte del Grupo B. En ese sentido, las medidas de referencia podrían tener un impacto fiscal para el Gobierno de Puerto Rico, dependiendo de, entre otras cosas: (1) cuánto se estime que sea la disminución de los recaudos y (2) si se estima que el impacto negativo en los casinos será constante a mediano y largo plazo.

En este sentido, planteó que, tanto la Comisión de Turismo y la Comisión de Juegos deben proveer estimados y proyecciones de recaudos al Secretario de Hacienda, ello, al amparo de las fórmulas propuestas. También, estimó necesario el análisis particular del Departamento de Hacienda, así como de la Autoridad de Asesoría y Agencia Fiscal de Puerto Rico (“AAFAF”), sobre el impacto económico y fiscal de esta medida.

E. Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto

En ponencia presentada ante la Cámara de Representantes, el presidente de la Junta de Directores de la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico, Joaquín Bolívar III, dirigió su análisis y discusión en torno al P. de la C. 43 y la R. C. de la C. 17, y recomendó la aprobación de ambas medidas legislativas con enmiendas. Así las cosas, tras hacer un recuento de la división del ingreso neto entre el Grupo A y Grupo B, la Asociación estableció que la fórmula utilizada para calcular el referido ingreso no se ajusta a la realidad actual de los casinos, tanto en el ámbito económico como en el operacional. Ante este escenario, sugieren “que se utilice el concepto de ingreso bruto, y que cada grupo asuma todos los costos relacionados con sus respectivas operaciones relacionadas a las máquinas tragamonedas. Lo anterior es cónsono con la intención legislativa expresada de dar certeza a la operación de las máquinas tragamonedas en los casinos”.

También, la Asociación comentó que, desde iniciado el COVID-19, la industria turística ha sufrido un impacto económico sin precedentes, y los casinos han estado en el centro de dicha debacle. Desde la imposición del toque de queda para evitar la propagación del virus durante los primeros meses del 2020, los casinos se han visto directamente afectados por las medidas preventivas impuestas por el aparato gubernamental, y de las cuales aún les están haciendo cumplir. Además, sostuvo que los casinos han operado de forma limitada durante estos últimos años, lo cual ha impactado los recaudos de las máquinas tragamonedas. En este sentido, la Asociación recomendó que el gobierno adopte medidas que promuevan la buena operación de estos comercios, así como la incentivación del turismo extranjero en Puerto Rico. También puntualizó que de aprobarse ambas medidas legislativas, estas debían de implementarse coordinada y correctamente. Sobre estos elementos, comentó nos comentó:

Como cuestión de hecho, de aprobarse ambas medidas, es importante que la Asamblea Legislativa y la Oficina de Turismo adscrita al DDEC tengan en cuenta la importancia de que el término de 180 días que establece la RCC17 no conflija con la entrada en vigor de la nueva fórmula propuesta por el PC 44, [...]. De darse tal conflicto, no se estaría cumpliendo con la intención legislativa que persiguen ambas medidas, de conceder un alivio a la industria de casinos, evitando su cierre y con ello la pérdida de empleos e ingresos para el Estado.

F. Casino Metro

En igual términos al expresado por la Asociación de Hoteles, el gerente general de Casino Metro, Sr. Ismael Vega, presentó sus comentarios sobre el P. de la C. 43 ante la Comisión de Turismo y Cooperativismo de la Cámara de Representantes. En su ponencia, el CPA resumió, de manera detallada, las vicisitudes particulares que los casinos han experimentado desde el impacto de la pandemia del COVID-19. Entre estas, destacó que, en el 2020, este tipo de comercio tan solo pudo operar 164 de los 365 días del referido año. Asimismo, según su alegación, la industria perdió sobre \$42 millones durante el 2020, ello siendo comparados a cifras de recaudos del año anterior, y sostuvo que “por haber operado meses parciales, la fórmula nos afectó grandemente generando solo el 35% de la ganancia durante los meses de marzo, julio y septiembre de 2020. Esto significaría que el 34% será para los casinos mientras que el 66% correspondería al gobierno [...]”.

En cuanto al P. de la C. 43, comentó que esta es una medida que tiene el propósito de ajustar la distribución del ingreso neto proveniente de las máquinas tragamonedas. A su juicio, el proyecto representaría un alivio para la industria de casinos en Puerto Rico, toda vez que permitiría el reclutamiento de más empleados, y la reducción de gastos operacionales asociados a la pandemia del coronavirus. A ello, añadió que, en aquellas instancias donde se ha enmendado la ley para formular la distribución de ingreso neto, los casinos siempre han aumentado el balance a distribuir, lo cual ha redundado en mayores beneficios e ingresos para todas las partes concernientes. Por ende, y por lo antes expuesto, Casino Metro respalda la aprobación inmediata del P. de la C. 43.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico certifica que, el P. de la C. 43 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 43, con enmiendas.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)

Hon. Gretchen M. Hau

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico,

Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 586, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un subinciso (24) al inciso (c) del Artículo 2.25 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de incluir el cáncer en la piel, en todas sus manifestaciones, como parte de las condiciones autorizadas ~~necesarias~~ para que a una persona se le expida un rótulo removible que autoriza a estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la literatura disponible, hay ~~varios tipos~~ diferentes tipos de cáncer de piel. Los cánceres de células escamosas y de células basales de la piel a veces se llaman cánceres de piel no melanomatosos. El cáncer de piel no melanomatoso suele responder al tratamiento y se extiende a otras partes del cuerpo con poca frecuencia. El melanoma es más agresivo que la mayoría de los otros tipos de cáncer de piel. Si no se diagnostica a tiempo, es probable que invada los tejidos cercanos y se disemine a otras partes del cuerpo. El número de casos de melanoma está aumentando cada año. Solo 2% de todos los cánceres de piel son melanomas, pero causa la mayoría de las muertes por cáncer de piel.

Los tipos menos frecuentes de cáncer de piel son el carcinoma de células de Merkel, el linfoma cutáneo y el sarcoma de Kaposi. Lamentablemente, cualquier persona puede desarrollar cáncer de piel, pero es más común entre quienes: pasan mucho tiempo bajo el sol o sufrieron quemaduras por el sol; tienen piel, cabellos y ojos claros; tienen un familiar con cáncer de piel; y tienen más de 50 años de edad. La industria cosmética también es un factor de riesgo por el uso de contaminantes, tales como el plomo, que se podría encontrar en algunos productos como labiales, pasta dentífrica, jabones corporales, entre otros productos ~~otras cosas~~. Tomando en consideración ~~cuanta~~ varios casos y estudios que se realizaron, se notaron similitudes en los signos que presentaron los ~~que~~ ~~llevar a los resultados siguientes~~, por lo que hay que tomar en cuenta estas precauciones: la asimetría de un lunar; el cambio de color que puede ser desde marrón, rojo y azul; los bordes del lunar son irregulares; y el diámetro es mayor a 6 mm.

Dicho lo anterior, cabe señalar que el Artículo ~~2.21 de la Ley 2,~~ ~~antes~~ 2.25 de la Ley 22, ~~antes~~ citada, faculta al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a otorgar permisos en forma de rótulos removibles para estacionar en áreas designadas a las personas con impedimentos. Esto, sujeto a determinadas normas y condiciones expuestas en la Ley.

A tales efectos, la presente legislación persigue enmendar la Ley de Tránsito para incluir el cáncer en la piel, en todas sus manifestaciones, como parte de las condiciones autorizadas ~~necesarias~~ para que a una persona se le expida un rótulo removible que autoriza a estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos. Con la promulgación de esta Ley, asumimos conciencia de las necesidades de las personas que padecen de cáncer en la piel y mejoramos su calidad de vida.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se añade un subinciso (24) al inciso (c) del Artículo 2.25 de la Ley ~~Núm.~~ 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea ~~que~~ ~~leerá~~ como sigue:

“Artículo 2.25.- Expedición de permisos autorizando estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos

El Secretario expedirá permisos para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos en forma de rótulos removibles, a toda persona cuyo impedimento permanente o de duración indefinida le dificulte el acceso a lugares o edificios por estar limitada sustancialmente en su capacidad de movimiento, con sujeción a las siguientes normas:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) Podrá solicitar el referido rótulo removible, sujeto a la reglamentación que a tales fines promulgue el Secretario, previa coordinación y consulta directa con el Defensor de las Personas con Impedimentos y tomando en consideración todos los requisitos establecidos por el Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996, Public Law 104-191, toda persona que tenga una condición física permanente que dificulte sustancialmente su movilidad de manera permanente o le ocasione dificultades para ganar acceso libremente a lugares o edificios de manera permanente, por padecer alguna de las condiciones que se enumeran más adelante, así como a toda persona que tenga la custodia legal de dependientes cuya movilidad se vea limitada o cuya condición requiera de una estrecha supervisión por tener cualquiera de las condiciones que se enumeran a continuación:
 - (1) ...
 - ...
 - (24) Cualesquiera tipos de cáncer de piel existentes, *así como aquellas condiciones o discapacidades certificadas que dificulten la movilidad de un paciente de cualquier tipo de cáncer, a causa de sus tratamientos o terapias.*
- (d) ...
- ...”

Sección 2.- El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas promulgará, dentro de un periodo ~~de sesenta (60)~~ no mayor de ciento veinte (120) días a partir de la aprobación de esta Ley, la reglamentación y procedimientos necesarios para implantar sus disposiciones.

Sección 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 586**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 586** (en adelante, “**P. de la C. 586**”), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito añadir un subinciso (24) al inciso (c) del Artículo 2.25 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de incluir el cáncer en la piel, en todas sus manifestaciones, como parte de las condiciones autorizadas para que a una persona se le expida un rótulo removible que autoriza a estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” (en adelante, “Ley 22”), rige toda la conducta que deben observar los conductores en las carreteras de nuestro Estado Libre Asociado. Igualmente, regula los trámites que deben realizar los ciudadanos para la concesión de permisos y licencias, los cuales se realizan en el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP).

Entre los trámites y permisos contemplados por la Ley 22, se encuentra un permiso para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos. Este permiso existe en forma de carné removible y se rige por las disposiciones de los artículos 2.25 al 2.29 de la Ley. Específicamente, el Artículo 2.25 regula los escenarios en que se puede expedir este permiso removible y dispone de una lista de condiciones de salud que habilitan a una persona para que se le expida este carné.

El P. de la C. 586, presentado por el representante Morales Díaz, tiene como propósito añadir a la lista de condiciones del Artículo 2.25, el cáncer de la piel, en todas sus variaciones.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se ha reseñado, es el Artículo 2.25 el que establece las regulaciones relacionadas con la existencia de un permiso removible para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos. El inciso (c) del referido artículo establece que tendrá derecho a solicitar este carné “toda persona que tenga una condición física permanente que dificulte sustancialmente su movilidad de manera permanente o le ocasione dificultades para ganar acceso libremente a lugares o edificios de manera permanente, por padecer alguna de las condiciones que se enumeran más adelante, así como a toda persona que tenga la custodia legal de dependientes cuya movilidad se vea limitada o cuya condición requiera de una estrecha supervisión por tener cualquiera de las condiciones que se enumeran a continuación...”. En adelante, se enumeran veintitrés condiciones a estos fines.

El propósito del P. de la C. 586, recogido en su Sección 1, es añadir un vigésimo cuarto subinciso al referido inciso (c), para incluir “cualesquiera tipos de cáncer de piel existentes”, como una condición que amerite la expedición de un permiso removible. A petición de la Sociedad Americana Contra el Cáncer de Puerto Rico (SACC) en su memorial, sustentada por datos sobre las condiciones provocadas por el cáncer y sus tratamientos, esta Comisión añadió un texto a esa Sección 1, para incluir las mismas como parte del lenguaje. Por otra parte, a petición del DTOP, se alteró la Sección 2 del Proyecto, para aumentar el tiempo otorgado a esta agencia para hacer los ajustes que sean pertinentes a su reglamentación, para cumplir con lo propuesto en la pieza legislativa. Por otro lado, resulta menester citar *as is* la información médico-científica planteada por el Departamento de Salud en su memorial, la cual sustenta que se hagan estas enmiendas a la Ley 22:

El cáncer es una enfermedad en la que algunas células del cuerpo se multiplican sin control y se diseminan a otras partes del mismo. Esta enfermedad puede empezar casi en cualquier parte del cuerpo, incluyendo la piel. En el caso del cáncer de piel, esta se caracteriza por el crecimiento descontrolado de células anormales en la epidermis, la capa más externa de la piel, causado por daños en el ADN no reparado que desencadenan mutaciones. Estas mutaciones hacen que las células de la piel se multipliquen rápidamente y formen tumores malignos.

Los principales tipos de cáncer de piel son el carcinoma basocelular y el carcinoma espinocelular, que tienen altas probabilidades de curación, pero pueden causar desfiguración y su tratamiento puede ser costoso. El melanoma, tercer tipo de cáncer de piel más común, es más peligroso y causa mayor cantidad de muertes.

En Puerto Rico, el cáncer es la segunda causa de muerte. Según estadísticas recopiladas por el Departamento de Salud, durante el año 2019 unas 5,066 personas murieron por tumores malignos. Asimismo, resulta pertinente destacar que, según surge de los datos del Registro Central de Cáncer de Puerto Rico durante el periodo del 2013 al 2018, la incidencia reportada de casos de cáncer de piel tipo melanoma fue de 847 casos y la tasa de mortalidad reportada fue de 139 muertes. Por otro lado, en ese mismo periodo, la incidencia reportada de casos por cáncer de piel, excluyendo células basales y escamosas, fue de 1,165 y la tasa de mortalidad reportada por esta causa fue de 412 muertes.

Es una realidad que, por tratarse Puerto Rico de una isla tropical, la población desde muy temprana edad, está más expuesta a los rayos ultravioletas del sol, sin tomar para ello las debidas medidas de protección. Esta exposición excesiva a la luz solar, así como a los rayos ultravioletas, es el factor de riesgo principal. Si se compara con las mujeres, los hombres tienen un mayor riesgo de desarrollar estos tipos de cánceres debido a los estilos de vida adoptados y exposición ocupacional. Por otra parte, las investigaciones demuestran que los niños están tres (3) veces más expuestos a los rayos ultravioletas que los adultos ya que practican actividades recreativas al aire libre sin la protección adecuada.

Por otro lado, en los sobrevivientes de cáncer de piel tipo melanoma, aumenta la probabilidad de que sean afectados nuevamente por un segundo tipo de cáncer y que este sea otro cáncer de piel. Como consecuencia, las personas que han tenido melanoma luego de recibir tratamiento deben adoptar ciertas medidas para reducir el riesgo de padecer nuevamente otro cáncer, así como mantenerse tan saludable como sea posible. Limitar la exposición a los rayos ultravioletas que provienen del sol o las camas bronceadoras, mantenerse alejado de los productos provenientes del tabaco, así como bebidas alcohólicas son algunas de las medidas preventivas para disminuir el riesgo de padecer otros tipos de cáncer de piel.

Ciertamente, en términos de salud pública, debemos enfocarnos y dirigirnos a estrategias basadas en evidencia científica y de mayor impacto que permitan priorizar la promoción de la salud, reducir factores de riesgo, así como aumentar la concienciación en la población. El cáncer de piel es altamente prevenible y curable si se diagnostica temprano. Las campañas de concienciación, que a su vez involucren otros sectores, principalmente la comunidad escolar, resultan indefectiblemente necesarios para que, desde una edad temprana, se promueva el uso de las medidas de protección, tales como: protectores solares, sombreros, ropa adecuada, consumo de frutas y vegetales, protección del medio ambiente (ej.: árboles que provean sombra) y estilos de vida saludables, entre otros.

Por todas las razones antes esbozadas, resulta meritorio enmendar la Ley 22 para considerar el cáncer de la piel, así como las condiciones causadas por el cáncer y sus tratamientos, como razones justificadas para recibir un carné removible de estacionamiento para personas con impedimentos.

Una vez referido el P. de la C. 586 a la Comisión, se solicitaron comentarios a la Defensoría de Personas con Impedimentos (DPI), al DTOP, a la Sociedad Americana Contra el Cáncer de Puerto Rico (SACC) y al Departamento de Salud. A continuación, un resumen de los memoriales recibidos por nuestra Comisión.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

La secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Hon. Eileen M. Vélez Vega, sometió comentarios escritos en torno al P. de la C. 586, en los cuales indicaron no tener objeción con la aprobación del mismo. En primer lugar, explicaron las facultades del Secretario del DTOP de expedir permisos para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos, a través del Artículo 2.25 de la Ley 22.

Asimismo, reconocieron las necesidades de los pacientes de cáncer de piel y están dispuestos a realizar los cambios correspondientes para implementar la medida. No obstante, solicitan que se enmiende la Sección 2 del Proyecto, para que se les otorgue un término no menor de 120 días para realizar los cambios necesarios. Igualmente, sugieren que se enmiende el tercer párrafo de la Exposición de Motivos de la medida, para que lea: “Dicho lo anterior, cabe señalar que el Artículo 2.25 de la Ley 22, antes citada...”.

Defensoría de Personas con Impedimentos (DPI)

El defensor interior de las Personas con Impedimentos, Sr. Gabriel E. Corchado Méndez, sometió comentarios escritos en torno al P. de la C. 586, en los cuales indicó no tener objeción con la aprobación de la misma. El Defensor Interino hizo referencia a que este proyecto es similar a uno previo que ofreció la misma protección a los pacientes de Xeroderma Pigmentosa (Síndrome de Sanctis-Cacchione). Por entender que, tanto el cáncer de piel, como la Xeroderma Pigmentosa son condiciones dermatológicas que necesitan un cuidado de los rayos del sol, es necesario que sean protegidas por la ley.

Sociedad Americana Contra el Cáncer de Puerto Rico (SACC)

La vicepresidenta de Política Pública, Control de Cáncer y Servicios de la Sociedad Americana Contra el Cáncer de Puerto Rico, Lcda. María T. Cristy, presentó comentarios escritos en torno al P. de la C. 586, en los cuales apoyan la aprobación del mismo. La primera parte del memorial contiene una breve exposición sobre la organización Sociedad Americana Contra el Cáncer y sus propósitos.

Esbozaron que, cada año se diagnostican alrededor de 13,000 nuevos casos de cáncer de piel en Puerto Rico, el cual se relaciona por la sobreexposición a la radiación solar. Por otra parte, indicaron que, durante el año 2018, la estadística de cáncer en la Isla fue de 366 nuevos casos por cada 100,000 personas, lo que implicó que 16,312 individuos fueron diagnosticados con algún tipo de cáncer.

Por otra parte, indicaron que el proyecto es uno loable y proponen que estas enmiendas a la Ley 22 se hagan extensivas “a todo paciente de cáncer que, por secuelas del tratamiento, contraindicaciones de la terapia que recibe o discapacidad provocada por el cáncer necesite desplazarse con [mayor] facilidad”. Explicaron que “la toxicidad de algunos medicamentos incluidos en las terapias contra el cáncer puede causar y/o dejar al paciente con limitaciones que pueden incluir debilidad de los músculos y afecciones cardiacas”. Ante ello, favorecen que “con una certificación y justificación médica, cada paciente de Cáncer tenga la oportunidad de solicitar un permiso especial, si su condición particular así lo amerita”.

Por último, exhortaron a utilizar herramientas visuales, auditivas o prácticas para llamar a los ciudadanos de las nuevas generaciones a protegerse de la radiación solar y del cáncer en general.

Departamento de Salud

El secretario del Departamento de Salud, Dr. Carlos R. Mellado López, presentó sus comentarios escritos, en los cuales endosa el P. de la C. 586. En la primera parte de su memorial,

presentó una breve explicación sobre el cáncer de piel y sus diferentes tipos. Explicó, además, que en nuestro País el cáncer es la segunda causa de muerte y mostró varias estadísticas de los últimos años.

Es importante destacar que el Secretario esbozó que “en los sobrevivientes de cáncer de piel tipo melanoma, aumenta la probabilidad de que sean afectados nuevamente por un segundo tipo de cáncer y que este sea otro cáncer de piel. Como consecuencia, las personas que han tenido melanoma luego de recibir tratamiento deben adoptar ciertas medidas para reducir el riesgo de padecer nuevamente otro cáncer, así como mantenerse tan saludable como sea posible. Limitar la exposición a los rayos ultravioletas que provienen del sol o las camas bronceadoras, mantenerse alejado de los productos provenientes del tabaco, así como bebidas alcohólicas son algunas de las medidas preventivas para disminuir el riesgo de padecer otros tipos de cáncer de piel”.

Invitó, además, a promover estilos de vida saludables y a apostar por la prevención de esta enfermedad. El Departamento reconoció la intención legislativa de esta medida y coincidió “en que promulgación no solo suscita una mejor calidad de vida de aquellos que padecen cáncer de piel, sino que promueve la concienciación de las necesidades de las personas que sufren esta enfermedad”.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 586**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez

Presidenta

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,

Urbanismo e Infraestructura

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1098, titulado:

“Para establecer la “Ley Protectora del Derecho a la Vivienda de las Víctimas de Violencia de Género”; y añadir un inciso (g) al Artículo 2.6 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica “.”

SR. APONTE DAMAU: Señor Presidente el Proyecto del Senado 1098 propone enmiendas en su informe para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se aprueba

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente la medida propone enmiendas en Sala para que sea lea.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante. Señor Portavoz.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 4,

Página 2, párrafo 1, línea 5,

Página 2, párrafo 3, línea 4,

Página 2, párrafo 3, línea 5,

Página 3, párrafo 1, línea 3,

Página 3, párrafo 1, línea 4,

Página 3, párrafo 1, línea 7,

eliminar “quién” y sustituir por “quien”

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

eliminar “a nivel estatal entendemos que debemos” y sustituir por “en Puerto Rico se debe”

después de “violencia” insertar “,”

eliminar “nos definen como” y sustituir por “definen la”

después de “sociedad” insertar “puertorriqueña”

eliminar “podemos atender” y sustituir por “se atienden”

En el Decrétase:

Página 4, línea 7,

Página 5, línea 5,

Página 5, línea 11,

Página 5, línea 13,

Página 6, línea 1,

Página 6, línea 14,

Página 6, línea 19,

Página 7, línea 17,

Página 8, línea 14,

Página 9, línea 3,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”

eliminar “federales, estatales o”

eliminar “municipales,”

eliminar “porque” y sustituir por “por qué”

eliminar “un o una” y sustituir por “una o uno”

eliminar “Domestica” y sustituir por “Doméstica”

antes de “orden” insertar “la”

eliminar “se”

eliminar “esta Ley” y sustituir por “la “Ley Protectora del Derecho a la Vivienda de Víctimas de Violencia de Género””

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, hay un turno para discusión de la medida.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante, senadora González Arroyo.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Gracias, señor Presidente. El Proyecto del Senado 1098, pretende crear la Ley Protectora de Derecho a la Vivienda de las Víctimas de Violencia de Género. Esa medida no se establece en el vacío, sino que está enmarcada dentro de la clara política pública del Estado Libre Asociado de atacar el problema de la violencia doméstica, proteger a la víctima y atender los problemas paralelos que surgen de la violencia de género. Uno de estos problemas es el derecho de la víctima a una vivienda y el concepto víctima en estos casos no necesariamente se limita a la persona que ha sufrido agresión en cualquiera de sus manifestaciones, sino que muchas veces hay menores que también son víctimas directas o indirectas de este mal social. Más aún el informe de la Comisión de la Verdad sobre Violencia de Género del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico sometido en septiembre del año 2022, reconoce la falta de vivienda como resultado de la precarización económica que sufren las mujeres de violencia de género.

El informe recomendó que los programas de vivienda deben hacer excepciones en cuanto los requisitos para la obtención de vivienda pública para que las mujeres tengan una opción y no se vean obligadas a regresar a vivir con los agresores. Obviamente el sector más vulnerable en estos casos de violencia es el de la mujer, pero la medida va dirigida a cualquier persona víctima de violencia, independientemente de su género o identidad, esa es la política pública de la Ley 54.

Lo cierto es, que la legislación federal atiende alguna de las problemáticas que tienen las víctimas de violencia de género y que son residentes de complejos de vivienda pública subsidiado con fondos federales mediante la “Violence Against Women Act.”

Sin embargo, a nivel estatal hay que reforzar las protecciones a la vivienda que requieren las víctimas de violencia tanto en el ámbito gubernamental como el privado. En ese contexto, este proyecto también toma en cuenta los programas del Departamento de la Vivienda junto al Comité PARE, inexistente Comité PARE, y el Gobierno federal han venido desarrollando para otorgar vales de vivienda a sobrevivientes de violencia de género en Puerto Rico.

Esa iniciativa ejecutiva es prueba suficiente de que el problema de vivienda a las personas sobrevivientes de violencia de género es uno real cuya solución y prevención debe ser prioritario para el Gobierno. De hecho, la Procuradora de la Mujer, destacó en su memorial que a pesar del marco federal aplicable nada impide que la Asamblea Legislativa promulgue protecciones adicionales a nivel estatal a fin de proveer a las víctimas de violencia de género los recursos y herramientas necesarios para que puedan salir definitivamente del ciclo de violencia.

Por otro lado, también el Departamento de la Vivienda, así como, el Departamento de la Familia y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, endosaron la medida. Más aún el Departamento de la Vivienda manifestó en su memorial que el proyecto está en sintonía con las metas y las obligaciones del Departamento de la Vivienda por tanto endosó la medida.

Dicho lo anterior esta pieza legislativa se presenta como una herramienta adicional en contra de las funestas consecuencias de la violencia de género como mal social y un paso en adición a la protección de aquellos derechos que nos definen como sociedad. Estos derechos como lo son la vivienda el acceso a la justicia, el derecho a un trabajo digno entre otros, que son coartados mayormente a los sectores más vulnerables como las mujeres, las personas de edad avanzada y la niñez.

Mediante este proyecto se pueden atender todos estos sectores, pues muchas de las víctimas de violencia de género son personas de edad avanzada que llevan años inmersas en ese patrón de maltrato y no lo reconocían o tenían temor a denunciarlo.

En otros casos, como ya habíamos dicho, la violencia doméstica trastoca a los menores de edad que son parte de la unidad familiar independientemente sean hijos o no de la persona transgresora. En

estos casos, al proteger el derecho a la vivienda de la víctima también se protege como resultado el derecho a un hogar seguro de ese menor de edad.

La Comisión de Asuntos de las Mujeres, conscientes de algunas preocupaciones sobre los arrendamientos privados, enmendó una medida para balancear los intereses envueltos. No obstante, el interés apremiante del Estado Libre Asociado y el poder de razón del Estado del cual esta Legislatura está dotado, nos faculta para legislar en protección de la salud, la seguridad y el orden público.

En ese sentido, la seguridad de la ciudadanía en especial la niñez nuestra población anciana y las víctimas de violencia siempre va a estar de intereses personales. De esta manera compañeros y compañeras solicito un voto a favor del Proyecto del Senado 1098 como una medida de justicia no solamente a las víctimas de violencia doméstica, sino también a la niñez puertorriqueña.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias a la senadora González Arroyo.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 1098, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1098, según enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lea.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 4,

después de las comillas insertar “, a los fines de proveer salvaguardas a las víctimas de violencia de género; y para otros fines relacionados”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1108, titulado:

“Para crear la “Ley de Bicitaxis de Puerto Rico”; añadir un nuevo Artículo 1.17-A, reenumerar el actual Artículo 1.17-A como Artículo 1.17-B y enmendar el Artículo 10.17 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a la operación de bicitaxis; facultar al Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos a reglamentar la operación de Bicitaxis en Puerto Rico; delinear los principios que deben ser seguidos en la confección de dicha reglamentación;

disponer principios para la distribución de bebidas a bordo de bicitaxis con la capacidad de ofrecer fiestas rodantes; establecer penalidades; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1108 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

Página 2, línea 7,

Página 3, párrafo 1, línea 5,

Página 3, párrafo 2, línea 1,

Página 4, párrafo 1, línea 4,

después de “cual” eliminar “,”

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

después de “pasajeros” insertar “,”

eliminar “, a nivel nacional, estatal y local,”

después de “bicitaxis” eliminar “,”

En el Decrétase:

Página 5, línea 18,

Página 5, línea 19,

Página 6, línea 6,

Página 7, línea 3,

Página 7, entre las líneas 8 y 9,

después de “2012” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

eliminar todo su contenido.

eliminar “o NTSP”

eliminar “reenumera” y sustituir por “renumera”

insertar ““Artículo 10.17.- Como deben conducirse los conductores o pasajeros.”

después de “motor” insertar “,”

después de “compensación” insertar “,”

eliminar “,”

eliminar “.” y sustituir por “y se”

eliminar “Disponiéndose, que se”

eliminar “NTSPR” y sustituir por “Negociado”

eliminar “NTSP” y sustituir por “Negociado”

eliminar “NTSP” y sustituir por “Negociado”

eliminar “NTSP” y sustituir por “Negociado”

eliminar “NTSP” y sustituir por “Negociado”

eliminar “de tarifas especial” y sustituir por “especial de tarifas”

eliminar “NTSP” y sustituir por “Negociado”

eliminar “NTSP” y sustituir por “Negociado”

eliminar “NTSP” y sustituir por “Negociado”

eliminar “NTSP” y sustituir por “Negociado”

eliminar “de”

eliminar “NTSP” y sustituir por “Negociado”

después de “cualquier” eliminar todo su contenido

Página 7, línea 19,

Página 7, línea 20,

Página 8, línea 1,

Página 8, línea 2,

Página 8, línea 3,

Página 9, línea 18,

Página 10, línea 18,

Página 11, línea 6,

Página 11, línea 11,

Página 11, línea 16,

Página 12, línea 3,

Página 12, línea 6,

Página 13, línea 12,

Página 14, línea 9,

Página 18, línea 5,

Página 18, línea 13,

Página 19, línea 9,

Página 20, línea 6,

Página 20, línea 7,
Página 20, línea 10,

antes de “parte” eliminar todo su contenido
eliminar “de la misma” y sustituir por
“específica”

Página 20, línea 18,

después de “o” insertar “,”

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, unas palabras para...

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: ¿Quién podrá estar en contra de un proyecto de esta naturaleza? Me imagino que nadie. Porque los que hemos viajado hemos visto, los que hemos visto una película en algún sitio, hemos visto como el desarrollo de esta economía quizás alterna, se ve en muchos países, en muchos de ellos son negocios que se originan precisamente como parte de la economía informal y precisamente, porque no hay atención a quienes tiene la posibilidad de ser parte del desarrollo de un país, y se les ignora, se les invisibiliza y las personas tienen, como dirían en mi barrio que buscárselas. Así que, yo creo que, en ese sentido, el proyecto es bueno porque de alguna manera podría eximir del golpe abusador de cualquier intervención que se realice cuando una persona está buscando cómo desarrollar una economía familiar o individual y entonces sea atrapado por el abuso de los tickets y de las cosas que aquí son locos con hacer eso.

Sin embargo, estoy pidiendo este turno para, solamente para, primero, porque estoy de acuerdo y porque creo que debo de apoyarlo; pero segundo porque a mí me encantaría que este tipo de proyecto sea parte de todo un sistema. O sea, de repensar al país desde una economía de la longevidad, desde una economía de la comunidad, aquí me han atropellado proyectos que levantan, lo que sería el equivalente a un banco comunitario, o sea, en muchos países proyectos de esta naturaleza tendrían un rotundo éxito, precisamente porque van acompañado de un entorno político que le hace viable. No es que uno se monte en una bicicleta, le ponga una bandera de taxi y de ahí pa' lante, comience a recoger gente. Estamos hablando que hay una serie de consideraciones que deben de tomarse para que esa empresa, esa pequeña empresa no se convierta en una gran empresa dominada por un monopolio, porque lo hemos visto ya con algunas otras cosas que andan por ahí.

Es decir, lo que originalmente era un negocio de una familia o dos o tres personas en todos esos vehículos alternos que rodean a San Juan y al Capitolio, etc., hoy muchos de ellos son negocios de grandes empresarios que no permiten que los pequeños empresarios y empresarias se desarrollen como competencia.

Así que, lo que quiero es exhortar y animar a la senadora y a todos nosotros y nosotras a que empecemos, comencemos a pensar el país dentro de un sistema mucho más integral, mucho más holístico. Y si estamos trabajando bicitaxi, pues estemos trabajando otros elementos que van a fortalecer el que esa empresa tenga éxito. Y lo digo no por decirlo es que miren, hay un proyecto en el calendario ¿cuántas veces hemos hablado aquí de las ciclovías? ¿Cuántas veces hemos tratado de poner reglamentaciones, regulaciones que protejan al ciclista? ¿Cuántas veces el ciclismo ha sido considerado en este Senado y luego ha quedado en nada?

Vayamos a ver, por eso me gusta el proyecto que viene sobre la ciclovía. Vayamos a ver cómo están esas ciclovías, son una chulería cuando se inauguran y los alcaldes se ponen hasta un gabán nuevo. O sea, que la realidad es que después a las dos (2) semanas son un desastre, nadie le da seguimiento, nadie le da mantenimiento, nadie asume la responsabilidad. Al revés, se convierte en cuevas de ladrones, se vandalizan, entonces la ciclovía deja de tener posibilidades. A lo que quiero

es que de la misma manera que pensamos al país desde otras perspectivas y hablamos de la industrialización y hablamos de la agricultura, a veces cuando hablamos de la agricultura, pues entonces hablemos de este tipo de economía que cuando pasa de ser una economía informal a una economía formal amerita que se tome en cuenta no solamente el permiso para poder desarrollar la empresa, sino también la infraestructura para que la misma, el entorno, para que la misma tenga éxito y no resulte en un fracaso más de los que hemos tenido por montones. Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias al senador Vargas Vidot.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 1108, según ha sido enmiendas.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1108, según enmendado, los que estén a favor dirán que sí, los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente la medida propone enmiendas en Sala a su título para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2, eliminar “reenumerar” y sustituir por “reenumerar”

Línea 4, eliminar “el Gobierno” y sustituir por “en”

Línea 5, antes de “Puerto” eliminar “de”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1176, titulado:

“Para enmendar el inciso (1) del Artículo 6 de la Ley 51–1996, según enmendada, denominada “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”; prohibir el uso de lenguaje estereotipado en la redacción del Programa de Estudio Individualizado (~~PEI~~) y requerir, expresamente, que ese documento contenga una descripción detallada del funcionamiento específico de la persona (*baseline data*) que sirva para fijar metas, objetivos e indicadores de medición individualizados; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1176 propone enmiendas en su informe para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,

Página 1, párrafo 1, línea 5,

Página 2, línea 4,

Página 4, párrafo 1, línea 3,

Página 5, párrafo 1, línea 1,

Página 5, párrafo 1, línea 2,

Página 6, línea 7,

Página 6, párrafo 2, línea 1,

En el Decrétase:

Página 7, línea 1,

Página 7, línea 2,

Página 7, línea 4,

Página 7, líneas 5 a la 7,

Página 8, líneas 1 a la 22,

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”
eliminar “estatal (local)” y sustituir por “local”
después de “individualizado” insertar “,”
después de “Constitución” insertar “del Estado Libre Asociado”

eliminar “sabemos”

eliminar “que”

eliminar “reevaluación” y sustituir por “revaluación”

eliminar “estatal” y sustituir por “local”

eliminar “(1)” y sustituir por “(14)”; eliminar “Artículo 6” y sustituir por “Artículo 2”

eliminar “denominada” y sustituir por “conocida como la”

eliminar “6” y sustituir por “2”; eliminar “Funciones de la Secretaría Auxiliar de Servicios” y sustituir por “Definiciones.”

eliminar todo su contenido y sustituir por “Los siguientes términos y palabras tendrán el significado que se expresa a continuación, para los propósitos de esta Ley:

1)...

...

14) Programa Educativo Individualizado-PEI — es un documento escrito para cada persona con impedimentos, especialmente diseñado para responder a sus necesidades educativas particulares, basado en las evaluaciones realizadas por un equipo multidisciplinario, y con la participación de los padres de dicha persona y, cuando sea apropiado, por la propia persona. El PEI no podrá ceñirse a exponer o reproducir lenguaje estereotipado, sino que deberá contener una descripción detallada del funcionamiento específico de la persona (*baseline data*) que sirva para fijar metas, objetivos e indicadores de medición individualizados.

...

23) ...”

eliminar todo su contenido

Página 9, líneas 1 a la 5,

eliminar todo su contenido

SR. APONTE DALMAU: Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se aprueban.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

El Proyecto del Senado 1176, de mi autoría, es resultado directo de los trabajos de la Comisión Especial para la Monitoría del Programa de Educación Especial que se creó y que presido este cuatrienio, en particular es el resultado de la discusión que tuvimos durante una vista pública que celebramos el 22 de octubre del año pasado y persigue que se enmiende la Ley de Servicios Educativos Integrados para personas con impedimentos, lo que conocemos como la “Ley de Educación Especial”, para atender el grave problema que representa la imposición de estándares de grado a todos y todas las estudiantes de educación especial, independientemente de la severidad de su condición. Lo que propone la medida es que el Programa Educativo Individualizado, el PEI responda realmente a las fortalezas y necesidades de cada estudiante. La situación que tenemos gente a grandes rasgos es la siguiente. Tenemos cerca de cien mil (100,000) estudiantes con diversidad funcional que están registradas en el Programa de Educación Especial. La mayoría de esas estudiantes están en corriente regular, cerca del setenta (70) por ciento. Y las estudiantes de educación especial que están integradas a esa corriente regular se espera que puedan competir con sus pares cronológicos, con sus compañeros y compañeras de clases con el auxilio de ciertos acomodos, que tengan ubicación preferencial, que tengan la asistencia de un T1 o una T1, que tengan tiempo adicional para contestar los exámenes, pero su diagnóstico debe permitir que compitan y que eventualmente alcancen, siguiendo la misma promoción de grado de sus pares cronológicos, el diploma de escuela superior al finalizar su estadía en el sistema de Educación Pública.

Algo parecido ocurre con los estudiantes de Ruta 1, los estudiantes de Educación Especial que no están en corriente regular están en un sistema de Rutas uno (1), dos (2) y tres (3). En Ruta Uno (1), las estudiantes son ubicadas en salones de cupo limitado, no debe haber más de diez (10) estudiantes, tienen atención muy individualizada, pero cumplen con los requerimientos de cada grado. Tienen acceso curricular pleno y pasan de grado, obtienen notas bajos los mismos criterios, eventualmente alcanzarán su diploma regular no modificado de escuela superior. Pero hay un grupo importante de estudiantes con diagnósticos más severos están ubicados en las corrientes identificadas como Ruta 2 y Ruta 3. Son diagnósticos más complejos, en algunos casos realmente severos y el problema que estamos viendo es que el Departamento a pesar de que está consciente de que son estudiantes que no pueden, no tienen la posibilidad de adecuarse al currículo regular siguen poniendo en los programas educativos individualizados metas y objetivos que corresponden a sus pares cronológicos y creo que la mejor descripción es la que hace el licenciado Israel Medina Colón en la vista a la que hice referencia.

El licenciado Medina se especializa en casos de Educación Especial y nos narraba lo que ocurre con estos niños y niñas con diagnósticos más severos. Dice: “cuando usted ve –y estoy leyendo de la transcripción de la vista– cuando usted ve un programa educativo individualizado de un chico de catorce (14) años, quince (15) años, dieciséis (16) años que no lee, usted se escandaliza porque ese PEI espera que él haga párrafos y escritos argumentativo, que él haga el Teorema de Pitágoras que calcule rectas numéricas, ecuaciones lineales para matemáticas y usted ve el programa educativo en español y el programa educativo en matemáticas y dice, fortaleza cuenta hasta el cinco y en la parte de matemáticas como tiene quince (15) años se espera que conozca el Teorema de Pitágoras”.

Se trata evidentemente de un sistema antipedagógico, que parte además de la interpretación jurídica adecuada del Departamento de Educación, que dice que bajo la Ley federal todo el mundo tienen que tener el mismo acceso curricular y esa es una interpretación que el propio Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha desacreditado bajo el criterio de Educación Pública Gratuita y Adecuada a aquellos estudiantes con diagnóstico severo, tienen que ser objeto de evaluaciones que correspondan a su realidad cognoscitiva y a sus posibilidades académicas y ese programa Educativo Individualizado debe incluir lo que en la jurisprudencia estadounidense se conoce como los datos bases “based and garrette”, que diga cuáles son específicamente para cada una de las destrezas y materia, las fortalezas y las necesidades que tiene ese estudiante.

Mientras eso no se haga, el Departamento continúa primero, promoviendo una ficción que no le hace bien a nadie, que de hecho, lo que hace es drenar recursos del sistema, en algunos casos vemos las pruebas META, diseñadas específicamente para estudiantes con diversidad funcional, muchas de ellas llegan al absoluto absurdo en los requerimientos que hacen y se le niega a las maestras y a los maestros la autonomía que necesitan para trabajar con estudiantes con diagnósticos más severos. Estudiantes que necesitan del sistema escolar, estos son los estudiantes que hace décadas no se les permitían ni en la escuela y ahora hay unos nuevos espacios en los que puedan aprender destrezas fundamentales de vida, manejar dinero, ir al supermercado, tomar transportación pública, en los salones de vida independiente, destrezas de aseo, de cocina y esa es una meta perfectamente legítima. Si tenemos un estudiante que no puede contar, que no puede multiplicar está bien que aceptemos que no va a dominar el Teorema de Pitágoras. Si es un estudiante que a los dieciséis (16) años está manejando destrezas iniciales de lectura, está bien que aceptemos que no va a leer “*Cien años de Soledad*”, pero caramba dediquemos esos recursos, esas maestras que se desviven por esos niños y esas niñas para que dentro de ese espacio que van a estar hasta los veintiún (21) años en algún caso tengan acceso a lo mejor que tiene que ofrecer el Departamento con esa garantía que su educación va a estar dirigida a destrezas de vida independiente a lograr lo más que puedan dentro del diagnóstico de cada una y cada uno.

En síntesis, lo que persigue el proyecto entonces es que aunque ciertamente para muchos estudiantes la gran mayoría del Departamento de Educación que están inscrito en Educación Especial, para la inmensa mayoría el acceso curricular puede llegar a un nivel pleno, hay un número importante de estudiantes que necesitan que ese programa educativo individualizado no responda a las mismas necesidades o a las mismas fortalezas o a las mismas expectativas de las pares cronológico de los que son sus compañeros de grado y que realmente, como dice el nombre -¿no?- que el Programa Educativo Individualizado realmente sea único para atender las destrezas de cada niño y cada niña del programa.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias, senadora Santiago Negrón.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 1176, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1176, según enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta del Senado 84 (segundo informe), titulada:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura de Puerto Rico implementar un plan agresivo y sustentable para el desarrollo de la agricultura comercial en los municipios de Caguas, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa de forma tal que se contribuya al desarrollo económico del área este de Puerto Rico y promover la permanencia de los agricultores en sus tierras; y para otros fines relacionado.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 84, en su Segundo Informe, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

Página 1, párrafo 2, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 3,

Página 2, párrafo 2, línea 1,

Página 2, párrafo 2, línea 3,

Página 2, párrafo 2, línea 9,

Página 2, párrafo 2, línea 10,

Página 2, párrafo 2, línea 11,

Página 2, párrafo 2, línea 12,

Página 2, párrafo 2, línea 18,

Página 3, línea 1,

Página 3, línea 10,

Página 3, línea 14,

Página 3, párrafo 1, línea 1,

Página 3, párrafo 1, línea 3,

Página 3, párrafo 1, línea 4,

Página 3, párrafo 1, línea 5,

Página 4, párrafo 1, línea 4,

eliminar “de Puerto Rico”

eliminar “del”

eliminar “Brindarle” y sustituir por “Brindarles”

eliminar “En visitas que hemos realizado hemos escuchado que la” y sustituir por “La”

eliminar “Isla” y sustituir por “Extensión territorial”

eliminar “Importamos” y sustituir por “Se importa”; eliminar “parte” y sustituir por “(2/3 partes”

eliminar “necesitamos” y sustituir por “se necesita”

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”

eliminar “de nuestro” y sustituir por “del”

eliminar “es” y sustituir por “en”

eliminar “entendemos que el” y sustituir por “al”

después de “municipios” insertar “de”

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”

eliminar “y por ende” y sustituir por “y, por ende,”

eliminar “de nuestro” e insertar “del”

En el Resuélvese:

Página 4, línea 1,

Página 4, línea 4,

eliminar “Para ordenar” y sustituir por “Ordenar” después de “Yabucoa” insertar “,”

Página 4, línea 6,

después de “tierras” eliminar todo su contenido y sustituir por “, según las disposiciones esbozadas en la Ley 73-2017, según enmendada.”

Página 4, línea 9,

eliminar “para los Municipios” y sustituir por “a los alcaldes y alcaldesas de los municipios”

Página 4, línea 10,

después de “Yabucoa” insertar “y a las Secretarías de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico antes de transcurridos seis meses de entrar en vigor esta Resolución Conjunta”

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas de la Resolución Conjunta del Senado 84.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Segundo Informe de la Resolución Conjunta del Senado 84, según ha sido enmendado.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante compañera Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para tomar un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

SRA. SOTO TOLENTINO: La Resolución Conjunta del Senado 84, es una medida que busca impulsar el desarrollo sostenible de la agricultura comercial en varios municipios del área este. Sabemos y reconocemos la importancia de esta medida para aquellos compañeros y compañeras de mi hermoso Distrito de Humacao y que sé que podemos también utilizarla para los diferentes pueblos en Puerto Rico. Sabemos también, de muchos proyectos y diferentes situaciones y esta Resolución fue concebida con el propósito de establecer una directriz clara y ambiciosa para que así mismo el Departamento de Agricultura de Puerto Rico, implemente un plan agresivo y sustentable para el desarrollo de la agricultura comercial en los municipios que componen mi hermoso Distrito de Humacao.

La meta primordial es la preparación de un plan agrícola a veinte (20) años, que promueve el crecimiento de las actividades agrícolas y pecuarias de su posición actual como sector secundario de la economía a una posición del sector productivo de primera importancia en Puerto Rico. Este plan debe ser elaborado verificando y promovido por el Consejo de Productividad Agrícola. Sabemos que existen proyectos, pero cada distrito y cada pueblo se comporta de una manera diferente, queremos también decir que al pasar del tiempo y de los años hay muchas cosas que se van renovando y que debemos de actualizar la información del pasado al actual. Por eso es que, nuestro Gobierno para que así mismo el más alto nivel en la toma de decisiones, se pueda mantener la continuidad y el seguimiento a los proyectos comenzados y que estratégicamente Puerto Rico necesite indiscutiblemente del partido político que dirija la administración pública, que se tome en cuenta para actualizar lo que hoy estamos diciendo que necesitamos algo nuevo para poder fortalecer aquellas ayudas, el incentivo y cualquier plan estratégico establecido para el área de nuestros agricultores.

Entre las metas específicas que se atiende se encuentra el estimular la producción agropecuaria, para el mercado local y de exportación en las áreas que potencialmente tengamos más éxito. El estimular la creación de empleos a través de empresas de acomodo a compañías de servicio agrícola y la creación de alianzas alimentarias con nuevos productos para la cadena de alimentos, los mercados

y el consumidor, con un plan de largo plazo se proveen las condiciones para atraer inversión privada a las actividades agrícolas, ya que se ofrece seguridad y continuidad eliminando la incertidumbre del inversionista.

Por tanto, la Resolución Conjunta del Senado pretende el que se cumplan las disposiciones embozadas en la Ley 73, en lo concernientes a la elaboración de un plan y por tal razón, yo solicito -¿verdad?- y todos mis compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico, yo sé que el sector agrícola y nuestros agricultores de los diferentes pueblos a nivel de Puerto Rico, pero en esta ocasión me enfoco al Distrito de Humacao que represento que voten a favor de esta medida, que sé que será de gran beneficio para todos los ciudadanos del Distrito de Humacao y de Puerto Rico, en especial a nuestros agricultores que tanta puerta nos tocan, nos llaman y dondequiera que nosotros estamos siempre dicen que nunca nos olvidemos de ellos y realmente tengo que resaltar que en el Distrito de Humacao, hay una siembra de plátano muy exquisita y jugosa y les invito a pasar por allá por el pueblo de Maunabo, para que puedan atender y tener de primera estos tremendos artículos que yo sé que ellos lo hacen y los cuidan con mucha facilidad.

Así que les doy gracias a mis compañeros ya declarando que votarán a favor de la medida.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias senadora Soto Tolentino.

Adelante senador Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se me permita unas expresiones referente a la Resolución Conjunta del Senado 84.

Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado trae por consiguiente un mandato de implementar el plan agresivo sustentable para el desarrollo de la agricultura comercial en Puerto Rico y sobre todo en los municipios de Caguas, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo, Yabucoa, entre otros.

A mí me tocó en el cuatrienio 2013 al 2016, dirigir la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico y en aquel entonces quien la dirigía era la doctora Mirna Comas Pagán y se hablaba en Puerto Rico de un plan de seguridad alimentaria en nuestra isla. Puerto Rico en aquel entonces se trabajaron unos proyectos, ya que se aprobó en un momento dado un proyecto de este servidor que es el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico, la Ley 550 y la Ley 550 establecía de cerca de un millón seiscientos cincuenta mil (1,650,000) cuerdas de terrenos en todo Puerto Rico, que se iban a conservar y preservar para la agricultura de nuestro país. En ese cuatrienio se habló y por data del propio Departamento de Agricultura que teníamos cerca de trece mil setecientos (13,700) agricultores en Puerto Rico. Aquí se ha hablado del proyecto de la compañera Keren Riquelme, donde me permitió unirme y el Gobernador firmó una medida para agricultores bona fide llevándole la renovación a cuatro (4) años. Pero las ironías de la vida son tantas, que ahora hablamos de proyectos, de empujar la economía agrícola comercial en nuestra isla, recordando que el ingreso bruto agrícola nacional asciende a cerca de novecientos cincuenta (950) millones de dólares, cerca de un (1) billón que aporta a la agricultura en Puerto Rico al desarrollo económico y sobre todo cuando yo leo la medida viene a mi conocimiento y me refresca la memoria cuando yo logré radicar una medida que el Gobernador en aquel entonces firmó que se convirtió en la Ley 63 de los mercados familiares.

Y hoy aquí se habla de un proyecto agrícola, de un asunto de implementar un plan de seguridad, un plan que va abarcado, precisamente a una de las áreas en Puerto Rico que tiene un plan establecido en el Departamento de Agricultura de desarrollo agrícola y lo quiero mencionar, un plan de desarrollo agrícola. Por lo tanto, nosotros podemos tener el dinero en la mano y si no hay los alimentos de nada vale y eso se llama Plan de Seguridad Alimentaria. Y nosotros dentro de lo que envuelve esta Resolución Conjunta del Senado 84, que va encaminada a implementar ese plan, es bueno recordar

que existe un plan, un plan en el Departamento de Agricultura, que en un momento dado le tocó a la doctora Mirna Comas Pagán trabajarlo, que le toca al actual Secretario Ramón González atemperarlo a la realidad, pero por otro lado hablamos de implementar un plan de proteger terreno y se habla de cerca de un millón cien mil (1,100,000) cuerdas agrícolas en la zona sur de Puerto Rico, que se pudieran estar perdiendo para ser utilizadas en los llamados parques solares en nuestra isla. Entonces, choca la Resolución Conjunta del Senado 84, que establece y quiere un plan para la zona de Puerto Rico, para esta zona en específico que amarra todo un litoral costero hasta llegar a los valles de Salinas, Santa Isabel, toda esa zona que es parte de lo que envuelve los proyectos de la reserva agrícola en Puerto Rico bajo la Ley 550, que es el Plan de Uso de Terreno y ahora aprobamos una medida en discusión donde hay cerca de unos trece (13) pueblos para que se implementara ese plan agresivo de siembra, cultivo y mercadeo. Tienen que estar las tres (3) variantes, la siembra garantizada, el cultivo para establecer un plan de mercadeo agresivo que le permita a nuestros agricultores seguir hacia delante y estimularlos a sembrar.

De nada vale que haya un plan si el consumo no se da, porque a quién le voy a vender yo el producto agrícola, pues eso fue lo que hizo la Ley 63 de los Mercados Familiares, garantizarles a nuestros agricultores en Puerto Rico que tuviesen un mercado donde lograr vender esos productos. ¿Y qué se hizo? De la tarjeta al Departamento de la Familia se sacó un cuatro por ciento (4%) para que hubiese una garantía de ese ingreso para garantizar a nuestros agricultores, en aquel entonces cerca de trece mil (13) agricultores que tuvieron un mercado garantizado para mover los proyectos.

Así que la implementación de este plan, agresivo que comenzó en el 2013 y que sigue de frente ahora en el 2023 es precisamente lo que envuelve la siembra en Puerto Rico, pero como dije al principio, ironía que terrenos de la Autoridad de Tierras, que son de alto valor agrícola cerca de mil doscientas (1,200) cuerdas de terreno en otra parte del sur de Puerto Rico se vaya a disponer para sembrar ahora parque de placas solares, en vez de pensar de como rehabilitamos los canales de riego y demás para poder seguir creciendo la agricultura de Puerto Rico.

Así que la medida de la compañera Soto Tolentino, hace justicia a nuestros agricultores, envuelve precisamente esos planes, esos proyectos de plan de manejo de las reservas agrícolas en Puerto Rico, se puedan seguir implementando para garantizar esos productos frescos del país, que en muchas ocasiones llegamos a los supermercados, miramos el precio y preferimos un producto extranjero que cuesta tres (3) centavos o cinco (5) o menos cuando el de aquí está aquí. Y lo que quiero decir, que en un momento dado este servidor junto al compañero Rivera Schatz hablamos de una medida que está en borrador, que es precisamente establecer un subsidio dentro de lo que envuelve toda esa gama para que los productos que se producen en Puerto Rico se puedan llevar del tú a tú con los productos extranjeros y estamos hablando de que se conoce como el salario suplementario, para que esos agricultores que producen un producto que cuesta cinco (5) siete (7) centavos el de aquí más caro del extranjero lo podamos incentivar para echar hacia delante la agricultura de nuestro país.

Así que estamos pidiendo a la Delegación del Partido Popular y nosotros este servidor que demos ese voto de confianza a la Resolución Conjunta del Senado número 84, en pro y beneficio de la agricultura de nuestro país.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias, senador Ruiz Nieves.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Segundo Informe de la Resolución Conjunta del Senado 84, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Segundo Informe de la Resolución Conjunta del Senado número 84, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 6,

después de “tierras” insertar “, según las disposiciones esbozadas en la Ley 73-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Planificación, Programación y Desarrollo Agrícola””; eliminar “relacionado” y sustituir por “relacionados”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 346, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación a rendir un informe detallado y presentarlo a la Asamblea Legislativa, al amparo del Plan Integral Ciclista y Peatonal para Puerto Rico, que identifique las ciclovías existentes en Puerto Rico y las vías públicas más utilizadas por los ciclistas; que detalle las condiciones de éstas, incluyendo las reparaciones que se están trabajando al momento y aquellas programadas en un plan de mantenimiento; que identifiquen deficiencias en iluminación y rotulación y presenten un plan de trabajo a corto y mediano plazo para atender las deficiencias y necesidades identificadas; y para otros asuntos relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 346, propone enmiendas en su informe, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

eliminar “Núm.”; eliminar “del Gobierno” y sustituir por “establecida en”

Página 1, párrafo 1, línea 2,

antes de “Puerto” eliminar “de”

Página 1, párrafo 1, línea 5,

después de “pública” eliminar “,”

Página 1, párrafo 2, línea 1,

después de “Rico” ” insertar “,”

Página 2, línea 11,

eliminar “nuestras” y sustituir por “las”

Página 2, inciso 3, línea 2,	eliminar “Estatales” y sustituir por “Gubernamentales”
Página 2, inciso 4, línea 2, Página 2, párrafo 1, línea 1,	eliminar “nuestras” y sustituir por “las” eliminar todo su contenido y sustituir por “El paso de los huracanes Irma, María y”
Página 2, párrafo 1, línea 2,	eliminar “nuestra Isla, han afectado” y sustituir por “Puerto Rico afectaron”
<u>En el Resuélvese:</u>	
Página 3, línea 1,	eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”
Página 3, línea 13,	después de “Resolución” insertar “Conjunta”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante, senadora Riquelme Cabrera.

SRA. RIQUELME CABRERA: Gracias, señor Presidente. Antes que todo quiero agradecer al Cuerpo del Senado de Puerto Rico, porque siempre han sido consistentes en votar a favor de las medidas que ha presentado esta servidora a favor de los ciclistas en Puerto Rico. Para mí sorpresa cuando yo comienzo a trabajar con la comunidad de ciclistas en Puerto Rico me doy cuenta que eran más de treinta mil (30) ciclistas. Cuando uno va por la carretera uno ve ciclistas, pues muchas veces uno piensa que hay un grupo aquí y otro grupo allá pequeño, pero cuando se juntan todos la realidad es que el grupo de ciclistas en Puerto Rico, de puertorriqueños y puertorriqueñas que transitan por nuestras vías es inmenso.

Y es precisamente a ese grupo que queremos hacerle justicia. Hace unos días atrás yo estuve celebrando el que pudimos presentar un proyecto que es el Día del Ciclista, el 7 de agosto y luego de esto, han seguido naciendo algunas otras sugerencias por parte de la comunidad de ciclistas que está muy activa y que lo que queremos al final del día es que se cree un Puerto Rico una cultura de ciclismo, que los que salgan a las carreteras puedan estar seguros, puedan llevar a sus familias, puedan disfrutar de los paisajes que nos ofrece Puerto Rico y, sobre todo, que no tengan que estar preguntándose si van a llegar con vida a sus casas. Y lo que queremos es crear esta cultura, que todo el mundo pueda disfrutar ejercitarse y sin hablar del ciclismo urbano que son los ciclistas que se mueven también a su trabajo y la mayoría de los ciclistas que han llegado aquí a las reuniones en el Capitolio, han llegado en sus bicicletas. Y es bueno notar que aquí alrededor del Capitolio en la Avenida Constitución y también en el norte del Capitolio, nosotros podemos apreciar que hay una vía para ciclistas y no necesariamente esto ocurre en todo Puerto Rico. Y precisamente, esta Resolución Conjuntas del Senado 346, estamos hablando de seguridad vial, número uno y la legislación está enfocada en hacer una investigación y esto es a través de una consideración que estamos haciendo al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, para rendir, precisamente, un informe detallado y presentarlo a esta Asamblea al amparo del Plan Integral Ciclista y Peatonal para Puerto Rico. Para que identifique y quiero mencionar lo que va a llevar este plan, porque lo que queremos es, como dije al principio, que todo ciclista que salga a disfrutar, a ejercitarse o a transportarse con la bicicleta pueda llegar seguro al lugar hacia donde va y poder decir: “hemos disfrutado a través o de las vías públicas o de ciclovías existentes”.

Y eso es lo que queremos identificar con esta Resolución Conjunta, preguntándole al Departamento de Obras Públicas y a Carreteras, cuáles son las ciclovías existentes, quizás -¿verdad?-

los que nos están escuchando a través de las redes sociales se preguntan, mira, a mí me gusta correr bicicleta, quiero salir con mis niños, quiero salir con mis amigos, ¿cuáles son las ciclovías existentes? Quizás si usted pertenece a un grupo de ciclistas, pues la puede conocer y tiene sus rutas, como la nocturna de San Juan, que corre los jueves por la noche, los amigos de Cabo Rojo, los que corren por el centro de la isla, la ciclovía que está en Camuy, pero si usted está comenzando en el ciclismo, ¿cuáles son esas ciclovías existentes y cuáles son las vías públicas más utilizadas por los ciclistas? Esto tiene una razón de ser, queremos no solamente identificarlas, sino también conocer el detalle de las condiciones de estas. Queremos conocer si están en reparación, en dónde se están trabajando al momento, aquellas programadas que tengan un plan de mantenimiento y que se puedan identificar deficiencias en iluminación y rotulación. Como ustedes saben esto para mí es un tema que me apasiona, la seguridad vial, y creo que si además existen ciclovías es justo que exista iluminación, que exista rotulación y que no solamente va a crear seguridad para el ciclista, sino también para el conductor de un vehículo que muchas veces si no está identificada con una rotulación o no hay iluminación, pues puede atropellar un ciclista y lamentablemente en este último año hemos tenido muchas muertes de ciclistas y eso es lo que queremos evitar.

Esta medida también pide a estas agencias presentar un plan de trabajo a corto y mediano plazo para atender estas deficiencias y necesidades que ya están identificadas y para otros asuntos relacionados. Esta medida quiero que sepan que no sale de la nada, de hecho, es que ya existe un plan para ello. Y miren, fíjense en esto, en el 2018 se aprobó el Plan Integral Ciclista y Peatonal para Puerto Rico, el cual tiene como propósito definir las metas, objetivos y estrategias de acciones necesarias para integrar la actividad ciclista y peatonal en Puerto Rico. Este plan que ya fue aprobado, busca incentivar el caminar y el uso de bicicletas como alternativas a los vehículos de motor, muchas veces estamos preocupados por la cantidad de autos, por la contaminación, pues miren unas de las alternativas es el ciclismo, no solamente el caminar, sino el ciclismo, pero hay muchas personas que pues no optan ni por caminar ni por el ciclismo para ir a sus lugares de trabajo, porque no hay vías que ellos puedan sentirse seguros, así que esto es lo que queremos, que se sigan desarrollando vías, pero que se desarrollen de la manera correcta.

Es importante también recordar que adicionalmente es parte del plan promover el desarrollo de infraestructura ciclista y peatonal. Ahora, esta medida no usurpa lo trabajado con relación a este plan, por el contrario, esto es una herramienta adicional para que se ejecuten los programas contenidos en dicho plan para que se logre el fin común que es la seguridad, como le dije, de nuestros ciclistas en las carreteras de Puerto Rico.

Así que lo que queremos es trabajar de la mano con el Departamento de Transportación y Obras Públicas, con la Autoridad de Carreteras, para hacer realidad lo que todos queremos, seguridad en las vías de rodaje y que no tengamos que seguir lamentando muertes de compañeros ciclistas que cuándo y cómo siempre lo digo y vuelvo y lo menciono, cuando nosotros vemos un ciclista en la carretera no es una rueda que vimos pasar con una persona montada, ahí va una vida, ahí va una persona que tiene familia, que es productiva para la sociedad. Así que vamos a seguir trabajando con proyectos a favor de la seguridad vial, rotulación, iluminación, señalización de las carreteras y vamos a seguir trabajando junto con la comunidad ciclista para crear en Puerto Rico nuestro sueño de crear y seguir fomentando una cultura ciclista.

Muchas gracias, estas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias, senadora Riquelme Cabrera.

Adelante señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 346, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 346, según ha sido enmendada, los estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 9, después de “identificadas” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 367, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) a realizar un estudio de viabilidad para la construcción de una rotonda en la carretera PR-153, en el área de las rampas de salida y de acceso al Expreso Luis A. Ferre (PR-52) en la jurisdicción del municipio de Santa Isabel, a los fines de aliviar el tráfico que se produce por el alto flujo de vehículos que transitan regularmente dicha zona; para que lleven a cabo todos los acuerdos colaborativos que sean necesarios para lograr cumplir con los objetivos de esta pieza legislativa y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 367, propone enmiendas en su informe para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 6,

Página 2, párrafo 1, línea 7,

Página 2, párrafo 1, línea 8,

Página 2, párrafo 2, línea 2,

Página 2, párrafo 2, línea 4,

eliminar “le sumamos” y sustituir por “se añade”
eliminar “nuestras” y sustituir por “las” en ambas instancias.

eliminar “posibles” y sustituir por “posible”
eliminar “a nuestros destinos” y sustituir por “al destino”

eliminar “(DTOP)”;
eliminar “(ACT)”
eliminar “al Expreso Luis A. Ferré (PR-52)” y sustituir por “a la carretera PR-52”

Página 2, párrafo 2, línea 6,

eliminar “;”

En el Resuélvase:

Página 3, línea 1,

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”

Página 3, línea 2,

eliminar “(DTOP)” y “(ACT)”

Página 3, línea 4,

eliminar “al Expreso Luis A. Ferré (PR-52)” y sustituir por “a la carretera PR-52”

Página 3, línea 7,

después de “el” insertar “(la)”

Página 3, línea 8,

eliminar “(DTOP)” ; después de “el” insertar “(la)”

Página 3, línea 9,

después de “Ejecutivo” insertar “(a)” ; eliminar “(ACT)”

Página 3, línea 12,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

Página 3, línea 15,

eliminar “(DTOP)”

Página 3, línea 16,

eliminar “(ACT)”

Página 4, línea 4,

eliminar “Obas” y sustituir por “Obras”

Página 4, línea 5,

después de “trabajo” insertar “;”

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 367, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 367, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en el título en Sala, para que se lea.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

eliminar “(DTOP)”

Línea 2,

eliminar “(ACT)”

Línea 4,

eliminar “Ferre” y sustituir por “Ferré”

Línea 8,

después de “legislativa” insertar “;”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 746, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los procesos llevados a cabo ante la Junta de Libertad bajo Palabra; y para otros fines pertinentes.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución del Senado 746, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 3,

Página 2, párrafo 1, línea 6,

después de “asesoramiento” insertar “,”
eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 2,

Página 2, línea 10,

Página 2, línea 12,

luego de “Rico” añadir “a”
eliminar “Programa” y sustituir por “programa”
eliminar el “;” y sustituir por “.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la Resolución del Senado 746, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 746, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 1,

después de “Puerto Rico” insertar “a”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la enmienda en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 788, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado a realizar una investigación sobre el estado y disposición de los desperdicios sólidos en los vertederos en Puerto Rico, los esfuerzos para el reciclaje y compostaje, la vida útil de los mismos y los mecanismos para la reducción del material depositario.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución del Senado 788, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 2,

eliminar “29”

En el Resuélvese:

Página 2, Línea 5,

eliminar “iniciativas de”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la Resolución del Senado 788, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 788, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 43, titulado:

“Para enmendar la Sección 5 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como “Ley de Juegos de Azar y Autorización de Máquinas Tragamonedas en los Casinos”, a los fines de equiparar la distribución del ingreso neto anual producto de las tragamonedas; disponer para que la distribución de ingresos al Grupo A y Grupo B se realice utilizando el ingreso bruto; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 43, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALAEn la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,

Página 1, párrafo 1, línea 5,

Página 1, párrafo 1, línea 7,

Página 1, párrafo 1, línea 9,

Página 2, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 8,

Página 2, párrafo 2, línea 1,

Página 2, párrafo 2, línea 2,

Página 2, párrafo 2, línea 5,

Página 2, párrafo 2, línea 7,

Página 2, párrafo 3, línea 3,

Página 2, párrafo 3, línea 8,

Página 2, párrafo 4, línea 1,

Página 2, párrafo 4, línea 3,

Página 2, párrafo 4, línea 4,

Página 2, párrafo 4, línea 5,

Página 2, párrafo 5, línea 3,

Página 3, línea 2,

Página 3, línea 3,

En el Decrétase:

Página 3, línea 16,

Página 4, línea 4,

Página 4, línea 8,

Página 4, línea 17,

Página 5, línea 3,

Página 5, línea 6,

Página 5, línea 10,

Página 6, línea 1,

Página 6, línea 9,

Página 6, línea 10,

Página 6, línea 12,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno”

después de “local” insertar “,”

después de “otros” insertar “,”; eliminar “se encuentran” y sustituir por “estuvieron”

eliminar “Recientemente, varios” y sustituir por “Los”; eliminar “han” y sustituir por “comenzaron”

eliminar “provocan” y sustituir por “provocaron”

eliminar “Como es sabido, los” y sustituir por “Los”

eliminar “mejor”

eliminar “,”

después de “Grupo B” insertar “,”

después de “cinco” insertar “millones”; eliminar “millones”

eliminar “estaríamos allegando” y sustituir por “se allegan”

eliminar “de la situación que vivimos” y sustituir por “del Covid-19”

eliminar “,”; eliminar “reconsideremos” y sustituir por “se reconsidere”

después de “equitativa” insertar “,”

eliminar “de Puerto Rico”

después de “casinos” insertar “,”

eliminar “establecemos”

eliminar “como” y sustituir por “es”

eliminar “año fiscal” y sustituir por “Año Fiscal”

eliminar “año fiscal” y sustituir por “Año Fiscal”, en ambas instancias

eliminar “año fiscal” y sustituir por “Año Fiscal”

eliminar “año fiscal” y sustituir por “Año Fiscal”

eliminar “año fiscal” y sustituir por “Año Fiscal”

eliminar “grupo” y sustituir por “Grupo”

eliminar “grupo” y sustituir por “Grupo”

eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

eliminar “por”

eliminar “sección” y sustituir por “Sección”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto de la Cámara 43, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 43, según enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 586, titulada:

“Para añadir un subinciso (24) al inciso (c) del Artículo 2.25 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de incluir el cáncer en la piel, en todas sus manifestaciones, como parte de las condiciones autorizadas necesarias para que a una persona se le expida un rótulo removible que autoriza a estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 586, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 5,

eliminar “asumimos conciencia de” y sustituir por “se atienden”

Página 2, párrafo 3, línea 6,

eliminar “mejoramos” y sustituir por “se mejora”

En el Decrétase:

Página 2, línea 7,

después de “impedimentos”, insertar “;”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 586, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 586, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para solicitar un breve receso.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Breve receso.

RECESO

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, es para reconsiderar el Proyecto de la Cámara 586.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante, senador Ramoncito Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para secundar la moción del compañero Portavoz.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se llame la medida.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 586, titulado:

“Para añadir un subinciso (24) al inciso (c) del Artículo 2.25 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de incluir el cáncer en la piel, en todas sus manifestaciones, como parte de las condiciones autorizadas ~~necesarias~~ para que a una persona se le expida un rótulo removible que autoriza a estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se mantengan las enmiendas que se habían aprobado previamente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Hay enmiendas adicionales en Sala, que presentará el compañero, para que las lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA ADICIONALES:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 2,

después de “el” insertar “vitíligo, albinismo y”

En el Decrétase:

Página 4, línea 1,

después de “existentes” insertar “. vitíligo, albinismo”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto de la Cámara 586, según ha sido enmendado, con las enmiendas adicionales en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 586, con las enmiendas presentadas en Sala, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se mantengan las enmiendas en el título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Hay enmiendas adicionales en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3,

después de “el” insertar “vitíligo, albinismo y”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha circulado un Segundo Orden de los Asuntos, para que se lea.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 1307, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. de la C. 45, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. de la C. 1276, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban los Informes Positivos contenidos en el Segundo Informe del Orden de los Asuntos del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, se reciben.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se han recibido los Informes de Conferencia del Proyecto de la Cámara 45 y el Proyecto de la Cámara 1276, proponemos que dichos Informes sean incluidos en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, que se incluyan.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha referido al Senado, para su consentimiento, las siguientes designaciones:

1. de la doctora Yanira Raíces Vega como Secretaria del Departamento de Educación
2. de la señora Ciení Rodríguez Troche como Secretaria del Departamento de la Familia
3. del licenciado Agustín Montañez Allman como Procurador del Veterano, para un nuevo término
4. del Brigadier General Miguel A. Méndez como Ayudante General del Gobierno de Puerto Rico
5. del doctor Gonzalo F. Córdova Santini como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico
6. de la licenciada Aura L. González Ríos como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico
7. del ingeniero Iván E. López Báez como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico
8. de la señora Eileen V. Segarra Alméstica como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
9. del CPA Rafael E. Otoño como Comisionado y Presidente del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico
10. del licenciado Hiram Pagani Díaz como Presidente de la Comisión Industrial de Puerto Rico
11. del licenciado Samuel A. Silva Rosas como Comisionado de la Comisión Industrial de Puerto Rico
12. del licenciado Ramón Cruz Alicea como Comisionado de la Comisión Industrial de Puerto Rico, para un nuevo término
13. del licenciado Jaime F. Rivera Emmanuelli como Director Ejecutivo de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico
14. del señor Jorge Jorge Flores como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino
15. del señor René Acosta Benítez como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino
16. de la licenciada Melissa Massheder Torres como Miembro Asociada de la Junta de Libertad bajo Palabra
17. del señor Javier Figueroa Sosa como Comisionado en la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en capacidad de representante de la Asociación de Navieros de Puerto Rico

18. de la señora María del Carmen Calvo Ruiz como Miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios Contra Enfermedades Catastróficas Remediables
19. de la licenciada María Dolores Dueño Palmer como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Intercambio Electrónico de Salud de Puerto Rico, en calidad de representante del sector de farmacia
20. de la licenciada Iliá M. Morales Toledo como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Intercambio Electrónico de Salud de Puerto Rico, en calidad de representante del sector de laboratorios clínicos
21. de la licenciada Rachel Pagán González como Comisionada Asociada a la Comisión Apelativa del Servicio Público
22. de la licenciada María del Rosario García como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, en calidad de abogada
23. del señor Jaime M. Núñez Acosta como representante de los intereses de los patronos en la Comisión Evaluadora del Salario Mínimo
24. de la licenciada María del Mar Ortiz Rivera como Comisionada de la Junta de Comisionados para Promover la Uniformidad de Legislación en los Estados y Territorios de la Unión

Del Secretario de la Cámara de Representantes veintiocho comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. de la C. 663; 717; 746; 1083; 1424; 1496; 1538; 1631; 1648; 1714; 1731; 1778; 1781; 1783 y 1789; y las R. C. de la C. 131; 421; 435; 450; 460; 476; 489; 490; 518; 524; 525; 527 y 530 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha modificado el Comité de Conferencia designado para dirimir las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 45, designando en su representación a los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Reyes y Márquez Lebrón.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que en la Sesión celebrada el domingo, 25 de junio de 2023, el Senado, atendiendo una Cuestión de Orden, determinó pausar el trámite del P. de la C. 264 y solicitar que la Cámara de Representantes continúe el trámite legislativo del P. del S. 73.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que en la Sesión celebrada el domingo, 25 de junio de 2023, el Senado derrotó, a viva voz, el Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 251, P. de la C. 561, P. de la C. 1576, P. de la C. 1602, P. de la C. 1645 y P. de la C. 1760.

Del Secretario del Senado, diez comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 264; 279 (Conferencia); 375 (Conferencia); 690 (Conferencia); 865 (Conferencia); 972 (Conferencia); 1065 (Conferencia); 1137 (Conferencia) y 1197 (Conferencia); y la R. Conc. del S. 50, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmado por su Presidente.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones devolviendo firmados por el Presidente de dicho cuerpo legislativo el P. del S. 264; 865 (Conferencia); 1065 (Conferencia) y 1197 (Conferencia); y la R. Conc. del S. 50.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones devolviendo firmados por el Presidente en Funciones de dicho cuerpo legislativo el P. del S. 279 (Conferencia); 375 (Conferencia); 690 (Conferencia); 972 (Conferencia); y 1137 (Conferencia).

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones remitiendo los P. de la C. 856 (Conferencia) y 1256 (Conferencia); el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 4, P. de la C. 114 y P. del S. 909 (Conferencia); el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1152 y P. del S. 510 (Conferencia); y el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1455 y el P. de la C. 1469 (Conferencia), debidamente firmados por el Presidente en Funciones de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado.

Del Secretario del Senado, veinticuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado los P. del C. 79; 110; 245; 253; 452; 713; 731; 783; 792; 856 (Conferencia); 933; 967; 1040; 1108; 1256 (Conferencia); 1580; 1677; 1708; el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 4, P. de la C. 114 y P. del S. 909 (Conferencia); el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1152 y P. del S. 510 (Conferencia); y el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1455 y el P. de la C. 1469 (Conferencia); y las R. C. de la C. 357; 359 y 441, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado, cuarenta y una comunicaciones al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, remitiendo la certificación de los P. del S. 14; 141; 227; 235; 264; 279 (Conferencia); 283; 299 (Reconsiderado) (Conferencia); 304; 375 (Conferencia); 465 (Reconsiderado); 489; 615; 620; 689; 690 (Conferencia); 865 (Conferencia); 871; 930; 962; 969; 972 (Conferencia); 1003; 1008; 1065 (Conferencia); 1066; 1070; 1115; 1137 y 1197 (Conferencia); las R. C. del S. 148; 150; 151; 208; 285; 296; 318; 332 y 338; la R. Conc. del S. 50; y el Sustitutivo del Senado al P. del S. 144 y al P. del S. 147 (Reconsiderado) (Conferencia) debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

Del señor Carlos E. Rivera Justiniano, Secretaría Auxiliar de Asuntos Legislativos y Reglamentos, Oficina del Gobernador, treinta comunicaciones informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha aprobado y firmado la siguiente Resolución Conjunta:

Ley 73-2023

Aprobada el 17 de julio de 2023.-

(P. de la C. 1459) “Para añadir una nueva Sección 7 al Artículo VI y reenumerar las actuales Secciones 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 como Secciones 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 18.040; añadir nuevos Artículos 18.051, 18.052, 18.053 a la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 7.010 de la Ley Núm. 77 de 16 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de que la credencialización de proveedores que brindan servicios bajo el Plan de Salud del Gobierno, Plan Vital, y planes médicos privados sea más eficiente, costo-efectiva y menos repetitiva, mediante la implementación del uso de un formulario de solicitud único y uniforme para la recopilación de datos necesarios en el proceso de verificación de credenciales; establecer el requerimiento de Modernización de los Procesos en las Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Salud y Radicación de Informes de Progreso; proveer los fondos necesarios para el servicio y mantenimiento del sistema electrónico centralizado; y para otros fines relacionados.”

Ley 74-2023

Aprobada el 28 de julio de 2023.-

(P. del S. 865 (Conferencia)) “Para enmendar los Artículos 1.3, 2.1 y 3.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, también conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de reconocer la violencia económica como una modalidad de violencia doméstica; para ordenar a la Oficina de la Procuradora de la Mujer, Departamento de la Familia; Departamento de Justicia; Departamento de Educación; Departamento de la Vivienda; Departamento de Desarrollo Económico; Departamento de Salud; Negociado de la Policía; y al Instituto de Estadísticas a que realicen acciones afirmativas para garantizar la difusión y el cumplimiento con la política pública contra ésta y todas las otras manifestaciones de la violencia doméstica; y para otros fines pertinentes.”

Ley 75-2023

Aprobada el 28 de julio de 2023.-

(P. de la C. 933) “Para enmendar el Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de ordenar al Secretario(a) del Departamento de Educación a establecer un programa piloto en las escuelas del sistema público de Puerto Rico, para la enseñanza de derechos humanos; establecer los parámetros de dicho programa piloto; y para otros fines relacionados.”

Ley 76-2023

Aprobada el 28 de julio de 2023.-

(P. de la C. 1411) “Para enmendar el Artículo 2.08 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de la Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de incluir entre los deberes y responsabilidades del Superintendente de cada Oficina Regional Educativa la garantía de entrega del diploma oficial de duodécimo (12mo.) grado a todo graduado durante los actos oficiales de colación de grado; y para otros fines relacionados.”

Ley 77-2023

Aprobada el 28 de julio de 2023.-

(P. de la C. 1420) “Para enmendar el Artículo 1.045 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de disponer para la remisión de toda Ordenanza o Resolución municipal a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa en un término no mayor de diez (10) días a partir de su aprobación para su correspondiente publicación en el Sistema Único de Trámite Legislativo (SUTRA); y para otros fines relacionados.”

Ley 78-2023

Aprobada el 28 de julio de 2023.-

(P. de la C. 1480) “Para enmendar el Artículo 9 de la Ley 20-2015, según enmendada, conocida como la “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario” con el propósito de establecer el deber de

la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario de notificar a las organizaciones que soliciten sus servicios de la existencia de deficiencias en su solicitud; proveer un término razonable para subsanar tales deficiencias; proveer notificación a los solicitantes de la determinación final sobre sus solicitudes; y para otros fines relacionados.”

Ley 79-2023

Aprobada el 28 de julio de 2023.-

(P. de la C. 1708) “Para declarar la semana comenzando el segundo domingo del mes de mayo de cada año como la “Semana Nacional The Salvation Army en Puerto Rico”; y para otros fines.”

Ley 80-2023

Aprobada el 4 de agosto de 2023.-

(P. de la C. 694) “Para añadir un inciso (11) al Artículo 7 de la Ley 430-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, a los fines de regular los métodos, procedimientos e instrumentos científicos utilizados para la toma y análisis de muestras de sangre, orina o cualquier otra sustancia del cuerpo para la determinación de concentración de alcohol, incluyendo la prueba inicial de aliento y la detección e identificación de sustancias controladas en los operadores de embarcaciones; y para otros fines relacionados.”

Ley 81-2023

Aprobada el 8 de agosto de 2023.-

(P. de la C. 967) “Para enmendar los Artículos 2.03 y 2.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de agrupar y consolidar dentro de dicha Ley, todas las disposiciones relativas a reglamentar y a expedir licencias para autorizar y calificar a los dueños, operadores y entrenadores que operan negocios dirigidos a la venta, alquiler o entrenamiento de perros guardianes dedicados a la protección de propiedades industriales, comerciales y residenciales, con el propósito de facilitar y simplificar su aplicación; derogar la Ley 157-1995, conocida como “Ley para reglamentar la operación de negocios dedicados a la venta, alquiler o ciertos entrenamientos de perros guardianes, de seguridad, y perros guías”; y para otros fines relacionados.”

Ley 82-2023

Aprobada el 8 de agosto de 2023.-

(P. de la C. 1108) “Para crear la “Ley sobre la Política Pública del Cuidado Informal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de declarar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico respecto al cuidado informal; establecer la Carta de Derechos del Cuidador Informal; crear el Registro de Cuidadores Informales en Puerto Rico; enmendar el Artículo 8, de la Ley Núm. 379 del 15 de mayo de 1948, a los fines de permitir que los cuidadores informales certificados puedan solicitar un cambio de itinerario de trabajo en sus empleos sin laborar regularmente para el patrono treinta (30) horas semanales y sin haber cumplido el término de un (1) año en el empleo, según requiere la ley actualmente; y para otros fines relacionados.”

Ley 83-2023

Aprobada el 8 de agosto de 2023.-

(P. del S. 1065 (Conferencia)) “Para establecer la ‘Ley Especial de Salario Base para los Bomberos’, a los fines de disponer que el salario base de los bomberos pertenecientes al Negociado del Cuerpo de Bomberos comenzará a partir de los dos mil quinientos (\$2,500) dólares mensuales; y otorgar un aumento de trescientos setenta y cinco (\$375.00) dólares mensuales a todos los bomberos adscritos al Negociado del Cuerpo de Bomberos con el propósito de promover su retención en el empleo y hacerle justicia salarial; establecer las responsabilidades de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Seguridad Pública y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

Ley 84-2023

Aprobada el 8 de agosto de 2023.-

(P. de la C. 1677) “Para declarar el 7 de mayo de cada año como el “Día del Diseñador de Moda en Puerto Rico” en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Ley 85-2023

Aprobada el 8 de agosto de 2023.-

(P. de la C. 110) “Para enmendar el Artículo 28 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a los fines de disponer una tasa de reducción fija para primas de seguros de obreros de un cinco por ciento (5%) adicional, que aplicará como bonificación especial a concederse una sola vez a patronos del sector privado que durante los dos (2) años precedentes a dicha revisión no hayan sido objeto de reclamación de accidente o enfermedad ocupacional, como medida de incentivo, reconocimiento y estímulo a dichos patronos responsables para con las condiciones de trabajo de sus empleados; y para otros fines relacionados.”

Ley 86-2023

Aprobada el 8 de agosto de 2023.-

(P. de la C. 245) “Para añadir un nuevo inciso (q) al Artículo 7.06 de la Ley 20-2017, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, con el propósito de autorizar a la División de Interpol del Negociado de Investigaciones Especiales, a establecer alianzas (task force) con otros negociados del Departamento y con otras agencias públicas, estatales, federales e internacionales, dirigidas a desarrollar estrategias dirigidas a la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes; y para otros fines relacionados.”

Ley 87-2023

Aprobada el 8 de agosto de 2023.-

(P. de la C. 253) “Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 7 y 15, derogar el Artículo 23, y reenumerar los actuales Artículos 24, 25 y 26, como los nuevos Artículos 23, 24 y 25 de la Ley 195-2016, conocida

como “Ley para el Uso de la Marca Delpaís”, con el propósito de facultar al Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (FIDA), corporación subsidiaria de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, a desarrollar la referida marca, promocionarla y mercadearla local, nacional e internacionalmente; simplificar el proceso de evaluación de las Solicitudes de Licencias y Autorizaciones de Uso de la Marca “Delpaís”; proveer para el diseño y elaboración de un plan estratégico para la promoción y mercadeo de la marca, con metas, indicadores y estrategias a corto, mediano y largo plazo; realizar correcciones técnicas; y para otros fines relacionados.”

Ley 88-2023

Aprobada el 8 de agosto de 2023.-

(P. de la C. 452) “Para crear el Código Militar de Puerto Rico del siglo XXI.”

Ley 89-2023

Aprobada el 8 de agosto de 2023.-

(P. de la C. 731) “Para añadir un nuevo Artículo 1, enmendar los actuales Artículos 1 y 2, y reenumerarlos como los nuevos Artículos 2 y 3 de la Ley 99-2009 según enmendada, para que se conozca como la “Ley para Crear el Programa de Vigilancia, Protección y Prevención de violencia doméstica”; y para que en todos los casos donde se impute la comisión de un delito al amparo de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, se le provea a la víctima una aplicación de detección electrónica del agresor que opere a través del Sistema de Posicionamiento Global conocido por sus siglas en inglés como GPS, o cualquier otra tecnología que cumpla con estos fines, para ser usada en teléfonos, relojes inteligentes, o cualquier otro aparato tecnológico similar, dentro de la distancia dispuesta por la orden del tribunal; y para otros fines relacionados.”

Ley 90-2023

Aprobada el 8 de agosto de 2023.-

(P. de la C. 792) “Para enmendar los Artículos 1.3(g) y 5.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, “Ley Para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de viabilizar que organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la defensa de los derechos de las mujeres puedan, bajo la reglamentación aprobada por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, tener la facultad legal de certificar a las intercesoras e intercesores legales que asisten a las víctimas de violencia doméstica durante los procedimientos judiciales instados al amparo de la Ley 54.”

Ley 91-2023

Aprobada el 8 de agosto de 2023.-

(P. de la C. 856 (Conferencia)) “Para añadir un nuevo Artículo 1.018-A a la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; con el fin de permitir planes de pago para las sentencias finales y firmes pendientes de pago de los municipios hasta el 1 de julio de 2030; y para otros fines relacionados.”

Ley 92-2023

Aprobada el 8 de agosto de 2023.-

(P. de la C. 1580) “Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 67-2022, conocida como “Ley del Distrito Deportivo Roberto Clemente”, a los fines de clarificar la descripción registral de la porción de terreno originalmente donada con condiciones resolutorias a “Ciudad Deportiva Roberto Clemente Inc.”, por la Administración de Terrenos de Puerto Rico en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 133 de 9 de junio de 1973, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

Ley 93-2023

Aprobada el 8 de agosto de 2023.-

(P. del S. 1003) “Para viabilizar de manera excepcional la configuración de la Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos de Puerto Rico y permitir la otorgación de la licencia a sus integrantes sin necesidad de tomar examen alguno, sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos; permitir un nuevo término de doce (12) meses para que dicha Junta, una vez constituida, otorgue licencias sin la necesidad de examen, sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos; y para otros fines relacionados.”

Ley 94-2023

Aprobada el 8 de agosto de 2023.-

(P. del S. 1197 (Conferencia)) “Para enmendar el Artículo 7 de la Ley 136-2006, según enmendada, conocida como “Ley de los Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico”; enmendar el inciso (c) del Artículo 21 de la Ley 139-2008, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”; y enmendar el Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, con el propósito de aclarar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con relación a la inmunidad que le aplica a los estudiantes, médicos residentes, médicos en programas de internados y médicos en adiestramiento postgraduado, de las instituciones médico-hospitalarias públicas y privadas, incluyendo los Centros Médicos Académicos Regionales.”

Ley 95-2023

Aprobada el 9 de agosto de 2023.-

(P. de la C. 713) “Para añadir un nuevo Artículo 2.1-B a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica” a los fines de autorizar en la misma vista celebrada al amparo de la Regla 6 de las de Procedimiento Criminal de 1963, a que se expida una orden de protección cuya vigencia no será menor de un (1) año en los casos de reincidencia, y seis (6) meses en los primeros casos, y que en ambas instancias podrá ser extendida a discreción del tribunal y con la anuencia de la víctima; y para otros asuntos relacionados.”

Ley 96-2023

Aprobada el 9 de agosto de 2023.-

(Sustitutivo de la C. a los P. de la C. 1455 y P. de la C. 1469 (Conferencia)) “Para crear la “Ley de Empleo Transitorio o Temporal en el Servicio Público”; conceder estatus regular en el servicio de carrera a los(as) empleados(as) transitorios(as) que ocupan, por más de cuatro (4) años puestos vacantes con funciones permanentes del servicio de carrera o de duración fija, si cumplen con las disposiciones estatuidas, en las agencias cubiertas por el Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, instituido por la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico”; ordenar a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a adoptar reglamentación de conformidad con lo establecido en esta ley; conceder estatus regular en el servicio de carrera a los(as) empleados(as) transitorios(as) que ocupan, por más de cuatro (4) años puestos vacantes con funciones permanentes del servicio de carrera o de duración fija, si cumplen con las disposiciones estatuidas, en las corporaciones públicas y el Instituto de Ciencias Forenses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

Ley 97-2023

Aprobada el 9 de agosto de 2023.-

(P. del S. 1115) “Para añadir un nuevo Artículo 1.018-A a la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; con el fin de permitir planes de pago para las sentencias finales y firmes pendientes de pago de los municipios hasta el 1 de julio de 2027; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 40-2023

Aprobada el 28 de julio de 2023.-

(R. C. de la C. 176) “Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico proceder con la liberación de la cláusula de no subdivisión incluida en el inciso séptimo sobre CONDICIONES Y RESTRICCIONES de la Certificación de Título, otorgada el 21 de marzo de 1983, con restricciones de práctica agrícola sobre la finca número 2,313, inscrita al Folio 11 del Tomo 57, de Loíza, localizada en el Barrio Cubuy del Municipio de Canóvanas, la cual fue adquirida por el matrimonio compuesto por Francisco Arzuaga Colón y Juana Nieves Torres; y para otros fines.”

Resolución Conjunta 41-2023

Aprobada el 28 de julio de 2023.-:

(R. C. de la C. 287) “Para enmendar las Secciones 1, 2, 3, y 4; añadir nuevas Secciones 5 y 6, y reenumerar la Sección 5 como Sección 7, de la Resolución Conjunta Núm. 90 de 21 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de declarar la Semana de la Policía de Puerto Rico; honrar a los policías caídos en el cumplimiento del deber con las banderas a media asta e iluminación conmemorativa en los edificios públicos; orientar sobre la prevención de conductas de riesgo por el uso inadecuado de armas de fuego; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 42-2023

Aprobada el 28 de julio de 2023.-

(R. C. de la C. 412) “Para designar con el nombre de “Carretera Agrimensor Israel Otero Rosario”, el tramo de la Carretera PR-145, desde la intersección con la Carretera PR-149, que discurre entre el kilómetro 0 al kilómetro 3.66 del Municipio de Ciales, en honor a su trayectoria como servidor público y sus valiosas contribuciones a la Ciudad de la Cohoba, Tierra del Café y Pueblo de los Valerosos; establecer sobre su rotulación; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 43-2023

Aprobada el 8 de agosto de 2023.-

(R. C. de la C. 357) “Para designar con el nombre de “Modesto Castro Dávila”, la carretera PR-9921 que discurre en la jurisdicción del municipio de Las Piedras, en honor a su trayectoria como servidor público y a sus valiosas contribuciones a la municipalidad pedreña; establecer sobre su rotulación; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 44-2023

Aprobada el 8 de agosto de 2023.-

(R. C. de la C. 359) “Para designar la carretera PR-917 que transcurre por el municipio de Las Piedras con el nombre de Zoraida Meléndez Figueroa, por su dedicación y trabajo arduo en el servicio público desde distintas facetas; establecer sobre su rotulación; y para otros fines relacionados.” \

La senadora Rivera Lassén ha presentado el formulario de coautoría para los P. del S. 480, 1241 y 1242, con la autorización de la senadora Santiago Negrón, autora de las medidas.

La senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1270, con la autorización del senador Vargas Vidot, autor de la medida.

La senadora Soto Tolentino; el senador Ríos Santiago; las senadoras Jiménez Santoni, Riquelme Cabrera, Padilla Alvelo; y el senador Villafañe Ramos han radicado un voto explicativo en conjunto en torno a la R. C. de la C. 454 (Conferencia)

La senadora Rivera Lassén ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 158; un voto explicativo en torno al P. del S. 1097; y un voto explicativo en torno al Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 4 y 114 y al P. del S. 909.

***Nota: El voto explicativo en torno al Informe de Conferencia de la R. C. de la C. 454 sometido por la senadora Soto Tolentino; el senador Ríos Santiago; las senadoras Jiménez Santoni, Riquelme Cabrera, Padilla Alvelo; y el senador Villafañe Ramos, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

****El voto explicativo en torno al P. del S. 158; el voto explicativo en torno al P. del S. 1097; y el voto explicativo en torno al Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 4 y 114 y al P. del S. 909, sometidos por la senadora Ana Irma Rivera Lassén, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban los Mensajes y comunicaciones contenido en el Segundo Orden de los Asuntos del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El Presidente del Senado, ha promulgado la Orden Administrativa 23-13, para otorgar un aumento por concepto de ajuste en el costo de vida, efectivo al 1 de agosto de 2023, para todos los empleados administrativos del Senado de Puerto Rico; y establecer los criterios para su otorgación.

El Presidente del Senado, ha promulgado la Orden Administrativa 23-14, para enmendar el Artículo IX del Reglamento Núm. 14, conocido como “Reglamento sobre Gastos de Viaje en y fuera de Puerto Rico y Dietas para los Senadores, Senadoras, Empleados, Empleadas, Funcionarios, Funcionarias y Testigos del Senado”, según enmendado.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que el Senado se constituyó el lunes, 21 de agosto de 2023, a los fines de comenzar los trabajos de la Sexta Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado notificando que la Cámara de Representantes se constituyó el lunes, 21 de agosto de 2023, a los fines de comenzar los trabajos de la Sexta Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.

De la senadora Rosa Vélez, una comunicación, sometiendo el informe de labor realizada y de asesoría administrativa de la Comisión Conjunta del Programa de Internados Congresionales Córdova y Fernós requerido por la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado.

Del representante Ferrer Santiago, Presidente, Programa de Internado Legislativo Jorge A. Ramos Comas, Comisión Conjunta del Programa de Internado Legislativo de la Asamblea Legislativa, una comunicación sometiendo el Informe sobre el Presupuesto Proyecto del Año Fiscal 2023-2024 para el Funcionamiento del Programa Legislativo Jorge Alberto Ramos Comas.

Del señor Víctor E. Villegas Correa, Director, Oficina de Auditoría Interna, una comunicación remitiendo el Informe de labor realizada de enero a junio de 2023, según requerido por el Reglamento del Senado y por el Reglamento Núm. 15, conocido como el Reglamento para el Funcionamiento de la Oficina de Auditoría Interna del Senado de Puerto Rico.

Del Presidente del Senado, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 14 al 16 de julio de 2023 por estar fuera de Puerto Rico en gestiones personales y notificando que el senador Javier Aponte Dalmau ejercerá como Presidente en Funciones de conformidad con lo establecido en las Secciones 6.2 (b) y 7.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Del Presidente del Senado, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 9 al 12 de agosto de 2023 por estar fuera de Puerto Rico en gestiones personales y notificando que la Vicepresidenta, senadora Marially González Huertas ejercerá como Presidenta en Funciones de conformidad con lo establecido en las Secciones 6.2 (b) y 7.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Del senador Villafañe Ramos, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 9 al 17 de agosto de 2023, por motivo de un viaje oficial a la Cumbre Nacional del Concilio de Legisladores Estatales.

De la senadora Moran Trinidad, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 19 al 23 de agosto de 2023, por motivo de su participación en la Reunión Anual de la zona este del Concilio de Gobiernos Estatales, a celebrarse en Toronto, Ontario.

Del senador Villafañe Ramos, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 19 al 24 de agosto de 2023, por motivo de un viaje oficial a la Reunión Anual de la zona este del Concilio de Gobiernos Estatales, a celebrarse en Toronto, Ontario.

Del senador Ruiz Nieves, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Nueva York, Nueva York, celebrado del 7 al 12 de junio de 2023, en el que participó del 66 Aniversario del Desfile Puertorriqueño, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

De la senadora Jiménez Santoni, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Nueva York, Nueva York, celebrado del 8 al 13 de junio de 2023, en el que participó del 66 Aniversario del Desfile Puertorriqueño, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

Del presidente Dalmau Santiago, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Oslo, Noruega, celebrado del 18 al 25 de junio de 2023, en el que participó de la cumbre de Liderato Internacional auspiciado por el *State Legislative Leaders Foundation*, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

Del senador Soto Rivera, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Portland, Oregón, celebrado del 20 al 24 de junio de 2023, en el que participó del *State Public Health Symposium*, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

Del senador Villafañe Ramos, una comunicación sometiendo el informe de viaje a San Francisco, California, celebrado del 26 al 31 de julio de 2023, en el que participó de la reunión de verano del Comité Ejecutivo y la Junta Asesora de Negocios del Concilio Nacional de Legisladores Estatales Hispánicos, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

Del senador Ríos Santiago, una comunicación sometiendo el informe de viaje a San Francisco, California, celebrado del 27 al 30 de julio de 2023, en el que participó de la reunión de verano del Comité Ejecutivo y la Junta Asesora de Negocios del Concilio Nacional de Legisladores Estatales Hispánicos, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

Del senador Villafañe Ramos, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Indianápolis, Indiana, celebrado del 9 al 17 de agosto de 2023, en el que participó de la reunión de verano del Foro Nacional del Caucus Nacional de Legisladores Ambientalistas y de la Cumbre del Concilio Nacional de Legisladores Estatales, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

Las senadoras Rivera Lassén, Santiago Negrón; y los senadores Bernabe Riefkohl y Vargas Vidot han radicado la Petición de Información 2023-0144:

“El Departamento de Educación dirige la formación de nuestra niñez y la gran responsabilidad de invertir adecuadamente los recursos fiscales para dicha formación. Actualmente, el Departamento de Educación maneja un presupuesto de alrededor de 2.6 mil millones de dólares para garantizarle a la población estudiantil los mejores servicios. Para poder canalizar bien las expensas que maneja la agencia y su monumental presupuesto, es necesario comprobar a qué se dedican las partidas. Como sana administración fiscal, las decisiones y asignaciones presupuestarias nacen de la compilación de las necesidades de cada agencia. Una vez se compilan las partidas necesarias del funcionamiento del

ente público, estas se presentan ante esta Asamblea Legislativa para la asignación adecuada o la creación de política pública que sea cónsona con esa data presentada por las agencias. Es menester que esta Asamblea Legislativa esté informada a cabalidad de cómo se manejan los fondos del Departamento para tomar decisiones informadas en cuanto a la asignación presupuestaria y que estas respondan a las necesidades que sufragan los costos para el ofrecimiento óptimo de los servicios educativos. En este caso particular, se trata de servicios dirigidos al importante sector de los(as) estudiantes del sistema público de educación de nuestro país. Sin duda, la canalización correcta de los fondos y manejo de finanzas será el conducto para mejorarle la experiencia y el servicio a nuestra comunidad de estudiantes.

La Ley 85 – 2018, mejor conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, según enmendada, establece en su Artículo 2.02 que el(la) Secretario(a) “*a través de la solicitud presupuestaria, se asegurará que no menos del setenta por ciento (70%) del presupuesto departamental se dirija a servicios directos a los estudiantes en las escuelas y rendirá un informe anual a la Asamblea Legislativa al respecto, con las recomendaciones que los directores de escuela tengan a bien hacer*”. Este Artículo tiene dos premisas que sustentan esta petición. Actualmente, organizaciones sin fines de lucro que evalúan y promueven la fiscalización de los recursos económicos y las relaciones contractuales del Gobierno de Puerto Rico para promover la transparencia de los procesos públicos han intentado recibir información de parte del Departamento de cómo se desglosan los servicios directos a la población estudiantil. Estos llamados “servicios directos” no han sido definidos por la agencia. Esta situación genera el problema de poder precisar dónde se puede canalizar los esfuerzos presupuestarios. Por otro lado, el desglose de estas asignaciones fiscales, a través del informe anual que exige la Ley 58 – 2018, no han sido entregados ante esta Asamblea Legislativa. Al no hacer disponible esta información, toda decisión económica sobre el Departamento carece de información precisa para tomar decisiones informadas sobre asignación de recursos económicos al Departamento. Esto crea interrogantes sobre cómo se dirige y canaliza el 70% del presupuesto a los “servicios directos” para los(as) estudiantes del sistema público del país. El Departamento administra el presupuesto más extenso, abundante y complicado del Gobierno de Puerto Rico, que se le asigna para darle al estudiantado o niños y niñas, que son el futuro de nuestro país, las herramientas para ser personas de profesionales y de provecho en nuestra sociedad.

Por todo lo antes expuesto, surgen interrogantes generadas por la falta de claridad sobre los conceptos o asignaciones no justificadas al Departamento. Ante ello, nos vemos en la obligación de exigir que se nos informe el destino y el desglose de las siguientes partidas por la falta de claridad de cómo se dirigen el 70% del presupuesto a los llamados “servicios directos” a la población estudiantil y escuelas del sistema público de Puerto Rico. A los fines de conocer y verificar la documentación e información, las senadoras y los senadores que suscriben solicitan que Departamento de Educación, por conducto de su designada Secretaria someta la siguiente información, conforme la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (5) días contados a partir de la notificación de esta petición:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Se le solicita:

1. Los estados financieros del Departamento de Educación para los años fiscales 2019, 2020 y 2021.
2. La base de datos financiera que mantiene la Oficina de Finanzas del DEPR con el registro de los ingresos y gastos para los años fiscales 2018-2019, 2019-2020 y 2020-21 proporcionando la cifra de cuenta por la que se registran los gastos en SIFDE con el siguiente desglose:

- La fuente de ingreso que sufraga el gasto;
 - El objeto de gasto correspondiente, el cual define el concepto por el cual se realizaron los desembolsos
 - El área, oficina, o escuela al que corresponde el gasto
 - El programa federal o estatal al que se relaciona la actividad realizada;
 - El año fiscal al que corresponde el gasto;
 - El año fiscal en el cual se asignaron los presupuestos;
 - La cantidad registrada como gastada.
3. El Informe Estadístico o National Public Education Survey preparado para cumplimiento federal y sometido anualmente al National Center for Education Statistics para los años fiscales 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021 en el que se incluya cada categoría y su correspondiente concepto.
 4. Informe de Nómina y Beneficios de los empleados del Departamento, incluyendo a los contratistas, para los años fiscales 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021, desglosado por:
 - Categoría del puesto del empleado
 - En qué localidad labora (si en oficinas centrales, escuelas, etc.)
 - Salario y Beneficio anual.
 - Requisitos para estar en el puesto (experiencia, educativos, etc.)
 5. El detalle de los siguientes gastos para los años fiscales 2018-2019, 2019-2020 y 2020-21:
 - Gastos para la adquisición de equipo
 - Servicios Comunitarios;
 - Educación para Adultos
 - Institutos Tecnológicos;
 - Servicios no-públicos o privados
 6. La segregación de las transacciones de nómina del resto de los gastos en SIFDE para ser trabajadas de forma separada para los años fiscales 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021.
 7. Los datos segregados entre gastos de fondos federales y gastos de fondos estatales y las transacciones del fondo Schoolwide calculadas aparte para utilizar el porcentaje de gasto aplicable de acuerdo con la fuente de ingreso para los años fiscales 2018-2019, 2019-2020 y 2020-21.
 8. La segregación de las transacciones de nómina de las no relacionadas a nómina para los años fiscales 2018-2019, 2019-2020 y 2020-21
 9. Las transacciones no relacionadas a nómina para los años fiscales 2018-2019, 2019-2020 y 2020-21 tal y como se describe a continuación:
 - a) La identificación de las transacciones de gasto en la base de datos financiera a ser clasificadas como LEA indirect:
 - i. Gastos incurridos por servicios ofrecidos fuera de las escuelas a estudiantes matriculados en el sistema público.
 - ii. Gastos incurridos por el Gobierno, en beneficio del Departamento, pero que no se incluyen en la contabilidad de la agencia.

- b) La identificación de las transacciones de gasto en la base de datos financiera a ser clasificadas como School Direct and Indirect para los años fiscales 2018-2019, 2019-2020 y 2020-21.
- c) Los gastos de nivel School Direct and Indirect de las transacciones de gasto, de acuerdo con la información en la cifra de cuenta y las distribuciones (allocations) de los bienes y servicios que se puedan adjudicar a las escuelas públicas para los años fiscales 2018-2019, 2019-2020 y 2020-21.
- d) Las transacciones con código de escuela en la cifra de cuenta para los años fiscales 2018-2019, 2019-2020 y 2020-21.
- e) Las transacciones de bienes y servicios adquiridos bajo un centro de costo de algún Distrito Escolar para los años fiscales 2018-2019, 2019-2020 y 2020-21.
- f) Las transacciones de bienes y servicios adquiridos bajo un centro de costo de alguna Oficina Regional Educativa para los años fiscales 2018-2019, 2019-2020 y 2020-21.
- g) Las transacciones relacionadas al programa 21st Century Community Learning Centers para los años fiscales 2018-2019, 2019-2020 y 2020-21.
- h) Las transacciones relacionadas al programa Título I, ESEA para los años fiscales 2018-2019, 2019-2020 y 2020-21.
- i) Las transacciones relacionadas al programa de Título II, ESEA para los años fiscales 2018-2019, 2019-2020 y 2020-21.
- j) Las transacciones relacionadas al programa de Educación Especial (EE) para los años fiscales 2018-2019, 2019-2020 y 2020-21.
- k) Las transacciones relacionadas al programa de Escuelas Vocacionales para los años fiscales 2018-2019, 2019-2020 y 2020-21.
- l) Las transacciones relacionadas a la Transportación de estudiantes de Educación Especial para los años fiscales 2018-2019, 2019-2020 y 2020-21.
- m) Las transacciones relacionadas a la Transportación de estudiantes de la corriente regular para los años fiscales 2018-2019, 2019-2020 y 2020-21.
- n) Las transacciones para las que no se pudo identificar un modo de distribución y se asignan a cada escuela por un costo por estudiante utilizando la M1=matrícula total del sistema público para los años fiscales 2018-2019, 2019-2020 y 2020-21.
- o) Las subclasificaciones para los gastos clasificados como School direct cost (Direct instruction costs) se detallan a continuación para los años fiscales 2018-2019, 2019-2020 y 2020-21.
- p) Las subclasificaciones para los gastos clasificados como School indirect costs y LEA indirect costs se detallan a continuación para los años fiscales 2018-2019, 2019-2020 y 2020-21
- q) Las transacciones relacionadas a nómina para los años fiscales 2018-2019, 2019-2020 y 2020-21.
- r) Las subclasificaciones para los gastos clasificados como School indirect costs y LEA indirect costs se detallan a continuación para los años fiscales 2018-2019, 2019-2020 y 2020-21.

Si al vencimiento de esta solicitud no se tiene toda la información, el Departamento de Educación producirá la información que tenga disponible en ese momento así indicándolo y deberá continuar con la producción de información solicitada tan pronto la tenga disponible.

Se solicita se le remita copia de esta petición a la designada Secretaria del Departamento de Educación, Dra. Yanira Raíces, a través de la Secretaría del Senado.”

De la honorable Anaís Rodríguez Vega, Secretaria, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0106 presentada por la senadora Rosa Vélez, y aprobada por el Senado el 27 de abril de 2023.

De la honorable Anaís Rodríguez Vega, Secretaria, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0119 presentada por la senadora Rivera Lassén, y aprobada por el Senado el 30 de mayo de 2023.

Del licenciado Daniel S. Russe Ramírez, Director Interino y Ayudante Especial II, Oficina de Política Pública, Secretaría Auxiliar de Asuntos Legales y Política Pública, Departamento de Educación, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0115 presentada por las senadoras Rivera Lassén, Santiago Negrón; y el senador Bernabe Riefkohl, y aprobada por el Senado el 25 de mayo de 2023.

De la ingeniera Doriel Pagán Crespo, Presidenta Ejecutiva, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0120 presentada por las senadoras Rosa Vélez, Santiago Negrón y Trujillo Plumey, y aprobada por el Senado el 5 de junio de 2023.

De la honorable Anaís Rodríguez Vega, Secretaria, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0126 presentada por el senador Ruiz Nieves, y aprobada por el Senado el 13 de junio de 2023.

De la honorable Anaís Rodríguez Vega, Secretaria, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0132 presentada por la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl, y aprobada por el Senado el 21 de junio de 2023.

Del honorable Ramón González Beiró, Secretario, Departamento de Agricultura, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0133, presentada por la senadora Rivera Lassén, y aprobada por el Senado el 25 de junio de 2023.

Del honorable William O. Rodríguez Rodríguez, Secretario, Departamento de la Vivienda, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0135, presentada por la senadora Rosa Vélez, y aprobada por el Senado el 28 de junio de 2023.

Del honorable Carlos R. Mellado López, MD, Secretario, Departamento de Salud, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0136, presentada por la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl, y aprobada por el Senado el 28 de junio de 2023.

De la señora María E. Sierra Rosado, Administradora de Sistemas de Oficina III, Oficina de Asuntos Legales, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0138, presentada por la senadora Santiago Negrón, y aprobada por el Senado el 30 de junio de 2023.

Del ingeniero Jaime Lafuente González, Presidente, Junta Reglamentadora de Servicio Público, Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos, el Informe anual de las solicitudes, intervenciones, boletos emitidos y la cuantía por los mismos realizadas por el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos correspondiente al Año Fiscal 2021-2022, y el Informe anual de las solicitudes, intervenciones, boletos emitidos y la cuantía por los mismos realizadas por el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos correspondiente al Año Fiscal 2022-2023, según requerido

por la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”.

Del señor Nelson J. Pérez, Director Ejecutivo, Fideicomiso de los Niños, una comunicación sometiendo el Estado Financiero Auditado 2022 del Fideicomiso de los Niños, según requerido por la Ley 173-1999, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso de Los Niños”.

De la señora Myrna E. Rivera Camacho, Ayudante Administrativo, División de Registros Públicos, Oficina del Contralor, una comunicación dirigida a la licenciada Mónica D. Torres Marrero, Abogada, Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico, en respuesta a la comunicación del Director Ejecutivo solicitando prórroga de treinta días para someter la Certificación Anual sobre el Cumplimiento de la Ley 136-2003, según enmendada correspondiente al Año Fiscal 2021-2022 en la que le expresa las razones por lo que dicha prórroga no procede.

De la honorable Wanda J. Soler Rosario, Alcaldesa, Municipio de Barceloneta, una comunicación remitiendo el Plan Estratégico para la Prestación de Servicios a Personas con Impedimentos, según requerido por la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”.

Del honorable Clemente Agosto Lugardo, Alcalde, Municipio de Toa Alta, una comunicación remitiendo el Plan Estratégico para la Prestación de Servicios a Personas con Impedimentos, según requerido por la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”.

De la señora Marisol Natal, Enlace Interagencial, Municipio de Vega Alta, una comunicación remitiendo el Plan Estratégico para la Prestación de Servicios a Personas con Impedimentos, según requerido por la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”.

Del honorable Manuel Cidre Miranda, Secretario, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, una comunicación remitiendo el Plan Estratégico para la Prestación de Servicios a Personas con Impedimentos, según requerido por la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”.

Del honorable Domingo Emmanuelli Hernández, Secretario, Departamento de Justicia, una comunicación sometiendo el Informe sobre el Estado de los Asuntos del Departamento de Justicia para el Año Fiscal 2022-2023, requerido por la Ley 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”.

De la señora Elizabeth Morales Ochoa, Contralor, Centros Sor Isolina Ferré, Inc., una comunicación remitiendo el Informe semestral de enero a junio de 2023 sobre el uso de los fondos asignados, según requerido por la R. C. 183-2005.

Del honorable Domingo Emmanuelli Hernández, Secretario, Departamento de Justicia y Presidente, Comité Intergubernamental Sistema de Información de Justicia Criminal, una comunicación sometiendo el Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Justicia Criminal, requerido por la Ley 143-2014, según enmendada, conocida como “Ley del Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Información de Justicia Criminal”.

Del honorable Gabriel Maldonado-González, Secretario, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, una comunicación sometiendo el Informe Estadístico Anual sobre las querellas presentadas y adjudicadas al 15 de julio de cada año para el Año Fiscal 2022-2023, requerido por la Ley 16-2017, conocida como “Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico”.

Del señor Roberto López Rodríguez, Contador, Municipio Autónomo de Cabo Rojo, el Informe sobre los Fondos Legislativos Asignados y su uso otorgado al 30 de junio de 2023, firmado por Warynex Carlo Hernández, Director de Finanzas, según requerido por la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.

De la señora Ruth M. Nieves García, Contadora, Oficina de Finanzas, Municipio de Canóvanas, el Informe sobre los Fondos Legislativos Asignados y su uso otorgado para el período de enero a junio de 2023, firmado por Lornna J. Soto Villanueva, Alcaldesa, y por Melissa Mora Morgado, Directora de Finanzas, según requerido por la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.

De la señora Yamira E. Quiñones Jorge, Analista Ejecutiva 1, Departamento de Finanzas y Presupuesto, Municipio de Carolina, el Informe sobre los Fondos Legislativos Asignados y su uso otorgado al 30 de junio de 2023, firmado por Lizette Toledo Negrón, Directora Interina de Finanzas, y por Emma Hernández Montalvo, Directora Auxiliar de Finanzas, según requerido por la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.

De la señora Ivelisse Colón Morales, Departamento de Finanzas, Municipio de Cataño, el Informe sobre los Fondos Legislativos Asignados y su uso otorgado para el período de enero a junio de 2023, firmado por María D. Pérez Ramos, Alcaldesa Interina, y por Honoris M. Machado Márquez, Directora Interina de Finanzas, según requerido por la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.

De la señora Adelaida Bosques, el Informe sobre los Fondos Legislativos Asignados y su uso otorgado para el período de enero a junio de 2023, firmado por Verónica J. Hernández López, Directora de Finanzas y Presupuesto del Municipio de Moca, según requerido por la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.

Del licenciado Manuel A. Quilichini, Presidente, Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, una comunicación sometiendo el Informe Final-Noviembre 2022, de la Comisión Especial para evaluar el funcionamiento o desempeño de la Oficina del Fiscal Especial Independiente (FEI).

De la señora Aida Torres Torres, Ayudante Especial, Oficina de los Miembros Asociados, Junta de Planificación, una comunicación compartiendo los enlaces electrónicos para la Revista de Resumen Económico de Puerto Rico y para los Indicadores Económicos actualizados semanalmente. Los enlaces son: [REVISTA DE RESUMEN ECONÓMICO](#) y el de [INDICADORES ECONÓMICOS ACTUALIZADOS](#).

Del doctor Carlos Rodríguez Mateo, Administrador, Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción, una comunicación, sometiendo el Informe de 1 de abril al 30 junio de 2023, según requerido por la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”.

De la señora Karen Correa Pomales, Presidenta y Gerente General, Autoridad Metropolitana de Autobuses, tres comunicaciones, sometiendo el Informe de junio de 2023, según requerido por la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”; el informe para el trimestre de junio de 2023 del Año Fiscal 2023, según requerido por la Ley 66-2014, según enmendada, conocida como “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y el informe trimestral de junio de 2023 del Año Fiscal 2023 para la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa.

De la señora Vanessa Ayala Gerena, Directora, División de Presupuesto, y del señor Alberto Fradera Vázquez, Administrador, Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia, una comunicación, sometiendo el Informe de junio de 2023, según requerido por la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”.

Del señor Carlos M. Mercado Santiago, Director Ejecutivo, Compañía de Turismo de Puerto Rico, una comunicación, sometiendo el Informe de 1 de abril al 30 junio de 2023, según requerido por la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”; el informe para el trimestre de 1 de abril al 30 junio de 2023, según requerido por la Ley 66-2014, según enmendada, conocida como “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Del señor Miguel Ángel Feliciano Quirós, Director de Planta Física, Hospital Pavía Yauco, una comunicación remitiendo el Manual para afrontar emergencias Plan de Contingencia correspondiente a dicho hospital aprobado por la licenciada Dinorah Hernández, MHSA, PhD, Directora Ejecutiva; por el doctor Adrián Álvarez de la Campa, Director Médico; y por él, según requerido por la Ley 152-2020, según enmendada, conocida como “Ley para la Presentación Anual del Plan de Contingencia de los Hospitales”.

De la señora Lyda I. Rivera, Presidenta, Federación Puertorriqueña Triatlón PR Corporation, una comunicación remitiendo el Estado de Situación Financiera de la Federación Puertorriqueña Triatlón al 31 de diciembre de 2022, según requerido por la Ley 5-2022, conocida como “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño”.

Del doctor Eduardo E. Amy Torres, Tesorero, Federación de Medicina Deportiva de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Estado de Situación Financiera de la Federación de Medicina Deportiva de Puerto Rico al 31 de diciembre de 2022, según requerido por la Ley 5-2022, conocida como “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño”.

Del señor Miguel E. Dávila Pabón, Presidente, Federación de Remo de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Estado de Situación Financiera de la Federación de Remo de Puerto Rico al 31 de diciembre de 2022, según requerido por la Ley 5-2022, conocida como “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño”.

Del señor Carlos Tomassini, Presidente, y de la señora Brenda Marrero, Secretaria, Federación Nacional de Patinaje de Puerto Rico, Inc, una comunicación remitiendo el Estado Financiero de la Federación Nacional de Patinaje de Puerto Rico al 31 de diciembre de 2022, según requerido por la Ley 5-2022, conocida como “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño”.

De la licenciada Zoraya Betancourt Calzada, Directora Ejecutiva Interina, Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, una comunicación sometiendo la Resolución 2023-56 en la que adoptan denegar la transferencia libre de costo de las instalaciones de la escuela Marcos Sánchez de Yabucoa al Municipio de Yabucoa, según requerido por la Resolución Conjunta 28-2023; y una comunicación sometiendo la Resolución 2023-57 en la que adoptan denegar la transferencia libre de costo de las instalaciones de la antigua escuela Segunda Unidad Federico Degetau de San Germán a la entidad sin fines de lucro Hoconuco Renace, Inc., según requerido por la Resolución Conjunta 29-2023.

Del señor Walter Vélez Maldonado, Contralor Electoral, Oficina del Contralor Electoral, una comunicación, sometiendo copia de la Carta Circular OCE-CC-2023-03 sobre la radicación de

informes mensuales para partidos políticos y candidatos a Gobernador a partir del mes de octubre de 2023.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, seis comunicaciones remitiendo el Informe de Auditoría OC-24-01 del Municipio de Cayey; el Informe de Auditoría OC-24-02 de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera; el Informe de Auditoría OC-24-03 del Municipio de Caguas; el Informe de Auditoría OC-24-04 del Municipio de Cabo Rojo; el Informe de Auditoría OC-24-05 del Municipio de Mayagüez; y el Informe de Auditoría OC-24-06 de la Corporación de las Artes Musicales.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban las peticiones y otras comunicaciones contenidas en el Segundo Orden de los Asuntos del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el presidente Dalmau Santiago solicita que se le excuse de los trabajos legislativos del 14 al 16 de julio y del 9 al 12 de agosto por estar fuera de Puerto Rico en gestiones personales, para que se le excuse al señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, se excusa.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el compañero Villafañe Ramos ha solicitado que se excuse de los trabajos legislativos del 9 al 17 de agosto, como motivo de un viaje oficial de Cumbre del Concilio de Legisladores Estatales.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, se excusa.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la compañera Moran Trinidad solicita que se le excuse de los trabajos legislativos del 19 al 23 de agosto, por motivo de participación de la reunión anual de la Zona de Concilio de Gobernadores Estatales.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, se excusa.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el compañero Villafañe ha solicitado que se le excuse de los trabajos del 19 al 24 por motivo de viaje, conforme a la reunión anual de la Zona Este del Concilio de Gobiernos Estatales.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, se excusa.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la compañera Rivera Lassén y Santiago Negrón y el compañero Bernabe Riefkohl y Vargas Vidot, han presentado petición de información 23-144, solicitando al Departamento de Educación que someta la información requerida en un término no mayor de diez (10) días laborables, para que se apruebe dicha petición y se conceda hasta el próximo 31 de agosto para contestar la misma.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda y se concede hasta el próximo 31 de agosto.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, mediante la Ley 143-2014, aprobada el 26 de agosto del 2014, se ordenó al componente del Comité Intergubernamental, del término de noventa (90) días elaborara en conjunto el protocolo para garantizar la comunicación efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Sistema de Información de Justicia Criminal. Hoy nos complace felicitar al Secretario de Justicia, ya que pudieron producir dicho Protocolo y enviarlos a la Asamblea Legislativa como se requiere en Ley, se tardaron solamente nueve (9) años y noventa (90) días, pero produjeron el Protocolo. ¡Qué bien! Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Próximo asunto.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociiones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociiones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2023-0952

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Andrés I. Jové Rodríguez, por completar el Internado Congresional Córdova y Fernós.

Moción 2023-0953

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a la familia de Manuel Vega, por su fallecimiento.

Moción 2023-0954

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Alicia Penzo, Annelisse Vargas, Mari Plácido, Leonel Avilés, y Robert Cañada; por su participación en los Juegos Centroamericanos y del Caribe.

Moción 2023-0955

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Ashley Torres, por su participación en los Juegos Centroamericanos y del Caribe.

Moción 2023-0956

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Jesed M. Cancel González, Zahira I. Gómez Rivera, Naeyli Rosario Guzmán, Belmary Adorno Rodríguez, Kamille Z. Fuentes Cruz, Jeivanise Rodríguez Ruiz, Mikaela González Dávila, Camila I. Rivera Rojas, Lyan E. Figueroa Bula, Lia C. Rivera Hernández, jugadoras del equipo K1 Volley Manatí 11 Under por coronarse campeonas del AAU Junior National Volleyball Championship; a su entrenador Oscar Torres Flores; sus asistentes Deysamerie Torres Rolón y Tomás Rivera, y a su apoderada Zoraima I. Ruiz Gerena.

Moción 2023-0957

Por el senador Zaragoza Gómez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Héctor Luis Lebrón Conde, pescador de la Asociación de Pescadores Playita, Inc.; María Yolanda Pérez Soto, cocinera del Restaurante Balcón del Capitán; Nino R. Ortiz, bartender del Restaurante El Dorado; Larry García Sánchez, dueño del Restaurante Sal Pa' Dentro; Nilda Cartagena Ortiz, mesera del Restaurante El Dorado; Gelmary Rivera Sánchez, periodista de WKAQ580; Ariel Rivera Vázquez, periodista y jefe de meteorología del noticiero Telemundo 60 de San Antonio, Texas; Jarymar Colón Díaz, periodista del Noticiero Telemundo 31 de Orlando, Florida; y Giselle López Santiago, periodista del Noticiero Telemundo 49 de Tampa, Florida, quienes fueron seleccionados para recibir la dedicatoria del Festival Internacional del Mojo Isleño.

Moción 2023-0958

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Héctor Pagán Ortiz, Ashleyann Lozada Motta, Adrián Ocasio Negrón, Bryan J. Marrero y Ramón M. González Bennazar, por su participación en los Juegos Centroamericanos y del Caribe.

Moción 2023-0959

Por la senadora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Minerva Flores Ramos, Gobernadora del Distrito 51-Oeste del Club de Leones.

Moción 2023-0960

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a la familia de Elan R. Novoa González, por su fallecimiento.

Moción 2023-0961

Por la senadora Rivera Lassén:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a quienes integran la Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora.

Moción 2023-0962

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Alejandro Mújica Bonnet, Sebastián Rodríguez Mercado, Rafael Campos Ramos, Alejandro Alfonso Quigley, Adrián Rosario Malavé, Pablo Rodríguez Agustín, Emmanuel Castro Altagracia, Juan Rosario Pérez, Jeanpaul Maldonado Torres, Jozyel Maldonado Ramos, Andrés Navedo Huertas, Adrián Navedo

Huertas, Jeremías Dumeng Sánchez, Alejandro Bernard Rivera, Mario Bernard Rivera y Guillermo Collazo Cruz, integrantes del equipo de los “Stingers Baseball Club” de Guaynabo, con motivo de su participación y campeonato en el “Youth World Series-categoría 16u”.

Moción 2023-0963

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al dirigente Héctor Mújica Burgos, y los asistentes Julio Acosta y Héctor Mújica Trench, del equipo de los “Stingers Baseball Club” de Guaynabo, con motivo de su participación y campeonato en el “Youth World Series-categoría 16u”.

Moción 2023-0964

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Jeanette Valdés, por motivo de su participación en el equipo de Gimnasia Rítmica de Puerto Rico en los “Special Olympics World Games”.

Moción 2023-0965

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Annelisse Vélez, por motivo de su participación en el equipo de Gimnasia Rítmica de Puerto Rico en los “Special Olympics World Games”.

Moción 2023-0966

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Nohely A. Pérez Ortolaza, por motivo de su participación en el equipo de Gimnasia Rítmica de Puerto Rico en los “Special Olympics World Games”.

Moción 2023-0967

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Alyson N. Trinidad Rosario, por motivo de su participación en el equipo de Gimnasia Rítmica de Puerto Rico en los “Special Olympics World Games”.

Moción 2023-0968

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Sophia C. Plá Santos, por motivo de su participación en el equipo de Gimnasia Rítmica de Puerto Rico en los “Special Olympics World Games”.

Moción 2023-0969

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Tanisha N. Molina Escobales, por motivo de su participación en el equipo de Gimnasia Rítmica de Puerto Rico en los “Special Olympics World Games”.

Moción 2023-0970

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a los entrenadores Mike Christian López Vázquez, Benjamín Martínez y Gladys Rivera, por motivo de su participación en el equipo Futsal de Puerto Rico en los “Special Olympics World Games”.

Moción 2023-0971

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a los atletas Joel Cardona, Bryan Pagán, Efraín Cartagena, Carlo Marazzi, Iván Colombani, Ángel Vega, Christian Muñoz Sepúlveda, Yadiel Miranda y Yariel Miranda, por motivo de su participación en el equipo Futsal de Puerto Rico en los “Special Olympics World Games”.

Moción 2023-0972

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a José David Valentín Acevedo por la celebración de los 25 años de su proyecto musical Serenata Bohemia.

Moción 2023-0973

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Anthony Torres Vega, Héctor X. Muñiz Mercado y Noemiris Acevedo Deida con motivo de los actos de graduación de los cadetes municipales del pueblo de Camuy.

Moción 2023-0974

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Jonathan J. Calderón Lebrón, Herminio N. Fret Rivera, Jovany González Martínez, Johnny Morales Cardona, Dianmarie Ongay Santos, Kaira M. Pérez Cabrera, Daniel A. Rivera Rivera, Javier E. Rivera Santana, Naid J. Rodríguez Del Valle, Karina Rosado Guzmán, Raúl Ruiz Meléndez y Juan C. Rolón Román con motivo de los actos de graduación de los cadetes municipales del pueblo de Vega Alta.

Moción 2023-0975

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Jonathan Méndez dirigente del Club de Baloncesto Arvaja, por sus logros obtenidos en el Torneo Copa Hermandad, quedando en el primer lugar de la categoría de 16 años.

Moción 2023-0976

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Adriel Figueroa, Aneudy Molina, Bryan Otero, Carlos Medina, Fabian Borrero, Ionel Galarza, Jeremy Martínez, Jostin Cortes, Kaleb Méndez, Ojannis Rivera y Yandel Rodríguez del Club de Baloncesto Arvaja, por sus logros obtenidos en el Torneo Copa Hermandad, quedando en el primer lugar de la categoría de 16 años.

Moción 2023-0977

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Ramón A. Medina dirigente del equipo de los Arqueros de Arecibo, por el logro obtenido en los Juegos de Puerto Rico.

Moción 2023-0978

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los Medallistas de Oro Christopher Padilla Pagán, Kamila Ortiz Dávila y Benjamín Soto Llorens; al Medallista de Plata Eiden Quiñonez Velázquez; y a los Medallistas de Bronce Emmanuel Vendrell Astor, Dilan Ortiz Dávila y Mariel Vendrell Astor, del equipo de los Arqueros de Arecibo, por el logro obtenido en los Juegos de Puerto Rico.

Moción 2023-0979

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Yadiel E. Rivera Marrero del Titanes Boxing Academy, por la medalla de bronce obtenida en el Campeonato Continental de boxeo juvenil.

Moción 2023-0980

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Víctor R. Ramírez Marrero dirigente del Titanes Boxing Academy, por la medalla de bronce obtenida en el Campeonato Continental de boxeo juvenil.

Moción 2023-0981

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Benjamín Soto Llorens, medalla de oro y bronce del equipo de Tang Soo Do, en el reciente campeonato de la Región que comprende a Puerto Rico, Aruba, Costa Rica, Panamá y Nicaragua.

Moción 2023-0982

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Sensei Carmelo Rivera entrenador del equipo de Tang Soo Do, por su participación en el reciente campeonato de la Región que comprende a Puerto Rico, Aruba, Costa Rica, Panamá y Nicaragua.

Moción 2023-0983

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Jossie Gerena Miranda dirigente del Morovis Table Tennis Club, por el logro obtenido en la más reciente edición del Florida Open 2023 / Broward Table Tennis Club.

Moción 2023-0984

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Orlando Rodríguez Matos y a Carmen E. Ortiz por la celebración de su quincuagésimo aniversario de boda.

Moción 2023-0985

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al medallista de Oro y Plata Abdiel Nazario Colón, al medallista de Plata Leniel Días, y a los medallistas de bronce Eliel Martínez Ríos, Johnell Torres Ortega y Yamil Rosario de Jesús, del Morovis Table Tennis Club, por los logros obtenidos en la más reciente edición del Florida Open 2023 / Broward Table Tennis Club.

Moción 2023-0986

Por la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Loly Grande por arribar en quinto lugar en el Tour Mundial del International Bodyboarding Corporation.

Moción 2023-0987

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico, con motivo de la cancelación pictórica de su octagésimo quinto aniversario, por el Servicio Postal de los Estados Unidos.

Moción 2023-0988

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Ángel M. Otero Pagán, por motivo de la develación de su nombre a la Casa Alcaldía del Municipio de Ciales.

Moción 2023-0989

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Abdiel Hernández, Carla Nazario Colón y Chrisnomar Avilés, del Club de Tenis de Mesa de Morovis, por motivo de su participación en los torneos Florida Open 2023 y USATT Southeast Championships.

Moción 2023-0990

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Evelyn de Hoyos, Evelyn Tillet, Florencia Santos Vélez, Heroirda Torres Rodríguez, Loharis Munet, Mirin Laboy, Ramonita Malave, Sandra de León Fortier y Sandra Olavarria, en la dedicatoria de la Carrera en Honor a las Madres, Maratón 5k de la Playa de Ponce.

Moción 2023-0991

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los integrantes de la Fundación Ven Rose, a través de su presidenta María de los Ángeles Ortiz, en la celebración del Segundo Aniversario.

Moción 2023-0992

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a todos los peñolanos en especial a Ángel Manuel García, Daisy Quirós Franceschi, Debra Feliciano, Haroline Rivera Alvarado, Lizzette Garriga, Loismilda Muñoz Garriga, Luis A. Toucet, Miguel Arroyo Ramos, Pedro Valcárcel, Silvio Echevarría Rodríguez y Willer Vélez Quiñones en la dedicación de los Actos Oficiales de la celebración del Aniversario 230 de la fundación del Municipio de Peñuelas.

Moción 2023-0993

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a todos los peñolanos y a su Administración Municipal, dirigida por el alcalde Gregory González Souchet en el Aniversario 230 de la fundación del Municipio de Peñuelas.

Moción 2023-0994

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Concepcion Montalvo Velázquez por su trayectoria durante los años 1979 al 1981 como alcaldesa del Municipio de Lajas, como parte del Aniversario 140 de la fundación del Municipio de Lajas.

Moción 2023-0995

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Leovigildo Cotte Torres por su trayectoria durante los años 2008 al 2012 como alcalde del Municipio de Lajas, como parte del Aniversario 140 de la fundación del Municipio de Lajas.

Moción 2023-0996

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Marcos A. Irizarry Pagán por su trayectoria durante los años 1996 al 2008 y 2013 al 2020 como alcalde del Municipio de Lajas, como parte del Aniversario 140 de la fundación del Municipio de Lajas.

Moción 2023-0997

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Víctor Ortiz Pagán por su trayectoria durante el año 1979 como alcalde del Municipio de Lajas, como parte del Aniversario 140 de la fundación del Municipio de Lajas.

Moción 2023-0998

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Walter Vélez Ramírez por su trayectoria durante los años 1975 al 1979 y 1981 al 1991 como alcalde del Municipio de Lajas, como parte del Aniversario 140 de la fundación del Municipio de Lajas.

Moción 2023-0999

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Abimael Carrillo, Abner J. Galarza, Ada I. Rivera, Adleen Rivera Fuentes, Admarie Dionisio Santos, Adrián Jr. Ayala, Aida Cruz Rosado, Aida I. Marín Vázquez, Aida M. Morales Crespo, Aida Nieves Rivera, Aida Rodríguez Morales, Aidee Martínez Martínez, Alba Lugo, Alberto Torres Bauzá, Aldo R. Alisea, Alex A. Díaz, Alex Rodríguez, Alexander Malavé Cruz, Alexandra I. Rodríguez Rodríguez, Alexis Bonilla Rodríguez, Alexis Candelario, Alexis Zayas Bello, Alfonso Crespo Romero, Alice M. Calderón Meléndez, Alma Gómez Rivera, Amarilys Díaz Torres, América Anguita Rodríguez, Amy Pacheco Rosario, Ana Couvertier, Ana Evelyn González Hernández, Ana Gerena Díaz, Ana H. Malavé Ruiz, Ana L. Román Vélez, Ana Liciaga Acevedo, Ana Milena Lucumi, Ana V. Otero Más, Anaida Maldonado Acevedo, Andrés Laureano Negrón, Andrés Rivera Cruz, Ángel A. Vila Pagán, Ángel Avilés, Angel Betancourt García, Ángel Droz Rivera, Ángel García, Ángel Hernández López, Ángel L. Santana, Ángel L. Velázquez Gracia, Ángel Mercado López, Ángel R. Betancourt García, Ángel Sierra Santos, Anibal Acosta Vélez, Annette Esteves Otero. Antonio Díaz Cabrera, Jennifer Rodríguez Millán, Luis Rodríguez Collazo, Argelia Balbuena Bretán, Ariana González Rodríguez, Ashley N. Santiago Ortiz, Astrid Cruz Gómez, Aurellie Gelpí Díaz, Awilda Ortiz Rivera, Bárbara Concepción, Bárbara González, Beatriz Irizarry, Beatriz Ruiz Soto, Beatriz Yanes Serrano, Benito Peña Rodríguez, Benjamín Velázquez Rivera, Berkis A. Burgos Nuñez, Bethzaida Rodríguez González, Betsymar Gómez Burgos, Blanca Cruz Pagán, Blanca Gracia Pujols, Blanca I. Ayala Montañez, Blanca I. Díaz Beltrán, Blanca J. Gracia Jiménez, Blenda I. Piñeiro Echevarría, Brenda L. López Pagán, Brenda Ramos Santiago, Brenda Vázquez Pabón, Brenda W. Encarnación Reyes, Brunilda Guzmán Parrilla, Caín Acevedo Colón, Camelia Acevedo Acevedo, Francisco Hernández Pérez, Carla Maldonado Rodríguez, Carlos A. Padilla Rivera, Carlos Alejandro, Carlos Betancourt Ortiz, Carlos Rodríguez Negrón, Carlos Vélez González, Carmen A. Díaz Reyes, Carmen Colón Cortez, Carmen I. López Miranda, Carmen J. Martínez Madera, Carmen L. Montes Colón, Carmen López Serrano, Carmen M. Villalobos Alicea, Carmen N. Ortiz, Carmen O. Méndez, Carmen Rodríguez Meléndez, Carmen Rosa Ortiz Rivera, Carmen Varela, Carmen Vélez Pérez, Carol Colón Reyes, Carol Rodríguez Cintrón, Cheryl La Porte, Christian A. Irizarry Orlandi, Christian D. Santiago Cruz, Ciara Vega Morales, Crescencio Quintana Salas, Curtis J. Cruz Cardona, Cynthia Martínez Soto, Daisy Meléndez Montes, Damaris Casablanca, Damaris Robles Domínguez, Damaris Sánchez Rubildo, Damayra Colón Cordero, Daniel López Torres, Daniel Rodríguez Huomer, Danny Santiago Pérez, Daphne Santiago Rodríguez, David J. Matos Reyes, David Rodríguez Pérez, Dayna E. Bernier García, Deborah Ferrer Rodríguez, Delirys García, Denisse M. Martínez Alvalle, Derek Vázquez Rivas, Desiree Candelaria Torres, Dixie Centeno García, Domingo Polanco Rosas, Dominique J. Negrón Mercado, Dora Martínez Olivo, Dorcas D. Santiago Rivera, Keila Vega Cruz, Lourdes T. Rodríguez Galarza, Noemí García Reyes, Eddie Castro Rosa, Eddie Martínez Irizarry, Edgar J. Cortés Aguayo, Edgar J. Olavarría Arroyo, Edgardo González Negrón, Edgardo Otero, Edgardo Rodríguez Escalante, Edgardo Torres Vargas, Edgardo Virella Vázquez, Edgwil D. Pizarro, Edmarie Merced, Edna Mangual Rodríguez, Edward García Soto, Edwin Montero Rivera, Edwin Otero Alayón, Edzel Ramón Vera, Egbert Rodríguez Malonado, Eileen Santiago Figueroa, Elba Colón, Elba López Nieves, Elba Ruiz Rodríguez, Elizabeth Benitez Nevárez, Elizabeth Candelario Moret, Elizabeth Cardona Rosario, Elizabeth Rodríguez Rosa, Elsa Cruz, Elsie Crespo Ruiz, Elvin Alicea Irizarry, Elvin Ortiz Velázquez, Elvis M. Sánchez López, Emma Pérez, Emmanuel Burgos Torres, Eneida E. Martínez Cruz, Ermides

Correa, Ernamid Franceschini González, Ernesto Carrillo Rodríguez, Ernesto Castro Santiago, Estefany González, Eva Cruz Figueroa, Evelyn Del Valle de León, Evelyn Santiago Carrera, Evelyn Torres González, Eydie Matos Rodríguez, Fior Peguero Mateo, Frances L. Vives Suliveres, Francis Burgos Rodríguez, Francisco Hernández, Francisco Romero, Gabriela M. Mercado, Geliana Rodríguez del Valle, Gemarilyz Jiménez Ortiz, Gilberto Chaparro Echevarría, Ginelle Báez Morales, Gisela Pagán Toledo, Gladysbel García Rentas, Gladys González Reyes, Gladys Hernández Martínez, Gladys Ramírez Lugo, Gladys Seda Cardona, Glenda Álvarez Martínez, Glenda L. Guzmán García, Glidden Manuel Maldonado Ruiz, Gloria María Ortiz Martínez, Gloribel Díaz Hernández, Glicelays Castro, Glorivee Martínez Cruz, Grace Rosas Segarra, Graces M. Vélez Pacheco, Harry Feliciano, Heberto Vargas Peña, Héctor Díaz Pierluisi, Héctor Díaz Vega, Héctor Hernández Adorno, Héctor Luis Díaz Marquez, Héctor Padró Abreu, Héctor Rivera Fuentes, Héctor Rivera Gierbolinni, Héctor Rivera Rosa, Héctor Sánchez Santiago, Heichel J. Walker Delgado, Helen Soto Ortiz, Hilary Muriel Aquino, Hilda Rodríguez Ruiz, Hilda Sánchez Millán, Hilda Vega Vélez, Hiram Luciano Ferrer, Hortensia A. García Madera, Hugo Cancel Pagán, Hugo I. Correa Sotomayor, Ian Rene Valentín Quiñones, Inés Rivera Marrero, Ingrid S. Morales, Iraida Hernández, Irelis M. Figueroa Espada, Irma Gómez Martínez, Irma I. García Alicea, Irving J. Sánchez Cruz, Isabel M. Córdova Sánchez, Ismael Rivera Jiménez, Israel Cotto Oyola, Israel Galán Maldonado, Iván Rodríguez Santiago, Iván Umpierre Vela, Ivelisse Rodríguez Delgado, Iveliz Fuentes. Ivette Cruz Rosario, Ivonne Ramos Sánchez, Jacqueline Flores Díaz, Jacqueline Vélez Rivera, Jaime Conde, Jaime Martínez Batista, Jaime Ortiz, Jan C. Caquias Acosta, Javier Laguerre Acevedo, Jayson Call Fragoso, Jeilene H. Morales Blondet, Jennifer I. Hernández Valle, Jenny Lee Kelly Moreno, Jeshua E. Reyes, Jessica Santiago Cruz, Jhon González Dávila, Jhonielys Pérez Pérez, Joan Manuel Figueroa Olivera, Joanna Mercado Ramos, Joaquín Espada Rivera, Joel Berdecia Ortega, Johanna Santos Jusino, Johnny Rivera Flores, Jomairy Ocasio Alvarado, Jorge J. González, Jorge L. Rivera Carrillo, Jorge M. González González, Jorge Nazario Negrón, Jorge Oliveras Narvaez, Jorge Plaza Cortijo, Jorge Torres López, José A. Díaz Vázquez, José A. Figueroa Ramos, José A. Ledee Meléndez, José A. Martínez Collazo, José A. Ortiz Díaz, José Aponte Colón, José Caballero De Jesús, José Cruz Pérez, José E. De Jesús Pena, José J. Rivera Navarro, José L. Ramírez Rivera, José López, José O. Ortiz Ríos, José Quintero Quiñones, José R. Segarra Sánchez, José Ríos, José Rivera Collazo, José Rodríguez Casillas, José Valentín Sanabria, José Vega, Josué Rivera Morales, Juan A. Vega Rodríguez, Juan Ayala Rodríguez, Juan B. Matos, Juan Carlos Vega García, Juan Cuevara González, Juan M. García Rivera, Juan Ramírez Rodríguez, Juanita Batista Laureano, Juanita Correa Romero, Juanita Maysonet Rondón, Julia Martínez, Juliana García Lugo, Julimar Sáez Colón, Julio A. Rodríguez Vélez, Julio Lespier, Kairy L. Burgos Claussell, Karen Jomar González Rivera, Karen Vélez Colón, Karla Mulero Díaz, Katherine Velázquez, Kelvin Merced, Kenneth J. Guzmán, Kevin C. Cruz Chacón, Kiaramil Rivera Torres, Leonel Rodríguez Rosa, Leonilda Ruiz Pérez, Leslie Pagán, Leslie Y. Perea Martínez, Letzy Fantauzzi Rivera, Lhizz J. Díaz, Liduvina Martínez Vélez, Lillian Báez Esquilín, Lisandra Cardona Vega, Lisandra Clemente Galindez, Lisandra González, Lisandra Santiago González, Lisette Santiago Rivera, Lisette Valle Pérez, Lorraine Quiñones Padilla, Louis Ramos Cordero, Lourdes Brito Blanco, Lourdes Cruz Valentín, Luciano Sánchez, Lucille E. Torres Arce, Lucy Colón Martínez, Luis A. Ocasio Montañez, Luis A. Vélez Quiñones, Luis Ferrer Alma, Luis G. Reyes Sanabria, Luis J. Marte Del Valle, Luis Negrón Pérez, Luis Oramas Román, Luis Ortiz, Luis Oscar Pérez, Luis Padrón, Luis R. Morales Resto, Luz A. Plaza Escobales, Luz Alicia Meléndez, Luz Castro Matos, Luz D. Cuadrado Castro, Luz E. Rosado Guadalupe, Lynnette González Colón, Ma. Angélica Fernández Diamante, Mabel Medina Cintrón, Madeline Torres Colón, Magdalena Olivieri Ramos, Manuel Lemus Gordon, Mara Collazo Ortiz, Mara Vázquez Plata, Marangellie Sierra Avilés, Marcia Rueda del Prado,

Margarita Schmidt, María Aponte Borges, María C. Falcón Alicea, María D. Cruz Ortiz, María de L. Rodríguez Burgos, María de Lourdes Agosto, María de Lourdes Hernández Burgos, María del C. Cotto Rodríguez, María del L. Hernández Soto, María G. Peñaloza Grajales, María Gutiérrez Cruz, María Henríquez Almodovar, María I. Apolinaris, María J. González Colón, María Jiménez Rodríguez, María M. Morales Ortiz, María M. Rivera Borges, María M. Torres Ortiz, María Ortiz Díaz, María Prestol Rodríguez, María Rivera Feliciano, María Rodríguez Hernández, Mariane Torres Ortiz, Mariangelyn Febres Romero, Maricarmen Gómez Ortiz, Marie F. Cruz Brownell, Marie Roig Méndez, Mariel Cabán Morales, Marilyn Pérez Casanova, Mario Rivas García, Mario Rivera, Marisol López, Marla Santiago Martínez, Marline Torres Santiago, Marta García, Marta R. Guzmán Torres, Marta Rosa Ortiz Arias, Martin Emilio López Cruz, Marvin Acevedo, Marynet Alvarado Rodríguez, Massiel L. Bermúdez Santiago, Mayra Encarnación, Mayra Medina del Pilar, Melissa I. Febres Carrasquillo, Melissa Ruiz Sepúlveda, Merelines Suárez Velázquez, Michelle Graniela, Migdalia Bonilla Alicea, Miguel Santana Rodríguez, Milagros J. Llompert Monge, Milagros Martínez Pérez, Milagros Soto Rodríguez, Milca S. Mateo Santos, Mildred Pérez Meléndez, Mildred Soto Rodríguez, Mirna Negrón, Misael Álvarez Nieves, Moraima Guzmán Fred, Myrna Negrón Quiles, Myrta Crespo Medina, Nancy Ledee Lozano, Nancy Montañez Ramos, Nancyleidy Roche González, Nayda E. Rodríguez López, Nayda I. Santiago Soto, Nayda Pastrana, Neftalí Rodríguez, Nélica Heredia Juarbe, Nélica Marrero Toledo, Nelly I. Collazo Febus, Nelson Mercado, Nelson Rivera Arroyo, Nelson Rodríguez Barbosa, Nereida Rodríguez Román, Neysha E. Figueroa Rodríguez, Nicole M. Suárez Badillo, Nilda Rosa Rosa, Nilsa Vera Fantauzzi, Nirma Rodríguez Colón, Noemí Correa Pedroso, Norma I. González Rodríguez, Norma I. Soto Méndez, Nydia Mercado Peña, Oliver Medina Caraballo, Olivia Beltrán Caraballo, Omar Camacho Velázquez, Omar García Canales, Omayra Martínez, Omayra Velázquez Marrero, Orlando López, Oscar Grados Del Valle, Oscar Muñiz, Osvaldo López, Osvaldo Pagán Martínez, Oswald Cabrera Torres, Pablo A. Canales Suárez, Paola Cedeño Ramos, Patricia Rivera Figueroa, Pedro L. Reyes Morales, Pedro Mora Velázquez, Gilmarie Santiago Ortiz, Mildred E. Ortiz Feliciano, Providencio Martes Repollet, Rafael A. Franco Vélez, Rafael E. Ortiz Colón, Rafael Franco, Rafael Nazario Nazario, Rafael Pagán Cruz, Ramón Ayala Pabón, Ramón Pérez, Ramona A. Reynoso Hernández, Ramona Benítez Rodríguez, Ramona Hernández Torres, Raúl Cortés Martínez, Raúl Horton Castellar, Raúl Martínez, Raúl Pacheco Avilés, Raúl Reyes Font, René Serrano, Reynaldo Coll Coimbre, Rhaisa M. Santiago Rivera, Ricardo Rodríguez Quiles, Richard Merly León, Roberto Castro, Rodrigo Rodríguez Pérez, Rosa M. Díaz Matos, Rosa Sánchez Zayas, Rosa Torres Ramos, Rosa Y. Santiago, Rosanic Delgado Sevilla, Rose M. Pizarro Rivera, Rubén Bonilla, Rubén Olivares Cruz, Rufino Moya Tozado, Ruth Dávila Ramos, Ruth M. Coreano Moreno, Sahilín Rodríguez Escobar, Saira Y. Espada Mateo, Salie Espada, Sammy J. Cuevas, Samuel I. Jackson Torres, Samuel Ríos Mestre, Sandra Albert, Sandra Fernández Fernández, Sandra J. Álvarez López, Sandra L. Marrero Rosado, Sandra Martínez Rivera, Santa L. Rivera Pacheco, Santiago Pagán Vallejo, Saulo Aguayo Rodríguez, Sheila Marrero Díaz, Shira M. Rivera Rodríguez, Silkia Figueroa Sierra, Socorrito Santiago Rivera, Sol Cedeño, Solmarie Caraballo Santiago, Sonia Cruz, Sonia González Olivencia, Sonia Sánchez Spanoz, Sonia Torres, Stephane Hernández, Susanette Morin, Sylvia Gutiérrez Rodríguez, Sylvia Sánchez Lebrón, Tania González Colón, Tanya de Jesús, Tatiana Valentín Mercado, Teresa Martínez, Tomás Rodríguez García, Vanessa Morales Santiago, Vanessa Pagán de León, Verónica Pérez, Vicente Marrero Torres, Victor Manuel Negrón Rodríguez, Víctor Rodríguez, Victor Torres Solano, Vilma R. Hilario Grandez, Vilmarie Marin Saldaña, Vilmary Morales Aguilar, Virginia Oliver, Vydechka Tarrats, Waleska Bennazar Alcover, Waleska Díaz Rivera, Wanda E. Acevedo Martínez, Wanda Estrada Castillo, Wanda Ivelisse Ortiz de Jesús, Wanda L. Balnco Miele, Wanda M. Rodríguez Ortiz, Wigberto Vives

Rosado, Wilfredo Lajara León, William Aponte, William Aponte Cruz, William Guzmán Andino, Wilmari Campos Torres, Wilmary Caro Vendrell, Wilmary Medina Vázquez, Xiomara Ayala, Yaditza Ramos Vargas, Yahaira Rodríguez Vallés, Yahaira Salgado Dávila, Yamil Álvarez Colón, Yamilet Marrero, Yamilette Segarra Pérez, Yanira Agosto Santiago, Yanira Colón Velázquez, Yanira Maldonado Maldonado, Yanira Ocasio, Yanitzia E. Burgos Mateo, Yarelis Camacho Delgado, Yaritza Acevedo Roldán, Yazmín Colón Rosado, Yazmín Cordero Morales, Yeidy Toro Valentín, Yelena de Mar Díaz Lucumi, Yesenia Meléndez Lamberty, Yesenia Santiago Santiago, Yesenia Seda Mejías, Yessy Correa Torres, Yolanda Negrón Torres, Zaida E. Ortiz Díaz, Zaida Morales Santiago, Zellimar Ortiz Montalvo, Zenaida Torres Meléndez, Zinnia Zambrana Cruz, Zoe Vierra Delgado, Zoraida Pérez Rivera, Zoraida Ruiz Laboy, Zoraida Vélez Torres, Zugeil Pérez Méndez y Zulma González Cerezo, por haber completado el Programa de Fortaleza y Primeros Auxilios Psicológicos.

Moción 2023-1000

Por el senador Vargas Vidot:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Jorge “Machuca” Figueroa Morales por su aportación al deporte del surfing.

Moción 2023-1001

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a la labor de los Promotores y Promotoras de Salud Comunitaria de Puerto Rico en beneficio de la ciudadanía puertorriqueña.

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resolución de Pésame:

R. del S. 828

Por el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; las senadoras González Arroyo, García Montes, Rosa Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Santiago Torres, Soto Rivera, Torres Berríos; la senadora Trujillo Plumey; y el senador Zaragoza Gómez:

“Para expresar sus condolencias y el más sentido pésame del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico [~~Puerto Rico~~] a la familia y seres queridos de quien, en vida, fue el doctor José Arsenio Torres Rivera, [~~exsenador~~] Senador por el Distrito de Bayamón de 1964 [~~a~~] al 1968 y uno de los educadores más [~~destacado~~] destacados de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Quien pasó por nuestra vida y dejó luz, resplandecerá en nuestra alma para toda la eternidad”

Tanto el Senado como el Pueblo de Puerto Rico se visten de luto, ante la partida del doctor José Arsenio Torres, un gran y polifacético líder, quien en vida se distinguió como educador, político,

orador, analista de asuntos públicos, padre de familia y una de las mentes más privilegiadas y con mayor profundidad intelectual de Puerto Rico.

El doctor José Arsenio Torres nació en Aguas Buenas, el 2 de septiembre de 1926. Murió a la edad de 98 años en la tranquilidad de su hogar. En 1947[5] obtuvo un Bachillerato en Artes con especialización en Ciencias Sociales. Al siguiente año recibió el grado de Maestro en Artes de la Universidad de Chicago y en el 1954, el Doctorado en filosofía. En 1960[5] realizó investigaciones para la *London School of Economics*.

Durante toda su carrera profesional se mantuvo activo en los medios de comunicación. Fundó el periódico Foro Libre en el año 1964. Participaba en programas de análisis donde se destacaba por su elegancia en el debate político y el amplio dominio de los temas económicos, políticos y sociales que afectan la vida de la sociedad puertorriqueña haciendo uso de su inteligencia, agilidad mental y un brillante dominio de la ironía. Tenía el don especial de explicar las cosas de forma sencilla para que la audiencia comprendiera y utilizaba continuamente refranes como “*Desde cuándo periquita con guantes*”.

En la televisión, participó en “*Cara a cara ante el País*” junto a los fenecidos licenciados Benny Frankie Cerezo y Noel Colón Martínez. Fue moderador de programas radiales en WIAC y Radio Isla 1320. Estuvo al frente del programa radial “*Voz Primera*”, hasta que salió del aire en 2015. Posteriormente, mantuvo un ‘blog’ titulado “*José Arsenio Torres*”.

El “*Profe*” como cariñosamente se le conocía en los programas radiales, fue miembro y catedrático de la facultad de la Universidad de Puerto Rico hasta el 1990[5] cuando se retiró, pero nunca dejó de ser un defensor de la aportación de la institución[5] a la vida de los puertorriqueños.

En su vida política, fue electo al Senado por el Partido Popular Democrático para **representar** el Distrito de Bayamón [**en**] **durante** el cuatrienio de 1964 [**a**] **al** 1968. Su trayectoria legislativa incluyó la presidencia de la Comisión de Obras y Terrenos Públicos, secretario de la Comisión de Hacienda, vicepresidente de la Comisión de Impresos, Estilo y Enrolados e [**integrantes**] **integrante** de las comisiones de Trabajo; de Instrucción y de Vivienda; y de Fomento Cooperativo. Fue uno de los fundadores, junto a Roberto Sánchez Vilella, del Partido del Pueblo. Cuando [**reingreso**] **reingresó** al PPD, fue candidato a comisionado residente en las Elecciones del 1980.

El doctor Torres Rivera fungió como secretario de Educación de 1993 a 1994, tras haber sido nombrado por el [**exgobernador**] **gobernador** Pedro Rosselló González. Durante su incumbencia, se aprobó y le correspondió implementar la Ley 18-1993, conocida como “Ley para el Desarrollo de las Escuelas de la Comunidad”.

Este Senado y el [**Pueblo**] **pueblo** de Puerto Rico siempre recordarán, por medio de esta expresión, las aportaciones del doctor José Arsenio Torres a la sociedad y a la educación puertorriqueña.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar sus condolencias y el más sentido pésame a la familia y **sus** seres queridos de quien[5] en vida[5] fue el doctor José Arsenio Torres **Rivera**, [**exsenador**] **Senador** por el Distrito de Bayamón de 1964 [**a**] **al** 1968 y uno de los educadores más sobresalientes de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la familia del doctor José Arsenio Torres Rivera.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

Relación de Resolución para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales sobre Investigaciones Ordenadas Previamente mediante una Resolución Aprobada por el Senado
Anejo C

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resolución para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales sobre Investigaciones Ordenadas Previamente mediante una Resolución Aprobada por el Senado:

R. del S. 821

Por el senador Soto Rivera:

“Para enmendar la Sección 5 de la R. del S. 618, aprobada el 22 de junio de 2022, que [ordenar] **ordena** a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico[.] realizar una investigación sobre el acceso a la insulina por parte de la población con diagnóstico de diabetes, cuyo tratamiento requiere el uso de insulina.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se enmienda~~] **Enmendar** la Sección 5 de la R. del S. 618, aprobada el 22 de junio de 2022, para que lea:

“Sección 5.- La Comisión rendirá un informe final con sus hallazgos y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, **[en o antes del 30 de junio de 2023]** *en o antes de finalizar la [Séptima] Sexta Sesión Ordinaria de la Presente Asamblea Legislativa.*”

Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 822

Por el senador Soto Rivera:

“Para enmendar la Sección 4 de la R. del S. 674, aprobada el 15 de noviembre de 2022, y enmendada por la R. del S. 744, aprobada el 22 de febrero de 2023, que ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la problemática en el servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados el cual provoca la intermitencia, escasez, baja presión o interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable en las comunidades de Franquéz y Cuesta Blanca del Municipio de Morovis.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se enmienda~~] **Enmendar** la Sección 4 de la R. del S. 674, aprobada el 15 de noviembre de 2022, para que lea:

“Sección 4.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, en o antes de finalizar la [**Quinta**] [~~Séptima~~] **Sexta** Sesión Ordinaria de la Presente Asamblea Legislativa.”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 823

Por el senador Soto Rivera:

“Para enmendar la Sección 4 de la R. del S. 312, aprobada el 17 de octubre de 2022, y enmendada por la R. del S. 734, aprobada el 6 de febrero de 2023, que ordena a la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la atención a los pacientes con condiciones auditivas en la prestación de servicios en las instituciones de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con énfasis en las salas de emergencias; y para determinar la cantidad de profesionales de la salud que actualmente están capacitados para comunicarse en lenguajes de señas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se enmienda~~] **Enmendar** la Sección 4 de la R. del S. 312 aprobada el 17 de octubre de 2022, para que lea:

“Sección 4.- La Comisión rendirá un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, en o antes **[del 30 de junio de 2023]** *de finalizar la* [~~Séptima~~] **Sexta** *Sesión Ordinaria de la Presente Asamblea Legislativa.*”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Moción Escritas:

La senadora García Montes ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de treinta (30) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: Proyecto del Senado 1209.”

El senador Ruiz Nieves ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central solicita a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de sesenta (60) días adicionales, a partir de la fecha de notificación de la aprobación de la presente Moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la Resolución Conjunta el Senado 407.”

La senadora Rosa Vélez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura solicita, muy respetuosamente, a este Alto Cuerpo, que le conceda un término de sesenta (60) días adicionales a partir de la fecha de notificación de la presente moción, para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 498.”

La senadora Rosa Vélez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza solicita, muy respetuosamente, a este Alto Cuerpo, que le conceda un término de sesenta (60) días adicionales a partir de la fecha de

notificación de la presente moción, para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno al Proyecto del Senado 1219.”

El senador Ruiz Nieves ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo relevar a la Comisión de Gobierno de tener que informar el Proyecto del Senado 626, y sea referido a la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico.”

El senador Ruiz Nieves ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo relevar a la Comisión de Gobierno de tener que informar el Proyecto del Senado 627, y sea referido a la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico.”

El senador Ruiz Nieves ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo relevar a la Comisión de Gobierno de tener que informar el Proyecto de la Cámara 1340.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que los Anejos A, B y C, del Orden de los Asuntos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la compañera García Montes ha presentado una Moción, solicitando una prórroga de treinta (30) días para que la Comisión de Educación y Turismo pueda culminar con el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 1209, para que se apruebe dicha prórroga y se conceda hasta el próximo 27 de octubre para rendir su correspondiente informe.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda y se le concede hasta el próximo 27 de octubre.

SR. APONTE DALMAU: El compañero Ramón Ruiz, ha presentado una Moción solicitando una prórroga de sesenta (60) días para que la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, pueda culminar con el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la Resolución Conjunta del Senado 407, para que se apruebe dicha prórroga y se conceda hasta el próximo 27 de octubre para rendir su informe.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda y se le concede hasta el próximo 27 de octubre.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la compañera Rosa Vélez, ha presentado Moción solicitando prórroga de sesenta (60) días para que la Comisión de Innovación, Telecomunicación e Infraestructura pueda terminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la Resolución Conjunta del Senado, perdón, Resolución Conjunta de la Cámara 498, para que se pruebe dicha prórroga y se conceda hasta el próximo 27 de octubre para rendir su informe.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda y se le concede hasta el próximo 27 de octubre.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la compañera Rosa Vélez ha presentado una Moción solicitando prórroga de sesenta (60) días para que la Comisión Especial de Erradicación de la Pobreza pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 1219. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda hasta el próximo 27 de octubre para rendir su informe.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda y se concede hasta el próximo 27 de octubre.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el compañero Ruiz Nieves ha presentado dos Mociones solicitando que se releve a la Comisión de Gobierno de considerar los Proyectos del Senado 626, 627 y que dichas medidas sean referidas a la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico. Para que se aprueben dichas Mociones.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unir al Presidente Dalmau Santiago a todas las Mociones del Anejo A.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante, compañero Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Para unir a la Moción 0961 de la compañera Ana Irma Rivera Lassén.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante, senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Gracias, señor Presidente.

Para unir la Delegación a varias Mociones: de la 954 a la 956, la 958, de la 962 a la 971, de la 975 a la 983, la 985, la 986, 989, y de la 991 a la 993.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para continuar discutiendo el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 76:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 76, titulado:

Para enmendar la Sección 6 del Artículo 6 de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, y enmendar el Artículo 2.050 de la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de eliminar el requisito de referido para beneficiarios de enfermedades crónicas y de alto costo; y para otros fines relacionados.

tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Hon. Rubén Soto Rivera

(Fdo.)

Hon. José Luis Dalmau Santiago

(Fdo.)

Hon. Marially González Huertas

(Fdo.)

Hon. Javier A. Aponte Dalmau

(Fdo.)

Hon. Migdalia González Arroyo

(Fdo.)

Hon. Ramón Ruiz Nieves

(Fdo.)

Hon. Thomas Rivera Schatz

()

Hon. José A. Vargas Vidot

()

Hon. Ana Irma Rivera Lassén

()

Hon. Joanne Rodríguez Veve

()

Hon. María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Hon. Rafael Hernández Montañez

()

Hon. José M. Varela Fernández

()

Hon. Ángel N. Matos García

(Fdo.)

Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras

()

Hon. Jesús F. Santa Rodríguez

(Fdo.)

Hon. Luis R. Ortiz Lugo

(Fdo.)

Hon. Deborah Soto Arroyo

(Fdo.)

Hon. Carlos J. Méndez Núñez

()

Hon. Lisie J. Burgos Muñiz

()

Hon. Denis Márquez Lebrón

(Fdo.)

Hon. José B. Márquez Reyes”

**“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(COMITÉ DE CONFERENCIA)**

(P. del S. 76)

LEY

Para enmendar la Sección 6 del Artículo 6 de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, y enmendar el Artículo 2.050 de la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de eliminar el requisito de referido para beneficiarios de enfermedades crónicas y de alto costo; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro sistema de salud está fundamentado en el beneficio del paciente, y alcanzar que estos logren una mejor calidad de vida, a pesar de su diagnóstico.

Al amparo de esa política pública, se han desarrollado dos sistemas de salud notablemente desiguales. En términos generales, podemos afirmar que en Puerto Rico la calidad de los cuidados de salud ha venido a depender preponderantemente de la capacidad económica de la persona para cubrir con sus propios recursos el costo de los mismos. Por un lado, parte de la población está asegurada por planes de salud privados, ya sea porque son costeados por su patrono o porque son costeados por los propios individuos. Por el otro lado, tenemos 1.3 millones de personas por debajo del 133% del nivel de pobreza que son cubiertos por el Plan de Salud del Gobierno (Plan Vital). Además, contamos con

sobre 210,000 personas que no cuentan con ningún tipo de cubierta por no cualificar para el Plan de Salud del Gobierno (PSG) por generar mayores ingresos, pero a su vez, no cuentan con los ingresos suficientes para poder adquirir un plan privado.

La Administración de Seguros de Salud (ASES), fue creada por la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”. Dicha corporación pública fue delegada con la plena capacidad para implementar, administrar y negociar, mediante contratos con aseguradores, y/u organizaciones de Servicios de Salud, un sistema de seguros de salud que eventualmente brinde a todos los residentes de Puerto Rico, acceso a cuidados médico hospitalarios de calidad, independientemente de la condición económica y capacidad de pago de quien los requiera. La ASES es la entidad pública encargada para administrar el PSG, así como de recibir los fondos federales dirigidos a sufragar el mismo. Los planes médicos privados, por su parte, son regulados por el Código de Seguros de Salud y la Oficina del Comisionado de Seguros.

Aunque tanto el PSG, como los planes privados brindan servicios a sus pacientes, la triste realidad es que, dependiendo del plan médico, varían las reglas por las que debe dejarse llevar el beneficiario a la hora de buscar y recibir tratamiento. Por ejemplo, la mayoría de los beneficiarios de planes médicos privados no necesitan conseguir referidos de sus médicos primarios para asistir a médicos especialistas, subespecialistas o para realizarse cualquier tipo de estudio que necesiten. Mientras que, si un paciente cuenta con la cubierta del PSG, Medicare Platino, Medicare Advantage (ciertas cubiertas), o ciertos planes comerciales, éstos necesitan un referido para cualquier visita o estudio que necesiten realizarse. Esto impone responsabilidades adicionales a estos pacientes, más aún, si los mismos padecen de alguna enfermedad o condición de larga duración que conlleve estudios constantes y visitas periódicas a diferentes médicos. Por lo general, este tipo de enfermedades o condiciones son catalogadas como de alto costo, por su largo tratamiento o mantenimiento.

Se estima que sobre el 50% de la población en Puerto Rico padece de algún tipo de enfermedad de alto costo, aunque no sean enfermedades crónicas. Las enfermedades crónicas, según definidas por el Departamento de Salud, son condiciones que usualmente se desarrollan lentamente, tienden a tener una larga duración y la severidad de las mismas progresa con el tiempo. Estas pueden ser controladas, pero raramente se curan. Además, existen enfermedades de alto costo que tienen un impacto similar, pero con la única diferencia que estas no necesariamente son progresivas si son tratadas a tiempo y controladas. Es importante destacar que, conforme a los datos recopilados en varios estudios realizados en Puerto Rico, muchas enfermedades catalogadas como de alto costo son la principal causa de muerte en Puerto Rico.

De hecho, a raíz de la emergencia por el COVID-19, la ASES, a través de una carta normativa, eliminó temporariamente el requisito de que los pacientes o beneficiarios del Plan Vital tengan que solicitar referidos y pre-autorizaciones para recibir servicios médicos, laboratorios, radiología y servicios hospitalarios. Además, ya el PSG hace una excepción en cuanto a los referidos para su Cubierta Especial, que provee servicios para el cuidado de ciertas necesidades especiales de cuidado de salud como lo son las enfermedades catastróficas.

Las personas con Cubierta Especial pueden elegir cualquier proveedor que trabaje con su Red de Proveedores Preferidos o con la Red General de su Aseguradora. Además, pueden obtener medicamentos recetados, pruebas y otros servicios a través de la Cubierta Especial sin necesitar un referido o que su Proveedor de Cuidado Primario (PCP) firme. Las enfermedades cobijadas por la cubierta especial de enfermedades graves de carácter catastrófico del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico son aquellas que se caracterizan por su capacidad de deteriorar sustancialmente la salud de la persona y, en algunos casos, a niveles fatales si estas no son atendidas

adecuadamente por profesionales expertos competentes de la salud. Por otra parte, los tratamientos para atender estas enfermedades son sumamente costosos.

Es por ello que, mediante esta Ley se enmienda la Ley 73-1993, *supra*, para específicamente disponer que aquellos beneficiarios del PSG que padezcan de una enfermedad de alto costo, no necesitarán de referidos. De igual forma, se enmienda la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, para también eliminar el requisito de presentar un referido en los casos en que los beneficiarios padezcan enfermedades de alto costo. Este es un gran paso para uniformar los requisitos que las aseguradoras imponen a sus beneficiarios, mientras que eliminamos una barrera para recibir tratamiento.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 6 del Artículo 6 de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo VI.-PLAN DE SEGUROS DE SALUD

Sección 1.- ...

...

Sección 6.- Cubierta y Beneficios Mínimos.

Los planes de salud tendrán una cubierta amplia, con un mínimo de exclusiones. No habrá exclusiones por condiciones preexistentes como tampoco períodos de espera, al momento de otorgarse la cubierta al beneficiario.

...

Los médicos primarios tendrán la responsabilidad del manejo ambulatorio del beneficiario bajo su cuidado, proveyéndole continuidad en el servicio. Asimismo, estos serán los únicos autorizados a referir al beneficiario a los médicos de apoyo y proveedores primarios. Disponiéndose, que aquellos beneficiarios que padezcan de alguna enfermedad crónica o de alto costo, según definidas por el Departamento de Salud y dispuestas en esta Sección, no necesitarán referidos del médico primario para tratar su enfermedad.

Se considerará como enfermedad crónica aquella que usualmente se desarrolla lentamente, tiende a tener una larga duración y la severidad de la misma progresa con el tiempo. Puede ser controlada, pero raramente se cura. Por su parte, se entenderá como enfermedad de alto costo aquella con un impacto similar a la enfermedad crónica, pero con la diferencia de que esta no progresa necesariamente si es tratada y controlada a tiempo.

Sección 7.- ...

...”

Sección 2.- Se añade un nuevo acápite (I) y se reenumeran los demás acápites del Artículo 2.050 de la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.050.- Conformidad con Leyes Federales

Cualquier disposición de este Código que conflija con alguna ley o reglamento federal aplicable a Puerto Rico en el área de la salud o de los planes médicos, se entenderá enmendada para que armonice con tal ley o reglamento federal. Además:

A. ...

...

I. Ningún plan médico individual o grupal podrá requerir que exista un referido para aquellos beneficiarios que padezcan de enfermedades crónicas o de alto costo, según definidos dichos términos por el Departamento de Salud y en este Artículo. Para fines de ese inciso, se considerará como enfermedad crónica aquella que usualmente se desarrolla lentamente, tiende a tener una larga duración y la severidad de la misma progresa con el tiempo. Puede ser controlada, pero raramente se cura. Por su parte, se entenderá como enfermedad de alto costo aquella con un impacto similar a la enfermedad crónica, pero con la diferencia de que esta no progresa necesariamente si es tratada y controlada a tiempo.

J. ...

K. ...

L. ...

M. ...

N. ...”

Sección 3.- El Departamento de Salud promulgará, dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de esta Ley, la carta normativa que establecerá el alcance del término “enfermedad de alto costo” y “enfermedad crónica”, de conformidad con esta Ley.

Sección 4.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 76.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 228:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 228, titulado:

Para enmendar el Artículo 2.25, inciso (c) de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; para añadir en el subinciso 24, la Enfermedad de Crohn y colitis ulcerosa; enmendar el Artículo 1 y 4, añadir un Artículo 5 y renombrar el actual Artículo 4 como Artículo 6 de la Ley 51-2001, a los fines de ordenar a agencias, corporaciones públicas y entidades privadas permitir acceso a servicios sanitarios a las personas antes descritas, ordenar al Departamento de Salud a desarrollar e implementar un reglamento del procedimiento para la expedición de las tarjetas de identificación, que incluya foto del paciente; y para otros fines relacionados.

tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Hon. Rubén Soto Rivera

(Fdo.)

Hon. José Luis Dalmau Santiago

(Fdo.)

Hon. Marially González Huertas

(Fdo.)

Hon. Javier Aponte Dalmau

(Fdo.)

Hon. Migdalia González Arroyo

(Fdo.)

Hon. Ramón Ruiz Nieves

()

Hon. Thomas Rivera Schatz

()

Hon. José A. Vargas Vidot

()

Hon. Ana Irma Rivera Lassén

()

Hon. Joanne Rodríguez Veve

()

Hon. María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Hon. Rafael Hernández Montañez

()

Hon. José M. Varela Fernández

()

Hon. Ángel Matos García

(Fdo.)

Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras

(Fdo.)

Hon. Jesús Santa Rodríguez

(Fdo.)

Hon. Luis Ortiz Lugo

()

Hon. Deborah Soto Arroyo

()

Hon. Carlos J. Méndez Núñez

(Fdo.)

Hon. Lisie Burgos Muñiz

(Fdo.)

Hon. Denis Márquez Lebrón

()

Hon. José B. Márquez Reyes”

**“(ENTIRILLADO ELECTRONICO)
(COMITÉ DE CONFERENCIA)**

(P. del S. 228)

LEY

Para enmendar el Artículo 2.25, inciso (c) de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; para añadir en el subinciso 24, la Enfermedad de Crohn y colitis ulcerosa; enmendar el Artículo 1 y 4, añadir un Artículo 5 y renombrar el actual Artículo 4 como Artículo 6 de la Ley 51-2001, a los fines de ordenar a agencias, corporaciones públicas y entidades privadas permitir acceso a servicios sanitarios a las personas antes descritas, ordenar al Departamento de Salud a desarrollar e implementar un reglamento del procedimiento para la expedición de las tarjetas de identificación, que incluya foto del paciente; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La enfermedad de Crohn es una afección caracterizada por un proceso inflamatorio crónico del tracto intestinal que puede afectar cualquier parte del tracto digestivo desde la boca hasta el ano. Comúnmente, afecta la porción más baja del intestino delgado o el intestino grueso. De acuerdo con *American Society of Colon and Rectal Surgeons*, en una publicación en su página web, www.fascrs.org, el origen de la enfermedad se concentra en una causa inmunológica o bacteriana y aunque no es contagiosa, tiene una ligera tendencia genética.

Dado a que la afección puede afectar cualquier área intestinal, los síntomas pueden variar de un paciente a otro, siendo los más comunes; cólicos, dolor abdominal, diarrea, fiebre, pérdida de peso e hinchazón. Otros síntomas pueden incluir dolor anal o secreción, lesiones de la piel, abscesos rectales, fisuras y dolor de articulaciones. Dichos síntomas y molestias dificultan el acceso en cuanto al tiempo de espera se refiere de estos pacientes cuando van a solicitar servicios provistos por el Gobierno.

Situación similar ocurre con la colitis ulcerosa, la cual es una enfermedad intestinal inflamatoria que causa inflamación y úlceras en la membrana que recubre el recto y el colon. Los síntomas más comunes son dolor abdominal y diarrea con sangre. Otros síntomas pueden incluir: anemia, cansancio severo, pérdida de peso, pérdida del apetito, hemorragia rectal, llagas en la piel, dolor en las articulaciones, problemas de crecimiento en los niños, entre otros. La mayoría de las personas con colitis ulcerosa experimentan momentos de necesidad urgente de defecar y dolor abdominal con retorcijones.

Esta Asamblea Legislativa en su fiel compromiso de servir al Pueblo de Puerto Rico no claudicará en la lucha que fraguan los sectores más vulnerabilizados en cuanto al acceso de estos a los servicios gubernamentales y se reafirma el deber de lograr una mayor visibilidad de los asuntos de salud que aquejan a sectores vulnerables de la sociedad. Es por esto, que se considera necesario enmendar la Ley 22-2000, supra y la Ley 51-2001, supra, en aras de facilitar el acceso a los servicios públicos ofrecidos por las agencias, corporaciones, instrumentalidades, municipios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y entidades privadas que reciban fondos públicos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se añade un subinciso 24 al inciso (c) Artículo 2.25 Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.25.— Expedición de permisos autorizando estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos...”

El Secretario expedirá permisos para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos en forma de rótulos removibles, a toda persona cuyo impedimento permanente o de duración indefinida le dificulte el acceso a lugares o edificios por estar limitada sustancialmente en su capacidad de movimiento, con sujeción a las siguientes normas:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) Podrá solicitar el referido rótulo removible, sujeto a la reglamentación que a tales fines promulgue el Secretario, previa coordinación y consulta directa con el Defensor de las Personas con Impedimentos y tomando en consideración todos los requisitos establecidos por el *Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996, Public Law 104-191*, toda persona que tenga una condición física permanente que dificulte sustancialmente su movilidad de manera permanente o le ocasione dificultades para ganar acceso libremente a lugares o edificios de manera permanente, por padecer alguna de las condiciones que se enumeran más adelante, así como a toda persona que tenga la custodia legal de dependientes cuya movilidad se vea limitada o cuya condición requiera de una estrecha supervisión por tener cualquiera de las condiciones que se enumeran a continuación:
 - (1) ...
 - ...
 - (24) Enfermedad de Crohn y Colitis ulcerosa”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 51-2001, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.- Se ordena a todas las agencias y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que ofrecen servicios directos al ciudadano a que diseñen y adopten un sistema de “fila de servicio expreso” para beneficiar a las personas con impedimentos o con alguna necesidad especial, según certificadas por el Departamento de Salud, así como a personas con edad de sesenta (60) años o más debidamente identificadas con tarjeta con foto o cualquier otra prueba de edad expedida por autoridad local.”

Sección 3.- Para añadir un nuevo Artículo 4 a la Ley 51-2001, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.- Toda agencia, corporación e instrumentalidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus municipios que tenga baños para el público o su personal, permitirá el acceso a los mismo de toda persona que tenga la tarjeta de identificación expedida por el Departamento de Salud, a usar dicho servicio sanitario, aun cuando el mismo no está accesible al público. Cada agencia será responsable de ofrecer orientación a su personal sobre la necesidad imperiosa que tienen estos pacientes para acceder al baño.”

Sección 4.- Para añadir un nuevo Artículo 5 a la Ley 51-2001, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.- El Departamento de Salud desarrollará e implementará un reglamento del procedimiento para la expedición de las tarjetas de identificación.”

Sección 5.- Para reenumerar el actual Artículo 4 a la Ley 51-2001, según enmendada, como el nuevo Artículo 6:

Sección 6.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir noventa (90) días después de su aprobación.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 228.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 515:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 515, titulado:

Para declarar el 28 de julio de cada año como el “Día de Concienciación sobre la Hepatitis en Puerto Rico”; ordenar al Departamento de Salud desarrollar actividades con el fin de crear conciencia y educar sobre esta enfermedad; y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Hon. Ramón Ruiz Nieves

(Fdo.)

Hon. José Luis Dalmau Santiago

(Fdo.)

Hon. Marially González Huertas

(Fdo.)

Hon. Javier Aponte Dalmau

(Fdo.)

Hon. Migdalia González Arroyo

()

Hon. Albert Torres Berríos

()

Hon. Thomas Rivera Schatz

()

Hon. José A. Vargas Vidot

()

Hon. Ana Irma Rivera Lassén

(Fdo.)

Hon. Joanne Rodríguez Veve

(Fdo.)

Hon. María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Hon. Rafael Hernández Montañez

()

Hon. José Varela Fernández

(Fdo.)

Hon. Ángel Matos García

(Fdo.)

Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras

(Fdo.)

Hon. Jesús Santa Rodríguez

(Fdo.)

Hon. Luis Ortiz Lugo

()

Hon. Deborah Soto Arroyo

(Fdo.)

Hon. Carlos Méndez Núñez

(Fdo.)

Hon. Lisie Burgos Muñiz

()

Hon. Denis Márquez Lebrón

()

Hon. José B. Márquez Reyes”

**“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(COMITÉ DE CONFERENCIA)”**

(P. del S. 515)

LEY

Para declarar el 28 de julio de cada año como el “Día de Concienciación sobre la Hepatitis en Puerto Rico”; ordenar al Departamento de Salud desarrollar actividades con el fin de crear conciencia y educar sobre esta enfermedad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la "Hepatitis"³¹ se refiere a una inflamación en el hígado provocada por toxinas, algunos medicamentos, uso de alcohol, algunas enfermedades e infección con alguna bacteria o algún virus. El término Hepatitis Viral enmarca varios tipos de infecciones virales que afectan el hígado de la persona infectada.

Actualmente, la Hepatitis es la causa principal de cáncer de hígado y una de las causas principales de trasplante de hígado. La Hepatitis A, Hepatitis B y Hepatitis C son los tipos de Hepatitis más comunes en Estados Unidos. Los otros tipos de Hepatitis son la Hepatitis D y Hepatitis E.

³¹ <http://www.salud.gov.pr/Sobre-tu-Salud/Pages/Condiciones/Hepatitis.aspx>

La Hepatitis A se debe a la infección con el Virus Hepatitis A (VHA). Esta es una enfermedad aguda que puede durar de varias semanas a varios meses, dependiendo de la severidad de esta. Una persona puede contagiarse con Hepatitis A al consumir materia fecal por medio de objetos, alimentos o agua contaminada. Por lo general, la Hepatitis A no presenta síntomas. Si una persona presenta síntomas, estos incluyen fiebre, fatiga, problemas estomacales, dolor abdominal, orina oscura, ictericia (coloración amarilla en los ojos y piel) y dolor en las articulaciones. Entre los factores de riesgo para este tipo se encuentra el uso de drogas ilegales y drogas inyectables, higiene limitada, hombre que tiene sexo con hombre, problemas de coagulación y contacto sexual oral o anal con una persona infectada con Hepatitis A, entre otros.

La Hepatitis B es el resultado de la infección con el Virus Hepatitis B (VHB). Esta infección puede ser aguda (el virus está en el cuerpo solo un tiempo y es eliminado) o crónica (el virus permanece en el cuerpo). La transmisión de esta ocurre de manera vertical (de madre a hijo al momento del parto) o cuando una persona no infectada entra en contacto con fluidos corporales o sangre de una persona infectada. En Estados Unidos la forma más común de contagio es por contacto sexual. Se conoce que esta enfermedad es 50 a 100 veces más contagiosa que el VIH. La Hepatitis B, por lo general, no muestra síntomas. De presentarse algunos, estos serían fiebre, fatiga, problemas estomacales, dolor en las articulaciones y orina oscura e ictericia (coloración amarilla en los ojos y piel). Entre los factores de riesgo para esta tipología se encuentra, tener sexo con una persona infectada, hombre que tiene sexo con hombre, tener múltiples parejas sexuales, nacer de una madre infectada con Hepatitis B, uso de drogas inyectables y tener riesgo ocupacional a contacto con sangre, entre otros.

La Hepatitis C es el resultado de la infección con el Virus Hepatitis C (VHC). Al igual que la Hepatitis B, esta infección puede ser aguda o crónica. La Hepatitis C se transmite, principalmente, por sangre. Una persona no infectada puede infectarse con Hepatitis C al entrar en contacto con la sangre de una persona infectada. También puede ocurrir transmisión vertical (de madre a hijo al momento del parto). En la actualidad, la forma principal de contagio es el intercambio de jeringuillas. Antes de 1992, las principales formas de contagio eran por trasplante de órganos y donaciones de sangre. La Hepatitis C, por lo general, no presenta síntomas. Cuando los síntomas se hacen presentes, estos incluyen ictericia (coloración amarilla en los ojos y la piel), fatiga, problemas estomacales y fiebre. Entre los factores de riesgo de esta se encuentra, haber recibido una transfusión de sangre y/o trasplante de órganos antes de 1992, haber usado o usar en la actualidad drogas inyectables, haber nacido de una madre infectada con Hepatitis C, tener infección con VIH, haber recibido o recibir tratamiento de diálisis.

La Hepatitis D es una enfermedad rara en los Estados Unidos que ocurre como resultado de la infección con el Virus Hepatitis D (VHD). Esta solo afecta a personas infectadas con Hepatitis B, por lo que su modo de transmisión es similar. Usualmente, la Hepatitis D no presenta síntomas. De hacerlo, estos incluyen cansancio, mareos, problemas estomacales y orina oscura. Entre los factores de riesgo de esta modalidad de enfermedad está el tener Hepatitis B o no estar vacunado contra ésta, ya que esta tipología solo le ocurre a quien padece Hepatitis B. Adicional, hacer uso de drogas inyectables, tener sexo con una persona infectada, hombre que tiene sexo con hombre y tener múltiples parejas sexuales aumentan el riesgo de contraer esta enfermedad.

La Hepatitis E es una enfermedad rara en los Estados Unidos causada por el Virus Hepatitis E (VHE). Es común en países en desarrollo donde hay pobre acceso a agua potable. La Hepatitis E se transmite por consumo de heces fecales, especialmente por medio de aguas contaminadas. Por lo general, la Hepatitis E es una enfermedad que no presenta síntomas. En caso de que estos se

presenten, pueden incluir ictericia (coloración amarilla en los ojos y la piel), fatiga, problemas estomacales y fiebre.

Existen vacunas solo para la Hepatitis A y la Hepatitis B. En la actualidad, no existen vacunas para la Hepatitis C, la Hepatitis D ni la Hepatitis E.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud³², las hepatitis B y C afectan a 325 millones de personas en todo el mundo y causan 1.4 millones de muertes al año. Son la segunda enfermedad infecciosa más mortífera después de la tuberculosis, y hay 9 veces más personas infectadas por los virus de la hepatitis B y C (VHB y VHC) que por el VIH. Las hepatitis se pueden prevenir, tratar y, en el caso de la hepatitis C, curar. Sin embargo, más del 80% de las personas con hepatitis carecen de servicios de prevención, detección y tratamiento.

En 2010, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 28 de julio de cada año como el día para la realización de campañas del Día Mundial contra la Hepatitis. De esta forma se promueven oportunidades para la educación y una mayor comprensión de la hepatitis como un problema mundial de salud pública, y para estimular el fortalecimiento de las medidas de prevención y control de dicha enfermedad en todos los países del mundo. La OMS insta a todos los países y asociados a promover el tema "Invertir en la eliminación de las hepatitis".

Para combatir la hepatitis, la OMS insta a los países a³³:

“Proteger a los lactantes de la infección. Todos los recién nacidos deberían ser vacunados contra la Hepatitis B al nacer y recibir posteriormente al menos 2 dosis adicionales.

Detener la transmisión de madre a hijo. Todas las embarazadas deberían someterse a pruebas de rutina para detectar la Hepatitis B, la infección por el VIH y la sífilis y recibir el tratamiento necesario.

No dejar a nadie atrás. Todas las personas deberían tener acceso a los servicios de prevención, pruebas y tratamiento de la hepatitis, incluidas las personas que se inyectan drogas, los reclusos, los migrantes y los grupos de población más afectados.

Ampliar el acceso a las pruebas y al tratamiento. Las pruebas y el tratamiento oportunos de la hepatitis vírica pueden prevenir el cáncer de hígado y otras enfermedades hepáticas graves.”

Según datos del estudio: HIV and Viral Hepatitis Local Situation in Puerto Rico Epidemiology and Treatment, realizado por el Dr. Jorge L. Santana de la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, encontró que en Puerto Rico de 2010 a 2015 se han identificado 11,334 personas con casos confirmados y sospechosos de diagnóstico de Hepatitis C. Esta frecuencia representa una prevalencia de 0.31, siendo el grupo de personas de 50-59 años los de mayor prevalencia. La incidencia de diagnóstico de Hepatitis C es mayor en hombres que en mujeres. Los hombres representan más del 70% de los diagnósticos.

Para combatir esta incidencia, un colectivo de organizaciones en Puerto Rico, compuesto por la Organización VOCES PR, el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, la Sociedad de Enfermedades Infecciosas de Puerto Rico, el Centro Latinoamericano de Enfermedades de Transmisión Sexual, la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, el Centro Comprensivo de Cáncer, la Administración de Servicios de Salud, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) y el Senado del Estado

³² <https://www.who.int/es/campaigns/world-hepatitis-day/2019>

³³ <https://www.who.int/es/campaigns/world-hepatitis-day/2020>

Libre Asociado de Puerto Rico, han desarrollado una serie de actividades para la conmemoración de este día. De esta forma se desarrolla una campaña para educar, realizar pruebas masivas para detectar y diagnosticar la Hepatitis C en Puerto Rico.

Por estas razones, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sea parte fundamental de los esfuerzos multisectoriales para educar y concienciar sobre esta enfermedad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara el 28 de julio de cada año, como el “Día de Concienciación sobre la Hepatitis en Puerto Rico”, con el propósito de promover la concienciación y educación de la sociedad sobre esta condición.

Artículo 2.- Con no menos de diez (10) días laborables con antelación al 28 de julio de cada año, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá una proclama a estos efectos.

Artículo 3.- Se ordena al Departamento de Salud, en coordinación con organizaciones relacionadas a la salud, a organizar actividades a tenor con el propósito de educar a la ciudadanía sobre esta enfermedad, sus modalidades, síntomas, prevención, diagnósticos, tratamientos y servicios disponibles para los pacientes, según sea el caso.

Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 515.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo en su Informe de Conferencia el Proyecto del Senado 215, 515 -perdón-, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 686:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al ***P. del S. 686***, titulado:

Para añadir nuevos incisos c, d, e, f, g e i; reenumerar y enmendar los actuales incisos c, d, e y f, como incisos h, j, k y l del Artículo 2, reenumerar el actual Artículo 29 como Artículo 31 y añadir unos nuevos Artículos 29 y 30 a la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador de Ciudadano (Ombudsman)”, a los fines de ordenar la limitación de participación en actividades político-partidistas a la Procuradora o Procurador del Ciudadano (Ombudsman); y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Hon. Ramón Ruiz Nieves

(Fdo.)

Hon. José Luis Dalmau Santiago

(Fdo.)

Hon. Marially González Huertas

(Fdo.)

Hon. Javier Aponte Dalmau

(Fdo.)

Hon. Migdalia González Arroyo

(Fdo.)

Hon. Albert Torres Berríos

()

Hon. Thomas Rivera Schatz

()

Hon. José A. Vargas Vidot

()

Hon. Ana Irma Rivera Lassén

(Fdo.)

Hon. Joanne Rodríguez Veve

()

Hon. María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Hon. Rafael Hernández Montañez

()

Hon. José M. Varela Fernández

(Fdo.)

Hon. Ángel N. Matos García

(Fdo.)

Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras

(Fdo.)

Hon. Jesús Santa Rodríguez

(Fdo.)

Hon. Luis R. Ortiz Lugo

()

Hon. Deborah Soto Arroyo

()

Hon. Carlos J. Méndez Núñez

(Fdo.)

Hon. Lisie Burgos Muñiz

(Fdo.)

Hon. Denis Márquez Lebrón

()

Hon. José B. Márquez Reyes”

**“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
COMITÉ DE CONFERENCIA**

(P. del S. 686)

LEY

Para añadir nuevos incisos c, d, e, f, g e i; reenumerar y enmendar los actuales incisos c, d, e y f, como incisos h, j, k y l del Artículo 2, reenumerar el actual Artículo 29 como Artículo 31 y añadir unos nuevos Artículos 29 y 30 a la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador de Ciudadano (Ombudsman)”, a los fines de ordenar la limitación de participación en actividades político-partidistas a la Procuradora o Procurador del Ciudadano (Ombudsman); y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es política pública de esta Asamblea Legislativa el desligar los procesos político-electorales de la gestión pública y sus instituciones. Por ello, debe extenderse la limitación existente a la participación en actividades políticas-partidistas de aquellas funcionarias o funcionarios públicos que ocupan posiciones en áreas sensitivas del servicio público.

A estos fines, la Ley 178-2001, según enmendada, prohibió a las Secretarías o Secretarios del Departamento de Educación, del Departamento de Justicia, del Departamento de Hacienda y a la (o el) Superintendente de la Policía participar en actividades político-partidistas a nivel de Puerto Rico y

los Estados Unidos. Tales restricciones no se limitan a estas funcionarias o funcionarios; también la Judicatura se ha encargado de imponer semejantes restricciones para sus integrantes.

Según la Exposición de Motivos de dicha Ley 178-2001, la Asamblea Legislativa debe ocuparse por que las funcionarias y funcionarios públicos que se desempeñen en posiciones claves dentro del Gobierno, estén libres de influencias indebidas. De igual forma, debe asegurarse que estos mantengan la independencia de criterio que asegurará una sana y eficiente administración pública.

Por otra parte, la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador de Ciudadano (Ombudsman)”, se estableció con el propósito de garantizarle a la ciudadanía un trato justo, rápido, adecuado y libre de perjuicio, por parte de las agencias y los demás organismos de la Rama Ejecutiva. Además, sirve como instrumento para controlar los excesos burocráticos y para defender a la ciudadanía que se vean afectados por esta burocracia gubernamental o por decisiones administrativas.

Conforme lo dispuesto en la “Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)”, la Procuradora o el Procurador del Ciudadano es la persona encargada de investigar cualquier reclamación de una ciudadana o ciudadano que surja de un acto administrativo de una agencia contrario a la ley, irrazonable, injusto, arbitrario o discriminatorio. El análisis para que se inicie una investigación por parte de esta funcionaria o funcionario es estrictamente subjetivo. En esta o este recae la discreción de que un asunto se encuentra o no bajo su jurisdicción, y si debe o no ser investigado. Del Ombudsman determinar que una funcionaria, funcionario, empleada o empleado de una agencia ha faltado al cumplimiento de sus deberes, tiene la facultad en ley de solicitar la comparecencia de la Secretaria o Secretario de Justicia ante los tribunales de Puerto Rico, y de notificarle igualmente a las autoridades, organismos o foros administrativos competentes.

En síntesis, la Procuradora o Procurador del Ciudadano es una de estas funcionarias o funcionarios cuyas funciones fiscalizadoras y deberes inherentes al cargo requieren imparcialidad, independencia de criterio y objetividad. Por tal razón, mediante la presente Ley se establecen normas de limitación para la participación de la Procuradora o Procurador del Ciudadano en actividades político-partidistas durante su incumbencia.

El derecho de expresión y de asociación está garantizado en la Sección 4 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dicha disposición establece que “no se aprobará ley alguna que restrinja la libertad de palabra o de prensa o el derecho del pueblo a reunirse en asamblea pacífica y a pedir del gobierno la reparación de agravios”.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico, interpretando esta máxima constitucional, ha resuelto reiteradamente que el derecho a la libertad de expresión, como cualquier otro derecho constitucional que protege un interés particular, no es absoluto y podría subordinarse a otros intereses cuando la convivencia y necesidad pública así lo exijan. Si al realizar un balance de intereses, el Gobierno demuestra que existe un interés gubernamental apremiante que requiere la limitación del interés particular o privado, éste cederá cuando así resulte necesario, para dar paso al bien común.

Específicamente, en *Hernández Estrella v. J.A.S.E.P.*, 147 DPR 840 (1999), el Tribunal Supremo de Puerto Rico determinó que “el interés del Estado debe prevalecer cuando la expresión del empleado afecta su desempeño en el trabajo, la armonía de sus compañeros o de otra forma impide las operaciones normales de la institución”. En el balance de intereses, los tribunales sopesan el interés del funcionario o empleado público de opinar sobre asuntos de interés público y del Estado de promover la mejor eficiencia y productividad del servicio público a través de sus empleados. *Democratic Party v. Tribunal Electoral*, 107 D.P.R. 1 (1978)

Por otro lado, el Artículo II de la Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado también recoge la libertad de asociación cuando declara que “[l]as personas podrán asociarse y

organizarse libremente para cualquier fin lícito, salvo en organizaciones militares o cuasi militares". En cuanto a esta normativa constitucional, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha expuesto que la libertad de asociación es un derecho fundamental que conlleva el derecho a formar agrupaciones y proponer candidatos de su predilección para participar en el proceso electoral. *PNP v. De Castro Font*, 2007 D.T.S. 230; *P.S.P. v. Com. Estatal de Elecciones*, 110 D.P.R. 400 (1980); *García Passalacqua v. Tribunal Electoral*, 105 D.P.R. 49 (1976).

Es deber de esta Asamblea Legislativa fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas garantizando un Gobierno efectivo y equitativo. La prohibición que se establece mediante la presente Ley, no es sobre abarcadora y fija unos criterios a seguir por la Procuradora o Procurador del Ciudadano (Ombudsman) en cuanto a su participación en actividades político-partidistas. El Gobierno persigue un interés apremiante de que se limpie el Gobierno del germen de la corrupción, que se promueva una buena imagen del servicio público, que se logre la eficiencia y productividad que reclama la ciudadanía, y que todas las puertorriqueñas y puertorriqueños, sin importar sus creencias políticas, reciban del Gobierno los servicios de excelencia a que tienen derecho.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para añadir nuevos incisos c, d, e, f, g e i; reenumerar y enmendar los actuales incisos c, d, e y f, como incisos h, j, k y l del Artículo 2 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley del Procurador de Ciudadano (Ombudsman)", para que lea como sigue:

"Artículo 2.- Definiciones.

A los efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) Actividad Político-Partidista. – significará toda actividad donde una o más personas promuevan una determinada candidatura o partido político, incluyendo, pero sin limitarse a campañas políticas, reuniones, tertulias, mítines, concentraciones, maratones, asambleas, convenciones, caminatas, caravanas, rifas, actividades para recaudar fondos, fungir como funcionario de colegio, participar en procesos primaristas o de selección de candidatas o candidatos de un partido político, discursos o cualquier actividad similar, las cuales sean organizadas, financiadas o respaldadas por partidos políticos, candidatas, candidatos, aspirante primarista o grupos de personas organizadas en respaldo o rechazo de determinada candidatura o asunto a ser considerado por el electorado y que tenga contenido político-partidista o de fórmulas de estatus.
- (d) "Aspirante" o "Aspirante Primarista". – Toda persona natural que participe en los procesos de primarias internas o los métodos alternos de nominación de un partido político de Puerto Rico con la intención de, o que realice actividades, recaudación o eventos dirigidos a, ocupar cualquier cargo interno u obtener una candidatura a cargo público electivo, tal como se define en el Artículo 2.3 (8) de la Ley 58-2020, según enmendada, conocida como "Código Electoral de Puerto Rico de 2020".
- (e) "Candidata" o "Candidato". – significará toda persona que figure como aspirante a un cargo público en representación de un partido político, en la papeleta de una elección, tal y como se define en el Artículo 2.3 (11) de la Ley 58-2020, según enmendada, conocida como "Código Electoral de Puerto Rico de 2020".

- (f) “Candidata Independiente” o “Candidato Independiente”. – significará toda persona que sin ser candidata o candidato de un partido político figure como aspirante a un cargo público electivo en la papeleta electoral, según es definido en el Artículo 2.3 (12) de la Ley 58-2020, según enmendada, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico de 2020”.
- (g) Contribución Política. – significará cualquier aportación, contrato, promesa, acuerdo, donativo, préstamo de dinero o de cualquier otra cosa de valor.
- (h) Ombudsman. – significará la Procuradora o el Procurador del Ciudadano que por esta Ley se crea.
- (i) “Partido” o “Partido Político”. – significará toda aquella agrupación de ciudadanos definidas en los Artículo 2.3 (85) y 6.1 de la Ley 58-2020, según enmendada, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico de 2020”.
- (j) Procuradora o Procurador Especializado. – es la funcionaria o el funcionario que nombrará el Procurador del Ciudadano “Ombudsman”, para atender las reclamaciones que surjan en áreas especializadas de la gestión pública.
- (k) Procuradora o Procurador de Pequeños Negocios. – significará el funcionario que nombrará el Procurador del Ciudadano (Ombudsman) para atender las reclamaciones que surjan en las áreas referidas en la Ley 454-2000 o su ley sucesora.
- (l) Procuradora o Procurador del Transporte Público. – Es la funcionaria o el funcionario que nombrará la Procuradora o el Procurador del Ciudadano (Ombudsman), para atender las reclamaciones que surjan en las áreas del Transporte Público, incluyendo, sin limitarse, la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, su ley sucesora, así como cualquier otra Ley que se relacione con el transporte público mediante paga.”

Sección 2.- Se renumera el actual Artículo 29 como Artículo 31 de la Ley Núm. 134 de 30 de Junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador de Ciudadano (Ombudsman)”.

Sección 3.- Se añade un nuevo Artículo 29 a la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador de Ciudadano (Ombudsman)”, que leerá como sigue: “Artículo 29.- Prohibición de Participación en Actividades Político-Partidistas.

La Procuradora o el Procurador del Ciudadano (Ombudsman) está impedida o impedido de participar en actividades político-partidistas mientras dure su nombramiento. Entre las actividades en que estará vedado de participar se encuentran:

- (a) Campañas políticas de clase alguna durante o fuera del año electoral, según lo establecido en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (b) Reuniones, tertulias, caminatas, mítines, asambleas, convenciones u otros actos similares que sean organizados o financiados por partidos u organismos internos de partidos políticos o comités de acción política.
- (c) Apoyar o endosar públicamente a candidatas o candidatos a puestos electivos, ya sea en elecciones primarias, elecciones generales, elecciones especiales o elecciones internas de los partidos.
- (d) Apoyar o endosar públicamente a candidatas o candidatos independientes que aspiren a puestos electivos.
- (e) Hacer contribuciones pecuniarias o no pecuniarias a las campañas políticas de candidatas, candidatos, partidos políticos o comités de acción política.
- (f) Organizar actividad política alguna tales como, recaudaciones de fondos, radio o telemaratones, rifas, verbenas u otras similares, aunque no haga contribución de dinero.
- (g) Hacer expresiones públicas sobre asuntos de naturaleza partidista.

- (h) No podrá tomar en consideración la afiliación o no afiliación política – partidista al momento de reclutar empleados.
- (i) Queda prohibido tomar represarías de algún tipo, contra los y las empleados y empleadas por afiliación política o por ideas políticas; ya sea, traslado, cambio de puesto, en las evaluaciones sobre su desempeño o cualquier otro medio que se utilice a través de una relación de poder con este fin.

Las prohibiciones enumeradas en el presente Artículo serán aplicables a actividades político-partidistas celebradas en Puerto Rico o en cualquier otro país.

Sección 4.- Se añade un Artículo 30 a la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador de Ciudadano (Ombudsman)”, que leerá como sigue:

“Artículo 30.- Penalidad por Incumplimiento con la Prohibición de Participar en Actividades Político-Partidistas.

De incumplir con la prohibición de participar en actividades político-partidistas, dispuesta en el Artículo 29 de esta Ley, la Procuradora o el Procurador del Ciudadano será sancionada o sancionado con una multa no menor de mil dólares (\$1,000) ni mayor de cinco mil dólares (\$5,000), a discreción del Tribunal, y además podrá estar sujeta o sujeto a la medida disciplinaria aplicable, incluyendo hasta la destitución del cargo por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, de conformidad con el Artículo 6 de esta Ley.

Sección 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 686.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 686 en Comité de Conferencia, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 696:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 696, titulado:

Para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de prevención y orientación sobre las distintas infecciones de transmisión sexual, con el fin de promover y fomentar que la ciudadanía esté bien informada sobre temas de salud pública; así como establecer responsabilidades al Departamento de Salud y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; y para otros fines relacionados.

tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Hon. Rubén Soto Rivera

(Fdo.)

Hon. José Luis Dalmau Santiago

(Fdo.)

Hon. Marially González Huertas

(Fdo.)

Hon. Javier A. Aponte Dalmau

(Fdo.)

Hon. Migdalia González Arroyo

(Fdo.)

Hon. Ramón Ruiz Nieves

()

Hon. Thomas Rivera Schatz

()

Hon. José A. Vargas Vidot

()

Hon. Ana Irma Rivera Lassén

()

Hon. Joanne Rodríguez Veve

()

Hon. María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Hon. Rafael Hernández Montañez

()

Hon. José M. Varela Fernández

()

Hon. Ángel N. Matos García

(Fdo.)

Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras

()

Hon. Jesús F. Santa Rodríguez

(Fdo.)

Hon. Luis R. Ortiz Lugo

(Fdo.)

Hon. Deborah Soto Arroyo

(Fdo.)

Hon. Carlos J. Méndez Núñez

(Fdo.)

Hon. Lisie J. Burgos Muñiz

(Fdo.)

Hon. Denis Márquez Lebrón

(Fdo.)

Hon. José B. Márquez Reyes”

**“ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
(COMITÉ DE CONFERENCIA)**

(P. del S. 696)

LEY

Para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de prevención y orientación sobre las distintas infecciones de transmisión sexual, con el fin de promover y fomentar que la ciudadanía esté bien informada sobre temas de salud pública; así como establecer responsabilidades al Departamento de Salud y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las enfermedades de transmisión sexual (ETS) son infecciones que se contagian de una persona a otra. Entre las más conocidas, se incluyen la clamidia, la gonorrea, los herpes genitales, el virus del papiloma humano (VPH), la sífilis y el Virus de Inmuno Deficiencia Adquirida (VIH). Muchas de estas infecciones no tienen síntomas por un largo tiempo.

Una persona contagiada puede ser asintomática y estar activa, contagiando a otras personas, creando así una cadena. Por lo que el Gobierno debe ser proactivo en proteger a la sociedad de los riesgos que conlleva la propagación de las Enfermedades de Transmisión Sexual. Incluso sin síntomas, aún pueden hacer daño y transmitirse durante las relaciones sexuales.

Según datos recientes, sobre mil quinientos (1,500) jóvenes entre las edades de trece (13) a veintinueve (29) años han sido reportados con alguna infección de transmisión sexual. Cuando una ETS no se diagnostica, ni se trata de inmediato, algunos organismos se propagan en el torrente sanguíneo e infectan órganos internos, lo que, en ocasiones, da lugar a patologías graves, incluso potencialmente mortales.

Urge establecer política pública en el país para promover una sociedad saludable. Esta medida propone que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establezca, a través del Departamento de Salud y la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, información sobre prevención y tratamiento contra las enfermedades de transmisión sexual. Este proyecto tiene, estrictamente, propósitos informativos en salud pública, por lo cual no busca interferir con la orientación ni las acciones de ninguna persona o colectivo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adopta como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la prevención y orientación sobre las distintas infecciones de transmisión sexual, con el fin de promover y fomentar que la ciudadanía esté bien informada sobre temas de salud pública.

Artículo 2.- El (La) Secretario(a) del Departamento de Salud establecerá los protocolos, normativas y las estrategias informativas necesarias para prevenir y tratar, según aplique, las Enfermedades de Transmisión Sexual.

Artículo 3.- El (la) Presidente(a) de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública deberá, a través de todos los medios de comunicación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, promover esta iniciativa al menos dos (2) veces en semana, durante todos los meses de cada año.

Artículo 4.- Los organismos y entidades públicas y municipales de Puerto Rico deberán adoptar las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley. Para ello, deberán organizar y celebrar actividades para orientar sobre la prevención y el tratamiento de las Enfermedades de Transmisión Sexual.

Artículo 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 696.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo en Comité de Conferencia el Proyecto del Senado 696, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 919:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 919, titulado:

Para enmendar los Artículos 3, 4, 8, 9, 10, 19, 21, 22 y 27 de la Ley 296-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que, a aquellos cadáveres bajo la jurisdicción del Estado, el patólogo, patólogo forense, oftalmólogo, cirujano o sus ayudantes, les podrán remover las córneas, las glándulas, los órganos, los tejidos, u otras partes, para ser entregadas a la Junta de Disposición de Cuerpos, Órganos y Tejidos Humanos; hacer correcciones técnicas en la Ley; y para otros fines relacionados.

tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Hon. Rubén Soto Rivera

(Fdo.)

Hon. José Luis Dalmau Santiago

(Fdo.)

Hon. Marially González Huertas

(Fdo.)

Hon. Javier Aponte Dalmau

()

Hon. Migdalia González Arroyo

(Fdo.)

Hon. Ramón Ruiz Nieves

()

Hon. Thomas Rivera Schatz

()

Hon. José A. Vargas Vidot

()

Hon. Ana Irma Rivera Lassén

()

Hon. Joanne Rodríguez Veve

()

Hon. María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Hon. Rafael Hernández Montañez

()

Hon. José M. Varela Fernández

()

Hon. Ángel Matos García

(Fdo.)

Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras

()

Hon. Jesús Santa Rodríguez

(Fdo.)

Hon. Luis Ortiz Lugo

()

Hon. Deborah Soto Arroyo

(Fdo.)

Hon. Carlos J. Méndez Núñez

(Fdo.)

Hon. Lisie Burgos Muñiz

()

Hon. José Márquez Reyes

(Fdo.)

Hon. Denis Márquez Lebrón”

**“(ENTIRILLADO ELECTRONICO)
(COMITÉ DE CONFERENCIA)**

(P. del S. 919)

LEY

Para enmendar los Artículos 3, 4, 8, 9, 10, 19, 21, 22 y 27 de la Ley 296-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que, a aquellos cadáveres bajo la jurisdicción del Estado, el patólogo, patólogo forense, oftalmólogo, cirujano o sus ayudantes, les podrán remover las córneas, las glándulas, los órganos, los tejidos, u otras partes, para ser entregadas a la Junta de Disposición de Cuerpos, Órganos y Tejidos Humanos; hacer correcciones técnicas en la Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley 296-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico”, se autorizó y reglamentó en Puerto Rico, la donación y disposición de cadáveres, órganos y tejidos provenientes de cadáveres y de personas vivas a utilizarse para trasplantes clínicos. De igual manera, fomenta los trasplantes de órganos y tejidos y crea una Junta de Disposición de Cuerpos, Órganos y Tejidos Humanos, adscrita al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

Es preciso destacar que, la Ley define al “donante” como cualquier persona que hace una donación de todo o parte de su cuerpo o que estando autorizada dona el cadáver de otra persona. Así, las partes del cuerpo humano incluyen cualquier órgano o parte del cuerpo humano, tales como la córnea, los huesos, las arterias, la sangre u otros líquidos. Dicho esto, la presente legislación persigue disponer que, a aquellos cadáveres bajo la jurisdicción del gobierno, el patólogo, patólogo forense, oftalmólogo, cirujano o sus ayudantes, les podrán remover las córneas, las glándulas, los órganos, los tejidos, u otras partes, para ser entregadas a la Junta de Disposición de Cuerpos, Órganos y Tejidos Humanos.

Respecto a lo aquí propuesto, y según información suministrada por el Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño, Inc., es menester señalar que, en Puerto Rico existe una población importante de personas con diversidad funcional que, de acuerdo con los datos del “US Census Bureau 2019” asciende a 706,071 personas. De este grupo, unas 211,395 personas padecen de condiciones visuales que dificultan su diario vivir y afectan negativamente su calidad de vida. El programa de ayuda del Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño, Inc., ha permitido que, a través de los trasplantes de córnea, cientos de pacientes que sufren de diversas condiciones visuales, y posible ceguera, puedan tener una mejor calidad de vida. Como único banco de ojos en Puerto Rico, su misión es prestar su servicio dentro de un ambiente ético de exigencia y garantía de calidad para brindar tejido corneal a aquellos pacientes que requieran un trasplante.

Tabla de Córneas Recuperadas y Trasplantadas por el Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño, Inc.

<u>Año</u>	<u>Córneas Recuperadas</u>	<u>Córneas Trasplantadas</u>
<u>2021</u>	<u>198</u>	<u>162</u>
<u>2020</u>	<u>148</u>	<u>125</u>
<u>2019</u>	<u>180</u>	<u>166</u>
<u>2018</u>	<u>230</u>	<u>179</u>
<u>2017</u>	<u>260</u>	<u>176</u>
2016	296	219
2015	288	197
2014	278	224
2013	308	216
2012	276	200
2011	364	215

El Banco proporciona tejido de córnea para trasplante en todo Puerto Rico a todos los oftalmólogos con subespecialidad en córnea. En los últimos cinco años, dicha organización ha recuperado más de 1,000 tejidos corneales y ha trasplantado más de 850 tejidos, impactando la salud visual de cientos de pacientes de todas las edades, géneros y niveles socioeconómicos.

Según los datos de la Asociación Americana de Bancos de Ojos, el procedimiento de trasplante de córnea tiene una tasa de efectividad del 95% para mejorar la visión y aliviar el dolor, lo que a su vez mejora la calidad de vida del paciente. Actualmente, el Banco trabaja en alianza con oftalmólogos con subespecialidad en córnea que brindan los servicios de trasplante en establecimientos de atención públicos y privados. El trasplante de córnea impacta directamente el efecto que ocasionan las enfermedades oculares y la pérdida de visión en los pacientes referidos como candidatos a trasplante del Banco de Ojos. No obstante, según reportado por varios oftalmólogos con subespecialidad en córnea en Puerto Rico, actualmente hay más de 200 personas en Puerto Rico que son candidatos a trasplante en espera de tejido para atender su condición visual. Mas aún, los corneólogos reportan que más de 1,000 personas tienen condiciones visuales que potencialmente podrían llevar al paciente a ser candidato a trasplante de córnea.

De acuerdo con los datos del “US Census Bureau 2019”, la tasa de pobreza más reciente en Puerto Rico, del 44%, se mantiene muy por encima de Mississippi, el cual es el estado más pobre de los Estados Unidos, donde el 20% de la población estaba por debajo del umbral de pobreza en 2019. El umbral de pobreza federal para 2021 para una familia de cuatro personas, incluidos dos niños, es de \$26,500.00 de ingresos. El hogar promedio en Puerto Rico es de \$20,539.00 de ingresos. Además, la tasa de pobreza entre los que trabajaban a tiempo completo era del 10%. Entre los que trabajaban a tiempo parcial, era del 45%, y para los que no trabajaban, la tasa de pobreza era del 53%.

Los datos del último Censo muestran que la tasa de desempleo en Puerto Rico es del 16%, lo que comparado con la tasa de desempleo nacional de EE. UU. de 3.9% a diciembre de 2021 demuestra la precaria situación socioeconómica de la comunidad. La situación socioeconómica es un factor importante que afecta en gran medida la accesibilidad de la comunidad a la atención médica necesaria. Otro factor que contribuye a ser una barrera es el nivel educativo de la población que vive por debajo de la línea de pobreza en Puerto Rico. Según el Censo del 2019, el 62% de la población de Puerto Rico que vive por debajo de la línea de pobreza tiene un nivel de educación inferior al noveno (9no) grado, el 48% de esta población ha obtenido un grado de secundaria, el 35% tiene alguna educación universitaria y el 16% ha obtenido un bachillerato o grado mayor.

El reconocimiento de la condición de igualdad de todos los seres humanos en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, impone al Gobierno la responsabilidad indelegable de proteger, promover, defender, fomentar y crear las circunstancias particulares que propendan a la igual calidad de vida de todos los puertorriqueños y las puertorriqueñas. Es por tanto que, al Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño, siendo el único banco de ojos en Puerto Rico, se le reconoce que rinde un servicio indispensable a la población para contribuir a eliminar las barreras que dificultan que las personas con impedimentos obtengan una educación básica, un empleo productivo y una vida plena.

Dicho lo anterior, es el objetivo de esta legislación, ampliar la posibilidad de recuperar una mayor cantidad de tejidos de córnea para trasplante y poder, de esta manera, suplir más efectivamente la imperante necesidad de tejido de córnea para trasplante que existe actualmente en Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 296-2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.- Junta-Creación.

Se crea una Junta de Disposición de Cuerpos, Órganos y Tejidos Humanos, adscrita al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, a los fines de obtener cadáveres para el uso de las Escuelas de Medicina y Odontología y contribuir al adelanto de la medicina y la cirugía en Puerto Rico; y para reglamentar la donación de cadáveres o partes de estos u órganos vivos a donatarios en

particular. Las donaciones de la totalidad o parte del cadáver u órganos para trasplante vivo solamente podrán ser aceptados para autopsias clínicas o para ser utilizadas con el propósito de ayudar al progreso de la ciencia médica y ramas anexas, para la enseñanza o para el trasplante o rehabilitación de partes o tejidos enfermos, lesionados o degenerados del cuerpo humano. Esta Junta también tendrá la facultad para designar a uno o más comités, cada uno de los cuales se compondrá de tres o más comités, los cuales tendrán y podrán ejercer las facultades de la Junta que le sean delegadas por la misma.”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 296-2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4. — Integrantes.

Los integrantes de la Junta, nombrados por el Rector del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, serán un (1) médico cirujano especializado en trasplantes de órganos y tejidos, un (1) médico en patología, un (1) médico en neurocirugía, un (1) integrante de la facultad del Departamento de Anatomía de todas las escuelas de medicina en Puerto Rico y un (1) representante de la comunidad. Serán integrantes *ex-officio* de la Junta, además, el Director del Instituto de Ciencias Forenses o un patólogo forense que lo represente, el Secretario de Justicia o su representante, el Secretario de Salud o su representante, un representante de la Organización de Recuperación de Órganos, y un representante del Banco de Ojos. Los integrantes de la Junta designarán, de entre ellos, un Presidente.

...”

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley 296-2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8. — Procedimiento; exención de responsabilidad.

(a) Una persona autorizada a hacer una donación anatómica bajo el Artículo 6 deberá realizar la donación firmando una tarjeta de donante de órganos, córneas y tejidos que cumpla con los requisitos que más adelante se disponen; registrándose electrónicamente en el Registro de Donantes de órganos, córneas y tejidos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 27 de esta Ley u otro registro de algún Estado de los Estados Unidos de América que cumpla con los parámetros de esta Ley; consintiendo a la donación en su licencia de conducir o tarjeta de identificación, expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas o a través de un documento privado o tarjeta de donación, firmada ante dos testigos o a través de un documento público juramentado ante Notario Público. La revocación, suspensión, expiración o cancelación de la licencia de conducir o tarjeta de identificación no invalida la donación. Se dispone que, en cuanto a todos los cadáveres bajo la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el patólogo, patólogo forense, oftalmólogo, cirujano o sus ayudantes, les podrán remover las córneas, glándulas, órganos, tejidos, u otras partes, para ser entregadas a la Junta, de acuerdo con los propósitos establecidos en esta Ley, siempre y cuando dicha remoción no interfiera con la autopsia, un examen externo o cualquier otro examen que esté relacionado con cualquier investigación que se esté llevando a cabo por las autoridades competentes, o que altere la apariencia física post mortem del cadáver. Cuando se trate de córneas, estas serán entregadas, libre de costo, al Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño.

(b) ...

(c) ...”

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley 296-2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 9. — Compensación.

Las donaciones de la totalidad o parte del cuerpo o de órganos para trasplante vivo no serán objeto de compensación o remuneración de clase alguna. No se entenderá como violación de este Artículo el que el donatario u otra persona pague los gastos realmente incurridos en la donación.”

Sección 5.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley 296-2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 10. — Cadáveres – Examen médico; órganos.

La donación de todo o parte del cadáver o de órgano para trasplante vivo conlleva la autorización de un facultativo médico para determinar que dicho cuerpo o la parte donada del mismo reúne las condiciones necesarias para los fines a que se va a utilizar.

...”

Sección 6.- Se enmienda el Artículo 19 de la Ley 296-2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 19.- Uso.

(a) ...

(b) ...

(c) Cuando los órganos de un cuerpo se utilicen para trasplantes, la certificación de muerte, emitida por dos (2) médicos autorizados a practicar la medicina en Puerto Rico, será concluyente. Con la excepción de la remoción de córneas, los médicos que certifiquen la muerte no tomarán parte activa en la autopsia o remoción del tejido u órgano, ni en el trasplante de estos, pero podrán presenciar estos procesos a los únicos fines de brindar u obtener información sobre la condición del que fue su paciente. La determinación de la muerte se hará conforme a los criterios establecidos en la definición de muerte de esta Ley.”

Sección 7.- Se enmienda el Artículo 21 de la Ley 296-2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 21. — Supervisión Médica de Coordinadores en la recuperación de tejidos y órganos cadavéricos.

Las organizaciones de recuperación de órganos, bancos de tejidos y bancos de ojos pueden emplear coordinadores quienes serán enfermeros registrados, asistentes médicos u otro personal adiestrado en el campo de la medicina que satisfagan los estándares pertinentes para las organizaciones de recuperación de órganos, bancos de tejidos o bancos de ojos; según han sido adoptados por el Secretario de Salud, para asistir en la administración médica de donantes de órganos o en la recuperación, mediante cirugía, de órganos cadavéricos, tejidos y córneas para investigaciones o trasplante. Un coordinador que asiste en la administración médica de los donantes de órganos o en la recuperación mediante cirugía de órganos cadavéricos, tejidos u ojos o córneas para investigaciones o trasplantes, según aplique, debe hacerlo bajo la dirección y supervisión de un director médico autorizado de acuerdo con las reglas y directrices a ser adoptadas por el Secretario de Salud. Con la excepción de la obtención de órganos, esta supervisión podría ser una supervisión indirecta. Para propósitos de este Artículo, el término “supervisión indirecta” significa que el director médico es responsable por las actuaciones médicas del coordinador, que el coordinador está operando bajo protocolos expresamente aprobados por el director médico, y que el director médico o su médico designado esté siempre disponible, personalmente o por teléfono, para proveer dirección médica, consultoría y consejería en casos de donación o recuperación de órganos, tejidos y córneas.”

Sección 8.- Se enmienda el Artículo 22 de la Ley 296-2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 22. — Recuperación de órganos cadavéricos para trasplante por médicos licenciados en Estados Unidos.

...”

Sección 9.- Se enmienda el Artículo 27 de la Ley 296-2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 27.- Registro de Donantes.

(a) La Junta será responsable por la creación, desarrollo y mantenimiento de un registro electrónico de donantes de órganos, córneas y tejidos, en la red cibernética (web), por medio del cual todas las donaciones anatómicas hechas en Puerto Rico sean registradas electrónicamente, permitiendo que se registren los donantes de órganos, córneas y tejidos, y se registren todas las donaciones de órganos, tejidos y córneas, sometidas por medio de la identificación de la licencia de conducir del Departamento de Transportación y Obras Públicas, u otros medios.

...

(f) La Junta tendrá hasta el 1 de enero de 2016 para crear e implantar el registro electrónico de donantes de órganos, córneas y tejidos.”

Sección 10.- Si cualquier palabra, inciso, sección, artículo o parte de esta Ley fuese declarado inconstitucional o nulo por un tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ley, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo o parte específica y se entenderá que no afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en el remanente de sus disposiciones.

Sección 11.- Por la presente queda derogada cualquier ley, regla de procedimiento o norma que se encuentre en conflicto con las disposiciones aquí contenidas.

Sección 12.- Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Sección 13.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 919.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 919, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1033:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 1033, titulado:

Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 170 de 20 de julio de 1979, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Médicos Podiatras”, a los fines de expedir una

licencia temporera a los médicos podiatras matriculados en un programa de residencia postgrado o “Fellowships” en Puerto Rico para que estos puedan ejercer la profesión dentro de los lugares autorizados en donde entrena el ~~medico~~ *médico* podiatra dentro de su programa de residencia postgrado o “Fellowship” para la cual se le expide dicha licencia temporera; requerir que posean, ya sea una póliza de seguro de impericia médico profesional personal o que el médico podiatra al cual se le expida dicha licencia temporera, haya sido incluido dentro de la cobertura de la póliza de seguro de impericia médico profesional que tenga el programa de residencia postgrado o “Fellowship”, en donde el médico podiatra se encuentre trabajando bajo entrenamiento; y para otros fines relacionados.

tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Hon. Rubén Soto Rivera

(Fdo.)

Hon. José Luis Dalmau Santiago

(Fdo.)

Hon. Marially González Huertas

(Fdo.)

Hon. Javier A. Aponte Dalmau

(Fdo.)

Hon. Migdalia González Arroyo

(Fdo.)

Hon. Ramón Ruiz Nieves

()

Hon. Thomas Rivera Schatz

()

Hon. José A. Vargas Vidot

()

Hon. Ana Irma Rivera Lassén

()

Hon. Joanne Rodríguez Veve

()

Hon. María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Hon. Rafael Hernández Montañez

()

Hon. José M. Varela Fernández

()

Hon. Ángel N. Matos García

(Fdo.)

Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras

(Fdo.)

Hon. Jesús F. Santa Rodríguez

(Fdo.)

Hon. Luis R. Ortiz Lugo

(Fdo.)

Hon. Deborah Soto Arroyo

(Fdo.)

Hon. Carlos J. Méndez Núñez

()

Hon. Lisie J. Burgos Muñiz

()

Hon. Denis Márquez Lebrón

(Fdo.)

Hon. José B. Márquez Reyes”

**“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
(COMITÉ DE CONFERENCIA)**

(P. del S. 1033)

LEY

Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 170 de 20 de julio de 1979, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Médicos Podiatras”, a los fines de expedir una licencia temporera a los médicos podiatras matriculados en un programa de residencia postgrado o “Fellowships” en Puerto Rico para que estos puedan ejercer la profesión dentro de los lugares autorizados en donde entrena el ~~medico~~ *médico* podiatra dentro de su programa de residencia postgrado o “Fellowship” para la cual se le expide dicha licencia temporera; requerir que posean, ya

sea una póliza de seguro de impericia médico profesional personal o que el médico podiatra al cual se le expida dicha licencia temporera, haya sido incluido dentro de la cobertura de la póliza de seguro de impericia médico profesional que tenga el programa de residencia postgrado o “Fellowship”, en donde el médico podiatra se encuentre trabajando bajo entrenamiento; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años ha surgido el interés de crear programas de residencia postgrado en medicina podiátrica en Puerto Rico. Recientemente, el Centro Médico Episcopal San Lucas en Ponce expandió su oferta académica en el Programa de Educación Médica Graduada, introduciendo una nueva subespecialidad en cirugía reconstructiva *de pie y tobillo. De esta forma, la institución hospitalaria hizo historia al convertirse en la primera instalación médica podiatras puertorriqueños a regresar al país, luego de haber recibido su diploma o título de Doctor en Medicina Podiátrica.*

A pesar de este gran esfuerzo, la Ley Núm. 170 de 20 de julio de 1979, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Médicos Podiatras”, no regula el ejercicio de la profesión por parte de los médicos en adiestramiento, matriculados en algún programa de residencia postgrado en Puerto Rico. Por lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende imprescindible enmendar este estatuto a los fines de proveer una licencia temporera a estos profesionales de salud para que puedan practicar la Medicina Podiátrica en Puerto Rico dentro de los lugares autorizados donde entrena el médico podiatra dentro de su programa de residencia postgrado o “Fellowship” para la cual se le expide dicha licencia temporera; y a su vez, requerirle al médico podiatra que posea, ya sea una póliza de seguro de impericia médico profesional personal o que el médico podiatra al cual se le expida dicha licencia temporera, haya sido incluido dentro de la cobertura de la póliza de seguro de impericia médico profesional que tenga el programa de residencia postgrado o “Fellowship”, en donde el médico podiatra se encuentre trabajando bajo entrenamiento.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 170 de 20 de julio de 1979, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 11. – Licencia Temporera

(a) Los médicos podiatras de las Fuerzas Armadas y Servicio de Salud Pública Federales estarán exentos de los exámenes establecidos en el Artículo 8 de esta Ley y podrán ejercer la medicina podiátrica en Puerto Rico mientras estén en el ejercicio activo de sus funciones oficiales, para lo cual la Junta expedirá una licencia temporera. Disponiéndose, que deberán cumplir con lo dispuesto en los incisos (b) y (c) del Artículo 10 de esta Ley y pagar los derechos correspondientes al inciso (g) del Artículo 9 de esta Ley. Esta licencia temporera se entenderá vencida tan pronto la persona cese en sus funciones oficiales.

licencia temporera. Disponiéndose, que deberán cumplir con lo dispuesto en los incisos (b) y (c) del Artículo 10 de esta Ley y pagar los derechos correspondientes al inciso (g) del Artículo 9 de esta Ley. Esta licencia temporera se entenderá vencida tan pronto la persona cese en sus funciones oficiales.

(b) Los médicos podiatras que estén matriculados en un programa de residencia postgrado o “Fellowships” en Puerto Rico estarán exentos de tomar los exámenes de reválida requeridos en el Artículo 8 de esta Ley. Para esto, la Junta expedirá una licencia temporera de un (1) año para practicar en Puerto Rico exclusivamente en dicho

~~programa de~~ programa de residencia o “Fellowships” bajo la supervisión de un Médico Podiatra con licencia permanente y vigente en Puerto Rico. A partir de su fecha de emisión, la licencia se renovará anualmente mientras los médicos podiatras estén matriculados en un programa de residencia postgrado o “Fellowships”, para que éstos puedan ejercer la medicina podiátrica en Puerto Rico dentro de los ~~confines del hospital huésped en~~ lugares autorizados donde entrena el ~~medico~~ médico podiatra dentro de su programa de residencia postgrado o “Fellowship” para la cual se le expide dicha licencia temporera. Estos médicos podiatras deberán haber completado los “National Boards” I, II y III satisfactoriamente. Además, a los médicos podiatras aceptados en estos programas se les requerirá que posean, ya sea una póliza de seguro de impericia médico profesional personal o que el médico podiatra al cual se le expida dicha licencia temporera haya sido incluido dentro de la cobertura de la ~~póliza de seguro de impericia médico profesional que tenga el programa de residencia postgrado o “Fellowship”, en donde el médico podiatra se encuentre trabajando bajo entrenamiento.~~ póliza de seguro de impericia médico profesional que tenga el programa de residencia postgrado o “Fellowship”, en donde el médico podiatra se encuentre trabajando bajo entrenamiento.

Sección 2. – Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 1033.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 1033, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1145:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación con el Proyecto del Senado 1145, titulado:

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, a los fines de establecer un método alternativo para llenar el Formulario de Selección; disponer una fecha cierta para que dicho formulario comience a ser utilizado de manera digital; añadir un nuevo inciso (m) al Artículo 4 de la Ley Núm. 253-1995, según enmendada; y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Hon. José L. Dalmau Santiago

(Fdo.)

Hon. Marially González Huertas

(Fdo.)

Hon. Javier Aponte Dalmau

(Fdo.)

Hon. Migdalia I. González Arroyo

(Fdo.)

Hon. Ramón Ruiz Nieves

(Fdo.)

Hon. Héctor Santiago Torres

()

Hon. Thomas Rivera Schatz

(Fdo.)

Hon. José A. Vargas Vidot

()

Hon. Ana Irma Rivera Lassén

(Fdo.)

Hon. Joanne M. Rodríguez Veve

(Fdo.)

Hon. María de L. Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Hon. Rafael Hernández Montañez

()

Hon. José Varela Fernández

(Fdo.)

Hon. Ángel Matos García

(Fdo.)

Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras

(Fdo.)

Hon. Jesús Santa Rodríguez

(Fdo.)

Hon. Luis R. Ortiz Lugo

()

Hon. Deborah Soto Arroyo

(Fdo.)

Hon. Carlos J. Méndez Núñez

()

Hon. Lisie Burgos Muñiz

()

Hon. Denis Márquez Lebrón

()

Hon. José B. Márquez Reyes”

**“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
(COMITÉ DE CONFERENCIA)**

(P. del S. 1145)

LEY

Para enmendar el ~~Artículo~~ los Artículos 4 y 9 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, a los fines de establecer un método alternativo para llenar el Formulario de Selección; disponer una fecha cierta para que dicho formulario comience a ser utilizado de manera digital; restituir al Comisionado de Seguros de Puerto Rico la facultad de imponer sanciones a las Entidades Autorizadas para el cobro del seguro de responsabilidad obligatorio definidas en dicha Ley cuando estas incurran en conducta anticompetitiva en el mercado del seguro de responsabilidad obligatorio; ~~añadir un nuevo inciso (m) al Artículo 4 de la Ley Núm. 253-1995, según enmendada;~~ y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, fue creada con el fin de establecer un sistema de seguro compulsorio para atender la situación de daños ocurridos a vehículos en accidentes. Atendiendo la norma seguida en todas las jurisdicciones de Estados Unidos en donde se exige un seguro de responsabilidad por daños a vehículos en accidentes, en Puerto Rico se adoptó la deseabilidad de

contar con un tipo de seguro compulsorio que pudiera ocuparse de los costos que suponen los daños que pueden ser ocasionados.

Sin embargo, a casi tres décadas de la vigencia de esta Ley, resulta necesario encargarse legislativamente de ciertos aspectos tecnológicos que requieren atemperar este estatuto a las condiciones actuales de conformidad a la mayoría de las transacciones que se realizan en el país.

Es por ~~lo~~ ello que resulta necesario atender de manera precisa lo relacionado al Formulario de Selección, mediante el cual el dueño de un vehículo de motor, al momento de la expedición o renovación de su licencia, selecciona el asegurador de su preferencia para que se haga cargo y emita el seguro de responsabilidad obligatorio. Específicamente, esta Ley establece la fecha en que el uso físico de este formulario quedará limitado y la fecha a partir de cuándo estará disponible el Formulario de Selección en la aplicación “CESCO Digital”.

La transición a un formulario digital se hace cada vez más necesario, sobre todo, debido a la multiplicidad de alegadas irregularidades cometidas por algunas Entidades Autorizadas, quienes están a cargo de cobrar y recaudar el pago de los derechos de expedición y renovación de licencia de un vehículo de motor, así como el correspondiente cobro del seguro de responsabilidad obligatorio. Y es que, debido a que el Formulario de Selección se provee exclusivamente en *carbon copy paper*, las agencias y departamentos que administran dicho formulario se mantienen vigilantes ante un aparente esquema ilegal mediante el cual algunos aseguradores ofrecen dinero a ciertas Entidades Autorizadas para que estas interfieran en la libre selección del consumidor, e incluso, en otras ocasiones se alega una alteración de la voluntad del consumidor.

Por otra parte, mediante la Ley 201-2015 se enmendó el Artículo 9 de la Ley 253, supra, con el fin de atender las situaciones de conductas anticompetitivas por parte de algunos aseguradores participantes del mercado de los seguros de responsabilidad obligatorio. Dicha Ley estableció procesos administrativos más rigurosos y modificó las penalidades aplicables con el propósito de disuadir acciones anticompetitivas en el mercado. Sin embargo, la enmienda que introdujo la Ley 201-2015 excluyó a las Entidades Autorizadas que originalmente estaban contempladas en dicho Artículo 9, y con ello, las excluyó de las penalidades y la facultad de la Oficina del Comisionado de Seguros para fiscalizar las conductas anticompetitivas promovidas por las colecturías, bancos, estaciones oficiales de inspección y cooperativas, entre otras definidas en la Ley. En vista de ello, de acuerdo con el estado de derecho vigente, la Oficina del Comisionado de Seguros solo ostenta facultad sobre los aseguradores participantes y la Asociación de Suscripción Conjunta.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa entiende necesario establecer fecha cierta para que el Formulario de Selección comience a utilizarse en un formato digital. Además, debido a la brecha digital que enfrentan algunos sectores de la sociedad, se hace necesario garantizar que, aun cuando el formulario pueda ser provisto de forma digital, siempre se garantizará el derecho del consumidor de completar el formulario de forma impresa en las colecturías. Asimismo, se reitera que la libre competencia dentro de un marco regulatorio que garantice la libre selección del consumidor de su asegurador fomenta la oferta y mejores servicios por parte de estos aseguradores, lo cual redundará en mayores beneficios al consumidor. Es por ello por lo que, para evitar que se trastoque la libre competencia y para garantizar la libre selección del consumidor, se entiende necesario devolver al Comisionado de Seguros de Puerto Rico la facultad para imponer penalidades a las Entidades Autorizadas, incluyendo colecturías, bancos y estaciones oficiales de inspección autorizadas a tramitar el Seguro de Responsabilidad Obligatorio.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 253-1955, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.— Disposiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Obligatorio.

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) En o antes ~~del~~ de 1 de enero de 2024 el Departamento de Hacienda, la *Puerto Rico Innovation and Technology Service* y el Departamento de Transportación y Obras Públicas implementarán el Formulario de Selección digital vinculado a la plataforma “CESCO Digital”. El proceso que se establezca deberá cumplir con todos los criterios aquí establecidos para garantizar la libre selección del consumidor al momento de adquirir el seguro de responsabilidad obligatorio, además de proveer para que el asegurado conserve evidencia física o digital, según aplique, de la selección realizada. ~~Durante el período de un año contado a partir del 1 de enero de 2004, en~~ En aquellos casos donde un consumidor exprese estar desprovisto del equipo tecnológico o las destrezas necesarias para acceder por sí mismo al formulario digital, , o cuando resulte imposible acceder al formulario electrónico, el consumidor deberá realizar la transacción en una colecturía la cual vendrá obligada a proveer el formulario de forma impresa ~~que cuente con algún método de autenticación equivalente al que contiene el formulario electrónico~~ con el propósito de evitar fraude o irregularidades. ~~Cumplido el período de transición de un año solamente se utilizará el Formulario de la Selección digital.~~ Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Oficina del Comisionado de Seguros que emitan la reglamentación necesaria para que el Formulario de Selección digital entre en vigor en o antes ~~el~~ de 1 de enero de 2024, incluyendo el proceso de transición ~~transacción~~, según lo aquí establecido.
- (g) ...
- (h) ...
- (i) ...
- (j) ...
- (k) ...
- (l) ...”

Sección 2. ~~Se añade un inciso (m) al Artículo 4 de la Ley Núm. 253-1955, según enmendada que leerá como sigue:~~

~~“Artículo 4.~~

~~(a)-~~

~~...~~

- ~~(m) — El Comisionado de Seguros estará facultado para multar y sancionar, no solo a las aseguradoras que puedan llevar a cabo las actuaciones anticompetitivas que más adelante se describen en esta ley, sino además a cualquier persona o aquella Entidad Autorizada para el cobro de prima del Seguro de Responsabilidad Obligatorio, excluyendo las Colecturías del Departamento de Hacienda. El Comisionado de Seguros estará facultado a investigar a toda persona o entidad que tenga implicación en el~~

~~Seguro de Responsabilidad Obligatorio. Cualquier persona que sea víctima de actuaciones que conlleven conductas anticompetitivas, o que tengan conocimiento o motivos fundados que se esté cometiendo fraude o irregularidad en la adquisición del Seguro de Responsabilidad Obligatorio ha sido cometido, se está cometiendo o se va a cometer, estará obligado a radicar una Solicitud de Investigación y/o Querrela ante la Oficina del Comisionado de Seguros, tiene el derecho de estar informado de todo el trámite y la resolución final. Las conductas anticompetitivas que conlleven actuaciones fraudulentas aplicarán las sanciones en la Ley del Seguro Obligatorio, Artículo 9 y adicional, aplicarán las disposiciones del Artículo 27.270 del Código de Seguros de Puerto Rico, Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, sobre Penalidad por fraude; son extensivas a las conductas anticompetitivas descritas en esta ley. De haber disposiciones sobre sanciones económicas, siempre aplicará la mayor entre las dispuestas en el Capítulo 27 de la Ley Núm. 77 del 1957, según enmendada, o en la Ley 253 del 1995, según enmendada.~~

Sección 2. Se enmienda el Artículo 9 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor” para que lea como sigue:

“Artículo 9. – Conductas anticompetitivas, procedimientos y penalidades

(a) Conductas anticompetitivas: Constituirá una conducta anticompetitiva en el mercado del seguro de responsabilidad obligatorio cuando un asegurador participante del “Formulario de Selección”, incluyendo la Asociación de Suscripción Conjunta, incurra en alguna de las siguientes actuaciones:

- (i) ...
- (ii) ...
- (iii) ...
- (iv) ...
- (v) ...
- (vi) ...
- (vii) ...

(viii) Otorgue o mantenga contrato o acuerdo, ya sea verbal o escrito, con las entidades autorizadas para el cobro del seguro de responsabilidad obligatorio y los aseguradores participantes del “Formulario de Selección”, incluyendo la Asociación de Suscripción Conjunta, para que la entidad autorizada se comprometa a vender el seguro de responsabilidad obligatorio o para propósitos de gestiones de promoción o publicidad a favor de algún asegurador, relacionado al seguro obligatorio. También incluye el que un asegurador o entidad autorizada promueva o facilite o participe de cualquier tipo de acuerdo entre un asegurador o la Asociación de Suscripción Conjunta y una entidad autorizada para el cobro del seguro de responsabilidad obligatorio, ya sea verbal o escrito, mediante el cual el asegurador o la Asociación de Suscripción Conjunta ofrezca o se comprometa a pagar o entregar a la entidad autorizada para el cobro del seguro de responsabilidad obligatorio cualquier tipo de pago, bienes, regalía, canon de arrendamiento, beneficio, emolumento, prestación, servicio, comisiones o participación de ganancias, más allá del cargo por servicio máximo establecido en el Art. 7(b) de esta Ley. Tampoco podrá un asegurador participante del “Formulario de Selección”, incluyendo la

Asociación de Suscripción Conjunta, ni una entidad autorizada, utilizar terceros, subsidiarias o intermediarios para, a través de estos éstos, otorgar o mantener contratos o acuerdos prohibidos en esta sección.

- ~~(viii)~~ (ix) Fomente que comercios o establecimientos que no son entidades autorizadas cobren cargos por servicio por el cobro de marbetes, tales como es el caso de concesionarios, o que utilicen el “Formulario de Selección”.
- (ix) Fomente, promueva o facilite el no tener visible y/o se oculte el “Aviso” que dispone esta Ley informando a los consumidores sobre su derecho de escoger libremente al asegurador de su preferencia.
- (x) Utilice intermediarios o terceros para recibir u ofrecer beneficios más allá de los contemplados en esta Ley o para llevar a cabo, a través de esos terceros o intermediarios, actuaciones que bajo este Artículo están prohibidas para los aseguradores participantes del “Formulario de Selección”, incluyendo la Asociación de Suscripción Conjunta y las Entidades Autorizadas para el cobro del seguro de responsabilidad obligatorio definidas en esta Ley.

Incurrir en cualquiera de las actuaciones anteriormente indicadas, además de constituir una conducta anticompetitiva en el mercado del seguro de responsabilidad obligatorio, también pudiera constituir fraude en el negocio de seguros u otras violaciones bajo el Capítulo 27 del Código de Seguros.

(b) Procedimiento:

- (i) Cualquier persona o entidad que tenga conocimiento de que alguna aseguradora, o la Asociación de Suscripción Conjunta o las Entidades Autorizadas para el cobro del seguro de responsabilidad obligatorio definidas en esta Ley, incluyendo los bancos, colecturías, estaciones oficiales de inspección y cooperativas, ha incurrido en alguna de las conductas anticompetitivas identificadas en el inciso (a) de este Artículo, podrá presentar una querrela ante el Comisionado de Seguros. La querrela expondrá específicamente los hechos y la prueba que sustentan la misma, así como el fundamento para la querrela. Una vez recibida una querrela que cumpla con lo aquí dispuesto, el Comisionado de Seguros está obligado a iniciar un procedimiento de vista administrativa, con las garantías y términos que provee la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, y los reglamentos de dicha agencia. La parte querellante deberá ser notificada por escrito de cualquier determinación que tome el Comisionado de Seguros sobre la querrela presentada. En caso de que la querrela no cumpla con los requisitos aquí establecidos, el Comisionado de Seguros deberá iniciar un proceso de investigación y, dentro de un término que no excederá de sesenta (60) días, deberá notificar por escrito a la parte querellante sobre el resultado de la investigación realizada. En caso de que el Comisionado de Seguros necesite un tiempo adicional para culminar su investigación, deberá notificarlo por escrito a la parte querellante dentro del término inicial de sesenta (60) días. El término adicional para culminar la investigación no podrá exceder de treinta (30) días.

(c) Penalizaciones:

(i) En caso de que alguna aseguradora participante del “Formulario de Selección”, incluyendo la Asociación de Suscripción Conjunta y las Entidades Autorizadas para el cobro del seguro de responsabilidad obligatorio definidas en esta Ley, incluyendo a los bancos, colectorías, estaciones oficiales de inspección y cooperativas, incurra en alguna de las conductas identificadas en esta Ley, ya sea que se haya determinado mediante un procedimiento de vista administrativa o mediante proceso de investigación, esta será sancionada por el Comisionado de Seguros con una multa administrativa mínima de \$25,000 por actuación. De determinarse que la actuación llevada a cabo es parte de un esquema o práctica desleal con el fin de interferir indebidamente en el proceso de selección de los asegurados para obtener mayor participación de mercado o cualquier otro beneficio no contemplado en esta Ley, además de la imposición de la multa administrativa mínima aquí establecida, el Comisionado de Seguros procederá a desautorizar a dicha aseguradora de continuar participando en el “Formulario de Selección”, por lo que no podrá continuar suscribiendo el seguro de responsabilidad obligatorio. El Comisionado de Seguros está igualmente facultado para revocar la autorización de dicha aseguradora para hacer negocios en Puerto Rico, de haberse determinado que la actuación de la aseguradora ha lesionado indebidamente los derechos de los asegurados en el mercado del seguro obligatorio y ha afectado la libre competencia en dicho mercado. En el caso de las Entidades Autorizadas definidas en esta Ley, el Comisionado tendrá la facultad para retirarle la autorización para servir como Entidad Autorizada para el cobro del seguro de responsabilidad obligatorio. Así mismo, el El Comisionado de Seguros podrá imponer, además, cualquier otra multa permitida bajo el Capítulo 27 del Código de Seguros, en caso de que la violación cometida constituya fraude en la industria de seguros. ~~Aquel~~ Si algún asegurador ~~afectado~~ participante del “Formulario de Selección”, incluyendo la Asociación de Suscripción Conjunta o las Entidades Autorizadas para el cobro del seguro de responsabilidad obligatorio definidas en esta Ley, se viera afectada por una determinación conforme a lo antes expuesto podrá recurrir al Tribunal Apelativo dentro del término de treinta (30) días para apelar.

(ii) ...

(d) “Fondo para Asegurar la Justa Competencia en el Mercado del Seguro Obligatorio”

(i) Se crea el “Fondo para Asegurar la Justa Competencia en el Mercado del Seguro Obligatorio”, el cual estará bajo el control y custodia del Comisionado de Seguros. Los fondos depositados en el mismo serán utilizados por el Comisionado de Seguros para crear una división o departamento en la Oficina del Comisionados de Seguros, cuyos recursos se dedicarán exclusivamente a atender, investigar, dilucidar y llevar a cabo los procesos de vista administrativa contemplados en este Artículo con el fin de disuadir toda conducta en el mercado del seguro obligatorio que afecte la libre competencia y que interfiera indebidamente con el derecho de selección de todo asegurado. A tales efectos, el Comisionado de Seguros deberá garantizar la existencia de recursos humanos y técnicos suficientes para atender, dentro de un término razonable que no

excederán los términos dispuestos en esta Ley y en la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, toda querrela y solicitud de investigación que sea presentada ante el Comisionado de Seguros.

(ii) ...”

Sección 3– Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 1145.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 1145, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Sustitutivo del Senado al Proyecto del Senado 678:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas sobre el Sustitutivo Proyecto del Senado 678:

Para adoptar la “Ley Protectora de Madres Atletas de Puerto Rico”, establecer su política pública, obligaciones, multas administrativas, y otros asuntos pertinentes.

tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Hon. Migdalia I. González Arroyo

()

Hon. José L. Dalmau Santiago

(Fdo.)

Hon. Marially González Huertas

(Fdo.)

Hon. Javier Aponte Dalmau

(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez

(Fdo.)

Hon. Rosamar Trujillo Plumey

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Hon. Rafael Hernández Montañez

()

Hon. José Varela Fernández

(Fdo.)

Hon. Ángel Matos García

(Fdo.)

Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras

(Fdo.)

Hon. Jesús Santa Rodríguez

(Fdo.)

Hon. Luis R. Ortiz Lugo

()
 Hon. Thomas Rivera Schatz
 (Fdo.)
 Hon. José Vargas Vidot
 (Fdo.)
 Hon. Ana Irma Rivera Lassén
 ()
 Hon. Joanne Rodríguez Veve
 (Fdo.)
 Hon. María de L. Santiago Negrón

(Fdo.)
 Hon. Deborah Soto Arroyo
 ()
 Hon. Carlos Méndez Núñez
 ()
 Hon. Lisie J. Burgos Muñiz
 (Fdo.)
 Hon. Denis Márquez Lebrón
 (Fdo.)
 Hon. José B. Márquez Reyes”

“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(Sustitutivo al P. del S. 678)
(Conferencia)

LEY

Para adoptar la “Ley Protectora de Madres Atletas de Puerto Rico”, establecer su política pública, obligaciones, multas administrativas, y otros asuntos pertinentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política pública en Puerto Rico, reconocida desde mediados del siglo pasado, ha sido la de proveer protección laboral a las madres obreras del país. En aquella época jornadas ininterrumpidas de trabajo durante el periodo de gestación constituía un claro peligro para la salud y la vida de las obreras. A tales efectos, la política pública establecida promueve la aprobación de leyes que protejan la vida, la salud y la seguridad de las personas en su entorno laboral, incluyendo proveer a las madres obreras a un descanso antes, durante y después del parto. Véase al respecto, Sección 1, Ley Núm. 3 del 13 de marzo de 1942, según enmendada.

Posterior a la aprobación de la Ley Núm. 3, *supra*, la Asamblea Legislativa ha aprobado múltiples legislaciones que protegen a la mujer en el empleo, como la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada (Ley que prohíbe el discrimen en el empleo), Ley Núm. 69 del 6 de julio de 1985, según enmendada (Ley que prohíbe el discrimen por razón de género), Ley 20-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de la Procuradora de la Mujer”, Ley 3-1998, según enmendada (Ley que prohíbe el hostigamiento sexual en las instituciones de enseñanza), Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, según enmendada (Ley que prohíbe el hostigamiento sexual en el empleo como una forma de discrimen por razón de género), y la Ley 9-2020, conocida como la “Carta de Derechos de la Mujer Trabajadora”, entre otras disposiciones reglamentarias.

En ese sentido, existe un interés apremiante del Estado Libre Asociado de regular las relaciones obrero-patronales mediante el desarrollo e implantación de una política pública cuyo objetivo es proteger los derechos de rango constitucional reconocidos a los trabajadores y trabajadoras. Véase, *Arroyo v. Rattan Specialties, Inc.*, [117 DPR 35](#) (1986). Ese interés apremiante se extiende a la madre obrera en estado de gestación por conducto de la legislación aplicable, en este caso la Ley Núm. 3, *supra*. En atención a ello, el Tribunal Supremo ha venido reconociendo que la maternidad, junto con las circunstancias que esta atañe disfruta de una protección jurídica especial en el ordenamiento legal. *Siaca v. Bahía Beach Resort*, 194 DPR 559, 582 (2016). Bajo ese razonamiento, se ha determinado que el discrimen por razón de embarazo constituye una modalidad de discrimen por razón de sexo, el cual está prohibido tanto por la Constitución del Estado Libre Asociado como

por leyes especiales. *Ibid.* Véase, *Santiago v. Oriental Bank & Trust*, 157 DPR 250 (2002) y *Rivera Águila v. K-Mart de P.R.*, 123 DPR 599 (1989).

Ahora bien, durante muchos años las atletas de alto rendimiento, cuya labor consiste en representar como deportista a un club o federación deportiva, no han tenido la protección debida en su ámbito laboral deportivo. La Asamblea Legislativa ha discutido en varias ocasiones asuntos relacionados mediante investigaciones que visibilizaron en algo el trato desigual que reciben las mujeres atletas en Puerto Rico. Véase, Informe Conjunto sobre el P. de la C. 743 de 3 de diciembre de 1993; y la R. del S. 1617 de 26 de abril de 2002.

Por otro lado, Puerto Rico no es el único país en donde se ha discutido este tema. En Estados Unidos llevan años debatiendo los derechos maternos de las atletas. En el caso de la *Women National Basketball Association* (WNBA), después de décadas de lucha, lograron que se les garantizara aproximadamente \$130,000 durante el estado de gestación, adicional a \$5,000 para el cuidado del niño o niña al nacer. MAGGIE MERTENS, Why WNBA New Maternity Leave Policy Revolutionary, *The Atlantic* (Magazine), 2/2/20, <https://www.theatlantic.com/culture/archive/2020/02/why-wnbas-new-maternity-leave-policy-revolutionary/605944/> (Última visita 10 de marzo de 2022).

Por otro lado, la Federación Internacional de Fútbol (FIFA), estableció en su reglamento que las jugadoras embarazadas dispondrán de catorce (**14 semanas de baja por maternidad**). Así también, la disposición de la FIFA establece que rescindir el contrato de una futbolista embarazada es considerado despido injustificado. La Real Federación Española adoptó esa reglamentación y reconoció a sus jugadoras de fútbol una licencia de maternidad de catorce (14) semanas, dentro de las cuales las jugadoras recibirán las dos terceras partes de su salario según contrato, ocho de las semanas serán inmediatamente después del parto y los clubs estarán obligados a darle apoyo médico y facilitar su reincorporación. También se incluyó la negociación de un tiempo por lactancia y su inscripción en las competiciones aun estando de baja. Véase, LURA RUIZ, MATERNIDAD Y MUJERES DEPORTISTAS: MUCHO POR HACER - CONCILIA2, <https://www.concilia2.es/maternidad-mujeres-deportistas/>, 22 febrero de 2022, (Última visita 10 de marzo de 2022).

Lo cierto es que desde hace tiempo las atletas en Puerto Rico, —cuyos salarios o remuneraciones y beneficios siempre son considerablemente menor a los que tiene un atleta del género masculino— necesitan que sus derechos sean protegidos y el discrimen visibilizado y combatido. A tales efectos, como un interés apremiante del gobierno la presente Ley garantiza a las madres atletas un trato justo al momento de quedar en estado de gestación durante la vigencia de un contrato deportivo, o en aquellos casos en que la jugadora es reservada por el equipo durante el receso de la temporada. Así también, esta legislación reconoce el derecho al periodo de lactancia en el ámbito deportivo, por conducto de las legislaciones vigentes: Ley 427-2000, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna”, y la Ley 95-2004, según enmendada.

El Estado Libre Asociado, especialmente el Poder Legislativo, posee dentro de sus facultades constitucionales el poder de razón de estado que emana directamente de la Sección 19, del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que provee sobre la «facultad de la Asamblea Legislativa para aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo.» Véase, II RAÚL SERRANO GEYLS, DERECHO CONSTITUCIONAL DE ESTADOS UNIDOS Y PUERTO RICO 922-923 (1988). Ciertamente, el poder inherente del ELA de legislar para la protección y el bienestar de la ciudadanía es abarcador. *Domínguez Castro v. ELA I*, 178 DPR 1, 80-81 (2010). En ese sentido, toda reglamentación o legislación que se apruebe debe basarse en atención a la protección de la ciudadanía bajo criterios de razonabilidad.

Amparados en esas facultades constitucionales, esta Asamblea Legislativa, como expresión directa del pueblo, tiene la obligación de reivindicar aquellos derechos de la ciudadanía —en especial los de las personas y comunidades más vulnerables— que han sido soslayados, ya sea por la sociedad misma como por acciones gubernamentales. En ese contexto, históricamente el trato desigual hacia la mujer ha sido normalizado por las sociedades, por lo que el gobierno ha tenido que utilizar sus poderes constitucionales para proteger esos derechos, especialmente durante el periodo de embarazo y la lactancia.

La presente Ley es un ejemplo más de vindicación de los derechos de la mujer trabajadora, en este caso la madre atleta que por mucho tiempo ha sido rezagada en Puerto Rico. La legislación ante nos reconoce y protege aquellos derechos maternos que tiene la atleta puertorriqueña bajo criterios razonables, amparada, pues, en un interés apremiante del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título corto.

Esta Ley se conocerá como “Ley Protectora de Madres Atletas de Puerto Rico”.

Artículo 2.- Política pública.

Se reafirma la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno a la protección de la mujer trabajadora, en especial aquellas en estado de gestación y lactantes.

Para fines de la presente Ley, se reconoce que las atletas en Puerto Rico deben tener una protección del Estado Libre Asociado en su estado de gestación y lactante, y que a tales fines se les debe garantizar el derecho a la intimidad, a la inviolabilidad de su dignidad como ser humano, a la libertad para decidir su entorno social y familiar, y que ello no sea un impedimento para ganarse un ingreso justo para su sustento.

La política pública manifestada mediante esta Ley, —gobernada por un interés apremiante en proteger a la madre atleta en su entorno laboral— prohíbe cualquier tipo de discrimen sobre las madres atletas que propendan coartar su desarrollo familiar, deportivo y económico.

Artículo 3.- Definiciones.

- a. Club deportivo o equipo—Significa una entidad privada que se organiza para competir en un torneo de una liga deportiva y en la cual los jugadores o jugadoras reciben ingresos o remuneración por participar en esa actividad deportiva.
- b. Contrato de participación deportiva—Significa el negocio jurídico de servicios entre un equipo o club deportivo o su apoderado y una jugadora, en el cual la jugadora se obliga como deportista a participar en un torneo a nombre de ese equipo o club deportivo, y el equipo, club deportivo o apoderado se obliga a retribuir monetariamente esa participación, incluyendo cualquier beneficio adicional al ingreso acordado.
- c. Deporte profesional—Significa deporte del cual se derivan ingresos directos por concepto de salarios por la participación en la actividad deportiva.
- d. Federación deportiva—Significa un organismo deportivo que fomenta, reglamenta y organiza un determinado deporte y sus disciplinas accesorias en Puerto Rico, y que es reconocida como tal por la correspondiente federación deportiva internacional, afiliada al Comité Olímpico de Puerto Rico
- e. Franquicia—Significa la concesión que se otorga a un apoderado o dueño de un club deportivo o equipo para que organice y administre ese club o equipo en una liga deportiva de Puerto Rico.

- f. Jugadora reserva—Significa aquella jugadora que, una vez termina la temporada, es retenida por el club deportivo o equipo con derecho exclusivo sobre sus servicios para la próxima temporada.
- g. Madre atleta—Significa toda mujer que practica un deporte profesional y que se encuentra en estado de gestación o lactante, durante la vigencia de un contrato de participación deportiva con algún equipo o club deportivo; o aquella jugadora reserva, practicante de un deporte profesional, que se encuentre en estado de gestación o lactante durante el receso del torneo o liga deportiva. Se incluye en esta definición aquellas atletas que practican un deporte profesional, y que son madres gestantes mediante un acuerdo de subrogación.

Artículo 4.- Cláusulas protectoras.

Toda madre atleta en Puerto Rico, según definida en esta Ley, ~~le serán aplicables~~ estará protegida por las siguientes cláusulas protectoras:

- a. Se considerará discriminación por razón de género al amparo de esta Ley, toda acción u omisión por parte de alguna federación deportiva, liga deportiva, equipo o club deportivo que penalice directa o indirectamente a una atleta por quedar embarazada, ya sea mediante despido sin compensación, reducción de compensación contrario a lo dispuesto en esta Ley, o cualquier otra manifestación de trato discriminatorio.
- b. Están prohibidas las cláusulas en cualquier contrato de participación deportiva, —entre una atleta y el club deportivo o equipo de un deporte profesional— que penalicen, directa o indirectamente, a la atleta por quedar embarazada durante el término de su contrato, ya sea despidiéndola del equipo sin compensación, reduciendo su sueldo, o cualquier otra manifestación de trato discriminatorio. La perfección de un contrato no podrá condicionarse a que una jugadora esté o quede embarazada, o esté disfrutando de sus derechos por maternidad, incluyendo el periodo de lactancia.
- c. Cuando la salud de la madre atleta o de la criatura en gestación esté en riesgo, según certificado por el o la ginecóloga-obstetra de la madre atleta, el club deportivo o equipo podrá sustituir a la madre atleta, siempre y cuando la sustitución ocurra durante la temporada.
- d. Cuando haya que sustituir a la madre atleta, durante la temporada, por razón de embarazo, se le garantizará a esta el cuarenta y cinco por ciento (45%) del total contratado o del remanente que no le haya sido pagado. Sin embargo, las partes podrán acordar otra cuantía, siempre que no sea menor del veinticinco por ciento (25%) del salario base y ello venga acompañado de algún otro beneficio que acuerden las partes.
- e. Una jugadora reserva que quede en estado de gestación durante el receso de la temporada se le garantizará por lo menos el treinta y cinco por ciento (35%) del salario base contratado en la temporada anterior. Sin embargo, las partes podrán acordar otra cuantía siempre que no sea menor del quince por ciento (15%) del salario base de la temporada anterior y ello venga acompañado de algún otro beneficio que acuerden las partes.

Artículo 5.- Periodo de lactancia.

Toda franquicia, federación o club deportivos deberá respetar el periodo de lactancia de la madre atleta en cumplimiento con la Ley 427-2000, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna”.

En ninguna circunstancia la madre atleta podrá recibir un trato desigual o ser discriminada por el hecho de que se encuentre lactando a su hijo o hija, o extrayéndose leche materna durante el periodo

requerido para ello, según establecido en la Ley 95-2004, según enmendada. Cualquier acción u omisión discriminatoria podrá ser penalizada al amparo de la Ley 95-2004, según enmendada, y de esta Ley.

Toda facilidad deportiva o lugar de práctica deberá tener un espacio destinado a la lactancia o extracción de leche materna, siguiendo los requerimientos del Artículo 3 de la Ley 247-2000, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna”.

Artículo 6.- Multas administrativas.

Toda persona, natural o jurídica, que incumpla con cualquiera de las disposiciones de esta Ley recibirá una multa no menor de quince mil dólares (\$15,000) a ser impuesta por el Departamento de Recreación y Deportes.

El Departamento de Recreación y Deportes velará además por el fiel cumplimiento de esta Ley, y se asegurará de que las federaciones, ligas, equipos o clubes deportivos aprueben o enmienden sus respectivos reglamentos para que se atemperen a esta Ley.

Se faculta al Departamento de Recreación y Deportes a condicionar, mediante reglamento, — cualquier permiso, endoso, franquicia o aportación financiera o de recursos humanos— al cumplimiento de esta Ley.

Artículo 7.- Causa de acción.

Toda madre atleta tendrá derecho a una causa de acción por discriminación por razón de género fundamentada en aquellas acciones u omisiones de cualquier federación, liga, equipo o club deportivo que sean violatorias de esta Ley, y a causa de ello la madre atleta haya sido objeto de daños y perjuicios.

La indemnización de la causa de acción será tres veces el salario base contratado de la madre atleta. En el caso de la jugadora reserva fuera de temporada, se computará el salario base contratado de la temporada anterior. Así también, como parte de la indemnización se incluye los gastos, costas y honorarios de servicios legales, que no podrán ser menor de cinco mil dólares (\$5,000).

La causa de acción aquí establecida será sin menoscabo del derecho de la madre atleta a cualquier otra indemnización o causa de acción que posea al amparo de otras legislaciones locales o federales.

Artículo 8.- Reglamentación.

El Departamento de Recreación y Deportes deberá crear un reglamento en el término de sesenta (60) días después de la aprobación de esta Ley para el fiel cumplimiento de las disposiciones aquí establecidas.

Artículo 9.- Cláusula de separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de ~~la misma~~ *esta* que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 10.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor sesenta (60) días luego de su aprobación, dentro del cual el Departamento de Recreación y Deportes, al amparo de esta Ley, deberá tener aprobado el reglamento.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Informe del Comité de Conferencia del Sustitutivo del Senado al Proyecto del Senado 678.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Informe del Comité de Conferencia del Sustitutivo del Senado del Proyecto 678, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 44:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación con la R.C. del S. 44, titulada:

Para ordenar al Secretario(a) del Departamento de Educación a implementar un currículo sobre concienciación de calentamiento global y cambio climático como materias obligatorias en los niveles elemental, intermedio y superior del sistema de enseñanza público de Puerto Rico.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Hon. Ada I. García Montes

()

Hon. José Luis Dalmau Santiago

()

Hon. Marially González Huertas

(Fdo.)

Hon. Javier Aponte Dalmau

(Fdo.)

Hon. Migdalia González Arroyo

(Fdo.)

Hon. Ramón Ruiz Nieves

()

Hon. Thomas Rivera Schatz

(Fdo.)

Hon. José A. Vargas Vidot

(Fdo.)

Hon. Ana Irma Rivera Lassén

()

Hon. Joanne Rodríguez Veve

(Fdo.)

Hon. María de L. Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Hon. Rafael Hernández Montañez

()

Hon. José Varela Fernández

(Fdo.)

Hon. Ángel Matos García

(Fdo.)

Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras

(Fdo.)

Hon. Jesús Santa Rodríguez

(Fdo.)

Hon. Luis R. Ortiz Lugo

()

Hon. Deborah Soto Arroyo

()

Hon. Carlos Méndez Núñez

()

Hon. Lisie Burgos Muñiz

(Fdo.)

Hon. Denis Márquez Lebrón

()

Hon. José Márquez Reyes”

**“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(COMITÉ DE CONFERENCIA)**

(R. C. del S. 44)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario(a) del Departamento de Educación a implementar un currículo sobre concienciación de calentamiento global y cambio climático como materias obligatorias en los niveles elemental, intermedio y superior del sistema de enseñanza público de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático es una realidad, provocada por el calentamiento global, que amenaza con destruir el Planeta Tierra. En primer lugar, es necesario aclarar dos conceptos que, aunque no tienen el mismo significado, están estrechamente relacionados: el cambio climático y el calentamiento global. El calentamiento global es la causa del cambio climático, es decir, el aumento de la temperatura del planeta, provocado por las emisiones a la atmósfera de gases de efecto de invernadero derivadas de las actividades del ser humano, provocando variaciones en el clima, que de manera natural no se producirían.

La comunidad a nivel internacional, mediante el Acuerdo de París, suscrito por ciento noventa y cinco (195) países, ha abarcado estos temas fundamentales. Dicho recurso es el primer acuerdo universal y jurídicamente vinculante sobre el cambio climático, adoptado en la Conferencia sobre el Clima de París (COP21) en diciembre de 2015. El 20 de enero de 2021, el presidente de los Estados Unidos de América, Hon. Joe Biden, mediante Orden Ejecutiva, oficializó el regreso de la Nación Estadounidense a dicho acuerdo, aceptando la necesidad de salvar nuestro Planeta.

Es momento de crear conciencia sobre este asunto en los espacios disponibles, siendo nuestro sistema escolar la base de nuestro futuro. Es de suma importancia dejarles a nuestras futuras generaciones las herramientas necesarias para tener una mejor calidad de vida.

Según una evaluación de vulnerabilidades socio-ecológicas en un clima cambiante, el cambio climático es uno de los problemas más críticos que amenaza la biodiversidad y el manejo de recursos naturales en el mundo de hoy. Las temperaturas superficiales en la tierra y el mar han aumentado, los patrones espaciales y temporales de precipitación han cambiado, el nivel del mar ha aumentado, y estamos experimentando tormentas más intensas. Estos cambios, en particular las temperaturas regionales más cálidas, han afectado las épocas de reproducción de los animales y las plantas, la migración de los animales, la duración de los ciclos de crecimiento, la distribución de especies, los tamaños de las poblaciones, y la frecuencia de los brotes de plagas y enfermedades.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo II, establece el derecho a una educación, sin inclinación sectaria, que propenda al desarrollo de la personalidad y fortalezca el respeto a los derechos y libertades fundamentales del hombre y la mujer. Nuestra Constitución nos delega la responsabilidad histórica de asegurar que cada estudiante reciba una educación escolar adecuada y atemperada a los tiempos.

Dadas las circunstancias cambiantes en torno a la problemática del cambio climático y el calentamiento global, es necesario proveer orientación y soluciones a la población estudiantil, de manera tal que el estudiantado reciba la mejor calidad educativa posible. Esta medida hace valer la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico y el propósito de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”.

Un modelo escolar atemperado a la realidad global, no puede prescindir de la educación sobre el calentamiento global y el cambio climático como mecanismo para salvar a nuestro Planeta. Por

esto, es imperativo que el valor por nuestra naturaleza sea resaltado desde los espacios posibles al alcance del Estado.

Tomando en cuenta la importancia de la inclusión de orientación y concientización sobre el calentamiento global y el cambio climático en el currículo escolar, esta medida promueve y apoya que se convierta en requisito, dentro del sistema público de enseñanza.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar al Secretario(a) del Departamento de Educación a establecer un currículo de enseñanza dirigido a promover la orientación y concienciación sobre calentamiento global y cambio climático. Además, tendrá la obligación de implementar este currículo a través de los ofrecimientos académicos regulares, o integrándolo a los programas académicos y otras modalidades educativas. Las escuelas, con el asesoramiento del Departamento, proveerán una (1) hora semanal sobre orientación y concienciación sobre el calentamiento global y el cambio climático. Estos harán énfasis a la importancia de preservar el ambiente y la naturaleza, así como orientaciones sobre reciclaje y contaminación.

Sección 2.- El Secretario(a) del Departamento de Educación tendrá treinta (30) días para rendir un informe a la Asamblea Legislativa que incluya el plan de implementación a seguir, copia de toda documentación utilizada como fuente de obtención de información y cualquier otra documentación relacionada a la confección del currículo. El informe deberá ser publicado en la página electrónica del Departamento de Educación, garantizando el acceso gratuito al mismo.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta del Senado 44.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta del Senado 44, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 271:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas sobre la Resolución Conjunta del Senado 271:

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, llevar a cabo todas las gestiones necesarias con LUMA Energy, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico o cualquier otra entidad autorizada, para la instalación de alumbrado en la Carretera PR-111 en la jurisdicción de los Municipios de Aguadilla, Moca y San Sebastián y cualquier otra mejora necesaria para su optimización.

tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Hon. Migdalia I. González Arroyo

()

Hon. José L. Dalmau Santiago

(Fdo.)

Hon. Marially González Huertas

(Fdo.)

Hon. Javier Aponte Dalmau

(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez

(Fdo.)

Hon. Héctor Santiago Torres

()

Hon. Thomas Rivera Schatz

(Fdo.)

Hon. José Vargas Vidot

()

Hon. Ana Irma Rivera Lassén

()

Hon. Joanne Rodríguez Veve

(Fdo.)

Hon. María de L. Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Hon. Rafael Hernández Montañez

()

Hon. José Varela Fernández

(Fdo.)

Hon. Ángel Matos García

(Fdo.)

Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras

(Fdo.)

Hon. Jesús Santa Rodríguez

(Fdo.)

Hon. Luis R. Ortiz Lugo

()

Hon. Deborah Soto Arroyo

()

Hon. Carlos Méndez Núñez

()

Hon. Lisie J. Burgos Muñiz

(Fdo.)

Hon. Denis Márquez Lebrón

()

Hon. José B. Márquez Reyes”

“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)”

(R. C. del S. 271)

(Conferencia)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, llevar a cabo todas las gestiones necesarias con LUMA Energy, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico o cualquier otra entidad autorizada, para la instalación de alumbrado en la Carretera PR-111 en la jurisdicción de los Municipios de Aguadilla, Moca y San Sebastián y cualquier otra mejora necesaria para su optimización.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las carreteras en Puerto Rico son las principales vías de comunicación del país, y ante la falta de un sistema de transportación pública a nivel nacional, son esenciales para el desarrollo diario, económico y social de nuestra gente. Mantener en buen estado las carreteras nacionales, es un deber ministerial indelegable del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Es su obligación mantener dichas vías de rodaje en un estado óptimo, iluminadas y que no representen peligro o sean la consecuencia de daños a los vehículos o en accidentes.

Ante la gran crisis económica que sufre la gente y ante el anuncio constante del Departamento de Transportación y Obras Públicas y del Gobernador sobre fondos federales es meritorio que los mismos sean invertidos de forma eficiente y que redundan en el mejor beneficio de todas las comunidades, en este caso mantener en excelentes condiciones las carreteras.

La Carretera PR-111 es una de las vías de rodaje más largas de Puerto Rico. Es la vía principal para los residentes de Aguadilla, Moca y San Sebastián. Lamentablemente, no emepece a ser una de las vías principales del país, por la gran cantidad de accidentes que han ocurrido en la misma, la Carretera PR-111 se conoce como la “Carretera de la Muerte”.

Desde varios años se han reportado un sinnúmero de accidentes y muertes fatales, siendo el problema de iluminación la causa principal de los mismos, esto ante la poca o ninguna visibilidad. Ciertamente su utilización se ha convertido en un peligro para la comunidad y un caso de seguridad pública.

Es por esto, que la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considera meritorio ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realice todas las gestiones pertinentes con las entidades encargadas de nuestro sistema eléctrico para atender la falta de iluminación de la PR-111.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, llevar a cabo todas las gestiones necesarias con LUMA Energy, la Autoridad de energía Eléctrica de Puerto Rico o cualquier otra entidad autorizada en Ley, para la instalación de alumbrado en la Carretera PR-111 en la jurisdicción de los Municipios de Aguadilla, Moca y San Sebastián y cualquier otra mejora necesaria para su optimización, ante la falta de iluminación y la gran cantidad de accidentes fatales que han ocurrido.

Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación remitirán a las Secretarías de las Cámaras Legislativas un primer informe sobre las gestiones pertinentes para cumplir con lo aquí ordenado, dentro de los primeros quince (15) días, luego de aprobada esta Resolución Conjunta. Posteriormente, remitirán informes mensuales a ambas Secretarías, hasta en tanto y en cuanto, esté finalizada la obra descrita en la Sección 1 de la presente Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta del Senado 271.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta del Senado 271, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1647:

“INFORME DE CONFERENCIA**AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación con el Proyecto de las Cámara 1647, titulado:

Para enmendar la Sección 1022.03 de la Ley Núm. 1 de 2011, conocida como “Código de Rentas Internas Para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de eximir a las Juntas de Comunidades Especiales incorporadas en el Departamento de Estado de la Contribución Alternativa Mínima aplicable a Corporaciones y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Hon. José L. Dalmau Santiago

(Fdo.)

Hon. Marially González Huertas

(Fdo.)

Hon. Javier Aponte Dalmau

(Fdo.)

Hon. Migdalia I. González Arroyo

(Fdo.)

Hon. Ramón Ruiz Nieves

(Fdo.)

Hon. Héctor L. Santiago Torres

()

Hon. Thomas Rivera Schatz

()

Hon. José A. Vargas Vidot

()

Hon. Ana Irma Rivera Lassén

()

Hon. Joanne M. Rodríguez Veve

()

Hon. María de L. Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Hon. Rafael Hernández Montañez

()

Hon. José Varela Fernández

(Fdo.)

Hon. Ángel Matos García

(Fdo.)

Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras

(Fdo.)

Hon. Jesús Santa Rodríguez

(Fdo.)

Hon. Luis R. Ortiz Lugo

(Fdo.)

Hon. Deborah Soto Arroyo

()

Hon. Carlos J. Méndez Núñez

()

Hon. Lisie Burgos Muñiz

(Fdo.)

Hon. Denis Márquez Lebrón

()

Hon. José B. Márquez Reyes”

“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(P. de la C. 1647)

(Conferencia)

LEY

Para enmendar la Sección 1022.03 de la Ley Núm. 1 de 2011, conocida como “Código de Rentas Internas Para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de eximir a las Juntas de Comunidades Especiales certificadas por la Oficina para el Desarrollo Económico y Comunitario e incorporadas en el Departamento de Estado de la Contribución Alternativa Mínima aplicable a Corporaciones y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promover el principio de la autogestión y apoderamiento comunitario, esto es, el proceso integral mediante el cual las personas y sus comunidades reconocen y ejercen el pleno dominio y control de sus vidas partiendo desde su propio esfuerzo y poder. Debido a los niveles de pobreza, condiciones ambientales inaceptables y otros males sociales que aún subsisten en Puerto Rico, es prioridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico identificar comunidades que, por sus condiciones, requieren tratamiento especial de modo que pueda gestionarse proactivamente su desarrollo.

Esta iniciativa estará dirigida a promover que los residentes de las comunidades especiales adquieran, por sí mismos, las condiciones de vida, las destrezas, actitudes y niveles de organización que les permitan convertirse en autores de su propio proceso de desarrollo económico y social. El Gobierno actuará como capacitador, promotor, facilitador y colaborador, eliminando barreras, estableciendo incentivos y creando condiciones y mecanismos necesarios para que dichas comunidades puedan asumir exitosamente su desarrollo personal y comunitario.

Por otra parte, se requiere que los miembros de las comunidades especiales se comprometan, aporten y trabajen en promoción de su bienestar. En suma, se requerirán del Gobierno del Estado Libre Asociado y sus dependencias, así como de los municipios, acciones bien planificadas que estimulen la participación de las comunidades especiales en los procesos decisionales relativos a los asuntos que afectan su desarrollo, desde un nuevo rol de propietario y productor, radicalmente distinto al modelo del Estado Benefactor o paternalista.

Igualmente es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promover y facilitar la alianza entre las comunidades y los sectores públicos y empresariales, así como con las instituciones de la sociedad civil para el logro de los propósitos de esta Ley. Ello incluye la participación de los Gobiernos Municipales como un componente fundamental en la identificación de las comunidades especiales y sus necesidades, en la elaboración de planes estratégicos de desarrollo comunitario y en la colaboración para la implantación de estos planes; disponiéndose que en aquellos casos en que dichos planes municipales contemplen la expropiación de terrenos y viviendas dentro de las comunidades reconocidas como especiales de acuerdo a la Ley.

Basada en la aprobación de la Sección 1022.03 de la Ley Núm. 1-2011, estatuto para establecer la Contribución Alternativa Mínima aplicable a Corporaciones establece que *“se impondrá, cobrará y pagará por toda corporación (excepto las corporaciones extranjeras no dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico que no tengan en vigor para el año contributivo una elección bajo la Sección 1092.01 (d) de este Código), para cada año contributivo, en adición a cualquier otra contribución impuesta por este Subtítulo, una contribución, igual al exceso (si alguno) de – (1) la contribución mínima tentativa para el año contributivo, sobre; (2) la contribución regular para el año contributivo.”*

Por esta razón, nos corresponde subsanar esta deficiencia de manera inmediata, para eliminar obstáculos que imposibiliten la organización permitan convertirse en autores de su propio proceso de desarrollo económico y social.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 1022.03 inciso (a) de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” para que lea como sigue:

“Sección 1022.03 – Contribución Alternativa Mínima aplicable a Corporaciones

(a) Regla General - se impondrá, cobrará y pagará por toda corporación (excepto las corporaciones extranjeras no dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico que no tengan en vigor para el año contributivo una elección bajo la Sección 1092.01 (d) de este Código y las Juntas de Comunidades Especiales incorporadas en el Departamento de Estado), para cada año contributivo, en adición a cualquier otra contribución impuesta por este Subtítulo, una contribución, igual al exceso (si alguno) de – (1) la contribución mínima tentativa para el año contributivo, sobre; (2) la contribución regular para el año contributivo.”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 1647.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 1647, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 45:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación con el Proyecto de la Cámara 45, titulado:

Para enmendar el Artículo 597 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, según enmendado; y el Artículo 2 de la Ley 282-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Asuntos No Contenciosos Ante Notario”, a los fines de acelerar la ejecución de la última voluntad del testador mediante la eliminación de las cartas testamentarias; disponer sobre la validez de las cartas testamentarias expedidas por un Notario autorizado o por el Tribunal en o antes del 31 de diciembre de 2023; y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Hon. José L. Dalmau Santiago

(Fdo.)

Hon. Marially González Huertas

(Fdo.)

Hon. Javier Aponte Dalmau

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Hon. Rafael Hernández Montañez

(Fdo.)

Hon. José Varela Fernández

(Fdo.)

Hon. Ángel Matos García

(Fdo.)
 Hon. Ramón Ruiz Nieves
 ()
 Hon. Juan Zaragoza Gómez
 (Fdo.)
 Hon. Elizabeth Rosa Vélez
 ()
 Hon. Thomas Rivera Schatz
 ()
 Hon. José Vargas Vidot
 ()
 Hon. Ana Irma Rivera Lassén
 (Fdo.)
 Hon. Joanne Rodríguez Veve
 (Fdo.)
 Hon. María de L. Santiago Negrón

(Fdo.)
 Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras
 (Fdo.)
 Hon. Jesús Santa Rodríguez
 (Fdo.)
 Hon. Luis R. Ortiz Lugo
 ()
 Hon. Deborah Soto Arroyo
 ()
 Hon. Carlos J. Méndez Núñez
 ()
 Hon. Lisie Burgos Muñiz
 (Fdo.)
 Hon. Denis Márquez Lebrón
 ()
 Hon. José B. Márquez Reyes”

“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)”

(P. de la C. 45)
(Conferencia)

LEY

Para enmendar el Artículo 597 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, según enmendado; y el Artículo 2 de la Ley 282-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Asuntos No Contenciosos Ante Notario”, a los fines de acelerar la ejecución de la última voluntad del testador mediante la eliminación de las cartas testamentarias ~~requiriéndose en su lugar la otorgación de un acta notarial como requisito para aceptar el nombramiento de executor de la herencia hecho en un testamento~~; disponer sobre la validez de las cartas testamentarias expedidas por un Notario autorizado o por el Tribunal en o antes del 31 de diciembre de 2023; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 597 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico establece la figura de las cartas testamentarias y el procedimiento para obtener estas, “sin lo cual el albacea no podrá hacerse cargo de los bienes del finado”. Se trata de la introducción de una figura del “common law” en el ordenamiento de derecho civil puertorriqueño. Aunque nuestra figura del albaceazgo es heredada del Código Civil de España, la realidad es que en ese país no existe tal cosa como una expedición de cartas testamentarias.

La aprobación del Artículo 597, *supra*, se remonta a 1905, con la promulgación de la Ley de Procedimientos Legales Especiales de aquel año. Se trata de una figura extraña al Derecho Civil en materia de sucesiones que, además, carece de un historial legislativo que indique cuál fue la intención del legislador al añadir al ordenamiento jurídico esa figura de la carta testamentaria. Parecería que su adopción en 1905, se debió más a la visión dominante de entonces de sustituir las instituciones civilistas puertorriqueñas por las de tradición u origen angloamericano como parte de un proyecto de asimilación cultural, dirigida a estabilizar la dominación política del territorio recientemente conquistado. Hoy puede parecer chocante que fuese así, pero las declaraciones claras de algunas instituciones y de pensadores de la época lo demuestran. Por dar solo dos ejemplos, en *Esbrí v. Serrallés*, 1 DPR 321, 337 (1902), se afirmó: “Las doctrinas y principios Americanos deben regular

las Cortes de Puerto Rico hasta en la interpretación de la Leyes de España que aun (sic) se encuentren en los Estatutos de Puerto Rico.” Por su parte, el pensador Roscoe Pound en su obra *El espíritu del “Common Law”* afirmó: “Muchos síntomas permiten creer que, en Filipinas y Puerto Rico, la aplicación de un código romano con el método del *common law* dará lugar a un sistema angloamericano en lo sustancial, aunque sea hispanoamericano por sus palabras.” La aprobación del Artículo 597, *supra*, se inscribió en ese contexto.

Ese enfoque fue descartado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en *Valle v. Amer. Inter. Ins. Co.*, 108 DPR 692, 695-697 (1979), decisión que sigue vigente en lo que a la aplicación de Derecho Civil se refiere. Específicamente, la citada opinión judicial revocó “todo lo que entrañe la utilización de preceptos del derecho común para resolver problemas de derecho civil”. En consecuencia, los problemas de Derecho Civil en Puerto Rico, incluyendo cómo hacer efectivo el albaceazgo, se resuelven mediante los preceptos y principios del Derecho Civil, no del derecho angloamericano. En Puerto Rico, el ordenamiento tiene los preceptos y recursos propios para resolver esos problemas y son estos los que se debe usar.

Otra consideración, esta vez de orden económico, mueve a esta Asamblea Legislativa a aprobar esta medida. Bajo el vigente Artículo 597, *supra*, el ejecutor de la herencia tiene que realizar ciertos trámites y gestiones ante el notario que autorizó el testamento del que surge su nombramiento, “sin lo cual no podrá el albacea hacerse cargo de los bienes del finado”, y luego tiene que presentar una petición al Tribunal de Primera Instancia, acompañada de los documentos apropiados, para que este expida las llamadas “cartas testamentarias”, “las cuales -reza el citado Artículo- constituirán prueba de su autoridad”. Es decir, absurdamente el testamento no es prueba de la autoridad que el testador dio al ejecutor de la herencia.

Lo anterior supone gastos para la persona o personas que interesan se obtengan las llamadas cartas testamentarias. Primero, tiene que contratar y pagar un abogado que realice todos los trámites previos a la presentación de la petición al tribunal o realizarlos ellos mismos, a su costa y sin los conocimientos necesarios para cumplir correctamente este tipo de requisitos técnicos y complejos. Segundo, tienen que incurrir en los costos de un caso judicial. Tercero, tienen que esperar que el tribunal actúe para poder hacerse cargo de los bienes, ejecutar las disposiciones testamentarias, entre otros. Estos procedimientos son costosos, innecesarios y lentos.

El sistema de derecho civil puertorriqueño invistió de autoridad pública al Notario para que dé fe de actos, contratos y negocios privados. Un testamento debidamente autorizado por un notario público es prueba suficiente, por sí mismo, de la voluntad del testador y de la autoridad de la persona nombrada ejecutor de la herencia. ¿Qué aportan a esa autoridad el largo, engorroso y costoso trámite judicial? Nada. Para esta Asamblea Legislativa la autoridad testamentaria del ejecutor de la herencia se demuestra con una copia certificada del testamento y con la oportuna aceptación del cargo hecho a su favor ~~mediante la otorgación de un acta notarial~~. Finalmente, suprimir la intervención del tribunal en estos trámites ayuda a descongestionar el calendario judicial.

No pasa igual con el administrador judicial, porque este es nombrado por el tribunal, no por el testador. Por tanto, en esta medida se preservan algunos elementos del Artículo 597 del Código de Enjuiciamiento Civil relacionados al administrador judicial.

Por todo lo cual, mediante esta Ley se elimina la figura innecesaria y extraña de las “cartas testamentarias”, se aligeran los trámites de los interesados en el manejo de la herencia y se ayuda a descargar a los tribunales de instancia en el manejo de sus casos. Además, a través de esta Ley se atempera el Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico a la figura del “ejecutor de la herencia” incorporada al ordenamiento jurídico mediante el Título VI de la Ley 55-2020, según enmendada,

conocida como “Código Civil de Puerto Rico”, toda vez que es sobre dicha figura que subyacen los cargos de albacea, administrador y contador partidor como clases de ejecutores de la herencia.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 597 del Capítulo XII del Código de Enjuiciamiento Civil, según enmendado, para que se lea como sigue:

“CAPÍTULO XII.- ACEPTACIÓN DEL CARGO DE EJECUTOR DE LA HERENCIA

Artículo 597.- Aceptación del Cargo; expedición de copia certificada del testamento.

Todo ejecutor de la herencia que desee aceptar el nombramiento hecho a su favor en un testamento, deberá jurar dicha aceptación comprometiéndose a cumplir, del mejor modo que le fuere dable, sus obligaciones como ejecutor de la herencia, sin lo cual no podrá hacerse cargo de los bienes del finado. ~~requerir al notario en cuya oficina se encuentra protocolado el testamento, o ante cualquier otro notario, en caso de que este haya cesado su práctica por razón de fallecimiento o cualquier otro motivo, la otorgación de un acta notarial aceptando el cargo comprometiéndose a cumplir, del mejor modo que le fuere dable, sus obligaciones como ejecutor de la herencia, sin lo cual no podrá hacerse cargo de los bienes del finado.~~ La aceptación jurada deberá ser ante el notario en cuya oficina se encuentra protocolado el testamento, o ante cualquier otro notario. El ejecutor deberá entregar la aceptación jurada al notario en cuya oficina se encuentra protocolado el testamento. El notario o funcionario que reciba la aceptación del cargo, la archivará junto al testamento y, a solicitud del ejecutor de la herencia, expedirá una copia certificada del testamento, junto a la correspondiente Certificación Acreditativa de Testamento, acompañada de una copia de la aceptación jurada del acta notarial donde aceptó el cargo, también certificada. La copia así certificada del testamento y ~~acta notarial~~ de la aceptación jurada será prueba suficiente de la autoridad del ejecutor de la herencia para ejercer su cargo y funciones. En caso de que no se haya nombrado ejecutor de la herencia y se demuestre al tribunal que es necesario o apropiado el nombramiento de un administrador judicial, se procederá conforme a lo dispuesto en los Artículos 556 al 567 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, según enmendado. Tan pronto como un administrador haya prestado su fianza y juramento oficial, el juez o tribunal que lo hubiere nombrado expedirá a su favor una resolución judicial bajo su sello, en testimonio de su autoridad.

Todas las cartas testamentarias expedidas, conforme a derecho, por un Notario autorizado o por el Tribunal de Primera Instancia en o antes del 31 de diciembre de 2023 mantendrán su vigencia y validez.”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 282-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Asuntos No Contenciosos.

El notario, además de conocer de los asuntos y procedimientos que al presente se le atribuyen por ley, podrá tramitar los siguientes asuntos y procedimientos:

- 1.- De la Ley de Procedimientos Legales Especiales, antes el Código de Enjuiciamiento Civil: procedimientos de testamentaría y abintestato: declaratoria de herederos (Artículos 552 y 553).
- 2.- ...
3. ...
4. ...

5. ...”

Sección 3. – Todos los casos sobre expedición de cartas testamentarias pendientes de ser resueltos por el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico o que se encuentren tramitándose a la fecha de aprobación de esta Ley en sede notarial, podrán, a preferencia de la parte solicitante, continuar su curso ordinario en dicho foro o sede. Todas las cartas testamentarias expedidas conforme a derecho por un Notario autorizado o por el Tribunal de Primera Instancia en o antes del 31 de diciembre de 2023 mantendrán su vigencia y validez.

Sección 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Informe del Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 45.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 45, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1276:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación con el Proyecto de la Cámara 1276, titulado:

Para enmendar el Artículo 278 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de incorporar la remoción y desactivación no autorizada de cualquier sistema de supervisión electrónica debidamente instalado como parte de los requisitos del delito de manipulación o daño al sistema de supervisión electrónica; y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Hon. José L. Dalmau Santiago

(Fdo.)

Hon. Marially González Huertas

()

Hon. Ada I. García Montes

()

Hon. Javier Aponte Dalmau

(Fdo.)

Hon. Ramón Ruiz Nieves

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Hon. Rafael Hernández Montañez

(Fdo.)

Hon. Ángel Fourquet Cordero

(Fdo.)

Hon. Jesús M. Ortiz González

(Fdo.)

Hon. Héctor Ferrer Santiago

()

Hon. José Varela Fernández

(Fdo.)
 Hon. Albert Torres Berríos
 ()
 Hon. Thomas Rivera Schatz
 (Fdo.)
 Hon. José A. Vargas Vidot
 ()
 Hon. Ana Irma Rivera Lassén
 (Fdo.)
 Hon. Joanne M. Rodríguez Veve
 ()
 Hon. María de L. Santiago Negrón

(Fdo.)
 Hon. Ángel N. Matos García
 (Fdo.)
 Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras
 (Fdo.)
 Hon. Carlos J. Méndez Núñez
 ()
 Hon. José B. Márquez Reyes”
 ()
 Lisie J. Burgos Muñiz
 (0)
 Hon. Denis Márquez Lebrón”

**“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
 (COMITÉ DE CONFERENCIA)**

(P. de la C. 1276)

LEY

Para enmendar el Artículo 278 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de incorporar la remoción y desactivación no autorizada de cualquier sistema de supervisión electrónica debidamente instalado como parte de los requisitos del delito de manipulación o daño al sistema de supervisión electrónica; disponer para el cumplimiento consecutivo de la pena establecida en este delito; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Servicios con Antelación al Juicio (PSAJ) opera como una entidad autónoma, adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), que evalúa a los imputados de delitos que conlleven fianza y somete al juez la información verificable sobre los antecedentes penales y el perfil sociológico y socioeconómico del imputado. Con esa información, el PSAJ provee una recomendación para que el juez o la jueza determine la medida de libertad provisional a imponerse, si alguna. Como parte de sus funciones, el PSAJ maneja un sistema de seguimiento mediante monitores electrónicos (“grilletes electrónicos”), con el propósito de garantizar la seguridad de la comunidad y la comparecencia del imputado de delito durante el proceso judicial mientras se le otorgue la libertad provisional.

Durante el año 2021, el PSAJ reportó que veintiocho (28) participantes en el programa de monitoreo electrónico cortaron el grillete electrónico y evadieron la vigilancia. Durante el 2022, se han reportado al menos cuatro (4) incidentes de corte de grillete electrónico. Al cortar, dañar o intervenir con el aparato de monitoreo electrónico, estos participantes evaden el seguimiento que las autoridades legales ejercen sobre sus personas, de la misma forma que ocurre cuando un confinado se fuga de una institución penal. Estas acciones, además de representar una amenaza a la seguridad del público, constituyen una burla al intento de la sociedad puertorriqueña de proteger los derechos de los acusados de delito y los sumariados, además de los derechos de las víctimas de delito. Por esas razones, esta Asamblea Legislativa entiende que la acción de remover o desactivar un aparato de monitoreo electrónico debidamente instalado debe ser conducta sujeta a responsabilidad penal e incluida como parte del delito de manipulación o daño al sistema de supervisión electrónica.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Enmendar el Artículo 278 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 278.- Manipulación o daño al sistema de supervisión electrónica.

Toda persona que remueva, desactive, manipule o cause cualquier daño al sistema de supervisión electrónica que le haya sido impuesto, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años.”

La pena por este delito se impondrá de forma consecutiva con la sentencia que corresponda a cualquier delito por el cual se haya impuesto la supervisión electrónica. De haber sido este delito llevado a cabo por una persona mientras era imputada de otro delito, la pena se impondrá consecutiva con aquella sentencia que corresponda al delito por el cual fue imputada, de encontrarse culpable de dicho delito.”

Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 1276.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 1276, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Voy a solicitar un breve receso.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Se reanudan los trabajos.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante, señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 76 en Informe de Conferencia, Proyecto del Senado 828 en Informe de Conferencia, el Proyecto del Senado 515 en Informe de Conferencia, el Proyecto del Senado 678 en Sustitutivo del Informe de Conferencia, el Proyecto del Senado 686 en Informe de Conferencia, el Proyecto del Senado 696 en Informe de Conferencia, el Proyecto del Senado 919 en Informe de Conferencia, el Proyecto del Senado 1033 en Informe de Conferencia, el Proyecto del Senado 1098, el Proyecto del Senado 1108, el Proyecto del Senado 1145 en Informe de Conferencia, el Proyecto del Senado 1176; la Resolución Conjunta del Senado 44 en Informe de Conferencia, la Resolución Conjunta del Senado 84 (segundo informe), la Resolución Conjunta del Senado 271 en Informe de Conferencia, la Resolución Conjunta del Senado 346, la Resolución Conjunta del Senado 367; Resolución del Senado 746, Resolución del Senado 788, Resolución del Senado 821, Resolución del Senado 822, Resolución del Senado 823, Resolución del Senado 828, Proyecto de la Cámara 43, Proyecto de la Cámara 45 en Informe de Conferencia, Proyecto de la Cámara 586, el Proyecto de la Cámara 1176 en Informe de Conferencia, 1276 en Informe de Conferencia y el Proyecto de la Cámara 1647 en Informe de Conferencia.

Señor Presidente, para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora va a solicitar algún voto explicativo o desea abstenerse, este es el momento.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante, senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para un voto abstenido en el Proyecto de la Cámara 586, con voto explicativo.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

Se abre la Votación.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para que se me permita abstenerme en el P. de la C. 586; y a la misma vez unirme al voto explicativo del compañero senador Thomas Rivera Schatz.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante, senador Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Estaré votando a favor de la Resolución Conjunta del Senado 84, con un voto explicativo.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Senadora Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para solicitar un voto en contra con un voto explicativo en el Proyecto del Senado 1098; y para que se me permita unir al voto de la Cámara 586 de abstención del portavoz Thomas Rivera Schatz, para unirme.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Para que se nos permita, vamos a hacer un voto explicativo en el Proyecto de la Cámara 1276.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Para que se me permita abstenerme en el Proyecto del Senado 1098.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Senador Matías Rosario.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para un voto de abstención del Proyecto de la Cámara 43.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

Se extiende cinco (5) minutos la Votación.

Se extiende la Votación cinco (5) minutos.

Se cierra la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Informe de Conferencia del P. del S. 76

Informe de Conferencia del P. del S. 228

Informe de Conferencia del P. del S. 515

Informe de Conferencia del Sustitutivo al P. del S. 678

Informe de Conferencia del P. del S. 686

Informe de Conferencia del P. del S. 696

Informe de Conferencia del P. del S. 919

Informe de Conferencia del P. del S. 1033

P. del S. 1098

“Para establecer la “Ley Protectora del Derecho a la Vivienda de las Víctimas de Violencia de Género”; y añadir un inciso (g) al Artículo 2.6 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica“, a los fines de proveer salvaguardas a las víctimas de violencia de género; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1108

“Para crear la “Ley de Bicitaxis de Puerto Rico”; añadir un nuevo Artículo 1.17-A, reenumerar el actual Artículo 1.17-A como Artículo 1.17-B y enmendar el Artículo 10.17 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer la política pública en Puerto Rico en torno a la operación de bicitaxis; facultar al Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos a reglamentar la operación de Bicitaxis en Puerto Rico; delinear los principios que deben ser seguidos en la confección de dicha reglamentación; disponer principios para la distribución de bebidas a bordo de bicitaxis con la capacidad de ofrecer fiestas rodantes; establecer penalidades; y para otros fines relacionados.”

Informe de Conferencia del P. del S. 1145

P. del S. 1176

“Para enmendar el inciso (1) del Artículo 6 de la Ley 51–1996, según enmendada, denominada “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”; prohibir el uso de lenguaje estereotipado en la redacción del Programa de Estudio Individualizado y requerir, expresamente, que ese documento contenga una descripción detallada del funcionamiento específico de la persona (*baseline data*) que sirva para fijar metas, objetivos e indicadores de medición individualizados; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

Informe de Conferencia de la R. C. del S. 44

R. C. del S. 84 (segundo informe)

“Ordenar al Departamento de Agricultura de Puerto Rico implementar un plan agresivo y sustentable para el desarrollo de la agricultura comercial en los Municipios de Caguas, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa de forma tal que se contribuya al desarrollo económico del área Este de Puerto Rico y promover la permanencia de los agricultores en sus tierras, según las disposiciones embozadas en la Ley 73-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Planificación, Programación y Desarrollo Agrícola”; y para otros fines relacionados.”

Informe de Conferencia de la R. C. del S. 271

R. C. del S. 346

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación a rendir un informe detallado y presentarlo a la Asamblea Legislativa, al amparo del Plan Integral Ciclista y Peatonal para Puerto Rico, que identifique las ciclovías existentes en Puerto Rico y las vías públicas más utilizadas por los ciclistas; que detalle las condiciones de estas, incluyendo las reparaciones que se están trabajando al momento y aquellas programadas en un plan de mantenimiento; que identifiquen deficiencias en iluminación y rotulación y presenten un plan de trabajo a corto y mediano plazo para atender las deficiencias y necesidades identificadas.”

R. C. del S. 367

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación a realizar un estudio de viabilidad para la construcción de una rotonda en la carretera PR-153, en el área de las rampas de salida y de acceso al Expreso Luis A. Ferré (PR-52) en la jurisdicción del Municipio de Santa Isabel, a los fines de aliviar el tráfico que se produce por el alto flujo de vehículos que transitan regularmente dicha zona; para que lleven a cabo todos los acuerdos colaborativos que sean necesarios para lograr cumplir con los objetivos de esta pieza legislativa; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 746

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los procesos llevados a cabo ante la Junta de Libertad bajo Palabra; y para otros fines pertinentes.”

R. del S. 788

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado a realizar una investigación sobre el estado y disposición de los desperdicios sólidos en los vertederos en Puerto Rico, los esfuerzos para el reciclaje y compostaje, la vida útil de los mismos y los mecanismos para la reducción del material depositario.”

R. del S. 821

“Para enmendar la Sección 5 de la R. del S. 618, aprobada el 22 de junio de 2022, que ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el acceso a la

insulina por parte de la población con diagnóstico de diabetes, cuyo tratamiento requiere el uso de insulina.”

R. del S. 822

“Para enmendar la Sección 4 de la R. del S. 674, aprobada el 15 de noviembre de 2022, y enmendada por la R. del S. 744, aprobada el 22 de febrero de 2023, que ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la problemática en el servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados el cual provoca la intermitencia, escasez, baja presión o interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable en las comunidades de Franquéz y Cuesta Blanca del Municipio de Morovis.”

R. del S. 823

“Para enmendar la Sección 4 de la R. del S. 312, aprobada el 17 de octubre de 2022, y enmendada por la R. del S. 734, aprobada el 6 de febrero de 2023, que ordena a la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la atención a los pacientes con condiciones auditivas en la prestación de servicios en las instituciones de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con énfasis en las salas de emergencias; y para determinar la cantidad de profesionales de la salud que actualmente están capacitados para comunicarse en lenguajes de señas.”

R. del S. 828

“Para expresar sus condolencias y el más sentido pésame del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la familia y seres queridos de quien en vida fue el doctor José Arsenio Torres Rivera, Senador por el Distrito de Bayamón de 1964 al 1968 y uno de los educadores más destacado de Puerto Rico.”

P. de la C. 43

“Para enmendar la Sección 5 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como “Ley de Juegos de Azar y Autorización de Máquinas Tragamonedas en los Casinos”, a los fines de equiparar la distribución del ingreso neto anual producto de las tragamonedas; disponer para que la distribución de ingresos al Grupo A y Grupo B se realice utilizando el ingreso bruto; y para otros fines relacionados.”

Informe de Conferencia del P. de la C. 45

P. de la C. 586

“Para añadir un subinciso (24) al inciso (c) del Artículo 2.25 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de incluir el cáncer en la piel, en todas sus manifestaciones, como parte de las condiciones autorizadas necesarias para que a una persona se le expida un rótulo removible que autoriza a estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos; y para otros fines relacionados.”

Informe de Conferencia del P. de la C. 1276

Informe de Conferencia del P. de la C. 1647

VOTACIÓN

Los Informes de Conferencia en torno a los Proyectos del Senado 76, 228, 515, 919 y 1033; las Resoluciones Conjuntas del Senado 84 (segundo informe) y 346; la Resolución del Senado 828; el Informe de Conferencia del Proyecto de la. de la Cámara 45; y el Informe de Conferencia del Sustitutivo del Senado al Proyecto del Senado 678 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

TOTAL 21

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL 0

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL 0

El Proyecto de la Cámara 586 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

TOTAL 18

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Migdalia Padilla Alvelo, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

TOTAL 3

La Resolución Conjunta del Senado 367 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

TOTAL 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo y Thomas Rivera Schatz.

TOTAL 4

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL 0

El Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 271 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

TOTAL 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

TOTAL 5

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL 0

Los Informes de Conferencia en torno a los Proyectos del Senado 686, 696, 1145; el Proyecto del Senado 1176; las Resoluciones del Senado 746, 788, 821, 822 y 823; y el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1647 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

TOTAL 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

TOTAL 6

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL 0

El Proyecto del Senado 1108 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

TOTAL 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve y Wanda M. Soto Tolentino.

TOTAL 6

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL 0

El Proyecto del Senado 1098 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

TOTAL 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve y Wanda M. Soto Tolentino.

TOTAL 5

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Migdalia Padilla Alvelo.

TOTAL 1

El Proyecto de la Cámara 43 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

TOTAL 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

TOTAL 5

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Gregorio B. Matías Rosario.

TOTAL 1

El Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 44 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz

Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

TOTAL 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve y Wanda M. Soto Tolentino.

TOTAL 7

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1276 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

TOTAL 11

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, María de L. Santiago Negrón y Wanda M. Soto Tolentino.

TOTAL 10

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL 0

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Todos los proyectos fueron aprobados, con excepción del Proyecto de la Cámara 1276.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Senador Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se me permita unir a las Mociones 2023 de la 952 hasta la 989.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, señor Presidente, para presentar la siguiente Moción. Para que el Senado de Puerto Rico envíe una Moción de agradecimiento y reconocimiento a los jóvenes que participaron en las Olimpiadas de Puerto Rico en Bogotá, lo que se conoce como los eventos Parapanamericanos, referente a todo esto en Bogotá para una Resolución y Moción de Felicitación a estos jóvenes, al Comité como tal, señor Presidente, Comité Paraolímpico de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, señor Presidente, otro grupo de jóvenes que nos representó en el Taekwondo Championship celebrado en Argentina, tanto el joven Fabián Ortiz Delgado y de igual la jovencita Ariana Santiago Bordonis, para que se le envíe una Resolución de reconocimiento y agradecimiento que ambos fueron medallistas de oro.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para unir a la Delegación del Partido Popular a las Mociones presentadas por el senador Ruiz Nieves.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para unir a la senadora Rosa Vélez a las siguientes Mociones: 2023-0987, 988, 989, 999 y 1001.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para unir al senador Gregorio Matías a todas las Mociones del Anejo A del primer y segundo Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para unirle a usted a las Mociones 957 y 987.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para unir a la senadora González Arroyo a las Mociones 951, 952 a la 960, 961, de la 972 a la 985, de la 987 a la 999 y a la 1001.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para excusar a la senadora Marissa Jiménez, a la senadora González Huertas y al senador Ríos Santiago de los trabajos legislativos del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, quedan excusados.

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante, senador Torres Berríos.

SR. TORRES BERRÍOS: Para presentar una Moción de Condolencias a la familia Martínez Cruz del Municipio de Juana Díaz del Barrio Río Cañas Abajo.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Para aclarar. El señor padre de la familia Martínez Cruz de Río Cañas Abajo de Juana Díaz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se me una a la Moción presentada por el senador y al senador Santiago Torres también, y al senador Aponte Dalmau.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, conforme al Artículo III, Sección 13 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, proponemos se solicite el consentimiento de la Cámara de Representantes para que el Senado pueda recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde hoy lunes, 21 de agosto de 2023 hasta el próximo martes, 29 de agosto de 2023.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para ir al turno de Lectura.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la quinta Relación de Proyecto de Ley del Senado, radicado y referido a Comisión por el señor Presidente, preparada el lunes, 21 de agosto de 2023, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Migdalia I. González Arroyo:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1292

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el Artículo 7.001 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como la “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003”, a los fines de ajustar el sueldo anual de los Jueces y Juezas del Tribunal General de Justicia con el propósito de establecer una compensación judicial adecuada para atraer candidatos calificados y retener juezas y jueces experimentados, así como fortalecer el principio de independencia judicial, que es básico para el funcionamiento óptimo del Poder Judicial en una democracia; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para solicitar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo martes, 29 de agosto de 2023, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): El Senado recesa sus trabajos hoy lunes, 21 de agosto a las cuatro y diecinueve de la tarde (4:19 p.m.) hasta el próximo martes, 29 de agosto, a la una de la tarde (1:00 p.m.). Receso.

“VOTO EXPLICATIVO

(Informe de Conferencia de la R. C. de la C. 454)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria del jueves, 29 de junio de 2023, la Senadora suscribiente votó a favor del Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 454, con voto explicativo al cual se unieron los senadores Ríos Santiago, Jiménez Santoni, Riquelme Cabrera, Padilla Alvelo y Villafañe Ramos. El Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 454 propone asignar la cantidad de doce mil, setecientos treinta y nueve millones, ochocientos setenta y nueve mil

dólares (\$12,739,879,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el Año Fiscal que concluye el 30 de junio de 2024, las siguientes cantidades o la porción de las mismas fuese necesario; crear el “Fondo Especial de Servicios Esenciales Municipales” y disponer su operación, administración y funcionamiento; y para otros fines relacionados.

Para poder librarnos de la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) y la *Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act* (PROMESA) que nos impuso el Congreso de los Estados Unidos y que tanto ha impedido nuestro derecho democrático a la libre gobernanza política, económica y social mediante el consentimiento del gobernador puertorriqueño, debemos aprobar una resolución conjunta presupuestaria que no solamente vele por el bienestar de los puertorriqueños, pero que también sea certificable por dicha entidad colonial. En específico, debemos aprobar cuatro presupuestos balanceados y certificados por dicha entidad colonialista de manera consecutiva.

Sin embargo, tal parece que los miembros de la delegación del Partido Popular Democrático (PPD) en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico no parecen comprender que, para poder obtener estos resultados, es necesario dejar los intereses personales y políticos a un lado y trabajar en colaboración no solo con las otras delegaciones, sino también con el Ejecutivo. El PPD llevó a cabo un trámite legislativo atropellado, nunca comunicándose de una manera eficiente ni clara con la delegación del Partido Nuevo Progresista (PNP) y ajustando a su conveniencia las partidas asignadas por el Gobernador para los departamentos y agencias gubernamentales.

De hecho, de acuerdo con lo estipulado en PROMESA, en 24 de mayo de 2023, el Gobernador presentó a la Asamblea Legislativa un presupuesto trabajado en colaboración con la JSF mediante la Resolución Conjunta de la Cámara 522, radicada por nuestra delegación en la Cámara de Representantes. Esta resolución representaba el mayor presupuesto propuesto en la historia de la Isla, con un total de \$12,739,879,000 asignados para el Gobierno de Puerto Rico. Sin embargo, la delegación del PPD decidió no esperar por el borrador de presupuesto del Gobernador y radicó de antemano su propia medida, utilizando como base la misma cantidad monetaria propuesta, mas incluyendo provisiones no anteriormente negociadas con la Junta como un Fondo de Consolidación Municipal, entre otras.

Después de que el Gobernador cumpliera con su deber y entregara el borrador del presupuesto en 24 de mayo, la JSF le dio a la Asamblea Legislativa hasta el 14 de junio para aprobarlo y enviárselo para sus comentarios. Esta legislatura PPD no cumplió con los parámetros establecidos por el ente fiscal. En una carta enviada a la Legislatura en 22 de junio, la Junta hace claro que no pueden realizar su pedido de análisis presupuestario. Habiéndoles dado una nueva extensión de entrega para 27 de junio, la delegación del PPD en el Senado dejó correr el tiempo y a pesar de que el Informe de Conferencia estaba listo para aprobación con anterioridad, puesto que la Cámara de Representantes lo aprobó el 25 de junio, no fue hasta el 27 de junio, día límite, que el Senado por fin aprueba la medida.

Inmediatamente después de aprobar la resolución conjunta, en la mañana del 28 de junio, la JSF publicó una Notificación de Violación, señalando varias violaciones que fueron innecesariamente incluidas a la medida. La nueva fecha que la Junta le dio a la Asamblea Legislativa para aprobar un presupuesto certificado fue para ese mismo día en o antes de las 7:00 p.m. Luego de solicitar la reconsideración de la medida, la delegación del PPD en el Senado repitió su constante inacción durante toda la tarde y noche, recesando los trabajos de la sesión por largos períodos de tiempo y justificando la falta de un documento final con conversaciones continuas con la JSF y con asuntos técnicos de formato y de trámite. Nuestra delegación estuvo presente hasta altas horas de la noche esperando para evaluar y votar sobre el presupuesto. Mas varias horas después de las 7:00 p.m., hora límite indicada

por la JSF, el PPD recesó los trabajos del día sin haber bajado la medida a votación. A pesar de diferentes llamadas y gestiones, no fue hasta el próximo día, 29 de junio, que la delegación del PNP recibió la versión final de la resolución presupuestaria minutos antes de que se atendiera la misma en el pleno. En ningún momento antes de radicarse la versión final se nos hizo claro qué fue lo que se había enmendado, ni se tomaron en cuenta las inquietudes y preocupaciones de nuestra delegación, tanto así que solamente firmaron el Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 454 los senadores de la delegación del PPD. No es hasta los últimos momentos antes de la votación que finalmente, el Senado y la Cámara de Representantes aprobaron el Informe de Conferencia del presupuesto en 29 de junio de 2023, más de dos semanas después de la fecha límite establecida por la JSF. A pesar de lo atropellado y caprichoso del proceso que la delegación del PPD llevó a cabo, reconocemos que la versión final del presupuesto

2023-2024 es bastante similar a la versión presentada por el Gobernador, la cual le permite poder administrar efectivamente nuestro gobierno. También asegura el incremento de fondos para los municipios y la UPR que nuestro Primer Ejecutivo buscaba en su propuesta de presupuesto original. Es por eso por lo que votamos a favor de esta medida. Así, no solamente financiamos las operaciones gubernamentales para el mejor rendimiento de servicios a nuestras comunidades, sino también nos acercamos un paso más a la disolución de esta Junta de Supervisión Fiscal colonial que ha sido impuesta sobre nosotros gracias a nuestro estatus territorial.

Por lo antes expuesto, la suscribiente emite este Voto Explicativo a favor del Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 454.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Wanda Soto Tolentino

VII Distrito de Humacao

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

II Distrito de Bayamón

(Fdo.)

Keren Riquelme Cabrera

Acumulación

(Fdo.)

Marissa Jiménez Santoni

VIII Distrito Carolina

(Fdo.)

Carmelo Ríos Santiago

Portavoz Alterno del PNP

(Fdo.)

William Villafaña Ramos

Acumulación”

“VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 158)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El domingo, 25 de junio de 2023, emitimos un voto “En Contra” al Proyecto del Senado 158. El proyecto, de la autoría del senador Neumann Zayas, añade “*un octavo y noveno párrafo al Artículo 8.4B de la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a fin de exceptuar del cumplimiento de instalación de sistemas de rociadores automáticos contra incendio a las estructuras y edificaciones de las iglesias e instituciones eclesiales, requiriéndoles solamente: alarmas de fuego, detector de humos y extinguidores para las áreas designadas por personal cualificado y establecer que la Oficina de Gerencia de Permisos, el Negociado del Cuerpo de Bomberos, así como cualquier otro departamento, agencia, municipio, corporación o instrumentalidad pública del Gobierno de Puerto Rico y sus subdivisiones políticas, revisarán, enmendarán o derogarán sus reglamentos administrativos, órdenes administrativas,*

memorandos para instituir procedimientos, políticas y formularios de permisos con la intención de atemperarlos a lo aquí contenido". Esta pieza legislativa exige a las iglesias, templos, lugares de encuentro espiritual u otros, de la instalación de rociadores automáticos donde se congreguen hasta quinientas (500) o menos, que no excedan más de 12,000 pies cuadrados (1,115 metros cuadrados) o que no se encuentren en "un nivel de descarga de salida que sirva a tales destinos y tenga una carga de ocupantes de 300 o más de instalar sistemas de rociadores automáticos".

Según la única organización eclesiástica que presentó memorial para la elaboración del Informe sobre la medida, la Fraternidad Pentecostal de Puerto Rico, estas instituciones deben ser eximidas de cumplir con este requisito de instalar rociadores por lo dificultoso y costoso que resulta ser la construcción y elaboración de estos sistemas automatizados. Por otro lado, comentan que los códigos y reglamentaciones de construcción contemplan los avances en métodos y materiales utilizados para construir de manera tal que disminuyen la posibilidad de que desastres por fuego se propaguen a tal magnitud que requieran sistemas de rociadores automatizados.

Por otra parte, el Departamento de Seguridad Pública, en representación del Negociado de Bomberos de Puerto Rico, está de acuerdo con la medida, pero siempre y cuando se implemente con las enmiendas presentadas en la versión final. Ciertamente, los costos de este sistema son un factor para considerar, sopesado ante el potencial costo de vida por la posibilidad de una emergencia no creemos que amerite el eximir a las iglesias de este requisito.

Por todo lo antes expuesto, se consigna este voto explicativo "En Contra" al Proyecto del Senado 158 por parte de nuestra delegación del Senado del Movimiento Victoria Ciudadana.

Respetuosamente sometido, hoy __ de julio de 2023.

(Fdo.)

Hon. Ana Irma Rivera Lassén"

"VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 1097)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El pasado domingo, 25 de junio de 2023, la Quinta Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa aprobó el Proyecto del Senado 1097 con el voto "A Favor" de la delegación del Movimiento Victoria Ciudadana. Dicha medida, de la autoría de la senadora González Arroyo, enmienda "*el Artículo 2.6 la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", para hacer compulsorio los talleres de violencia de pareja a la parte peticionada en una solicitud de orden de protección cuando esta sea una persona menor de edad o cuando de los hechos se desprenda que hubo daños a la propiedad de la parte peticionaria, o amenaza con causar daños a la propiedad o integridad física de la parte peticionaria, o que hubo agresión física, o que los hechos que motivaron la orden de protección ocurrieron en presencia de una persona menor de edad.*". En resumen, la referida pieza legislativa procura que menores o personas que hayan en contra de quienes se haya expedido una orden de protección por alegaciones que incluyan daños a la propiedad, a la integridad física de la víctima o a la integridad física de personas allegadas a la víctima, tengan que participar de un programa o taller sobre violencia de género.

El apoyo de nuestra delegación a la referida medida surge de nuestra convicción de que es necesario que la política pública del Estado priorice enfoque preventivo y restaurativo para erradicar

la problemática de la violencia de género. Entendemos que es esencial educar a toda persona transgresora en valores y costumbres sociales que minimicen la violencia/

Sin embargo, nos parece que se debió aprovechar el análisis de esta medida para insertar una disposición que permita evaluar la capacidad económica de la parte peticionada y su capacidad para llegar al lugar de los talleres, o sea, la accesibilidad a los mismos. Al final de cuentas, son las personas más afectadas por la pobreza quienes se enfrentarán a las peripecias que conlleve cumplir con estas nuevas disposiciones tomando en cuenta las barreras que enfrentan los jóvenes agresores y las víctimas como efecto de la pobreza, distancia, accesibilidad, falta de transporte colectivo, falta de recursos económicos, entre otras. Esta es una preocupación expresada por la Oficina de Administración de los Tribunales como parte de su evaluación del proyecto y surge de la página 4 del propio Informe Positivo del mismo. Igualmente, entendemos que se debió entender la preocupación de dicha agencia en torno al contenido, la frecuencia y la modalidad de los programas ofrecidos para este propósito por las distintas entidades cualificadas y el tipo de terapias que ofrecen según el proceso que enfrenta la persona que acude a recibir el servicio.

En varios otros votos explicativos sobre piezas legislativas que enmiendan la Ley Número 54 de 1989, hemos recalcado cuan indispensable es ver las propuestas en conjunto, con el fin de establecer una medida coherente y sin grises que se aparten del verdadero fin de esta Ley, que es la educación y prevención de este tipo de violencia entre personas en la diversidad de relaciones afectivas. El enfoque de la Ley Núm. 54 de 1989 no solo puede dirigirse a la imposición de penas y castigos sin proveer alternativas restaurativas y de prevención al problema social detrás de la violencia.

Por todo lo antes expuesto, se consigna este voto explicativo “A Favor” al Proyecto del Senado 1097 por parte de nuestra delegación del Senado del Movimiento Victoria Ciudadana.

Respetuosamente sometido, hoy __ de julio de 2023.

(Fdo.)

Hon. Ana Irma Rivera Lassén”

VOTO EXPLICATIVO

(Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 4 y 114 y al P. del S. 909)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El pasado 30 de junio de 2023, la Quinta Sesión Ordinaria de la Décimo Novena Asamblea Legislativa, aprobó el Proyecto Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 4 y 114 y al P. del S. 909 del Comité de Conferencia. El mismo contó con el voto “A Favor” de nuestra delegación del Movimiento Victoria Ciudadana (MVC) luego de diálogo franco entre distintas delegaciones y legisladores independientes que componen la Rama Legislativa.

El derecho al voto es uno de los pilares de nuestro sistema de gobierno. La Sección 2 del Artículo II de nuestra Constitución claramente expresa:

[l]as leyes garantizarán la expresión de la voluntad del pueblo mediante el sufragio universal, igual, directo y secreto, y protegerán al ciudadano contra toda coacción en el ejercicio de la prerrogativa electoral.

El derecho al voto es un derecho fundamental vinculado estrechamente a la libertad de expresión del Pueblo de Puerto Rico por lo que es el deber del Estado garantizar un ambiente y unos procesos electorales propicios para la manifestación de una pluralidad de expresiones políticas. El sufragio debe ser el vehículo para garantizar que nuestro andamiaje gubernamental cuente con la representación que el pueblo elija y tanto la Asamblea Legislativa como el Ejecutivo tienen la

responsabilidad de velar y ampliar las garantías democráticas en los procesos electorales. Sin embargo, el 20 de junio de 2020, a pocos meses de las elecciones del año 2020, se firmó la Ley 58-2020 conocida como el “Código Electoral de 2020”. Los cambios cuestionables, en pleno ciclo electoral, introducidos por dicha Ley en la organización administrativa de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE), así como las denuncias públicas sobre las irregularidades en el trámite legislativo para la aprobación de dicha Reforma, cayeron en oídos sordos. Las enmiendas introducidas le dieron una estocada a los conceptos de balance electoral y al de balance institucional, a la votación participativa de los partidos inscritos e impuso requisitos particulares nuevos para la inscripción y clasificación de partidos al culminar un evento electoral. El texto de esta ley le reconoce al partido con más votos íntegros luego de un proceso eleccionario un poder propietario casi absoluto sobre la CEE y los procesos electorales que la misma atiende.

Durante todo el trámite legislativo de dicha medida, el MVC y otros partidos solicitaron no se aprobara la misma. Posteriormente a la aprobación del proyecto Movimiento Victoria Ciudadana (MVC), el Partido Popular Democrático (PPD), el Partido Independentista Puertorriqueño (PIP), el Proyecto Dignidad (PD) y el entonces candidato independiente a la Gobernación solicitaron a la entonces Gobernadora que no se firmara el proyecto de Ley de la Reforma electoral. Igualmente denunciaron que los procesos y el contenido de la propuesta reforma no eran transparentes, participativos, inclusivos ni democráticos. Aún así, haciendo caso omiso a dichos reclamos, el proyecto fue firmado y convertido en nuestro Código Electoral 2020.

Desde el inicio de la Décimo Novena Asamblea Legislativa, se presentaron medidas en la legislatura dirigidas a enmendar la nefasta Ley 58-2020. Nuestra delegación del MVC presentó la Resolución Conjunta del Senado 86. La misma, radicada el 10 de marzo de 2021, está dirigida a crear una Comisión Especial Conjunta multisectorial para atender los temas electorales y fomentar el debate de ideas para un consenso real hacia la creación de un Código Electoral transparente, participativo y democrático. Esta medida, lamentablemente, ni siquiera ha salido de la Comisión de Asuntos Internos del Senado a donde fue referida en el año 2021. También el PPD radicó los proyectos de la Cámara 4 y 114 y el Proyecto del Senado 909, que no enmiendan en su totalidad la Reforma Electoral, pero luego fueron enmendados en conjunto como Proyecto Sustitutivo.

Inicialmente, la discusión legislativa para una posible reforma electoral se concentró en el Proyecto del Senado 909, cuya redacción y enmiendas no dio espacio a la participación de las delegaciones de minoría. Durante las vistas públicas, resultó evidente que la medida propuesta no alteraba el control absoluto sobre la CEE que el ordenamiento actual le permite a la franquicia electoral con más votos íntegros en las papeletas. EL Proyecto del Senado 909 propuesto, enmendaba el Código electoral para que solamente el PPD y el PNP fueran los partidos propietarios de manera antidemocrática. Además, quedó claro que la Comisión Estatal de Elecciones no puede cumplir con los términos dispuestos en el Código Electoral de 2020, para la implementación de los cambios administrativos y mucho menos manejar eventos electorales de amplia magnitud. Los partidos de “minoría” presentaron ante la Comisión de Gobierno similares preocupaciones sobre la participación de estos en la creación de un proyecto de ley para crear un código electoral que sea más amplio en la inclusión de todos los partidos que participan en el proceso electoral y que garantice procesos transparentes para todos y todas. En el proceso no se permitió la participación directa y seria de las delegaciones de minoría o el senador independiente José Vargas Vidot para poder someter enmiendas o recomendaciones para que fueran contempladas o estudiadas con detenimiento. El voto explicativo En Contra del MVC al P del S 909 fue debidamente consignado por escrito, y todo lo allí expresado se une al presente voto explicativo.

Durante el cierre de la 5ta Sesión Legislativa, se presentó un Proyecto Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 4 y 114 y al P. del S. 909 en un Comité de Conferencia. Es en ese espacio del Comité de Conferencia que se abrió un proceso de diálogo entre la mayoría del PPD, el Movimiento Victoria Ciudadana (MVC), el Partido Independentista Puertorriqueño (PIP), el Proyecto Dignidad (PD) y los legisladores independientes.

Con los cambios sugeridos y aceptados en el proyecto sustitutivo, se pretende eliminar los intereses propietarios del partido de mayoría sobre la Comisión Estatal de Elecciones y restablecer el consenso del concepto de balance electoral. Se proponen cambios significativos al ordenamiento actual dirigidos a fiscalizar el voto adelantado y el voto ausente, establecer parámetros claros para la adjudicación de la intención del elector o electora y garantizar una representación equitativa de todos los partidos políticos en los procesos electorales. Además, provee mecanismos para la representación adecuada en áreas críticas durante los eventos electorales de las candidatas o candidatos independientes. Igualmente, en los cambios se facilitan los requisitos para endosar candidaturas, inscribir partidos y retener franquicias electorales.

El Movimiento Victoria Ciudadana se reitera en la necesidad de seguir trabajando para reformar el Código Electoral para que las elecciones en Puerto Rico sean verdaderamente democráticas y participativas. Hay cambios importantes que no se incluyeron como lo es permitir las candidaturas coaligadas, establecer un proceso de elección abierta ante la renuncia de cualquier Alcalde, Alcaldesa, Legislador o Legisladora por Distrito, incluyendo la participación de otros partidos aun cuando sea diferente a la afiliación del funcionario(a) a sustituirse. Igualmente facilitar la inscripción de nuevos(as) electores(as) con un registro automático al momento de obtener o renovar la licencia de conducir. Otros cambios que propone el MVC requieren enmiendas constitucionales y encaminar legislación en esa dirección, como la doble vuelta, el referéndum revocatorio y las iniciativas populares que requieran que se convoquen referéndums para reflejar la voluntad del pueblo.

Sin embargo, reconocemos el gran valor que tiene el diálogo franco y abierto que se dio en la Rama Legislativa durante el Comité de Conferencia para la aprobación con enmiendas significativas y de consenso del Proyecto Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 4 y 114 y al P. del S. 909.

Por todo lo antes expuesto, se consigna este voto explicativo “A Favor” al Proyecto Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 4 y 114 y al P. del S. 909 del Comité de Conferencia por parte de la Delegación del Senado del Movimiento Victoria Ciudadana.

Respetuosamente sometido, hoy 15 de julio de 2023.

(Fdo.)

Hon. Ana Irma Rivera Lassén”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
21 DE AGOSTO DE 2023**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 1098	29722 – 29725
P. del S. 1108	29725 – 29728
P. del S. 1176	29728 – 29731
R. C. del S. 84 (segundo informe)	29732 – 29736
R. C. del S. 346	29736 – 29739
R. C. del S. 367	29739 – 29740
R. del S. 746.....	29740 – 29741
R. del S. 788.....	29741 – 29742
P. de la C. 43.....	29742 – 29744
P. de la C. 586.....	29744 – 29745
P. de la C. 586 (rec.)	29745 – 29746
Informe de Conferencia del P. del S. 76.....	29783 – 29787
Informe de Conferencia del P. del S. 228.....	29787 – 29790
Informe de Conferencia del P. del S. 515.....	29790 – 29794
Informe de Conferencia del P. del S. 686.....	29794 – 29799
Informe de Conferencia del P. del S. 696.....	29799 – 29801
Informe de Conferencia del P. del S. 919.....	29801 – 29807
Informe de Conferencia del P. del S. 1033.....	29807 – 29810
Informe de Conferencia del P. del S. 1145.....	29810 – 29817
Informe de Conferencia del Sustitutivo del Senado al P. del S. 678.....	29817 – 29823
Informe de Conferencia de la R. C. del S. 44.....	29823 – 29825
Informe de Conferencia de la R. C. del S. 271.....	29825 – 29827
Informe de Conferencia del P. de la C. 1647.....	29827 – 29830
Informe de Conferencia del P. de la C. 45.....	29830 – 29834
Informe de Conferencia del P. de la C. 1276.....	29834 – 29836